TOMO 171 — Montevideo, Martes 13 de Abril de 1948 — Núm. 12436

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se integra la delegación para el Primer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria en Santiago de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Vistos los antecedentes relacionados con el Primer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria, a realizarse en Santiago de Chile, del 8 al 15 del próximo mes de abril del corriente año,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Delegación del Gobierno de la República que concurrirá al Primer Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria que se realizará en Santiago de Chile, del 8 al 15 de abril de 1948, a los señores Subdirector de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Adam Gianoni, quien presidirá la Delegación; ingeniero don Juan C. Traversa y doctor Hugo C. Licuori, Jefe de la Sección Construcciones y Jefe del Laboratorio de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

2

Decreto. Se nombra Cónsul en La Paz (Entre Ríos), República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en La Paz (Entre Ríos) República Argentina, al señor Vicente César Vieyte.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS

3

Decreto. Se nombra Cónsul en Formosa (Argentina)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Formosa, República Argentina, al señor Leopoldo Perfumo.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se prorroga un régimen de despacho directo de permisos para importar máquinas e implementos agrícolas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Visto el decreto de 15 de enero de 1948 que autorizó el despacho directo de las máquinas y demás implementos destinados a la industria agropecuaria, por el término de sesenta días.

Existiendo necesidad de ampliar el plazo fijado por dicho decreto a fin de continuar agilitando el despacho aduanero de los implementos destinados al desarrollo y fomento de la industria agropecuaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por sesenta días la vigencia del decreto de 15 de enero de 1948 sobre despacho directo de máquinas e implementos destinados a la industria agropecuaria.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se hace una aclaración por la aplicación de notas, existentes en las Tarifas de Aduana, comprendiendo también la aclaración a las Materias Primas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de abril de 1948.—N.o 179|947.

Vistos: 1.o) El decreto de 2 de julio de 1947, por el cual se declaró caducadas las tarifas de aduanas anteriores a las que rigen actualmente.

2.o) Las observaciones de la Dirección General de Aduanas referente a la necesidad de mantener en vigencia las "notas" de las Tarifas derogadas así como la Tarifa de la Sección Materias Primas.

Considerando: Las "notas" que figuran en las Tarifas que fueron dejadas sin efecto por el decreto precitado, forman en conjunto un cuerpo de disposiciones aclaratorias de las distintas situaciones que surgen de la aplicación de las tarifas de aforos de importación.

Las formas de pesar algunas mercaderías, la tolerancia por roturas en algunos artículos o envases, tolerancias por aumento de peso, cuando se despacha madera y otras situaciones similares, quedaban aclaradas en las "notas" que figuraban en las tarifas dejadas sin efecto.

La situación que se plantea crea dificultades no solamente a los importadores sino también al Fisco, porque no habiendo sido reemplazadas en las tarifas en vigencia, se carece del fundamento legal necesario para regularizar situaciones anormales que se producen frecuentemente al procederse al despacho de mercaderías.

Teniendo en cuenta, las circunstancias expuestas, y como para la formación de un cuerpo de "notas" para agregarlas a las tarifas vigentes se hace necesario proceder a un estudio de depuración y adaptación que insumirá cierto tiempo, puede autorizarse a la Dirección General de Aduanas para continuar aplicando las existentes en las anteriores tarifas, por un período de tiempo que podría fijarse en un año, dentro del cual se procedería por la Comisión Encargada de Revisar las Tarifas actuales, a estructurar un nuevo cuerpo de "notas" que reemplazaría a aquéllas.

En cuanto a la Tarifa de la Sección Materias Primas, no puede ser derogada por efecto del decreto de 2 de julio de 1947, porque fué creada por la ley número 4.268 de 12 de octubre de 1912, artículo 9.o.

Por ello y de conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Aduanas para continuar aplicando las "notas" existentes en las tarifas anteriores a las que rigen actualmente.

2.o) Declárase que las disposiciones del decreto de 2 de julio de 1947 no alcanzan a la Sección Materias Primas, la que continuará rigiendo en todo su vigor.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se confieren ascensos en la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11151).

Montevideo, 16 de marzo de 1948.

Vistas las listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de la Marina para el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General de Marina y a lo determinado por la ley Orgánica de la Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense con fecha 1.o de febrero del corriente año los siguientes grados: a Capitán de Fragata del Cuerpo General por "Antigüedad" al Capitán de Corbeta don Oscar Arenas; a Capitán de Corbeta del Cuerpo General por "Antigüedad" al Teniente de Navío don Juan Versi y por "Selección" al Teniente de Navío don Juan Carlos Vázquez.

Art. 2.o Expídanse los Despachos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se hacen modificaciones sobre visión en el Reglamento General de Prácticos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.185).

Montevideo, 11 de marzo de 1948.

Visto el informe producido por la Prefectura General Marítima con respecto a la modificación del inciso D) del artículo 33 del Reglamento General de Prácticos, aprobado por resolución N.o 3.725 de 27 de noviembre de 1941.

Considerando: que la modificación propuesta ha sido estructrada por una Comisión designada por la Prefectura General Marítima, cuya Comisión se inspiró en el criterio seguido en otros países.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso D) del artículo 33 del Reglamento General de Prácticos, el que quedará redactado así: "D) Ojo y visión. Las enfermedades o lesiones adquiridas del ojo y sus anexos que no determinen una perturbación grave.

Se tolerará la disminución de 1|2 y 1|2 en cada ojo sin corrección. A los prácticos con más de diez años en ejercicio de la profesión, se les admitirá la visión corregida.

El especialista de ojos investigará la agudeza visual y comprobará la ausencia del daltonismo".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Decreto. Se reglamenta la Sección Tesorería del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.081).

Montevideo, 28 de febrero de 1948.

Visto el proyecto de reglamento de la Sección Tesorería del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina elevado a consideración por la mencionada repartición.

Atento a que el mismo fué informado por la Inspección General de Hacienda y Quinta División: Contabilidad de esta Secretaría de Estado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento de la Sección Tesorería del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina redactado en papeles administrativos serie "R" N.os 048526, 048527, 048547, 048549 y 048543.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTO DE LA SECCION TESORERIA DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA.

Artículo 1.o La Sección Teorería es la encargada de efectuar los cobros y pagos de todas las sumas que por cualquier concepto se reciban o abonen en la Intendencia, operaciones éstas que realizará previa intervención de la Sección Contaduría.

Art. 2.o Corresponde al Tesorero:

A) El Tesorero es el Jefe de la Sección Tesorería y el responsable directo de los fondos que maneja, a cuyo efecto deberá tener la garantía exigida.

B) Gestionar de las Reparticiones y Oficinas respectivas el pago de órdenes, presupuestos u otros cobros que por cualquier concepto deba realizar el Servicio de Intendencia, sean éstas expedidas por este Organismo o por el Ministerio de Defensa Nacional.

Efectuado el cobro de la orden o presupuesto, etc., solicitará cargo en el día de su percepción a la sección Contaduría del Servicio de Intendencia, por notas triplicadas por cada orden, expresando claramente los rubros a que deben acreditarse las sumas cobradas, y llevará un libro registro de todas las órdenes y cheques expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional u otras reparticiones, en el que se detallará el número de orden, texto de la misma, fecha

del cobro, detalle de los rubros que afecta, asunto que la origina y número de la nota en que se da cuenta a Contaduría.

C) Dispondrá por intermedio del conductor de fondos hacer los pagos, versiones, etc., que se dispongan en los Bancos o Reparticiones del Estado.

D) Extenderá los cheques para los pagos diarios los que previa intervención de la Sección Contaduría, serán firmados por el señor Director General, el Contador y el propio Tesorero.

E) Dispondrá el funcionario que lo represente la recepción de las garantías de propuestas de las licitaciones públicas, firmando de conformidad la planilla que a tal efecto se formula.

F) Llevará un libro borrador de arqueo diario, en el que se resumirán las operaciones efectuadas en el día. Dicho borrador servirá para obtener el arqueo definitivo y una vez comprobada la exactitud del saldo de Tesorería, con el saldo que arroje el libro de Caja de la sección Contaduría, se asentará en el libro "Arqueo de Caja".

De este arqueo que lo firmarán el Tesorero, el Subtesorero y el Interventor de Contaduría, se expedirá una copia la que será firmada por los funcionarios mencionados, la cual conjuntamente con los comprobantes del día, quedará en poder de la Sección Contaduría de este Servicio.

G) Depositará los fondos y valores que reciba de la Tesorería General de la Nación, o cualquier otro organismo, en las respectivas cuentas del Banco de la República, no pudiendo retener en Caja nada más que los fondos y valores necesarios para atender las necesidades del día siguiente.

Los valores al cobro (giros bancarios o postales) que le intervenga a la Sección Contaduría, deberán hacerlos efectivos dentro de las 24 horas de haberlos recibido.

H) Informará y dará trámite a los expedientes enviados a la Sección Tesorería.

Art. 3.o Corresponde al Subtesorero:

A) Sustituirá al Tesorero, en caso de licencia o enfermedad, en todas las tareas inherentes a su cargo, a cuyo efecto deberá tener la garantía exigida.

B) Realizará conjuntamente con el Cajero Pagador y el Cajero Recibidor los arqueos parciales correspondientes a sus respectivas cajas, quedando en su poder los fondos y valores que se reciban, así como el saldo que resulte, de lo que rendirá cuenta al Tesorero.

C) Desempeñará las funciones de Habilitado del Servicio de Intendencia, siendo de su pura y exclusiva responsabilidad las relaciones mantenidas con la Caja Nacional, como representante de los funcionarios de este Servicio.

D) También desempeñará la función de Habilitado del Ministerio de Defensa Nacional, en colaboración con el Tesorero, siendo responsable ante él de la buena marcha y administración de esta habilitación.

E) Firmará las operaciones y vales de las dos habilitaciones, así como también dejará constancia del sueldo líquido percibido en el último mes, en las solicitudes de créditos, provisiones con cargo, pasajes, etc., de las Cantinas Militares.

F) Dirigirá la liquidación de los presupuestos del Ministerio de Defensa Nacional, del Servicio de Intendencia, y personal extrapresupuesto, teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad el pago de presente, concurriendo a tal fin a la sede del Ministerio de Defensa Nacional, Quinta Militar y Establecimiento de Panificación.

G) Liquidará todas las cuentas que su importe líquido exceda a $ 50.00, y llevará el libro de "Control de Cheques" correspondiente.

Art. 4.o Corresponde al Cajero Pagador:

A) El funcionario designado a tal efecto será responsable directo de los fondos y valores que maneje a cuyo efecto deberá tener la garantía exigida.

B) Efectuará los pagos en ventanilla, por lo cual recibirá del Subtesorero, los cheques y las sumas de dinero necesarias para los pagos del día, así como las custorias y depósitos administrativos que estuvieran en condiciones de ser devueltos.

C) Exigirá de los interesados recibo por duplicado de las sumas pagadas, debiendo dejar constancia de la fecha en que efectúan el cobro, así como también inutilizar los timbres con la firma solamente.

Establecerá en los documentos un sello fechador con la inscripción "pagado".

D) Acreditará los pagos en el "Borrador de caja" y debitará las sumas que perciba por concepto de descuentos, a cuyo efecto se servirá de los documentos que previa intervención le envía la Sección Contaduría.

E) Terminada esta tarea, rendirá cuenta de lo actuado al Subtesorero.

Art. 5.o Corresponde al Cajero Recibidor:

A) El funcionario designado para esta tarea es responsable de los fondos que reciba, a cuyo efecto deberá tener la garantía exigida.

B) Recibirá en ventanilla, previa intervención de la Sección Contaduría las versiones que realicen las Unidades del Ejército y la Marina, Reparticiones Públicas, etc.

C) Rendirá cuenta al Subtesorero de las cantidades recaudadas y extenderá recibos correspondientes a ellas.

D) Tendrá a su cargo la expedición de giros al exterior, para cuyo efecto llevará el libro de "Giros a Campaña", en el que hará las anotaciones de práctica.

Art. 6.o Corresponde al Conductor de Fondos:

A) El funcionario designado a tal efecto es responsable de los fondos que reciba.

B) Acompañará al Tesorero en sus gestiones de tramitación de las órdenes en la Contaduría General de la Nación, siendo el encargado de transportar los fondos o valores por el concepto enunciado.

C) Deberá hacer los depósitos en el Banco de la República, pago de giros bancarios y postales, así como también cobrar los cheques para los pagos a efectuarse en la Sección Tesorería.

D) Realizará todas las gestiones que por necesidades del Servicio se requieran fuera de la oficina.

Art. 7.o Corresponde a los Auxiliares de las Habilitaciones:

A) El Auxiliar de la Habilitación del Servicio de Intendencia, formulará las planillas de pago, con los presupuestos, formulados por la Sección Contaduría, y que son remitidos a la Contaduría General de la Nación para su liquidación y pago.

B) El Auxiliar de la Habilitación del Ministerio de Defensa Nacional, formulará las planillas de pago con el presupuesto que remite la 5.a División Contable del mencionado Ministerio.

C) Tendrán como Jefe inmediato al Subtesorero, que ejercerá las funciones de Habilitado y acompañarán a dicho funcionario a efectuar los pagos de presente en las oficinas respectivas.

D) Efectuarán los movimientos de altas y bajas, ceses del personal, previo conocimiento del Habilitado a fin de formular la correspondencia respectiva.

E) Desempeñarán las funciones de dactilógrafos cuando las necesidades de la sección así lo requieran.

Art. 8.o Corresponde al Auxiliar:

A) Desempeñará las funciones de dactilógrafo.

B) Será el funcionario encargado de la entrada y salida de expedientes a cuyo efecto llevará el libro correspondiente.

C) Formulará los recibos que se remitan a Campaña, dejando la respectiva constancia en los expedientes.

D) Formulará las planillas de vales de costura, así como también las notas de cargo y descargo.

Art. 9.o Los funcionarios de la Sección Tesorería además de las tareas especificadas, estarán obligados a realizar todas las tareas que las necesidades del servicio lo requieran.

Quebranto de Caja

Artículo 10. Dentro del monto asignado por las disposiciones vigentes al Servicio de Intendencia, por concepto de Quebrantos de Caja, la Dirección General del mismo fijará las cantidades a cada funcionario de la Tesorería que maneje fondos.

Art. 11. La Contaduría del Servicio abrirá una cuenta genérica denominada "Fondos para Quebrantos" en que irá acreditando mensualmente los fondos respectivos y subcuentas personales en las que irá acreditando mensualmente las cantidades fijadas a cada funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y correspondientes a cada mes de servicios o fracción de tiempo.

A los funcionarios no comprendidos en el derecho a fondos para quebrantos y que desempeñen suplencias, se

les acreditará el importe correspondiente al tiempo de la suplencia efectuara a cada mes de servicios o fracción de tiempo.

A los funcionarios no comprendidos en el derecho al fondos para quebrantos y que desempeñen suplencias, se les acreditará el importe correspondiente al tiempo de la suplencia efectuada y en función del importe asignado al titular.

Art. 12. Producido un faltante de dinero se dará cuenta de inmediato a la Dirección General y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, Contaduría debitará las cuentas respectivas genérica y personal con el monto a que asciende el mismo.

Art. 13. Si el faltante superara el fondo acreditado en la cuenta del funcionario, éste deberá abonar de su peculio la diferencia, lo que será puesto de inmediato en conocimiento de la Dirección General.

Art. 14. Si se comprobara que el faltante se produjo por incumplimiento de las obligaciones a cargo del funcionario, éste deberá abonar de su peculio el importe del faltante producido.

Art. 15. Los funcionarios que fueran trasladados de la Tesorería por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, perderán el derecho sobre el fondo de quebrantos que tengan acreditados hasta esa fecha en sus cuentas personales.

Art. 16. Trimestralmente la Contaduría liquidará y entregará a la Tesorería los saldos que resultaran de las cuentas personales de quebrantos a efectos de ser depositados en las cuentas de Caja de Ahorro que a nombre de cada funcionario y orden del Servicio de Intendencia deberán abrirse en el Banco que la Dirección General disponga.

Art. 17. Los saldos acreedores que figuren en las cuentas personales de quebrantos de los funcionarios que sean trasladados de la Tesorería se retiren del Servicio de Intendencia o sean dados de baja, le serán entregados transcurridos seis meses del traslado no siendo el caso del artículo 15, del retiro o de la baja siempre que la causa de ésta no afecte su buen nombre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Decreto. Se reglamenta la ley que dividió las Cajas, con el cese del Instituto de Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de marzo de 1948.

Vista la ley de 14 de enero del corriente año, por la que se reorganizan los servicios de previsión social hasta ese entonces a cargo del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Atento a lo dispuesto por el artículo 157, inciso 4.o de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cada una de las Cajas creadas por la ley que se reglamenta tendrá, respecto a sus diversos servicios, además de las atribuciones que aquélla le confiere, las que antes correspondían al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en lo pertinente, y las demás propias de su calidad de servicios descentralizados.

Art. 2.o Cada uno de los servicios que integran las distintas Cajas creadas por la ley que se reglamenta constituirá funcionalmente otras tantas Divisiones de las mismas; que actuarán bajo la dependencia inmediata y directa de los Directorios respectivos.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comprende las siguientes Divisiones:

A) División Industria y Comercio.
B) División Carnet de Trabajo.

Art. 4.o La primera de dichas divisiones estenderá en todo lo referente a pasividades de los distintos gremios que integran los fondos "Industria y Comercio", "Periodistas y Gráficos" y "Retiros Patronales".

También se consideran comprendidos en la misma los gremios a que aluden los apartados A), D), E), G) y H) del artículo 2.o de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, así como aquellos empleados y obreros incluídos en los apartados de referencia que presten servicios bajo la dependencia de empresas arrendatarias.

Art. 5.o A la División Carnet de Trabajo corresponde todo lo relativo al cumplimiento de las leyes N.os 9.940 y 9.947 de 26 de julio de 1940, con relación a los afiliados de las distintas Cajas de que trata la ley que se reglamenta.

Art. 6.o Los servicios comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, Servicios Públicos y Afines, serán atendidos por las siguientes Divisiones:

A) Civil.
B) Escolar.
C) Servicios Públicos y Afines.

Art. 7.o La División Civil atenderá en todo lo referente a las pasividades de los funcionarios públicos a que se refiere la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 8.o La División Escolar lo hará, a su vez, respecto de las pasividades que se otorguen a aquellos funcionarios amparados por la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941.

Art. 9.o La División Servicios Públicos y Afines entenderá en todo lo concerniente a pasividades de los afiliados a los fondos "Servicios Públicos" y "Transportes", sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.o del artículo 8.o del presente decreto.

Art. 10. Los servicios comprendidos en la Caja de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, serán atendidos por las siguientes Divisiones:

A) Pensiones a la Vejez.
B) Rural.
C) Personal de Servicios y Afines.

Art. 11. La División Pensiones a la Vejez entenderá en todo lo referente a pasividades regidas por las leyes de 11 de febrero de 1919 y 13 de agosto de 1925.

Art. 12. La División Rural hará otro tanto respecto a los afiliados al fondo creado por el decreto-ley N.o 10.318 de 20 de enero de 1943.

Art. 13. La División Personal de Servicio y Afines entenderá en lo concerniente a las actividades regidas por el decreto-ley N.o 10.197 de 22 de julio de 1942.

Art. 14. La distribución del personal, muebles y útiles de aquellas Cajas cuyos servicios se incorporan parcialmente a otras de las creadas por la ley, se efectuará respetando en lo posible la proporción que determinan los respectivos fondos.

Cada una de las Cajas mencionadas hará entrega de todos los expedientes terminados y en trámite así como de la demás documentación atinente a los fondos que se incorporan a otras, al Instituto del que éstos pasan a depender.

Art. 15. El cambio de afiliación de los distintos gremios que determina la ley que se reglamenta, no trae aparejada alteración alguna en lo que se refiere al régimen jubilatorio que les fuere aplicable.

Por consiguiente, este subsistirá en un todo, conforme a las leyes en vigencia, en lo que se refiere a:

A) Cómputo de servicios;
B) Otorgamiento de pasividades, liquidación y pago de las mismas;
C) Régimen de acumulación, incompatibilidad, acrecimiento, suspensión y extinción de los beneficios jubilatorios;
D) Aportes de afiliados y empleadores.

Art. 16. A los efectos establecidos en el artículo 7.o de la ley, los Directorios propondrán al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a la fecha del presente decreto, los proyectos de reglamento referentes a la constitución y funcionamiento de las Comisiones Asesoras.

Art. 17. Las sesiones plenarias a que alude el artículo 9.o de la ley serán convocadas siempre, a los fines que se determinan en el artículo citado, por el Poder Ejecutivo, sea por sí, o a solicitud fundada de cualquiera de los Directorios.

Decidida la convocatoria, se fijará en cada caso el día y lugar en que la sesión plenaria será celebrada, notificándose lo resuelto a los distintos Directorios en las personas de sus Presidentes.

La comparecencia de los señores Directores a la sesión plenaria constituye una obligación funcional. En caso de que no les fuere posible concurrir a las mismas deberán comunicarlo al Ministerio de Instrucción Pública con la debida anticipación.

La sesión se declarará constituída y en condiciones de emitir pronunciamiento cuando asista a ella un mínimo de ocho miembros, adoptándose las decisiones por simple mayoría de Directores presentes.

A dichas sesiones podrá concurrir el Ministro o el Subsecretario de Instrucción Pública y Previsión Social. Podrán concurrir también, a requerimiento de los jerarcas respectivos y con fines de asesoramiento, los Administradores y Abogados de cada una de las Cajas.

Las decisiones adoptadas en estas sesiones tendrán simplemente el carácter de recomendaciones a los respectivos Directorios.

Art. 18. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 11 de marzo de 1948.

1 y 2—Decreto N.o 11.183. — Nombrando en la Prefectura General Marítima, Ayudante de 3.o a don Andrés Alves Da Silva. — (Carpeta 2155|947).

3—Decreto N.o 11.182. — Nombrando Cantinero suplente del Servicio de Intendencia a don Mario Francisco Domínguez. (Carpeta 1325|948).

4—Decreto N.o 11.185. — Modificando el inciso D) del artículo 33 del Reglamento General de Prácticos. (Carpeta 6276|947).

5—Decreto N.o 11.198. — Disponiendo se incluya en una nueva relación de pasividades a elevarse al Ministerio de Hacienda la suma de $ 497.20 que se adeuda al Sargento 1.o Juan J. Barrios, por el concepto que se indica. (Carpeta 5850|947).

6—Resolución N.o 8911. — Pensión a favor de la señora Leonía A. Franquez de Hernández por $ 20.00 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Capitán (R) Donato Franquez. (Carpeta 4770|946).

7—Resolución N.o 8912. — Pensión a favor de la señora Noemí Larre Borges de Priore por $ 8.26 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 2.o Bernardo Larre. (Carpeta N.o 968|948).

8—Resolución N.o 8913. — Abrogando la resolución N.o 8441 y se declara que la señorita Marcelina Silveira tiene derecho en su calidad de hija natural reconocida, soltera, del Mayor (R) Ciriaco Silveira, al traspaso de la pensión de su señora madre, por $ 84.33 mensuales. (Carpeta 3237|946).

9—Resolución N.o 8914. — Pensión a favor de la señora Juana López de Peruchena por $ 15.00 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán (R) Miguel López. — (Carpeta 7082|947).

10—Resolución N.o 8915. — Pensión a favor de la señora Margarita Furtado de Vargas por $ 22.99 mensuales en su calidad de hija natural reconocida, del Mayor (R) Alejandro Furtado. (Carpeta 6165|947).

11—Resolución N.o 8916. — Pensión a favor de la señorita Dolores P. Fernández por $ 75.00 mensuales en su calidad de hija del Coronel Graduado Polidoro Fernández. (Carpeta 4805|947).

12—Resolución N.o 8917. — Pensión a favor de las señoras Elia Cabrera de López por $ 18.33 mensuales y María Cabrera de Vitale D'Amico por $ 54.99 mensuales en su calidad de hijas del Mayor (R) Ignacio Cabrera. (Carpeta N.o 869|948).

13—Decreto N.o 11.199. — Modificando la resolución autorizada por acta N.o 447 en el sentido de declarar que el Sargento (R) Cipriano Rosa tiene derecho a pasar a la situación de Sargento 1.o de "Reserva" con una asignación mensual de $ 134.17. (Carpeta 5807|46).

14—Decreto N.o 11.186. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar á realizar por Administración los trabajos de adaptación a efectuar en la Escuela Militar de Aeronáutica por $ 3.529.00. (Carp. 1270|948).

15—Decreto N.o 11.195. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 559.50 para atender los trabajos realizados en los edificios del Aeródromo Militar "General Artigas". (Carpeta 1227|948).

16—Decreto N.o 11.196. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.110.00 a los efectos de disponer la línea de conducción de energía eléctrica del frente del cuartel de Colonia. (Carp. 6143|48).

17—Decreto N.o 11.187. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a ejecutar las reparaciones en las instalaciones eléctricas y sanitarias del cuartel del camino Domingo Arenas. (Carpeta 1268|948).

18—Decreto N.o 11.189. — Dejando sin efecto la resolución del 8 de julio de 1943 y autorizando a incluir la suma equivalente en moneda nacional, de U$S 1.306.78 que se adeuda por el Servicio de Hidrografía por el concepto que se indica en la relación de cuentas pendientes de pago del Ejercicio 1946. — (Carpeta 3556|939).

19—Decreto N.o 11.197. — Autorizando a los concesionarios de la frecuencia que utiliza CW. 46a "Difusora Zorrilla de San Martín" a erigir el mástil irradiante a que se hace referencia. — (Carpeta 682|948).

20—Decreto N.o 11.188. — Disponiendo que el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento proceda a la construcción del bote y remos que se hace referencia, por la suma de pesos 1.486.20 para el Grupo de Artillería N.o 4. (Carpeta 661|948).

21—Decreto N.o 11.192. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 1.898.10 destinada a la impresión realizada que se indica. (Carpeta 4336|947).

22—Resolución N.o 8909. — Autorizando la incorporación del Mayor Gilberto Pereira al Curso de Estado Mayor, sin ocupar una de las becas correspondientes al presente año lectivo. (Carpeta 1318|948).

23 y 24—Decreto N.o 11.184. — Cesando en su carácter de Adjunto a la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Tacuarembó, el Capitán (R) Omar V. Rodríguez, (Carp. 3691|941).

25 y 26—Decreto N.o 11.191. — Reforzando el rubro 8.03|01 del Item 3.01 en la suma $ 2.700.00 que se tomarán del rubro 8.03|02 del Item 3.01.

27—Decreto N.o 11.190. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a la firma Papelera Mercedes S. A. "Pamer" el suministro de 10.000 kilogramos de papel blanco en la suma de $ 9.785.00. (Carpeta 1316|948).

28 y 29—Decreto N.o 11.194. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 500.00 que deberá abonar al Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en la R. Argentina, Teniente Coronel Gabino Anfusso por gastos que se indican. (Carpeta 1267|948).

30—Resolución N.o 8918. — Pensión a favor de la señora Benita Sánchez de Suárez por $ 30.00 mensuales en su calidad de hija legítima casada, del Capitán (R) Francisco Sánchez. (Carpeta 1385|948).

31—Resolución N.o 8919. — Pensión a favor de la señora Magdalena A. Monichón de Ferrari por $ 150.00 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R) Servando Ferrari. (Carpeta 6563|947).

32—Resolución N.o 8920. — Pensión a favor de la señorita Manuela Aguirre por $ 4.50 mensuales en su calidad de hija natural del Teniente Coronel Graduado Cornelio C. Aguirre. — (Carpeta 541|948).

33—Resolución N.o 8921. — Pensión a favor de la señora Transfiguración Díaz Guerrero de Rivero por $ 13.33 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Capitán Federico Díaz. (Carpeta 7210|947).

34—Resolución N.o 8922. — Pensión a favor de la señorita Honorata Giménez por $ 57.06 mensuales en su calidad de hija del Mayor Domingo Giménez. (Carpeta 970|948).

35 al 37—Resolución N.o 8923. — Pensión a favor de la señora María A. Alvarez de Fonseca por $ 10.19 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del mayor (R) Juan Bartolo Alvarez. (Carpeta 1388|948).

38—Decreto N.o 11.193. — Disponiendo se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 581.60 importe de la impresión de 1.000 ejemplares del libro "La Patria Militar". (Carpeta N.o 1098|947).

39—Resolución N.o 8924. — Pensión a favor de la señora Sarah Terra de Baldomir por $ 433.33 mensuales en su calidad de viuda del General (R) Alfredo Baldomir. (Carpeta 1489|948).

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 18 de marzo de 1948.

1—Decreto N.o 11.205. — Confirmando por el corriente año lectivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores como Instructores y Profesores a los Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y Profesores Civiles que se indican. (Carpeta 1466|948).

2—Decreto N.o 11.206. — Nombrando por el corriente año lectivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores como Instructores a los Oficial Superior, Jefes y Oficiales que se indican. (Carpeta 1466|948).

3—Decreto N.o 11.207. — Nombrando por el corriente año lectivo en la Escuela Militar [illegible] Profesores e Instructores, a los Oficiales y Profesores Civiles que se indican. (Carpeta 6638|947).

4—Decreto N.o 11.208. — Nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta, en Personal Obrero Equiparado a Tropa, Capataz de los Campos Militares (Sargento 1.o Asimilado) al actual peón (soldado asimilado) Amado Rodríguez. (Carpeta 322|948).

5—Decreto N.o 11.211. — Orden de pago a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 516.00 para la construcción de una estantería de madera para el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 104|948).

6—Decreto N.o 11.210. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a abonar la suma de $ 24.088.88, saldo que adeuda a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la adquisición de rieles. (Carpeta 3834|945).

7—Resolución N.o 8925. — Modificando la N.o 8570 en el sentido de que a la señora Elía Estevez Acosta de Bianchi le corresponde una cuota-pensión de $ 46.66 mensuales. (Carpeta 641|947).

8—Resolución N.o 8926. — Desestimando el petitorio de revisión pensionario formulado por la señorita Serafina Morel. (Carpeta 1802|946).

9—Resolución N.o 8727. — Pensión a favor de la señora María C. Cabrera de Fernández por $ 15.00 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán (R) Lucio Cabrera. (Carpeta 5762|946).

10—Mensaje N.o 610 a la Cámara de Senadores. — Solicitando venia para promover al grado de Coronel del Servicio de Sanidad en situación de retiro, con el sueldo del grado inmediato superior, al actual Director General del Servicio de Sanidad Militar, Coronel Equiparado, doctor Eduardo Birabén.

11 al 22—Decreto N.o 11.201. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel (R) Julio Filloy.

23—Decreto N.o 11.202. — Adscribiendo al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva al Capitán de Reserva del Arma de Ingenieros Nelson Preti Burnett.

24—Decreto N.o 11.204. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina debiendo realizar el Curso en la Escuela de Guerra Naval a los Tenientes de Navío que se indican.

25—Decreto N.o 11.209. — Nombrando Médico Veterinario Honorario, del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2 (M. M.) al doctor Antonio A. Mangarelli. (Carp. 1523|948).

26—Decreto N.o 11.203. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 7 al Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, Octaviano Onoribaldo Piedra.

27—Decreto N.o 11.148. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero próximo pasado el grado 11 de Sargento 1.o con funciones burocráticas al Sargento Juan José Canabal. Marzo 11.

28 y 29—Decreto N.o 11.150. — Efectuando promociones en el Personal Obrero de la Imprenta Militar. Marzo 11.

30—Decreto N.o 11.200. — Adscribiendo al Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 1.o del corriente mes, en su carácter de Vicepresidente del Comité Ejecutivo Panamericano de Geografía e Historia, al General (R) Eduardo Zubía.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6280 "Mejoras en la construcción de superestructuras de cemento armado" de Gabriel Ducournaur de Cuba. — Acta 6038 "Proceso de fabricación de coke de subproductos de la madera" de Empresa de Organicao e Administracao de Sociedades Industries Ltd., del Brasil. — Acta 43815 "Kalifa" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6468 "Repuesto tanque para plumas de escribir" de Euclides Meneghetti Arazzini, de Montevideo. — Acta 7072 "Nueva silla desarmable para playa" de Enrique Teodoro Sponia, de Buenos Aires. — Acta 6279 "Proceso y respectiva maquinaria para realización de fermentaciones alcohólicas continuas" de Aníbal Ramos de Mattos, del Brasil. — Acta 6963 "Depósito y tolva para espolvoreadora a base únicamente aire" de José A. Freitas, de Montevideo. — Acta 6745 "Alcoholes polímeros polivalentes" de Devoe Raynolds Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6960 "Mejoras en espolvoreadores individuales Sorensen" de José Sorensen, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 5854 "Mejoras en productos farmacéuticos" de William Fownes Hamilton Frederick George (hijo) y Eli Simón, de Estados Unidos de América. — Escrito de Benito Cerviño, de Montevideo referente a la patente acta 916. — Escrito de The Sherwin Williams Company referente a la patente acta 6777 "Mejoras en la extraccixón con disolventes de aceite de ricino".

—A la Facultad de Arquitectura: El expediente acta 6334 "Un elemento para construcciones caracterizado por estar constituído por un alma multi tubular recubierta afectando la forma de un bloque munido de una pluralidad de caladuras" de Francisco Goldberger Konstandt, de Buenos Aires.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 6635 "Procedimiento de fabricación de cemento blanco" de Máximo Hubert Furland, de Buenos Aires.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7026 "Procedimiento para obtener substancias estrígenas" de Hormones Corporation, de Estados Unidos de América. — Escrito de The Sherwin Williams Company referente a la patente acta 6678 "Mejoras en la extracción con disolventes de aceites vegetales". — Acta 930 "Para la fabricación de papeles, placas, películas fotográficas, placas radiográficas", de Lorenzo Aguilar González, de Montevideo. — Acta 6967 "Alimento para ganado" de Carl Wilhelm August Kleine y Milena Regina Kleine, de Suecia. — N.o 3739 "Mejoras en tafiletes para sombreros" de Mario Carlos Tricotti, de Montevideo. — Acta 6378 "Un sistema de calentador a base de combustibles líquidos y de combustión regulable a voluntad" de Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta 6965 "Mejoras en barbijos para cirujía" de Pedro M. Costa, de Buenos Aires. — Acta 7089 "Porta cepillo para cepillos de lavar pisos" de Gabino Brañas, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Acta 49809 "Excel" de Eneka S. A., de Montevideo. — Escrito de Societe Anónima des Anviens Etablissements Hochkiss y Cía., de Francia referente a la marca acta 51728 "Hotchkiss París". — Escrito de la Compañía Financiera de Perfumería S. A., referente a la marca "Kasmir Bouque", solicitada bajo acta 51847. — Acta 50110 "Bostik" de Domingo A. Bruni, de Montevideo. — Acta 46636 "King" de Brown Forman Distillers Corporation, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Comercio: Acta 23189 "Progón Dispert" de Lage y Cía., de Montevideo. — Acta 43331 "Aesculap" de Aktiengesellschaft fur Jetter y Scherer, de Alemania.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: El expediente "Leucoitan" acta 32616.

—Al Ministerio de Salud Pública: El escrito de Barbosa Caravia y Cía., referente a la patente "Mejoras relativas a la preparación de pteridinas sustituídas y sus intermedios" solicitada bajo acta 6512.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 51884 "Cristalino" de Carlos Von Metzen, de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 51914 "Yolanda" de Campomar y Soulás S. A., de Montevideo. — Acta 51976 "Colección moderna de conocimientos universales" de W. M. Jackson Inc., de Montevideo. — Acta 51975 "Estos últimos años", de la misma firma. — Acta 51960 "Flota" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 51766 "Samson" de Usinas Colagel S. A., de Montevideo. — Acta 51961 "Flota" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 51881 "Boulak" de Constantino Sánchez, de Montevideo. — Acta 51963 "Vide" del Dr. A. Wander S. A., de Suiza. — Acta 51964 "Sol" de Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Gran Bretaña. — Acta 51738 "Parmeta" de Parmit Inc., de Estados Unidos de América.

—Transferencia de marca concedida: N.o 38394 "Las Palmas" de Bennett y Brandón S. A., de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la firma Hoffmann La Roche Inc. acta 5371 "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 ketoglucónico".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han concedido las siguientes patentes de invención: Acta 5727 "Nuevo sistema de la construcción de calzado en general" del señor Antonio Bernasconi, de Montevideo. — Acta 5456 "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza" de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires. — Acta 5403 "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones" de Noé Pizzo, de Montevideo. — Acta 5346 "Procedimiento y aparato para la extracción contínua de sustancias contenidas en los vegetales y otras materias especialmente la cafeína por medio de solventes" de A. López García y Cía., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han desestimado los asuntos siguientes: Acta 6653 "Aparato para matar langosta y apagar incendios" de Santiago Cornoló, de Montevideo. — Acta 6942 "Procedimiento para la preparación de aglutinantes especialmente para colores y de impregnantes" de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Holanda. — Acta 6312 "Fundas para discos fonográficos" de Enrique Abal Salvo, de Montevideo. — Acta 6811 "Un nuevo procedimiento para la clarificación del petróleo o kerosene para uso de calefacción, calentadores y otros usos familiares" de Rafael Di Sevo, de Canelones (R. O. del U.).—Acta 6654 "Un motor que se abastece a sí mismo y genera energías utilizables" de Juan Carlos Mata Vigouroux, de Montevideo. — Acta 6266 "Aparato de prevención para evitar los accidentes de tráfico" de Domingo Recalde, de Montevideo. — Acta 6399 "Un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada en el mismo" de Raúl Angel Sichero Vouret, de Montevideo. — Acta 964 "Fabricación de pinturas insecticidas en general de Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 376 "Aprovechamiento de las vainas de

metal de papel y de ambos materiales en combinación para tiros de bala y de munición, empleando los cartuchos ya usados" de Cándido Bruzzone y Cía de Montevideo. — Acta 6837 "Un nuevo procedimiento constructivo con nuevos elementos en forma de bloque para paredes, techos, pisos, y otras aplicaciones" de Julio C. Dubarry y Marcos Bonifacino, de Montevideo. — Acta 5475 "Una barrera de accionamiento automático aplicable a los pasos a nivel" de Leon Echenbaum, de Montevideo. — Acta 5989 "Una boquilla adaptable para calentadores de agua en general" de Geraldo Cyro Wicka, de Buenos Aires. — Acta 5499 "Mejoras en sábanas" de Oscar Schlesinger, de Buenos Aires.

Se **notifica a los interesados** que por resolución superior se tiene por desistida la gestión de patente Acta 5851 para "Nuevo sistema y dispositivo aplicable a la obtención de café y similares en general", de Celestino Bosch, de Montevideo.

Se notifica a los interesados que se declara caducado el privilegio industrial N.o 108 para: "Fabricación de hules y pantasotes" de los señores Angel y Osvaldo Parrillo, de Montevideo.

Se concede vista por 20 días en los asuntos Acta 6668 "Mejoras en tijeras de esquilar" de Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires. — Acta 933 escrito de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — Acta 6896 "Una pintura lavable a base de cemento portland" de Tito Luis Alberto Rigueira y Carlos Eduardo Frezza, de Montevideo. — Acta 7098 "Mejoras en cinturones ortopédicos" de Jacobo Weñdmann, de la Rep. Argentina. — Acta 6936 "Balanza calculadora" de Dombrovsky Ropkyl, de Montevideo. — Acta 51728 "Hotchkiss" de Materpin Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo. — Acta 6766 "Mejoras en ficheros y portafichas para tarjetas múltiples" de Leonidas Giménez de Montevideo. — Acta 7003 "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene una detonante y otra silenciosa" de Alfonso Cavallo, de Montevideo. — Acta 6667 "Celosía de luz regulable" de Walter Oyhantcabal y Virgilio Tocchetto, de Montevideo. — Acta 6603 "Mejoras en aparatos para el expendio de boletos" de Juan Fusero, de Buenos Aires. — Acta 5232 "Nuevo tipo de boquilla para primus" de Lucas Ismael Camino, de Montevideo. — Acta 6815 "Nuevo sistema de marco y contramarco para colocación de puertas, ventanas o lo similar construídos con materiales petreos o similares y cemento" de Marcelo Juan Aguadroni, de Montevideo. — Acta 6812 "Gasificador de kerósene" de Juan Flachsland de Montevideo. — Acta 6892 "Mejoras en boquillas para calentadores a presión" de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo. — Acta 6547 "Nueva caja de caudales" de Esteban Guerrina, de Montevideo. — Acta 6599 "Dispositivo aplicable a máquinas circulares de tejer para alimentar hilos formadores de líneas o franjas decorativas verticales" de Grau y Fernández, de Buenos Aires.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos siguientes: Acta 7053 de Hans Wassmer de Suiza. "Horno tubular rotativo para la producción de cemento blanco y gris". — Acta 5607 de International General Electric Company Of New York para "Zócalo iniciador combinados para lámparas fluorescentes". — Acta 6751 de Eversharp Inc. para "Lapicero mecánico de tinta". — Acta 45704 de General Aniline y Film Corporation: "Plenachrome".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 53083 "Fluxine" de Laboratorios Pierre Bardin S. A. Comercial, de Buenos Aires. — Acta 53073 "Vers le Jour" de Sociedad Anónima Worth, de Francia. — Acta 6604 "Un aparato numerador múltiple" de Juan Fusero, de Buenos Aires. — Acta 929 Fábrica Uruguaya de Alpargatas (escrito de oposición). — Asta 917 escrito de oposición, de la Compañía Química Ltda., de Montevideo. — Acta 48278 "Kaiser" de Kaiser Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Escrito de Birds Eye (Holdings) Limited, referente a la patente acta 6155 "Mejoras en aparatos para retirar y entregar cantidades medidas de una mezcla de materiales mientras se mantiene su homogeneidad y consistencia". — Escrito de Birds Eye (Holdings) Limited, referente a la patente acta 6141 "Mejoras en o relativas a aparatos congeladores".

—Se concede vista por 15 días al señor Joaquín Días Alonso en el expediente acta 17063 "La Praviana".

—Se concede vista por 15 días al señor Antonio Solano, expediente acta 6337 "Mejoras en medios colorantes y procedimientos en positivos de películas cinematográficas".

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 3 de Abril de 1948

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6878 "Calzado de rafia de características especiales", de Luis Fiol Coll, de España. — N.o 3396 "Nueva máquina limpiadora de lana" de Emilio Alonso e hijos, de Montevideo. — Acta 4117 "Eruneldina" de Laboratoriss Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 6238 "Mejoras en o Relativas a combustibles para máquinas o motores de combustión interna" de Theodor Lindemann, Hatim Attari y Harry Lindemann, de Inglaterra. — Acta 3876 "Nuevo Procedimiento Industrial para la elaboración económica del alcohol de ceerales u otros productos" del Dr. Waldemar Merckens, de Buenos Aires. — Acta 2931 "Mejoras en sistemas de transmisión de onda" de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7106 "Mejoras en y referentes a la soldadura de pernos y esparragos metálicas y similares a chapas metales y similares de Harold Martín, de Inglaterra. — Acta 7109 "Un sistema de demarcación para barras de hielo que las subdivide en pesos equivalentes" de Santiago Banchero, de Montevideo. — Acta 7107 "Mejoras en y relativas a procedimentos para producir materiales de destructura celular apropiados para fines de aislamiento cociéndose arcillas o silicatos simílres en un horno rotatorio" de Axel Prokjear Jensen, de Dinamarca. — Acta 7105 "Una máquina para el envasado de productos líquidos, semilíquidos o pastosos" de Pedro Depons y Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta 7113 "Acero para armada y un procedimiento para su producción" de Axel Frokjaer Jensen de Dinamarca. — Acta 7115 "Dispositivo de control para cocinas eléctricas" de Butler Ames de Estados Unidos de América. — Acta 7114 "Dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gás" de Roberto Martiri, de Buenos Aires

—A la Cámara de Industrias: Acta 935 "Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio" de Industrias Químicas "Antares" de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7001 "Lámparas tubulares y portalámparas de las mismas" de International General Electric Copany of New York, de Inglaterra. — Acta 7103 "Mejoras en dispositivos de alto estiraje" de Oscar Sassoli, de Buenos Aires.

—Registros de marcas concedidos: Acta 51802, "Versatol" de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 51851 "Purvit calclum" de Wattinne Bossut y Cía., de Montevideo. — Acta 51839 "Eskaldiazina" de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 51850 "Calscorbate" de Wattinne Bossut y Cía., de Montevideo. — Acta 51837 "Bacteraminas" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 51284 "Formule Jacquemaire" N.o 60" de Societe a Responsabilite Limited Publirex de Francia. — Acta 51871 "Ergicor F. U." de Beisso y Cía., de Montevideo — Acta 49724 "Helios" de Fabrique D'Horlegerie Helios S. A., de Suiza. — Acta 42608 "Brog Beck" de Borg Warner Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48117 "Fon o Fal" de Emilio Fontana S. C. de Montevideo. — Acta 48244 "Savoy radio" de Washington Hugo Ansoategui, de Montevideo. — Acta 50565 "Pozzolith" de The Master Builders Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48369 "Gibagen" de la Ciba Societe Anonyme de Suiza. — Acta 41654 "Nolvadex" de Industrias Químicas Uruguava Duperial de Montevideo. — Acta 49579 "Toni" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 42825 "Deeste" de Eileen R. Bellamy de Herdman de Maldonado R. O del Uruguay.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 51863, "Eucalyptine le Brun" de Alphonse Víctor Barbe, de Francia. — Acta 51866 "Victoria" de Alberto Engelbrotch, de Montevideo. — Acta 51845 "Miguelito" de Julio Mailhos S. Colectiva, de Montevideo. — Acta 51953 "Sone ranos" de Clavier y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 51892 "Minerva" de Juan Szwarcworst y Arie Szwa roworst, de Montevideo. Acta 51952 "Lucero" de Barraca Americana antes Hufnagel Plottier y Cía S. A., de Montevideo. — Acta 51770 "Condor" de J. Weidner, de Buenos Aires — Acta 51928 "Tulipan" de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 51873 "Penacho" de Marques García y Cía., de Montevideo — Acta 51920 "Dos criollitas" de Isaac Abudara, de Montevideo. — Acta 51865 "Emblemática" de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 51268 "Pupy" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 51732 "Matchless" del Frigorífico Artigas S. A., de Montevideo. — Acta 51934 "Clark's" de Clark's y Company Limited de Escocia. — Acta 51852 "Rihan" de José Adaime, de Montevideo. — Acta 51854 "Bostón" de Samuel Kobrin, de Montevideo. — Acta 51855 "Bar le Duc' de Oyama S. A. de Montevideo. — Acta 51857 "Victoria" de Oyama S. A. de Montevideo. — Acta 11856 "Centenario" de la misma firma — Acta 51782 "La Margarita" de Carlisle y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas:

N.o 35695 "Azotyl" a favor de Omnium de Specialites et Produits Chimiques, de Francia. — N.o 31223 "Gladiador" a favor de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — N.o 34369 "Digegastrina" a favor de Laboratorio Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — N.o 45215 "Acne Horner" a favor de Frank W. Horner Limited, de Canadá. — N.o 45213 "Histage" a favor de Drogueria Franco Inglesa S. A., de Buenos

Aires. — N.o 45355 "Mirròn" a favor de José Miguel Bouchacourt, de Montevideo. — N.o 45028 "Calcresa" a favor de The Malthie Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Número 35696 " Inotyol" a favor de S. A. Laboratorios Du Dr. Debat, de Francia. — N.o 40505 "Pastilles" a favor de Societe Anonyme S. Stiva Pour L'Exploitation de Produits Specialises, de Marruecos. — N.o 36817 "Vermell' a favor de Julio Fucito Nattero, de Montevideo. — N.o 44090 "Posedin" a favor de J. F. Errandonea y Cía. de Montevideo — N.o 45383 "Diolyn" a favor de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 45256 "Mulvex" a favor de International Vitamin Corporation de Estados Unidos de América, — N.o 44112 "La Paz" a favor de Mateo Atilio Frugoni, de Montevideo. — N.o 45588 "Lipolake" a favor de The Lakeside Laboratories Inc. de Estados Unidos de América. — N.o 45525 "Halo thenne' a favor de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra. — N.o 37598 "Hampden" a favor de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo

—Se tiene por abandonada las gestiones de los siguientes asuntos: Acta 52056 "Niga" de G. Gagnebin y Co. S. A., de Suiza — Acta 51919 "Quimios" de José María Arocena, de Montevideo. — Acta 51784 "Silueta" de Werner Winternoff. de Montevideo. — Acta número 51349 "Fimac" de Roberto Queijo de Montevideo.

—**Cambio de nombre:** N.o 3723 "Mejoras en armas de fuego automáticas" que de Western Cartridge Company pasa a ser de Olin Industries Inc. de Estados Unidos de América.

Patente concedida: Acta 6533 Un aparato dosificador de carga automática para suministro de medicamentos por boca a los animales que se caracteriza por poseer diafragmas y válvulas" de Arturo Carbonell de Montevideo.

Se notifica a José Miguel Bouchacourt propietario de la marca "Laboratorios Microm" Acta N.o 48.808 que se ha sido concedida.

—Se concede vista por 15 días al señor José María Delgado en el expediente Acta 50115.

—Se concede vista por 15 días a Walter Hugo en el expediente Acta 49065.

—Se concede vista por 20 días en los expedientes siguientes: Acta 48204. a Marval Rodríguez Larreta O'Farell, "denominado "Soprani".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos Acta 6528 un procedimiento para la petrificación de materiales porosos y absorventes de humedades de origen orgánico o mineral de Virgilio L. M. Grimolizzi, de Buenos Aires. — Acta 6691 "Mejoras en una máquina eléctrica de matar langosta y otros insectos dañinos" de Bautista Abbo, de Mercedes Departamento de Soriano, R. O. del Uruguay. — Acta 6108 "Válvula mecánica de regulación automática" de Aníbal Faljiani de Montevideo. — Acta 6981 "Mejoras en o relativas a la producción de peróxido de extroncio" de Albert Farilk, de Estados Unidos de América — Acta 6976 "Mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos de D. Spangler Engineering y Sales Company, de Estados Unidos de América. —

—Se notifica a los señores Jorge Alcides Sabat Abadie y José Victoriano Aldunate Ferreira, de la resolución Superior concediendo el privilegio industrial N.o 127 "Fabricación de aceite de palma y obtención de subproductos por elaboración del fruto de palma Butía" o "palma "Yatai" o "Coquito" o Butía Capitata".

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se han desestimado los asuntos siguientes: Acta 6797 "Un estuche acondicionador y contador de monedas" de Miltón Martins Ferreira, de Brasil. —Acta 6925 "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado" de Néstor Maso Abal, de Montevideo. — Acta 6616 "Nuevo tipo de medio de publicidad" de Ernesto Balparda y Alberto F. Casas, de Montevideo — Acta 6264 "Aparato telefónico de masa" de la Compañía Standard Eléctrica Argentina S. Industrial y Comercial de Buenos Aires. Acta 6041 "Un encendedor eléctrico pra gasógenos' de Normelio Sady Amaral, de Montevideo. — Acta 5033 "Mejoras en fabricación de envases de cartón" de Eusebio D. Curiel de Montevideo. — Acta 5279 "Máquina semiautomática para numeradora" de Mario Coutinho, de Paysandú. R. O. del Uruguay.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior la patente N.o 3763 "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos" de Dewey and Almy Chemical Co. de Estados Unidos de América, ha sido concedida.

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

128.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

21—**Preferencias.** — Se resuelve declarar graves y urgentes y tratarlos de inmediato, los siguientes asuntos: A) "Obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios"; B) "Títulos hipotecarios. (Autozicación para emitir una serie por valor de $ 80:000.000.00)"; C) "PLUNA, Sociedad de Economía Mixta. (Autorización para aumentar su capital a $ 3:000.000.00)"; D) "Cursos para adultos. (Designaciós de profesores especiales)"; E) "Tratado de comercio con Italia"; F) "Luis Ducret. (Beneficio de casa - habitación acumulable al retiro)".

ORDEN DEL DIA

22—**Obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios.** — Ampliación de la emisión de títulos de la ley N.o 8.594. — (Ver antecedentes en la 127.a sesión ordinaria (extraordinaria). — Continúa la discusión general. — **Exposición del señor Representante Terra Arocena.** — **Exposición del señor Ministro de Hacienda.** — Aclaración del señor Representante Terra Arocena. — **Exposición del señor Representante Fischer,** con intervención del señor Representante doctor Solares. — **Exposición del señor Representante doctor Cutinella.** — **Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo.** — **Exposición del señor Representante Leone,** con intervención del señor Representante Gómez Gavazzo. — **Exposición del señor Representante Palomeque.** — **Exposición del señor Representante Solares,** con intervención del señor Representante Dupetit Ibarra. — Se vota el pase a la discusión particualr: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Apelación contra una resolución de la Junta Departamental de Canelones.** — (Nombramiento de dos funcionarios). — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes. — Exposición del señor Representante doctor Fusco, sugiriendo la creación de una Comisión permanente para el estudio de los asuntos de orden municipal. — Pasa la versión taquigráfica de esta exposición a la Comisión de Asuntos Internos.
24—**Parques "Artigas", de Las Piedras y Sauce.** (Ampliaciones y mejoras). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.
25—**Instituto de Colonización.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se designe una Comisión Especial integrada por representantes de todos los sectores de la Cámara, para el estudio de este proyecto. — Discusión de la moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mattos, Cardoso, Guimaraens, García Pintos, Fernández Crespo, Bottinelli, Cersósimo y Dupetit Ibarra. — Se vota la moción: **Negativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

26—**Banco Hipotecario del Uruguay.** — Emisión de una nueva serie de títulos por valor de $ 80:000.000.00. (Antecedentes. Repartido N.o 174. de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 608. de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión gegeneral y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
27—**"PLUNA", Sociedad de Economía Mixta.** — Autorización para aumentar su capital a $ 3:000.000.00. — (Antecedentes: Repartido N.o 168. de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 585, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo.
—Se aprueba sin observación el artículo 2.o.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
28—**Cursos para adultos.** — Designación de profesores especiales. — (Antecedentes: Repartido N.o 177, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 348, de 1947. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueban sin observación los artículos 1.o, 2.o y 3.o.
—Consideración del artículo 4.o. — Exposición del señor Representante Quilici. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por este señor Representante.
—Se aprueba sin observación el artículo 5.o. Consideración de un artículo 6.o, aditivo propuesto por los señores Representantes Quilici y Valverde de Graña. — Exposición del señor Representante Quilici. — Se aprueba el artículo.
—El artículo 7.o es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado).
29—**Tratado de Comercio suscrito entre Uruguay e Italia.** — Acuerdos sobre pagos y descongelamiento de los haberes bloqueados. — Aprobación. — (Antecedentes: Repartido N.o 163, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 559, de 1947. — Comisión de Asuntos Internacionales, integrada). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

30—**Instituto de Colonización.** — Moción del señor Representante Puig para que se designe una Comisión Especial para el estudio de este proyecto aprobado por el Senado. — Se resuelve de conformidad.
31—**Preferencias.** — Se resuelve declarar graves y urgentes y considerarlos de inmediato, los siguientes proyectos: A) "Subdirector de la Inspección General de Hacienda, don Juan Luis Antuña. (Compensación extraordinaria)"; B) "I Exposición de Ingeniería Agronómica Nacional. (Destino de $ 10.000.00 para contribuir a solventar los gastos de organización)"; C) "Fondo de Asistencia y Previsión Social. (Modificación de los incisos A), B) y C) del artículo 3.o de la ley N.o 10.436, de julio 31 de 1943)"; D) "Hospital de San José. (Se aumenta en la suma de pesos 270.000.00 la "Deuda Obras Públicas 5 o|o. 1940" para la terminación de las obras)"; E) Magistrados judiciales. (Jubilación equivalente al sueldo)".

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Luis Ducret.** — Beneficio de la casa-habitación computable a la pasividad. — (Antecedentes: Repartido N.o 89. de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 267. de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
33—**Subdirector de la Inspección General de Hacienda don Juan Luis Antuña.** — Compensación extraordinaria. (Antecedentes: Repartido N.o 154. de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 477. de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
34—**I Exposición de Ingeniería Agronómica Nacional.** — Destino de $ 10.000 para contribuir a solventar los gastos de organización. (Antecedentes: Repartido N.o 128, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 435. de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
35—**Fondo de Asistencia y Previsión Social.** — Modificación de los incisos A), B, y C) del Artículo 3.o de la ley N.o 10.436, de julio 31 de 1943. — (Antecedentes: Repartido N.o 165, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 321. de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Cersósimo, Garicoits, Fernández Crespo, Dubra, Ciompi, Gómez Gavazza, Brena, Cutinella y Rodríguez (Enrique). — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueban sin observación los artículos 1.o y 2.o.
—En consideración un artículo 3.o, aditivo propuesto por la Comisión, se aprueba sin observación.
—El artículo 4.o es de orden. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

36—**Remuneración de las telefonistas del interior.** — Exposición escrita del señor Representante Richero. —

Pasa al Ministerio de Hacienda y al Directorio de la UTE. — (Texto de la exposición).

37—Terrenos petrolíferos en los Departamentos de Rocha, Maldonado, Treinta y Tres y Cerro Largo. — Exposición escrita del señor Representante Silva. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo. (Texto de la exposición).

38—Licencia. — Al señor Representante Ois.

39—A) Monumento a Dámaso Antonio Larrañaga. — (Destino de $ 25.000 para su erección). — B) CONAPROLE. (Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores particulares). — Se resuelve realizar mañana una sesión extraordinaria a la hora 16 para considerar estos dos proyectos.

40—Instituto de Colonización. — Se integra la Comisión Especial para el estudio de este proyecto, con los señores Representantes Fusco, Quadros, Lezama, Mattos, Fischer, Olaso, Ferrer Serra, Reyes Cabrera, González (don Juan G.), Dupetit Ibarra, Bottinelli, García Pintos, Richero, García da Rosa y Cardoso).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

41—Construcción de obras públicas en el Departamento de San José. — (Antecedentes: Repartido N.o 577, de setiembre de 1946. — Anexo I, de setiembre de 1946. — Repartido N.o 162, de noviembre de 1947. Carpeta N.o 1.555 de 1946. — Comisión de Obras Públicas. — Referencias: ver sesiones 77 y 88 de 1946). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo, Guimaraens, Cersósimo, Leone y Fernández Crespo. (Se da el punto por suficientemente discutido y se cierra el debate en la discusión general).

42—Magistrados Judiciales. — Jubilación equivalente al sueldo. — (Antecedentes: Repartido N.o 143, de octubre de 1947. — Anexo I, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 2.015 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — (Se interrumpe la consideración de este asunto por haber quedado la Cámara sin número).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Cutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi, Martín M. Ois, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, el señor Representante: Alfredo Laenz.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Enrique L. Oribe Coronel y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 4 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Reincorporación a la situación de actividad, al Alférez (R) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereira Paolillo.

Ascenso a Capitán de Educación Física, en situación de retiro, al Teniente 1.o Asimilado don Areopagita D. Rivas.

Inclusión en los beneficios del artículo 81, de la ley número 9.940, de los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos, jubilados.

Reorganización de los Servicios Estadísticos".

—Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, sobre emisión de billetes bancarios".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Se declara que las pensiones militares son acumulables entre sí, y con jubilaciones, sueldos o pensiones".

—A la Comisión de Legislación Social.

"La misma Cámara remite copia autenticada de la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador doctor Roberto Berro, sobre seguro obligatorio contra accidentes del trabajo".

—A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

"El señor Representante don Antonio Richero solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios del Interior y de Hacienda, relacionados con los perjudicados por las Sociedades Financiadoras de la Vivienda".

—Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto por el que se equipara a los efectos de la jubilación, los Profesores de Educación Física con los demás funcionarios escolares.

La misma Comisión se expide en el proyecto sobre jubilación de los Magistrados Judiciales.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se aprueba el Convenio de pagos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se dispone que la amortización e intereses de las Deudas emitidas para construcción de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería, serán servidos por Rentas Generales".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se crea la Caja de Complementación de Salarios para los profesionales del Turf".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Del señor Representante don Manuel Rodríguez Correa, por el que se modifica el artículo 337 de la ley número 10.050 estableciendo que serán de cargo del Estado los gastos de estudio en las Escuelas Militares del Ejército y la Marina".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

MOCION

"El señor Representante doctor Elio García Austt presenta una moción de enmienda al proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría a regir en el año 1948".

—A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"El señor Representante don Martín M. Ois solicita licencia por la presente semana".
—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante don César Z. Palomeque solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la ampliación del Plan de Obras Públicas.
El señor Representante don Silvio H. Silva presenta una exposición escrita relacionada con el despido de los empleados y obreros de la Compañía Metropolitana Ltda. (Ganz), por terminación del contrato con los Ferrocarriles del Estado, para ser transmitida al Ministerio de Obras Públicas.
El señor Representante don Antonio Richero presenta una exposición escrita, solicitando se remita al Ministerio de Hacienda, relacionada con el sueldo de los telefonistas.
El señor Representante don Silvio H. Silva solicita del señor Presidente el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el presunto descubrimiento de terrenos petrolíferos en los departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Maldonado".
—Se votarán oportunamente.

MINUTA

"El señor Representante doctor José Olivera Ubios mociona para que la Cámara envíe una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo relacionada con el horario bancario de verano en el interior".
—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Ministerio de Hacienda ratifica el proyecto sobre préstamos para Habilitación Técnica, y toma la iniciativa constitucional correspondiente, para la creación de una Deuda Pública, por valor de $ 3:000.000.00, denominada "Crédito Habilitador de Producción Técnica".
—A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Héctor Rodríguez, referente a presuntas infracciones a las leyes del trabajo, cometidas por la Empresa Neyheloff y Barrandeguy.
Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, respecto de una nota de un comerciante de Melo, solicitando la modificación de la ley de octubre 28 de 1947".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Carlos Leone, relacionada con la interpretación dada por el Instituto Nacional del Trabajo, a la ley de indemnizaciones por despido.
A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, relativa a la necesidad de establecer un severo contralor en la venta de máquinas e implementos agrícolas.
A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, acerca de recursos para la Caja de Asignaciones Familiares de Cerro Largo.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre servicios telefónicos en Cardona.
A la del señor Representante don Ciro Ciompi, referente a desalojos a agricultores del Departamento de Flores.
A la del señor Representante don Florentino Guimaraens, respecto a la adquisición de la Escuela "La Concordia", para sede de la Escuela Agraria del Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relacionada con la construcción de un edificio escolar en los alrededores de las calles Industria y Espinillo.
A la del señor Representante don Ventura Puig, relativa a obras Públicas en Florida.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante doctor Toribio Olaso, acerca de los inconvenientes que sufren los pasajeros que viajan en los motocars del Ferrocarril Midland".
—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Enrique Rodríguez, sobre la fijación del precio de la fariña.
Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante don Miguel Vieyte, referente a las imputaciones realizadas con cargo al artículo 101, de la ley de Presupuesto de 1933, durante el presente Ejercicio".
—A sus antecedentes.

Contestación de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Héctor Rodríguez, respecto de las medidas adoptadas para obligar a las empresas textiles, a cumplir los laudos de los Consejos de Salarios.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al de los señores Representantes doctor Juan Vicente Chiarino, doctor Tomás G. Brena y don Venancio Flores, relacionado con la Escuela del Hogar y Profesional Femenina
Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relativo al estado, costo y rubro de las obras de arquitectura terminadas con posterioridad al Plan de Obras Públicas".
—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Caja de Complementación de Salarios para los profesionales del turf de Maroñas.
Art. 2.o Dicha Caja afiliará a los compositores, jockeys, aprendices, capataces, vareadores, serenos y peones de stud, que actúen en Maroñas.
Art. 3.o Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquellos que no se oponga a la presente ley.
Art. 4.o La Caja estará regida por un Consejo Honorario de siete miembros, integrado en la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que lo presidirá; un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dos delegados de los afiliados, 1 delegado del Jockey Club de Montevideo y 2 delegados de los propietarios de caballos de carreras que actúen en Maroñas. Los siete delegados tendrán sus respectivos suplentes en la forma y con las calidades previstas por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.
En los casos de negativa de designcaión de delegados patronales o de trabajadores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los delegados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.
Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo, y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno por el Jockey Club de Montevideo y uno por la Sociedad de Entraineurs y Jockeys de Maroñas.
El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día con la presencia de la mayoría de sus integrantes.
Art. 5.o El Primer Consejo se constituirá dentro de los sesenta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.o de marzo del año siguiente, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 6.o El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 7.o El régimen de complementación de salarios, instituído por esta ley en beneficio del personal mencionado en el artículo 2.o se aplicará para los asalariados por mes, por día, por hora, a comisión o a destajo, sin posibilidades de afrontar con decoro sus gastos de subsistencias.

Art. 8.o La presente ley asegura un mínimum de retribución a los profesionales del turf al que se imputará lo que el afiliado perciba por cualquier concepto como ser sueldos, comisiones, pensiones, seguros, etc.

Art. 9.o El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previa las investigaciones pertinentes, la fijación de los salarios mínimos y demás normas que estime conveniente para fijar el complemento de salario que corresponda a cada afiliado. Esta determinación será anual y será adoptada teniendo en cuenta el standard de vida, los sueldos o jornales que se paguen y demás circunstancias concurrentes, especialmente la situación patrimonial de la Caja.

Art. 10.o El Consejo podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir, en cualquier momento los complementos a pagar.

Art. 11. Los complementos de salarios sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros Departamentos con autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 13. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto del 1 por ciento sobre el monto total de lo jugado en las carreras del Hipódromo de Maroñas.

B) El producido de un impuesto del 1 por ciento sobre el monto de lo jugado; en el Jockey Club de Maroñas y sus dependencias en los hipódromos extranjeros, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

C) El producido de un impuesto del 1 por ciento de las ventas que se realicen en el Tattersall de Maroñas a cargo del comprador y otro 1 por ciento a cargo del vendedor.

D) El producido de un impuesto del 1 por ciento sobre los premios que distribuya el Jockey Club.

E) El producido de un impuesto del 2 por ciento sobre las comisiones de los profesionales del turf en cuanto excedan al salario mínimo que fija el Consejo.

F) El producido de un impuesto de 150 pesos por cada caballo de carrera que corra en el Hipódromo de Maroñas y no hubiera abonado el impuesto que se crea en el inciso C) de este artículo.

G) El 10 por ciento de la ganancia líquida de los agentes de quiniela en cuanto exceda de un mil pesos mensuales para cada agente.

Art. 14. Las infracicones a la presente ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley N.o 10.562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, o por el Jockey Club de Montevideo, serán penadas con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00) cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos les sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consistan en falta de pagos de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con multa de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, y regirán, en lo pertinente, las disposiciones sobre la materia de la ley número 10.075, de 23 de octubre de 1941.

El recurso tendrá efecto suspensivo en todos los casos, y no regirá, para la resolución del Poder Ejecutivo, el término fijado por el inciso final del artículo 13 de la ley número 10.075.

Art. 15. La acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impuganada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento en los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 16. La Caja podrá disponer de hasta el tres y medio por ciento (3 1|2 o|o) de sus entradas, para solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 17. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito hasta de cien mil pesos ($ 100.000.00), en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho organismo.

Art. 18. El Jockey Club de Montevideo, tendrá a su cargo la obligación de pagar el importe de los seguros contra accidentes de los profesionales del turf.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los factores que concurren a fijar el monto de la paga del trabajo que realizan los profesionales del turf, por su multiplicidad y por sus características singulares impiden la implantación legal del salario vital a cargo de los patronos sin riesgo de atentar contra el mantenimiento de aquella actividad.

El proyecto de ley a estudio toma una realidad y perfecciona la fórmula de su feliz y justa solución. En efecto: las remuneraciones actuales, desde el punto de vista de la subsistencia del profesional, tienen dos inconvenientes. El primero radica en el sistema de pago de comisiones o porcentaje sobre los premios. Unos perciben más del mínimun vital y otros perciben menos. El otro inconveniente que apuntamos y éste tiene carácter general es que las remuneraciones que rijen están bajo el nivel del standard de vida.

La índole de la actividad de estos trabajadores permite sostener que los jugadores o apostadores que disfrutan de los espectáculos están obligados a concurrir en una forma más directa y efectiva al sostenimiento de ese personal. En base a ello se proyecta la contribución del 1 o|o sobre las sumas jugadas para formar el fondo de la Caja que distribuirá sus entradas en aquel gremio, complementando, en cuanto sea posible, las reducidas asignaciones que hoy perciben.

En mérito a similares razones se hacen obligatorios los aportes de los que venden y compran caballos de carreras.

Las cifras que acusan las estadísticas respecto a esas ventas permiten sostener que ambas partes se encuentran en condiciones económicas capaces de resistir el pequeño gravamen que se les impone. En cuanto a la contribución de los agentes de quiniela, puede calificarse como un gravamen a las ganancias excesivas que perciben.

No tenemos la pretensión de asegurar que la sanción de este proyecto hará el milagro de dar al gremio lo que el gremio en justicia merece y necesita, pero sí, podemos afirmar que su sanción ha de mejorar la situación de verdadera miseria de muchos hogares.

Sin ir a soluciones atrevidas que podrán significar una clausura de actividades, hemos encontrado la propuesta, a título de ensayo, sin herir los intereses de los contribuyentes y beneficiando en algo a quienes lo necesitan.

Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 337 de la ley número 10.050, actualizada por la número 10.757 de fecha 16 de octubre de 1946, en la siguiente forma:

Artículo 337. Serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y la Marina.

Las becas de estudio se otorgarán por concurso de oposición entre los que, habiendo cursado con aprobación 4.° año de estudios secundarios y tengan no más de 21 años de edad, se inscriban con este fin y comprueben que reunen las aptitudes suficientes, de conformidad con lo que establezca la Reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

En los Liceos Militares y Navales se admitirán alumnos pensionistas en las condiciones establecidas por la reglamentación mencionada anteriormente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo finalizado el período lectivo correspondiente al primer año de funcionamiento del Liceo Militar y Naval para impartir enseñanza secundaria y capacitación militar que coloque a sus alumnos en condiciones de encarar en un futuro inmediato, los estudios militares básicos correspondientes a esta profesión o a la naval, se ha podido comprobar que el régimen actual no contempla las exigencias mínimas que reclama este doble aspecto de la capacitación de los alumnos.

En efecto, el principio de la gratuidad de la enseñanza, incorporado a la ley número 10.050 actualizada con la número 10.757, ha obligado a sentar el procedimiento — dada la enorme erogación que acarrearía al Estado un régimen opuesto— de alumnos externos que cumplen en el citado Liceo un horario solamente un poco más amplio que el que rige en los Liceos oficiales de Enseñanza Secundaria.

El sistema imperante obligando a los alumnos a la realización de cuatro viajes diarios y pernoctar fuera del Instituto, presenta en el aspecto de su conformación militar, los graves inconvenientes de la discontinuidad en la acción del instructor que no puede ejercer sobre el alumno un constante y eficiente control.

En otro orden de ideas, los beneficios que brinda el Liceo Militar y Naval quedan limitados únicamente a los jóvenes cuyos familiares están radicados en la Capital, por cuanto los del interior del país se ven obligados a alojarse en hoteles o casas al efecto, originando gastos que en la mayoría de los casos no pueden ser solventados por sus progenitores y con los enormes riesgos que supone para un joven de corta edad, vivir en la ciudad sin el control de sus padres.

Las múltiples solicitudes recibidas de padres que se hallan en la situación premencionada, en el sentido de que se obvien las dificultades haciendo posible el ingreso de sus hijos en carácter de internos en el Liceo Militar y Naval, ha llevado al suscrito a meditar hondamente el problema, por lo que solicita de esta Honorable Cámara, en base a los argumentos expuestos y considerando que subsana las dificultades señaladas precedentemente, la modificación del artículo 327 de la ley 10.050 actualizada, en la forma que se expresa en el adjunto proyecto, haciendo posible la aceptación de alumnos pensionistas - internos en el Liceo Militar y Naval, ya que por el momento no es posible hacer extensivo hasta ese límite los beneficios de la gratuidad de la enseñanza.

Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Defensa Nacional).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3.

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, González Conzi, Lorenzi, Soto Freire de Otamendi, Tejera y Stewart Vargas.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3.

Investigadora en los Institutos Penales.

Con aviso. Laenz.

Sin aviso: Hernández, García Pintos, Arosteguy, Leone, Oribe Coronel y Paysse Reyes.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 5.

Legislación Social.

Sin aviso: Carrère Sapriza, Beltrán, Giuria, Gómez Gavazzo, Hernández y Ricaldoni.

Con licencia: Soto Freire de Otamendi.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: muy pocas palabras para exponer la situación de un núcleo de trabajadoras modestas de una institución oficial.

En visita que hice recientemente a la ciudad de Florida, fui entrevistado por el personal de servicio de la Casa Maternal de aquella ciudad, dependiente del Consejo del Niño.

Me expusieron su situación.

Tienen, todas las que allí trabajan, excepto la Administradora, sueldos de veinte y treinta pesos mensuales, con un horario que se inicia a las siete y media de la mañana y se prolonga hasta las cinco o cinco y media de la tarde. Esa es la única recompensa que por este servicio tienen.

Desearía, señor Presidente, que estas palabras mías pasen al Poder Ejecutivo para que sigan por esa vía al Consejo del Niño, a fin de ver si es posible contemplar la situación de ese personal, con una mejora equitativa de sus sueldos. Es indudable que con $ 20.00, $ 25.00 o pesos 30.00, quien sostiene un hogar, en los momentos presentes, no puede hacerlo en forma ni siquiera medianamente decorosa.

Hace poco hemos aumentado las pensiones a la vejez a $ 18.00 y las pensiones a $ 20.00, y no es posible que tengan esa asignación mensual a que me refiero, personas que trabajan y sostienen con ese trabajo suyo una familia.

En consecuencia, repito, solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, a ver si se encuentra la forma de solucionar la situación del personal de la Casa Maternal de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mattos, se pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Días pasados realicé una jira por el Departamento de Rivera, a efectos de actualizar algunas de las muchas necesidades que en distintos órdenes requieren la inmediata preocupación de los Poderes Públicos. Llegué por la ruta 27 hasta el lugar denominado Vichadero. De dicha carretera sólo se han autorizado, construído dos kilómetros, lo que no alcanza para llegar a la parte más difícil de esa ruta. En esa localidad existen tierras muy ricas para las plantaciones de trigo —que actualmente se han sembrado—; y es necesario atender diversos reclamos de sus pobladores. Es urgente la declaratoria de pueblo así como las obras para el hospital, la provisión de agua potable, todo lo cual está previsto en el plan de Obras Públicas de 1944.

Es necesaria también la creación de una Sucursal de Correos, pues la correspondencia está en manos de particulares, y en una población de esta naturaleza no es posible que tal cosa suceda y es necesario que el Estado se haga cargo del reparto de correspondencia.

En el Plan de Obras de 1944 se había previsto la realización, en el pueblo de Moirones, de una policlínica, de la provisión de agua potable, en La Puente, y aún no se ha solucionado absolutamente nada, siendo todas obras de una necesidad imprescindible.

También estuve en la zona de Tres Cerros de tierras ricas, que abarca la zona papera, según el mapa agroló-

gico que tuve en mi poder, y que comprende la zona de Tacuarembó y de Rivera, en esa región es necesario abrir rutas para una inmediata explotación.

En 1945 había presentado las medidas correspondientes para que el Banco Hipotecario otorgara préstamos a los agricultores de esas tierras, a efectos de producir más, y se me contestó que previamente era necesario abrir las rutas e ir luego a la intensificación de la producción. Creo que este es un problema urgente, y tema ya tratado en diversas oportunidades, que sé que es la preocupación del señor Presidente de la República. Es urgente abocarse a su solución.

En la zona de Tranqueras es necesario que se construya de inmediato el hospital programado en el plan de 1944, pues ya se cuenta con el terreno.

Además, en la ciudad de Rivera siempre está presente el problema del liceo aún no solucionado por las autoridades de Enseñanza Secundaria. Nos encontramos con que el año próximo, debido a la insuficiencia de local, los alumnos van a tener que asistir a clase en los tres turnos, como actualmente se está realizando.

Una vez más, señor Presidente, reitero mi preocupación para que el Poder Ejecutivo haga algunas de las obras a que me referí.

Además, en la frontera existe un problema que es de competencia del Ministerio de Hacienda, y es el que tiene relación con las personas que han vendido lana el año pasado y que a pesar de haber devuelto el removido correspondiente, por no encontrársele en este año, no se les permite el traslado de esas lanas a Montevideo. El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, debe tomar las medidas del caso para que de todas maneras esas lanas vengan y para evitar que tomen otro destino que no sea el lógico, esto es, el de la Capital de la República. Repito que el Ministerio debe tomar intervención para solucionar los graves inconvenientes que se han causado en aquella zona fronteriza por los decretos dictados en oportunidad, y que por un simple trámite administrativo, como es el de haber entregado los removidos en las comisarías el año pasado y no aparecer en este año, en algunos casos por olvido y en otros por haberse perdido, resulta que esas lanas no pueden venir a Montevideo, cosa que perjudica grandemente a la economía del país.

Por consiguiente, pido que esas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Hacienda, en lo pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bacigalupi se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Ha causado muy buena impresión entre los agricultores de la región de Pando, Carrasco, etc., perjudicados por la última granizada, la visita realizada a esa zona por el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, la semana pasada.

El señor Presidente de la República ha podido constatar todo el daño causado, que deja en la miseria a honradas familias de trabajadores de la tierra, sumidas en una verdadera desesperación al ver desaparecer en breves minutos el esfuerzo de un año de trabajo.

La palabra del señor Presidente llevó el estímulo y la esperanza a estas familias, y le prometió que el Gobierno concurrirá en su ayuda.

Nosotros hemos visto con verdadera satisfacción esta preocupación del señor Presidente y deseamos agregar que será justicia, al estudiar este asunto, que se incluya también a las familias de agricultores de la zona de El Colorado, Progreso, etc., que vieron arrasar sus cosechas el año pasado por un siniestro igual y que han realizado interesantes gestiones para conseguir alguna ayuda que alivie su situación económica.

Entiendo también que hay que estudiar a fondo este problema y conseguir que todos los viticultores aseguren sus cosechas. En la actualidad la mayoría no lo hace, pues entiende que el seguro de granizo es caro y que no contempla con justicia sus intereses.

Aprovecho, además, estos breves minutos, para insistir en la urgente necesidad de que el Gobierno integre la Comisión que ya hemos propuesto, compuesta por viticultores, bodegueros y delegados del Poder Ejecutivo, a fin de estudiar con tiempo los precios a fijarse en la próxima cosecha de uva. El receso de la Cámara durará hasta el 15 de marzo, fecha en que se estará en plena vendimia y será imposible en esta fecha fijar los precios.

Es un problema muy importante, señor Presidente, del que depende el fruto del fecundo trabajo de miles de familias de viticultores. Insisto, señor Presidente, en mi solicitud, pues es de urgente necesidad. Pido que la versión de mis palabras pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna, se pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace unos días recibí un telegrama de la ciudad de Dolores de don Carlos Cassasa, por el cual me hacía saber que habían transcurrido, en aquel entonces, 21 días, sin conseguir, a pesar de las gestiones realizadas, que se designara cartero para la oficina local, y en nombre de comerciantes y particulares, me hacía llegar su viva protesta. Es más: he tenido conocimiento que en Dolores, sus buenos vecinos de ambos sexos, se han presentado ante la oficina local y se han ofrecido para la clasificación y reparto de correspondencia.

Como ésto es poco serio en lo que respecta al organismo que tiene a su cargo esta misión y, en cambio, es elogiable para aquel vecindario, su buena voluntad, considero que el Ministerio correspondiente debe tomar medidas por intermedio de la Dirección General de Correos para corregir tan seria y grave anormalidad.

Quiero también hacer ligeras consideraciones sobre otro asunto, que es el relativo a la posible nacionalización de los ferrocarriles de propiedad británica.

Se encuentra en la actualidad en la capital, realizando gestiones ante nuestro Gobierno, una misión británica, representando al Directorio de los Ferrocarriles. Se trata, señor Presidente, de un problema complejo, de entidad y delicado, primero por el volumen y la calidad del material en venta; segundo, por el monto de la operación; tercero, por la financiación y, cuarto, porque no estamos libres de ciertas imposiciones y exigencias por parte de los delegados del Directorio británico.

Antes que las cosas queden como están, es preferible ir a la adquisición total y a la nacionalización de este servicio público, pero evitando, en lo posible, una sociedad mixta, no sólo con los actuales dueños de la compañía ferrocarrilera, sino con cualquier compañía extranjera. Debe evitarse, asimismo, toda ingerencia política y burocrática en la adquisición y reorganización como servicio público, de lo contrario, señor Presidente, caeremos en una operación ruinosa que pretenderá corregir sus males y defectos con la consabida alza de las tarifas y boletos, y ésto se torna insoportable como vicio orgánico de imprevisión y de cierta viveza criolla.

Por último, es razonable, conveniente y equitativo, que en caso de que el Estado adquiera toda la actual compañía ferrocarrilera, establezca un consorcio principal y fundamentalmente con el total del personal que presta sus servicios actualmente en la Compañía, por el sistema de acciones y participaciones, teniéndose en cuenta el tiempo, la actuación, la aptitud, responsabilidad y la nacionalidad, etcétera, de ese personal. Nada más justo que el personal sea contemplado de una vez por todas, si tenemos presente que se ha envejecido y empobrecido al servicio de una empresa extranjera que, si bien ha traído progreso, mucho deja que desear en el orden económico, social y hasta político.

Pido, señor Presidente, que la primera parte de mi exposición, como ya lo he mencionado, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección General de Correos, y la última parte al Poder Ejecutivo, como una opinión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Olivera Ubios al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección General de Correos.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la segunda parte de la exposición del mismo señor Diputado al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: ante la imposibilidad de crear liceos y escuelas industriales en núcleos de poblaciones no numerosas, por la dificultad que reportaría en su mayoría la designación de profesores, que le dieran al alumno una buena base para poder más tarde asimilar debidamente la enseñanza superior y tam-

bién ante el número relativamente reducido que tendrían de discípulos, que no estaría en consonancia con los gastos que demandaría el sostenimiento de los mismos, considero, señor Presidente, que podría solucionarse ese angustioso problema, que será cada año mayor, que se le presenta a la juventud de las localidades de esta naturaleza, trasladándolos de todos los lugares que sea posible a las ciudades donde existan centros de enseñanza secundaria e industrial.

En ese caso se encuentran las localidades de Olimar, Tupambaé, Fraile Muerto, Cerro de las Cuentas y Bañado de Medina, del Departamento de Cerro Largo y la primera de Treinta y Tres, donde existen, por su importancia de población, comercios numerosos, sucursales de Correo, comisarías, escuelas hasta sexto año y, en algunas de ellas, sucursales del Banco de la República, habiendo por lo tanto cantidad de jóvenes que, por carecer de recursos que les permitan radicarse en la ciudad de Melo, se ven imposibilitados de ampliar sus conocimientos, que les facilite mañana afrontar con éxito la lucha por la existencia.

El caso concreto que planteo, señor Presidente, se podría solucionar, en gran parte, disponiendo que un motocar diario, con excepción de los domingos, y que empezaría a funcionar al iniciarse el curso del año próximo, una la localidad de Olimar con la ciudad de Melo, deteniéndose en los puntos mencionados anteriormente, con un horario que permita concurrir a las clases del liceó de enseñanza secundaria y preparatoria y escuela industrial de la referida ciudad, regresando inmediatamente de terminar las clases, teniendo en esa forma, como único gasto los alumnos, el importe del abono que debe ser también reducido y gratis para los que carezcan de recursos, dada la función social que esa obra representaría.

Por lo manifestado, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la seguridad de que el señor Ministro le encontrará solución favorable a este delicado y urgente problema.

Deseo también plantear, señor Presidente, otro problema de vital importancia para el Departamento de Cerro Largo.

Por decreto-ley N.o 10.319 de enero 22 de 1943, fué sancionado el plan de vialidad del Departamento de Cerro Largo.

Expresa el artículo 1.o del mismo que el Ministerio de Obras Públicas construirá todas las carreteras y caminos mejorados indicados en los apartados A) y B) de dicho plan, teniendo la Dirección de Vialidad el estudio, proyecto y construcción de las obras.

El artículo 4.o expresa la forma de financiar estas obras, mediante la emisión de una deuda llamada "Deuda Nacional Vialidad Rural Cerro Largo", por una cantidad de $ 5:500.000, destinándose $ 4:950.000 para construcción de carreteras y $ 550.000 para mejoramiento de los caminos vecinales.

En el artículo 11 se estableció tácitamente que la realización de las obras comprendidas en dicho plan, debía llevarse a cabo en un plan de cinco años de enero 22 de 1943 a enero 22 de 1948.

El plan de vialidad mencionado se ha cumplido en una parte mínima, ya que no se ha invertido ni dos millones de pesos de los cinco millones y medio votados, cantidad ella empleada en carreteras, quedando un remanente de más de tres millones de pesos, encontrándose a pocos días del vencimiento del plazo establecido.

El artículo 16 del mismo plan autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una deuda "Nacional para Obras Departamentales", con el objeto de colaborar con los Municipios, pero esa autorización caducó a los cuatro años de la promulgación del decreto ley o sea el 22 de enero del corriente año, no derogando el Plan vial de Cerro Largo, como tampoco lo hizo, el plan nacional de 1944.

El vencimiento de plazo mencionado, que se llevará a cabo el 22 de enero de 1948, quedando un saldo de pesos 3:500.000, ha provocado verdadera inquietud en la población de Cerro Largo, resolviendo, con ese motivo, la Comisión de vecinos del mismo, dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la prórroga del plazo y la realización de las proyectadas obras, permitiendo con ello la construcción de muchos cientos de kilómetros de carreteras y arreglos de caminos, como asimismo combatir la desocupación, que será más notoria al terminarse los trabajos de esquilas y cosechas.

Solicito, por lo expresado, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, solicitando se fije nuevo plazo para la realización de las obras mencionadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la segunda parte de la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: quiero hacerme eco de una justa y legítica aspiración del vecindario de la localidad de Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, en el sentido de la urgencia que hay de dotar a dicha localidad de una sala de auxilios.

Se trata de una numerosa e importante población que se encuentra distante a más de sesenta kilómetros del centro donde hay asistencia médica permanente, que es la ciudad de Fray Bentos.

Con ese motivo, se ha constituído una comisión de vecinos, y el vecindario de dicha localidad ha contribuído espontáneamente con una suma elevada de dinero que sobrepasa los $ 5.000, depositados ya en el Banco local, con la misma finalidad. Además, la señora Salvo de Romay, propietaria de la estancia "Nueva Melen" ha prometido donar dos o tres solares de terreno en sus inmediaciones, para levantar el citado edificio de la sala de auxilios.

En consecuencia y en vista del gran esfuerzo y sacrificio personal y pecuniario de ese progresista y meritorio vecindario, me permito llamar la atención de las autoridades competentes, para que, a la brevedad posible, se trate de construir el citado edificio, por ser una sentida necesidad, y de incalculable beneficio para esa importante zona, la ejecución de dicha obra.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, se pase a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa a los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas.

(Se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: hallándose en estos momentos, el Poder Ejecutivo, ocupado en la tarea de la preparación de las planillas del nuevo Presupuesto General de Gastos que habrá de regir en el próximo ejercicio económico, me complazco en hacerme intérprete, ante él, con estas palabras, del justísimo pedido del vecindario de Cerro Chato, del Departamento de Paysandú, concretado en los siguientes y sencillos términos: Que se dote urgentemente a la nombrada localidad de servicios médicos de asistencia pública. La Comisión de Fomento de la escuela rural número 16 de dicha localidad fundamenta así su petición: a) esta localidad, de la 11.a sección judicial del Departamento, cuenta según censo levantado recientemente, con una población de 580 habitantes, los que se encuentran librados a sus propios recursos en cuanto a asistencia médica. b) Dista esta localidad más de 40 kilómetros de pueblo Quebracho (donde funciona una Policlínica), y más de 90 kilómetros de la ciudad de Paysandú. c) La población está constituída en un 90 o|o por personas de escasos recursos económicos, para las cuales toda enfermedad es un gravísimo problema, ya que una visita médica a este paraje, cuesta al enfermo de ochenta a cien pesos, por lo que tanto esto como un viaje a Paysandú para consultar a un médico, entra para la gran mayoría de los pobladores, en el límite de lo imposible. d) De los 580 habitantes que arroja el censo, 250 son menores de 14 años, y los que siguen allí paso a paso la vida escolar, ven en muchos casos de escolares y preescolares, la necesidad de una orientación profesional médica, con vista a un mejoramiento físico, intelectual y moral. e) Aproximadamente a 6 kilómetros de distancia de esta localidad, está "Tres Bocas", pueblito de unos 100 habitantes que careciendo también de asistencia médica, desean que conste su expresa adhesión a nuestro pedido, ya que debido a la corta distancia que los separa de este lugar, solucionarían con el nuestro, su propio problema. f) Por todo lo expuesto, no escapará a la comprensión de las autoridades superiores de Salud Pública, la apremiante necesidad de dotar a esta localidad de servicio médico gratuito, necesidad ésta que el vecindario considera primera a llenarse entre todas aquellas a cuya solución aspira. Cerrando el comunicado que nos hace la expresada Comisión de Fomento, agrega las siguientes palabras que, a nuestro juicio, tienen un alcance elocuente y definitivo: "Nosotros

que hemos visto y hemos sentido muchas veces como en carne propia, la tragedia que significa estar enfermo sin ningún recurso, fuera de los que proporciona el tan combatido "curanderismo" no dudamos que nuestro pedido será objeto de la mayor preocupación llenando así la máxima aspiración del vecindario de esta zona".

Haciendo míos los términos y el pedido de que acabo de dar cuenta, solicito que se pase su versión al Ministerio de Salud Pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: 33 en 38. — Afirmativa).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: por iniciativa del Comité Ejecutivo del Partido Comunista un considerable núcleo de cerca de trescientos trabajadores intelectuales abrió ayer, en la avenida 18 de Julio, una muestra de su aporte a la cultura nacional.

En esta muestra participan pintores de la talla de Carlos Prevosti; de Eduardo Amézaga, reciente gran premio de pintura en el último Salón Nacional, de Felipe Seade, de Luis Mazzei y muchos otros que honran al país. Escultores de la talla de Bernabé Michelena, Alberto Savio, Guillermo Botero y otros grandes valores. Escritores como Enrique Amorim, Jesualdo Sosa, Selva Margar, Alfredo Dante Gravina, Alejandro Laureiro y otros. Hombres de teatro, que han prestado su colaboración bajo la competente dirección de Atahualpa del Cioppo. Educadores comunistas que han hecho allí una muestra de sus estudios acerca de los problemas de la educación en el país, de su aporte en materia de soluciones patrióticas para resolverlos. Maestros y profesores de las distintas ramas de la enseñanza, que han unificado allí sus experiencias y sus realizaciones. Hombres de ciencia de la talla del doctor Migliaro y otros médicos que dictarán conferencias en esta muestra y geólogo como el profesor Chebataroff.

Nuestro Partido, al organizar esta muestra con la colaboración de tan selecto y crecido núcleo de trabajadores intelectuales, da al país una prueba de que no sólo lucha por los salarios de los trabajadores, por el bienestar de los hombres del pueblo y por la liberación nacional del país, sino que también construye, con sus afiliados y con sus amigos, para el porvenir del país.

Esta muestra, si otras cosas faltaran, evidencia lo absurdo y artificioso de ciertos planteamientos anticomunistas que se pretenden introducir en la realidad política del país para obscurecer la realidad de los problemas nacionales, para dividir a la familia oriental que busca para ellos soluciones progresistas.

Después de abierta esta muestra, alguna prensa ha formulado acerca de la misma declaraciones que no pueden merecer más que el desprecio de las personas de buen sentido. Cuando en una muestra de esta naturaleza se reunen valores de la categoría de los que he mencionado, nada justifica que la baja pasión politiquera pueda pretender negar a estos valores su verdadero mérito. Se parecen en mucho estos pronunciamientos a ladridos a la luna y no a razonamiento sereno acerca de un acontecimiento de esta importancia en la vida del país.

Queríamos pronunciar nada más que estas breves palabras como homenaje a los artistas, a los técnicos, a los hombres de ciencia y a la gente del pueblo que organizó con amor y con sacrificio esta muestra del aporte comunista a la cultura nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora previa.

13

—El señor Diputado Palomeque ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la inclusión en la ampliación del Plan de Obras Públicas para 1948, de varias obras públicas para el Departamento de Tacuarembó.

Se va a votar, si se envía al referido Ministerio dicha exposición.

(Se vota: 47 en 50. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Siendo de mi conocimiento que el señor Ministro de Obras Públicas está abocado a la redacción de la ampliación del Plan de Obras Públicas para el ejercicio venidero, —1948—, hago uso de las prerrogativas que acuerdan a los señores Representantes la Constitución de la República y el Reglamentao de la Cámara, para solicitar que sea pasada a aquel Ministerio, con recomendación de especial atención, el Plan de Obras de más urgente realización por el Gobierno Nacional, necesario en diversas zonas del Departamento de Tacuarembó. Cúmpleme expresar al señor Presidente, que la mayoría de las obras públicas cuya realización por el Gobierno Nacional espera Tacuarembó, y que paso a detallar —algunas de las cuales ya habían sido dispuestas por el Ministerio de Obras Públicas— fué solicitada su construcción inmediata y urgente y su agregación al Plan de Obras para el ejercicio venidero, al señor Ministro de Obras Públicas, personalmentae, por el Diputado firmante, en oportunidad de la reunión que con la presencia del aludido Secretario de Estado, realizaron los Representantes del Norte del Río Negro, hace unos meses. Y, entonces, el Ministro de Obras Públicas, señor Lanza, dicho sea en su honor, demostró la mejor buena voluntad para satisfacer el pedido del Diputado firmante. En consecuencia, señor Presidente, sólo lleva esta nueva solicitud, nada más que el cordial propósito de recordar al expresado Ministro su promesa, cuyo cumplimiento no pone en duda el Diputado exponente. He aquí, pues, el plan de Obras Públicas urgentes a realizarse en el Departamento de Tacuarembó, en el próximo ejercicio económico. I) En Paso de los Toros. Décima Sección Judicial de Tacuarembó. 1.o) Construcción de edificio para funcionamiento de la Escuela Industrial. Para abaratar la realización de esta obra, existen $ 30.000.00, que aún quedan de la llamada "Donación Dorrego". 2.o Construcción de la "Rambla Costanera". Desde el puente carretero, sobre el Río Negro, hasta el puente metálico del Ferrocarril Central. Para esta obra, existen disponibles $ 40.000.00, provenientes de la "Ley de Reavalúo", del doctor Charlone. 3.o Instalación del cable de alta tensión para suministrar a la población de Paso de los Toros, la luz y la energía eléctrica necesaria para impulsar su producción, utilizándose para ello, la Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete. 4.o Reparación de la carretera que, de Paso de los Toros, conduce al Rincón del Bonete. 5.o Construcción del trozo de carretera que, partiendo del puente carretero sobre el Río Negro, empalma con la que conduce al Rincón del Bonete. II) San Gregorio. Novena Sección Judicial de Tacuarembó. 1.o Terminación de la carretera San Gregorio a Estación Achar. Ruta N.o 59. 2.o Reparación conveniente del camino que, de San Gregorio conduce a la ciudad de Tacuarembó. 3.o Construcción del puente carretero sobre el Río Negro, frente a San Gregorio. Cumplimiento de la ley promulgada con fecha del 11 de agosto de 1944, cuyo artículo 1.o dice expresamente: "El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un puente carretero sobre el Río Negro, a inmediaciones del "Paso de Romero", en el trazado de las Rutas 43-59 frente a San Gregorio". En lo que se refiere a esta obra, el Diputado firmante se permite recordar al señor Ministro de Obras Públicas dos circunstancias extraordinariamente fundamentales: A saber: Primero: Que su construcción está dispuesta por una ley de la Nación promulgada con fecha 11 de marzo de 1944, aún no cumplida por el Poder Ejecutivo. Segundo: Que, conforme a lo estatuído en el artículo 157 de la Constitución de la República, "Al señor Presidente de la Nación actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros según lo dispuesto en el artículo 174 y concordantes, corresponde: "...4.o Publicar y circular sin demora todas las leyes que, conforme a la sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, exponiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución". 4.o Creación de Liceo. III) En Clara. Tercera Sección Judicial de Tacuarembó. 1.o Construcción del edificio, ya proyectado, para funcionamiento de la Escuela Pública de dicha población. El terreno suficiente, ya ha sido donado por el vecindario de la zona a tal efecto, y está disponible. 2.o) Construcción del puente de hormigón sobre el arroyo "Clara". 3.o) Reparación del trozo de carretera, y obras de arte que, del Paso de Clara conduce a la ciudad de Tacuarembó. IV. En la ciudad de Tacuarembó. 1.o Construcción urgente del edificio,

ya proyectado, para el funcionamiento del Liceo Departamental. 2.o Ampliación hasta los barrios "Torres", "Artigas" "Diego Lamas", "Reggi", "Montevideo", "López", "Ferro Carril" y "Centenario", de las redes de agua, luz y saneamiento. Otras obras urgentes. 1.o Construcción y levante del puente carretero sobre "Paso de Casildo", en Yaguarí, camino a "Las Toscas", séptima y octava de Tacuarembó. 2.o Terminación de la carretera Paso de Aguiar, de "Las Toscas" en Caraguatá, octava sección, a "Paso de Aguiar" sobre el Río Negro. 3.o Construccion de la Sala de Primeros Auxilios, proyectada en las Costas de Caraguatá, octava sección de Tacuarembó. Para esta obra, ya se ha adquirido el terreno y hay una contribución de la Intendencia de Tacuarembó, de más de cinco mil pesos. 4.o Construcción del Pabellón para enfermos bacilares, en Valle Edén, segunda sección de Tacuarembó. Ya en proyecto. 5.o Terminación —urgente— de la carretera que, de la ciudad de Tacuarembó, conduce al Paso Borracho, séptima sección judicial de Tacuarembó, hoy pueblo "Ansina". 6.o Terminación —urgente— de la carretera que, de la ciudad de Tacuarembó, conduce a Paso de Manuel Díaz, Ruta a Rivera. 7.o Estudio y construcción de una carretera que, partiendo de la carretera a Rivera, en las inmediaciones de "Paso del Manco", cuarta sección judicial de Tacuarembó conduzca a "Masoller", pasando —con vistas al desarrollo del turismo— por "El Boquerón" y "Laureles", quinta sección judicial del expresado Departamento. 8.o Construcción —urgente— de un edificio para funcionamiento de una Escuela Pública en "Cinco Sauces", pueblito "Malvares", en el camino de Tacuarembó a "Las Toscas". 9.o Continuación y terminación de la carretera de la ciudad de Tacuarembó a "Las Toscas", octava sección, por "Picada de Cuello", trozo actualmente en construcción. 10. Construcción para el funcionamiento de la Escuela Pública en "La Aldea", sexta sección de Tacuarembó. 11. Obras —urgentes y trascendentales— de la canalización del cauce del Río Tacuarembó, desde su desembocadura en el Río Negro hasta el pueblo actualmente denominado "Ansina", a fin de establecer el servicio de navegación permanente desde la población de San Gregorio hasta aquella localidad. Señor Presidente: estando en oportunidad pido a la Cámara que se digne disponer el envío al Ministerio de Obras Públicas del presente Plan de Obras a realizarse por el Gobierno Nacional, con carácter de urgente, en el Departamento de Tacuarembó, y en el próximo ejercicio económico —1948—.

Al formular esta solicitud, el Diputado firmante interpreta con fidelidad el patriótico anhelo de los pobladores del Departamento, que en su honor, representa en el seno del Parlamento Nacional. Dejando así cumplida una etapa del mandato conferido por la ciudadanía tacuaremboense, saluda al señor Presidente muy atentamente.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Silva ha entregado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el despido de empleados y obreros de la Compañía de Coches Motores Sistema Ganz Metropolitan Limitada, por terminación de contrato con los Ferrocarriles del Estado.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la mencionada exposición.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia)

"Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

La Compañía Metropolitana Limitada, especializada en coches motores Ganz, ha terminado su contrato de trabajo con los Ferrocarriles del Estado el día 30 de noviembre próximo pasado, y ello ha traído como consecuencia la situación de despido de los empleados y obreros que estaban a la orden de aquélla. Es de mi conocimiento que los interesados han hecho gestiones ante el señor Ministro de Obras Públicas y ante la Dirección de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a los efectos de seguir trabajando por cuenta de ésta, sin que hasta la fecha hayan obtenido éxito en sus gestiones, pues se les ha informado que sólo serán admitidos un número limitado de ellos. Es evidente que el personal despedido es especializado en su gran mayoría y que su conducta en la Compañía Ganz ha sido correcta y que las razones del despido no les es imputable. Lógico es que si el Estado ha comenzado a realizar el servicio que antes contrataba, admita ese personal, ese personal especializado, ya que va en su propio beneficio su utilización, pues habrá de evitar aprendizajes y nuevas experiencias de otros obreros y empleados que conocen el funcionamiento de los coches motores Ganz lo que podría provocar el entorpecimiento de los servicios. El personal interesado en este asunto, ha dado reiteradas muestras de su buena voluntad para con los Ferrocarriles del Estado, al admitir la rebaja de sus sueldos siempre que se admitan a todos los trabajadores. Estimo que el Estado no puede desinteresarse de este problema social creado a numerosos obreros y empleados, casi todos con cargas de familia, y que haciendo obra social, debe buscar soluciones que les haga justicia, sin olvidar que ellos no serán nunca una carga, porque su especialización en la materia los hace útiles y necesarios para él. En consecuencia, creo que por las condiciones y competencia, buena conducta y antigüedad de los citados empleados y obreros, y por una razón de justicia social, corresponde que se les incorpore a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, a todos los que trabajaron hasta el 30 de noviembre próximo pasado, a la orden de la Compañía de Coches Motores Sistema Ganz Metropolitan Limitada.

Podría formular otras consideraciones en favor de los interesados, que creo justas, pero las evito en la seguridad de que el señor Ministro de Obras Públicas, adoptará las medidas que estime corresponder, a efectos de dar trabajo urgente a los obreros y empleados que he citado.

Por ello, solicito que esta exposición sea remitida a esa Secretaría de Estado.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Olivera Ubios ha presentado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, referente al horario bancario en el interior de la República, de la cual se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"MINUTA DE COMUNIACION AL PODER EJECUTIVO

La Cámara de Representantes, perfectamente compenetrada de la razón que le asiste a los señores funcionarios bancarios, vecindarios e instituciones comerciales, industriales, gobiernos comunales y demás oficinas públicas del interior del país al bregar por la implantación del horario matutino de verano hace presente su opinión favorable a tan justa aspiración y espera del Poder Ejecutivo su mediación amistosa a este respecto ante el "Consejo Honorario de horarios bancarios".

La exposición de motivos que acompaña esta urgente Minuta de Comunicación coincide en un todo con el ilustrado y bien argumentado informe de la Comisión especial que asesoró a la Asociación de Bancarios del Uruguay durante el reciente Congreso Nacional realizado en nuestra Capital.

Se adjunta el mencionado informe.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

—Está a consideración de la Cámara la minuta leída.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envía dicha minuta al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

16

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: desde el año 1929 se encuentra archivado un expediente que corresponde a la carpeta N.o 683 y que contiene un mensaje remitido por el ex Consejo Nacional de Administración, referente a la adquisición de los documentos que componían el archivo personal de los señores Teófilo y Pedro P. Díaz.

Esos documentos fueron ofrecidos en venta al Estado; el Consejo remitió el mensaje respectivo; hay informe de la Comisión de Instrucción Pública; hay un asesoramiento de los técnicos del Archivo Histórico, pero después de un cúmulo de gestiones complicadas y largas el asunto fué archivado sin resolución definitiva.

Como entiendo que ese acervo histórico es de trascendente importancia y debe ser incorporado al Archivo Nacional, sugiero que esa carpeta sea retirada del archivo

y pasada a la Comisión respectiva para renovar su estudio y ver si en las condiciones actuales es posible llegar a la adquisición de esa documentación.

En concreto, mis palabras tienden a que la Cámara resuelva, si ello es pertinente, que se pase a la Comisión que corresponda la Carpeta a que he hecho referencia, para que esta Comisión la estudie y la informe en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici, en el sentido que la ha formulado.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solicito, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de mañana un proyecto de ley que ha sido promovido por la Comisión de Higiene y Asistencia, y que hace relación al aumento de recursos a la Comisión Subsidiaria y ayuda a los Tuberculosos, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se incorpore a la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a aumento de recursos a la Comisión de Subsidiaria y Ayuda a los Tuberculosos, con el informe correspondiente.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

18

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI — Señor Presidente: en la semana anterior, la Ciudad de Fray Bentos perdió a uno de sus médicos, un hombre todavía joven, ilustrado y generoso, de claros y limpios perfiles intelectuales y morales, que honró a la profesión del interior del país. Me refiero al doctor Roberto Irigoyen, que fuera un estudiante a la vez ahincado y fervoroso, porque al tiempo que se iniciaba por los caminos de las austeras disciplinas científicas y clínicas, fué conjugando esa su inclinación vocacional con las grandes preocupaciones de nuestro tiempo.

De esta manera, ya médico, Irigoyen pudo mantener los ventanales de su espíritu como los de su casa permanentemente abiertos, no ya al aire y a la luz, no ya al dolor y al sufrimiento de sus enfermos, sino a todas las inquietudes humanas y, en primer término, a las del medio en que le tocó actuar.

Hace más de una década instaló en aquella modesta capital de campaña una clínica médica modelo, desde la que él, con sus colaboradores y con todos los recursos del laboratorio y de la medicina moderna, llevó muchas horas de tranquilidad, de alegrías y de esperanzas a infinidad de hogares, sobre todo a infinidad de hogares modestos del Departamento de Río Negro.

Como ciudadano fué un demócrata en la más amplia y en la más alta acepción del vocablo. No tuvo, creo, una militancia activa y de primera línea, pero estaba afiliado al Partido Socialista, y por sus convicciones concibió la democracia, no ya como una mera fórmula de organización política, sino como una norma integral de conducta, como una verdadera filosofía de la vida; norma de conducta y concepción de la vida que puso siempre en su gesto, en sus palabras, en sus ademanes y en sus actos ejecutivos una gran responsabilidad, un hondo sentido de solidaridad y una gran comprensión para las actitudes de los demás.

Yo creo, señor Presidente, cumplir con un aspecto de mi función pública al destacar desde esta especie de caja de resonancia de la vida nacional el significado de este acontecimiento doloroso y el valor social de esta vida que acaba de apagarse en la Ciudad de Fray Bentos. Está bien que aquí se tejan elogios, se exalten las virtudes y se haga justicia, en la hora de la muerte, de los grandes cultores de la política, de las ciencias y de las artes que actuaron en la gran Capital; pero es también beneficioso y fecundo para la República que desde este Parlamento se señalen estas trayectorias ejemplarizantes cumplidas en el modesto y tantas veces olvidado ambiente rural.

Por eso, señor Presidente, he querido recordar en la tarde de hoy el fallecimiento de este ejemplar médico del interior de la República que se llamó Roberto Irigoyen.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra, para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago mías, señor Presidente, las palabras tan sentidas que acaba de hacer mi colega el doctor Bottinelli, refiriéndose a la desaparición prematura de un gran médico, de un hombre integral y de un gran ciudadano sin tacha, el doctor Roberto Irigoyen.

La Ciudad de Fray Bentos ha vivido momentos de congoja muy justificados. El Cuerpo Médico ayer ha perdido a un hombre representativo que le hacía honor en todo sentido.

Adhiero, señor Presidente, a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Bottinelli y creo que no estaría demás —sería un acto de justicia— que nuestro Parlamento pase una nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a ocuparme de este asunto. El que lo iba a hacer en representación de mi partido era el doctor José Pedro Cardoso.

Nos vinculaban al doctor Irigoyen cuya figura ha sido trazada elocuentemente por el doctor Bottinelli, viejos y hondos lazos de amistad personal y viejos lazos, también, de activa militancia política en el seno del Partido Socialista, en el que militó infatigablemente.

Yo no sé, señor Presidente, si es posible, cuando uno se encuentra hermanado por el afecto con una persona, el poder juzgarla desapasionadamente. Lo que yo sé decir es que admiraba profundamente al doctor Irigoyen; lo admiraba, no solamente por su vuelo intelectual elevado y claro, que dejó una luminosa estela en la Facultad de Medicina, sino que, además, lo admiraba por ese "proyectarse en la vida" que era una característica fundamental de su temperamento.

Para el doctor Irigoyen todo lo que lo rodeaba tenía un valor inmenso, en la medida en que lo que lo rodeaba tenía un valor humano. En la profesión se consagró enteramente y se consagró en tales términos que puede decirse que su acción ha sido ejemplarizante.

La clínica que el fundara, a justo título es una de las clínicas más perfectas del interior del país.

Supo atender con una generosidad que no tenía límites el dolor ajeno. Lo he visto, señor Presidente, a un hombre que despreciaba la fortuna y que no quiso hacerla; lo he visto atender en su consultorio de Fray Bentos a las once y media de la noche a toda una larga cola de enfermos que esperaban. Pero, sobre todo lo hermoso de su espíritu fué que supo conjugar armoniosamente sus indiscutibles preferencias para el ejercicio de la medicina, para la que tenía una vocación extraordinaria, con sus deberes como ciudadano, y en este aspecto lo vimos militar sin ninguna hesitación, con un valor y un denuedo también ejemplares, en la defensa de los postulados de las intituciones democráticas en todas las oportunidades en que el doctor Irigoyen tuvo que cumplir como ciudadano.

Sorpresivamente, cuando este hombre solamente contaba cuarenta y tres años, cuando era dable esperar de él todavía cosas propias de su espíritu de excepción, cuando de su esfuerzo como médico y de su actividad como ciudadano la República podía esperar hermosas obras, este hombre desaparece; desaparece sorpresivamente, dejándonos a sus amigos y a sus camaradas de partido, a los que durante más de veinte años nos vinculamos con él, sorprendidos, desorientados, desolados, impotentes, tratando de refugiarnos en su recuerdo para poder mitigar un poco el dolor inmenso que nos embarga!

Nada más.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo pensaba decir algunas breves palabras señor Presidente, en la sesión de hoy, referentes a este doloroso suceso que tan profunda repercusión ha tenido en el ánimo de la población de la capital del Departamento que represento.

Pero conociendo la vieja y estrecha amistad que el doctor Roberto Irigoyen había mantenido con el doctor Cardoso, traté de entrevistarme con este distinguido colega, para ponernos de acuerdo acerca de la intervención que debíamos tener en este asunto.

Adhiero, señor Presidente, con todo calor, a las manifestaciones que han formulado acerca de la personalidad del extinto, los señores Diputados Bottinelli, Olivera Ubios y Dubra. Claro que no estoy en condiciones de juzgar, como los dos primeros, la personalidad científica del doctor Irigoyen. Pero puedo apreciar de cerca la personalidad moral y puedo apreciar, sobre todo, la pérdida enorme que para la ciudad de Fray Bentos representa la muer-

te del doctor Irigoyen por sus prendas personales, por sus condiciones de carácter y por haber sido un elemento de difusión de cultura de que frecuentemente tan carentes y tan escasas están desgraciadamente la mayoría de las poblaciones del interior de la República.

Entre tantas condiciones que adornaban el espíritu del doctor Irigoyen, para mí, político, debo destacar el fervor y el entusiasmo que él puso en la causa y en la defensa de sistemas y de principios que eran también, de un modo general, los míos. Porque, aunque militabámos en distintos partidos políticos, sentimos los dos y yo le vi sentir con fervor, señor Presidente, y con entusiasmo, la causa de la libertad y de la democracia y tanto entusiasmo y tanto fervor puso al servicio de esta causa el doctor Irigoyen, que apenas llegó al medio en que debiera actuar posteriormente, recién recibido y con el título flamante, los ciudadanos de Fray Bentos lo eligieron para que los representara en aquella demostración en que las fuerzas que se oponían al golpe de marzo reclamaban, apenas instalado el Gobierno del General Baldomir nueva Constitución y nuevas leyes democráticas, por ser el doctor Irigoyen una de las personas que con más entusiasmo y que más limpiamente habían defendido, como estudiante y como profesional, la causa de la libertad y de la democracia.

Repito, señor Presidente, que adhiero con calor, con emoción y con profunda y enorme tristeza, a los homenajes que la Cámara está rindiendo a este ciudadano ejemplar.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nuestro sector adhiere a los homenajes que se han proyectado al doctor Roberto Irigoyen. Yo no le conocí íntimamente, pero tuve oportunidad de conversar con él sobre algunos problemas vitales que interesaban, en determinada ocasión, a este Parlamento y al país.

Algunas de las aristas de su personalidad me son desconocidas. Tengo sobre ellas la versión corriente en todos, y que aquí han recordado personas que le conocieron mejor que yo. Fué un hombre de ciencia, fué un caballero integral. Pero yo le conocí en otras circunstancias: en las circunstancias del hombre de empresa, hombre de espíritu generoso, que luchaba en Río Negro por libertar a aquella localidad de ese cinturón, en cierto modo de hierro, que habían establecido alrededor de la ciudad las estancias que limitaban su progreso, y le hacían imposible su avance hacia el futuro.

En determinada ocasión esta Cámara designó una Comisión Especial e Investigadora. Nos entrevistamos con el doctor Irigoyen que era, en ese momento, el Jefe del movimiento pudimos apreciar, así, que no se trataba de ese tipo de profesional encerrado en el Ministerio de su profesión, Ministerio tan alto y tan fecundo, sino que, además, proyectaba su esfuerzo patriótico en beneficio de todos sus conciudadanos.

Los datos, las informaciones, los memorándunes que él nos dió sirvieron en el Parlamento y especialmente a los miembros de esa Comisión, para estructurar un proyecto, después convertido en ley, sobre expropiaciones de campos en los alrededores de Fray Bentos.

Pero, además de esto, el doctor Irigoyen —y esto era fácil de verlo en el prestigio que rodeaba a su personalidad— era un hombre dotado de una sencillez cordialísima. Estas virtudes de hombre de ciencia, de caballero integral, de hombre generoso y progresista, de hombre sencillo y cordial, sirven para evocarlo hoy, en que ha muerto, con espíritu realmente fervoroso.

Yo dejo testimonio de estas expresiones, mientras veo que se levanta una esperanza cristiana sobre esta tumba, como sobre todas las tumbas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se envíe nota de condolencia a los deudos del doctor Roberto Irigoyen.

(Se vota: **44 por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — No encontrándome en Sala cuando se rindió homenaje al distinguido médico que acaba de fallecer, quiero adherir a todo lo resuelto por esta Cámara con motivo del fallecimiento del facultativo compatriota doctor Roberto Irigoyen.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que de haber estado en Sala hubiera adherido al justísimo homenaje que esta Cámara rindió al doctor Roberto Irigoyen.

Yo he tenido, además de ser colega, el gran privilegio de ser compañero y, por lo tanto, estoy en condiciones de valorar la personalidad científica recientemente desaparecida, en la figura del doctor Roberto Irigoyen.

19

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: solicito autorización de la Cámara para hacer el lunes 15 de este mes, antes de entrar a la orden del día, una exposición de treinta minutos sobre el aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, que tendría carácter de complementaria de la realizada el 11 de agosto del presente año, y de contestación, a la vez a la nota de la delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR TERRA. — Asimismo, señor Presidente, solicito que se incluya en la orden del día de mañana, un proyecto de ley ya sancionado por el Senado e informado por la Comisión respectiva de esta Cámara, por el que se establece que el servicio de amortización e intereses de la deuda emitida con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería, sean de cargo de Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diptuado Terra, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto relacionado con la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo siento la necesidad de no permitir que el Parlamento entre en receso conforme al Reglamento, sin plantear en su seno un asunto que creo que de realizarse será de gran interés para la economía nacional.

Se trata, señor Presidente, de la navegación permanente desde el Rincón del Bonete hasta el Paso del Borracho por el Río Tacuarembó, a 150 kilómetros desde la desembocadura de este Río sobre el Río Negro.

En el interés de hacer una exposición de carácter técnico y económico, a la vez que social, solicito de la Cámara que me conceda autorización para hacerla de treinta y cinco a cuarenta minutos, en la sesión de mañana. Iba a solicitar para que se me autorizase en la sesión del lunes 15: pero como ya el distinguido colega doctor Terra ha solicitado autorización similar para este día, he resuelto proponer que se me permita hacer dicha exposición en la sesión de mañana.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero referime a los pedidos formulados por por los señores Diputados Terra y Palomeque.

No he votado durante esta Legislatura, autorizaciones para hacer exposiciones en las sesiones ordinarias. Días pasados, y ya con el propósito de mantener esa norma, no voté debate libre para una sesión que era reclamada con mucha insistencia. Creo que en las sesiones ordinarias no podemos, como ha pasado ya en varias sesiones, destinar el tiempo útil de la Cámara a oír estas exposiciones, pese a todo el grande interés que ellas tengan.

Por eso iba a proponer a los señores Diputados que piden autorización para hablar en la sesión de mañana o del lunes, que modifiquen su solicitud en el sentido de realizar una sesión extraordinaria previamente a la ordinaria a fin de efectuar las exposiciones a que se han referido; podríamos reunir la Cámara a las 16 horas, para oír esas exposiciones, si se quiere en el día de mañana, o el lunes y tendrían el tiempo suficiente para formularlas, y no interrumpiríamos la labor de la Cámara en estas postrimerías del período.

Pediría, pues, a los señores Diputados Terra y Palomeque que modificaran su solicitud en el sentido de realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 16 horas, para lo cual, además, no se requiere el quórum que exigirían las solicitudes que ellos formulan.

SEÑOR TERRA. — Soy de los legisladores, el señor Diputado preopinante tendrá que convenir conmigo, que menos tiempo útil hago distraer a la Cámara; pero planteadas las cosas tal como las presenta el señor Diputado, no tengo inconveniente en hablar en sesión ordinaria o extraordinaria, en el día que se fije.

Creo que el tema que voy a tratar es de interés general...

(Apoyados).

—...y por eso es que me atrevo a distraer la atención de la Cámara.

SEÑOR PALOMEQUE. — Como la proposición del señor Diptuado Guimaraens conduce a la misma finalidad, no tengo inconveniente en aceptarla. Declaro que mi propósito era procurar ese procedimiento; pero no lo había hecho en atención a los señores Diputados, para no molestarlos en una hora u hora y media antes de la sesión ordinaria, para que comparezcan a este Palacio a ese fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara realiza sesión extraordinaria el día lunes, a las 16 horas, a fin de oír las exposiciones que formularán los señores Diputados Terra y Palomeque.

(Se vota: **49 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — En una de las sesiones de la semana pasada presenté una moción a la Mesa para pedir a la Cámara autorización para hacer una exposición que me llevaría un tiempo de treinta minutos; pero, como en esas sesiones se estaban tratando asuntos de mucha importancia, no me pareció prudente, para no interrumpir la labor efectiva de la Cámara, insitir en mi moción.

Dado que ahora se ha resuelto realizar una sesión extraordinaria para oír exposiciones de los señores Diputados Terra y Palomeque, pido a la Cámara que se me incluya en esa sesión, por si hubiera tiempo, para hacer mi exposición. Tiene en sí cierta urgencia, porque se trata de la situación angustiosa del funcionariado médico en Salud Pública y, tanto el Sindicato Médico, como el Colegio Médico del Uruguay, que son dos instituciones gremiales que reunen en sí a todo el cuerpo médico nacional, me lo han pedido en forma especial y traigo aquí la palabra de estas dos entidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Piffaretti, a fin de que se le autorice en la sesión extraordinaria del próximo lunes a la hora 16 a formular una exposición de treinta minutos, con respecto a la situación del funcionariado médico de Salud Pública.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

20

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por breves minutos nuestro sector va a distraer la atención de la Cámara para dejar una constancia en la versión taquigráfica con motivo de la desaparición, ocurrida ayer, del sacerdote jesuita José Strassener, educador, durante varias décadas, en nuestro país, en la ciudad de Montevideo.

Nuestro sector desea tributar un homenaje a esta figura, que es la de un profesor de grandes dotes pedagógicas, de extraordinaria preparación, en un colegio prestigioso de la enseñanza privada.

Fué un gran estudioso, un trabajador incansable y metódico; pero fué, sobre todo, un hombre con alma de pedagogo, y con espíritu comprensivo y bondadoso.

Nacido en Luxemburgo, fué nuestro por esa adhesión que se conquista con la lealtad y con el amor; identificado, a lo largo de tantos años, con nuestras solidaridades nacionales, se destacó como un espíritu constructivo, como un conciliador inteligente, como un hombre de paz y de acción.

Ganó la gratitud de sus discípulos, ganó el afecto de todos los que lo conocieron, porque en la apariencia hierática de su figura de raza nórdica, ocultaba la frescura de un alma capaz de todas las sutilezas de la afectividad noble.

Fué una figura consular de la obra paciente, callada, meritísima de la educación privada. Su desaparición trae al primer plano sus excelencias personales, y a nosotros, que conocimos sus relieves, nos impone el deber de dejar constancia en estos anales de la vida nacional que es la versión taquigráfica parlamentaria.

Nada más.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONS. — Personalmente, y en nombre del doctor Olivera Ubios, voy a adherir a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Terra Arocena sobre esa figura ejemplar que fué el padre Strassener. Varios de los Diputados que nos sentamos en esta Cámara tuvimos el privilegio de ser sus discípulos, y oír su palabra tranquila, de paz y de orden cuando éramos niños.

Quiero que mis palabras queden en la versión taquigráfica como homenaje a este educador de la juventud uruguaya.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es también para que quede constancia de que en mi calidad de ex discípulo del padre Strassener adhiero a las manifestaciones de los señores Diputados Terra Arocena y Pons.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — En el mismo sentido en que se han expresado los señores Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, en cuanto al homenaje tributado a la memoria del padre Srassener, quiero que quede constancia de mi opinión.

21

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: hago moción para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas los asuntas que figuraban en la orden del día de la sesión de las 16 horas, o sea: "Obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios". y "Títulos Hipotecarios". — (Autorización a emitir una serie por valor de $ 80:000.000.00).

Asimismo, solicito que también se declare grave y urgente y se trate a continuación de los anteriores, el proyecto referente al aumento de capital de PLUNA, asunto que es urgente porque el 15 de diciembre vence el plazo que tiene para contestar en la compra del material que necesita para el mantenimiento y ampliación de las líneas aéreas que están a su cargo, y que ya ha sido sancionado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto referente a "Ogras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios".

(Se vota: **59 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata a continuación del anterior, el asunto referente a Títulos Hipotecarios. (Autorización a emitir una serie por valor de $ 80:0000.000.00).

(Se vota: **58 en 61. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata a continuación de los anteriores el asunto relativo al aumento de capital de Pluna.

(Se vota: **58 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR QUADROS. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Solicito que también se incluyan en la declaración de grave y urgente los tratados comerciales con Italia que ya estan informados y han venido con aprobación del Senado, encontrándose además, en el orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pediría al señor Diputado Quadros, si no tiene inconveniente, que antes de ese asunto se tratara otro al que hizo referencia en la sesión anterior el señor Diputado Quilici y que tiene que ver con la estabilidad de algunos maestros de cursos nocturnos, provisión de cargos. Creo que el asunto es breve y no ha de dar lugar a mucho debate.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tengo inconveniente en acceder al pedido del señor Diputado Fernández Crespo, pero advierto que los tratados comerciales con Italia también, presumiblemente, no ofrecerán discusión y es un solo artículo el que exige la ratificación. Sin embargo, repito, no tengo inconveniente en que se trate con posterioridad al asunto que ha mencionado el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente para ser tratado a continuación de las preferencias ya votadas, el asunto relativo a la provisión de cargos en cursos para adultos.

(Se vota: 60 en 63. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros para que se declaren graves y urgentes los tratados comerciales con Italia.

(Se vota: **55 en 63. — Afirmativa**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Deseo solicitar también que se declare grave y urgente un asunto que ya ha sido tratado en las dos Cámaras y que ha figurado unas diez veces en el orden del día sin haber podido llegar a ser votado. Se trata de un agregado al retiro policial del ex comisario Luis Ducret.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte para que se declare grave y urgente el asunto relativo al retiro policial del ex comisario Luis Ducret.

(Se vota. **52 en 56. — Afirmativa**).

22

— Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se va a considerar el proyecto "Obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios. (Ampliación de la emisión de títulos de la ley N.o 8.594)".

—Continúa la discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: nuestro sector ha afirmado en distintas oportunidades su adhesión al principio de la autonomía departamental. La ha afirmado acompañando con su voto todas las iniciativas que podían poner, dentro de los límites constitucionales en manos de los Municipios, las facultades para desenvolver su acción con el mínimo de trabas y de obstáculos.

Dentro de esa orientación general, nuestra tendencia sería a votar sin ninguna clase de observaciones este proyecto de ley. Pero, debemos declarar que las observaciones hechas en Sala, de carácter constitucional, nos parecen serias; nos parecen dignas de un estudio más meditado. Es evidente que la ley de 17 de diciembre de 1929 tenía en vista la Constitución anterior, en la cual los Municipos podían contratar empréstitos, emitir deudas, y crear impuestos. El proyecto actual, haciendo una simple referencia a la ley anterior, incluye dentro de aquel régimen una ampliación de los créditos que el Banco Hipotecario podía otorgar de acuerdo con ella, a los gobiernos departamentales; y es consecuente con el artículo 5.o de aquella ley que autorizaba al Poder Ejecutivo nacional a retener lo que asignan las leyes como recursos de los Municipios, las recaudaciones que podrían corresponder a los Gobiernos departamentales, en garantía de las deudas de ellos con el Banco Hipotecario. Afirma pues ese mismo sistema.

Para nosotros la distinción que se ha hecho entre préstamo y empréstito peca de excesivamente sútil. Parece a simple vista que el préstamo es la acción de prestar y que el empréstito es la acción de recibir el préstamo. Por eso, cuando se habla de empréstito se habla de los empréstitos del que recibe los préstamos; cuando se habla del préstamo, se habla de la acción de prestar del que puede prestar realmente el dinero, en este caso de los Bancos.

Frente a las consideraciones que hizo el señor Diputado Dupetit Ibarra, realmente el ánimo se inclina a pensar que los gobiernos departamentales no podrán hacer uso de estos créditos sin cumplir en cada caso los requisitos constitucionales de acuerdo con los artículos pertinentes, 253 y 256 de la Constitución; es decir, de acuerdo con la iniciativa del Intendente Municipal, la aprobación de la Junta Departamental, el visto bueno del Tribunal de Cuentas y el sometimiento a la aprobación legislativa.

Yo declaro que eso, en el caso de este proyecto de ley, no me parece un inconveniente mayor, porque en el artículo 3.o, al ampliar el destino de los préstamos a los Gobiernos departamentales, este proyecto de ley toma unas cuantas iniciativas que merecían un condicionamiento más explícito, para incluirlos entre las finalidades de los préstamos que se han de hacer a los gobiernos departamentales. Incluye, por ejemplo, los ensanches urbanos; incluye las colonizaciones ejidales; incluye las creaciones de parques forestales municipales.

Destaco estas tres finalidades, señor Presidente, porque yo presenté en la Legislatura pasada un proyecto ampliamente estudiado, para la realización de todas estas finalidades municipales. Y en aquel proyecto había todo un cuerpo de normas y toda una coordinación de medios y de fines, que resultan malbaratados en este otro proyecto de ley. Aquí, sin ninguna suerte de condicionamientos ni de normas generales para garantir el éxito de esas operaciones, se las incluye, entre mil otras finalidades secundarias. Estas, debieran merecer otro tipo de legislación.

El urbanismo y los ensanches de las ciudades sin estudios técnicos, lejos de ser un bien el favorecerlos, resulta un grave daño. Si en nuestro país se hubiera demostrado que estas operaciones municipales se realizan generalmente con la debida garantía técnica, estudiando todos los factores y coordinándolos como se debe, de acuerdo con el urbanismo moderno, yo declaro que no pondría el menor reparo a estas facultades incondicionadas; pero desgraciadamente estamos frente a una realidad nacional, a la cual no podemos cerrar los ojos. El urbanismo de nuestros Municipios del interior es generalmente —y salvo algunas excepciones dignas de elogio— una tarea rutinaria, inmeditada, totalmente antitécnica; y en la cual se desperdician los esfuerzos mejor inspirados y más meritorios, y se comprometen los recursos demasiado limitados de los Gobiernos Departamentales. Muchas veces, como un gran plan municipal, se proyecta la construcción de una plaza; y vemos ocupar una manzana cuadrada, rodeada por cuatro calles, por la nueva obra urbanística, que se reduce a las dos calles en diagonal; la fuente o el cantero central, los cuatro canteros laterales, y unos cuantos árboles, cuando se plantan. Este urbanismo, que no estudia las necesidades urbanas, las diferenciaciones lógicas en los trazados urbano y en las vías públicas, la zonificación de los distintos barrios, teniendo en cuenta las exigencias de las orientaciones de las viviendas y de su situación adecuada, las comunicaciones con los distintos centros y, en particular, las comunicaciones de los niños en edad escolar con su escuela; este urbanismo que no tiene absolutamente en cuenta ninguno de los factores que son esenciales en cualquier estudio urbanístico, debe ponernos sobre aviso para no lanzar en forma secundaria, en un artículo de una ley que se ocupa de otras cosas, éstas tan importantes que señalo.

Se habla de ensanches en nuestras ciudades, pero nuestras ciudades son todas excesivamente extendidas, y estos ensanches solamente se pueden concebir para suprimir los barrios insalubles e inadecuados, para disponer la ciudad de una manera científica; pero mientras estos planes falten, los ensanches no son más que una agravación del mal de nuestras ciudades del interior. Los Municipios no pueden impedir que ellas se prolonguen a lo largo de hectómetros y hectómetros, sin producir ningún beneficio urbano.

Sin sobrevalorar la acción personal que me toca en el proyecto presentado por mí en la Legislatura pasada, yo no puedo ver sinó con tristeza que todo esto se desarticule, y se le deje en una forma completamente amorfa, perdido en un artículo de esta ley.

Entiendo que faltan las garantías para esta clase de obras, las normas generales de interés nacional, porque la autonomía municipal, como todas las autonomías, se ha de entender dentro de ciertos límites y de ciertas normas que velan por ese interés nacional; que velan por los derechos de los ciudadanos, que velan por todos los intereses públicos que puedan estar comprometidos y que están librados en este aspecto al criterio del Parlamento.

De manera que entiendo que la autonomía municipal no sería nunca obstáculo para que el Parlamento fijara normas con las garantías necesarias para el éxito y para la realización científica y técnica que corresponde.

Esta ley, en el artículo 3.o, al incluir las finalidades que destaco, deja sin garantía la obra municipal contra la valorización artificial de las tierras hacia las cuales se han de extender las ciudades. En aquél proyecto que yo presenté en la Legislatura pasada, había normas estrictas que impedían la valorización de las tierras cuando ellas podían estar destinadas a ensanches urbanos; y que fijaban el valor de la tierra de acuerdo con su finalidad de carácter agrícola, si era agrícola; o de carácter ganadero, si era ganadera; o de carácter urbano, cuando la ciudad incorporaba esa valorización que ella misma había creado con su propia existencia y por su propia vitalidad.

Esta ley no nos da garantías contra la rutina de los ensanches empíricos; no nos da garantías contra la destrucción inmediata, improvisada, tan frecuente en nuestro país, de la tierra agrícola productiva, por una mala concepción de esos ensanches urbanos, que invaden las tierras propicias para el abastecimiento de los pobladores de la ciudad y la producción del país; no nos da garantías contra los gastos anti-económicos que pueden hacerse con estos planes urbanos.

Era necesario coordinar todos estos fines con ciertas normas generales; era necesario respaldar unas finalidades en otras, y por eso en aquél proyecto de ley había está

coordinación de fines. Así, por ejemplo, la colonización agrícola ejidal se hacía en combinación con los mercados de productos agrícolas en cada ciudad; todo ello regido por la autoridad Departamental; todo ello gobernado por la fiscalización técnica de un ingeniero agrónomo municipal. Al mismo tiempo, estos parques forestales, estas reservas de parques forestales de carácter municipal, se creaban financiadas con el pago que los agricultores debían hacer en especies por su propio trabajo de plantar los árboles en los parques forestales municipales correspondientes.

Así era fácil hacer la obra de la colonización, porque se ponía en manos de los colonos la posibilidad de pagar su tierra con su propio trabajo, y al mismo tiempo se financiaba todo en una sola operación: el estudio urbanístico, el ensanche urbano, la colonización agrícola ejidal, y la creación de parques, de suerte que los parques forestales venían a quedar para el Municipio, sin mayores erogaciones, ni gastos, al cabo de unos años, completamente creados.

Toda esta coordinación, que está estudiada en las carpetas de esta Cámara, ha sido dejada completamente de lado, para entregarla junto a estas otras finalidades secundarias, como la de comprar un edificio o financiar una cancha de deportes, en manos de la arbitrariedad que pueda surgir, más que del espíritu arbitrario de los gobernantes municipales, que los creo en general, recta y patrióticamente inspirados, de su penuria técnica; arbitrariedad que resulta de su falta de organización técnica para realizar estas finalidades con acierto; y, entonces, la improvisación y la audacia generosas sustituyen lo que debía ser una organización creada por la ley para dar las seguridades indispensables a la realización de estas obras.

Nosotros vamos a votar este proyecto de ley en el entendido de que él amplía las facultades del Banco Hipotecario; pero también en el entendido de que esta operación municipal debe cumplir los requisitos constitucionales, mientras la Constitución no se reforme, o se interprete de otro modo y en cada caso y que el Parlamento, también en cada caso debe dar su aprobación a lo proyectado por el Municipio. Por lo menos tenemos la esperanza de que, cumpliéndose este requisito, los gobiernos Departamentales pongan un poco su atención en la necesidad de hacer estas obras urbanísticas y de colonización ejidal, dentro de un plan científico y con la debida coordinación, evitando las improvisaciones que habrían de fracasar por su poco estudio en el seno del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo tiene un poco de alarma por esta interpretación que empieza a hacer la Cámara de Diputados limitando la autonomía municipal.

La cuestión no es nueva; y el Secretario de Estado que habla no improvisa en la materia. Todas las leyes que se votaron durante el año anterior, cuando se pidió la anuencia legislativa para préstamos municipales, contaron siempre con mi oposición y con mi voto discorde. Y cuando en el Senado de la República no se podía afrontar el debate, porque no se puede afrontar el debate a través de la técnica financiera, se decía que lo que sobra no está de más. Yo me acuerdo perfectamente bien, cuando se discutió la ley que autorizó al Municipio de Maldonado a realizar una operación sobre la Plaza de Deportes, de toda la presión que ejerció la opinión pública de Maldonado frente al que habla, en aquella época Senador, para que cejara en su oposición. Yo advertí, entonces, al Senado que para que saliera la Plaza de Deportes de Maldonado, tendríamos que sentar un precedente funesto, y es que los Municipios no pueden contratar préstamos sin la autorización del Poder Legislativo.

Desde el punto de vista financiero no cabe realizar la herejía de confundir un empréstito con un préstamo. Financieramente "empréstito" es el papel que se lanza a la cotización pública, y viene desde los tiempos del viejo Parlamento Francés. La reacción contra la autonomía para realizar empréstitos; limitación al propio Poder Ejecutivo, a la propia Administración Francesa para que no pudiera realizar empréstitos sin autorización del Parlamento. Y tenían razón los parlamentarios franceses. Los empréstitos se lanzaban entonces en un papel con un valor nominal del cien por ciento; pero resultaba que el papel iba a la Bolsa pública a cotizarse en un 30 o en un 40 o|o de su valor nominal. Significaban operaciones desastrosas para las finanzas de la República Francesa. Esa es la tradición legislativa.

Cierta advertencia de los estados generales y del Parlamento para que el Poder Ejecutivo pudiera moverse con libertad en la colocación de los empréstitos. Y los antecedentes de este artículo constitucional, cuando establece que los Gobiernos Municipales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta y con la anuencia del Poder Legislativo, no autoriza a extender por analogía a la contratación de préstamos, que en el derecho financiero es un asunto totalmente distinto al empréstito público. Empréstito municipal o nacional es el papel que el Poder Central o el Municipal lanza a la cotización pública. Es una operación que no se hace con ningún particular; que va a la puja, a la cotización. Y el préstamo es el contrato, es el dinero, de acuerdo con el Código Civil, que se da a otro con la obligación de devolverlo. No cabe confundir el "empréstito" con el "préstamo".

Pero todo el error viene de que la ley de Gobiernos Locales, por una interpretación del doctor Abalcazar García, cuando estaba estructurando la ley, quiso darle a los Municipios una facultad para moverse en el plano de los préstamos, limitar la facultad constitucional, en el entendido entonces —y lo demuestran los antecedentes legislativos— de que por ese camino se facultaba la gestión municipal. Se dijo: pero es necesario facultar a los Municipios para que puedan contratar préstamos; y nació así la disposición de la Ley Orgánica Municipal, sin advertir que la contratación de préstamos no estaba limitada por la Constitución, y habiendo limitado la Constitución la contratación de empréstitos, tácitamente estaban de pleno autorizados para la realización de préstamos.

Este problema se ahondó más tarde, por una razón práctica, con un criterio un poco notarial, —y que me perdonen mis colegas—; mientras algunos Bancos centrales mantuvieron la posición firme y técnica de que los Municipios lo que no podían contratar sin autorización legislativa era el empréstito. Y en esa posición se colocó el Banco Hipotecario y se ha mantenido a través de todos los años transcurridos desde la aprobación de esta Constitución, autorizando préstamos a los Municipios del interior. Y yo cito el caso del Hotel de Mercedes, el préstamo realizado con el Municipio de Mercedes, bajo la Intendencia nacionalista, con el Banco Hipotecario, sin autorización del Parlamento. Pero el Banco Hipotecario ha mantenido, con la opinión concorde de sus abogados y técnicos, la legitimidad de esta interpretación de la Constitución. Pero cuando apareció la contratación con la Caja de Ahorro Postal, aquí, la Caja de Ahorro Postal, con criterio notarial dice: es más seguro, si hay una duda, que el Parlamento dé la autorización. Pero este criterio notarial no prestigia la profesión. El criterio es colocarse en la verdadera posición. Pero, ¿qué ha pasado con esa tradicón de colocar los préstamos con la autorización legislativa?... Se ha fijado un antecedente legislativo y que los Municipios, para contratar préstamos, necesitan la aprobación del Parlamento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vice-Presidente).

—Yo no creo que las salvedades que siempre, constantemente, se fueron realizando en el Senado, de que ese camino es el camino más fácil y más llano de dejar salvados los escollos de la Caja de Ahorro Postal, no significaban un precedente.

Pero ahora el problema se agrava, si en el Parlamento, si en la Cámara de Representantes llegamos a fijar posición de que los préstamos no pueden realizarlos los Municipios sin autorización del Poder Legislativo, porque no solamente contrariamos el espíritu de la Constitución, sino que aun planteada la duda, —yo me coloco en el terreno de que la duda pueda nacer en el ánimo del legislador— si estamos en esa posición, ¿con qué derecho todos los partidos políticos, todos los sectores parlamentarios, que son partidarios de la más amplia autonomía municipal, en este momento, en que la opinión pública concuerda totalmente en la ampliación del criterio de la autonomía municipal, frente a una disposición para muchos clara, para el Ministro que habla totalmente clara, para otros dudosa, llegan a una solución que es limitación de la potestad municipal?

El problema tiene su gravedad; tiene su gravedad, porque podrían caer las operaciones realizadas por los bancos centrales de Montevideo con algunos Municipios del interior sin la autorización legislativa. Abrirían así una brecha por la que podría prosperar una acción de nulidad sobre estas operaciones en las que se entendió que no necesitaban la autorización legislativa.

Declaro que el Banco Hipotecario ha vuelto a pensar y a estudiar el problema y agotado el estudio del mismo se

mantiene en la posición primitiva y sigue otorgando créditos sin autorización del Parlamento. El hecho de que algunos otros institutos hayan tomado el camino de la máxima seguridad, nos puede colocar en una interpretación que limite la autonoma municipal.

Yo no voy a hacer debate sobre este problema, tanto más cuanto este debate lo hemos mantenido durante cuatro años en el Senado; pero quiero dejar fijado que la disposición de la Ley Orgánica Municipal, para el Poder Ejecutivo no tiene valor como ley, porque limita una norma de la Constitución que no la pudo limitar.

La Constitución limitó la facultad de los Gobiernos Municipales para contratar empréstitos, porque es lo normal y lo justo, dado que en el empréstito hay otro problema que no es el de la propia finanza municipal. En el problema del préstamo no están interesadas nada más que las finanzas municipales y por eso tiene el contralor del Tribunal de Cuentas, pero en el problema de los empréstitos hay en juego un factor que escapa al contralor del Tribunal de Cuentas, y es la forma en que el papel puede gravar o incidir en la colocación de los papeles públicos. Y es natural que el Gobierno central pueda ejercer cierto contralor para que no se llene de papeles públicos la Bolsa de Montevideo, que es, al fin de cuentas, la única que absorbe los empréstitos, sean nacionales o municipales.

De cualquier manera, señor Presidente, y sin ánimo de hacer debate a esta altura del año —el Ministro que habla tiene noción de la economía del tiempo— dejo fijada nuestra posición de que en materia de préstamos, para el Poder Ejecutivo, los Municipios no tienen por qué venir al Poder Legislativo.

Por otra parte, es la tradición y la conducta de todos los Municipios, porque, lucidos estarían los Municipios si no pudieran pedir dinero prestado! Y mantenemos totalmente la posición, de acuerdo con la norma constitucional que rige este punto en materia de empréstito, que en derecho financiero no puede confundirse con los préstamos comunes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me interesa dejar constancia de que yo adherí a la posición de duda. No senté una doctrina constitucional, para la cual no tengo autoridad, pero creo que, de todas maneras, éste es un punto en cual, habiendo precedentes parlamentarios como los que ha citado el señor Ministro, y que ya conocíamos, para cambiar las normas, bien merece un estudio concreto y directo de una Comisión de la Cámara, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos por ejemplo, para un pronunciamiento sobre este problema. Yo no tengo ningún deseo de hacer hincapié en las trabas a la autonomía municipal, porque participo del sentir generalizado de que es necesario ir a la máxima autonomía municipal; y creo que realmente si la Constitución lo permitiera, nosotros no debíamos poner trabas a la autonomía municipal en este caso. Pero existiendo una duda de carácter constitucional, y siendo los textos constitucionales lo que tenemos de más firme en nuestro orden institucional, yo creo que realmente bien merece este punto un estudio objetivo, directo y concreto, de una Comisión especializada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: todo el debate gira entre si el empréstito y el préstamo son cosas iguales o, por lo menos, con diferencias tan sutiles que parezcan idénticos.

Yo no voy a referirme a este tema, para el cual carezco de autoridad y sobre el cual han dado explicaciones, a mi modo de ver satisfactorias, el señor Ministro de Hacienda y el señor miembro informante.

Voy a traer a juicio de la Cámara dos ejemplos, señor Presidente. Una podríamos llamarlo de hecho y el otro de derecho.

El señor Diputado Solares manifestaba hace un rato, de modo afirmativo y absoluto, que todas las veces en que una operación de préstamo fué realizada por un Municipio, ha necesitado sanción legislativa. El hecho no es totalmente exacto. Ya lo había demostrado el señor Diputado Cutinella, cuando se refería a la contratación del préstamo hecho por el Municipio de Soriano para la construcción de un hotel, y yo puedo agregar en este momento otro ejemplo.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite?

¿Podría decir el señor Diputado la fecha del préstamo realizado por el Municipio de Soriano?

SEÑOR FISCHER. — Fué en el año 1942.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Muchas gracias.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Lo que yo afirmé hace un momento es que en las carpetas parlamentarias existe una cantidad grande de proyectos sobre préstamos municipales en que la autoridad municipal se ha presentado al Parlamento a solicitar la anuencia legislativa a que se refiere el artículo 256 de la Constitución. Yo no sé si son todos los casos, pero lo que puedo afirmar es que existe en los antecedentes legislativos una cantidad numerosa de proyectos de préstamo en que los gobiernos municipales se han presentado pidiendo esta anuencia.

SEÑOR FISCHER. — Yo no afirmaba que el Parlamento no había intervenido en muchos casos, en la contratación de esos préstamos. Decía que había habido operaciones para las cuales se había prescindido de la autorización legislativa, y yo recuerdo que en el año 1944 el Municipio de Río Negro —y tengo perfecto conocimiento de esa operación—, contrató un préstamo hipotecario con el Banco Hipotecario sin que ni el Tribunal de Cuentas que intervino en esta operación, ni el Banco Hipotecario se sintieran inhibidos por la falta de anuencia legislativa.

Pero, además, quiero referirme a otro elementos de juicio, y es el que citó el señor Ministro de Hacienda.

La ley de Gobiernos Locales en la parte referente a empréstitos repite textualmente la disposición constitucional del artículo 256, pero agrega además que los Municipios podrán contratar préstamos, aunque los condiciona y los limita. Pero la condicionante y la limitación ¿derivan de que el legislador del 35 sintiera la limitación constitucional? A mí me parece que no puede sostenerse esta tesis, porque si el legislador del 35 entendió que había limitaciones en el artículo 256 de la Constitución, no podía haber autorizado préstamos de ninguna naturaleza, sin la anuencia legislativa, y creo que, aunque fuera de idéntico valor la interpretación que diera el Parlamento en 1935 que la que diéramos nosotros ahora, es de presumir que estando aquel Parlamento integrado en gran proporción por elementos que habían integrado también la Constituyente que aprobó la Constitución del 34, es de presumir, que en cuanto al alcance, que en cuanto al espíritu del 256, ellos estarían en mejores condiciones que nosotros para juzgar exactamente qué es lo que quería decir el artículo 256 cuando priva a los Municipios contratar empréstitos.

Si el legislador en la ley de Gobiernos Locales limitándolos y condicionándolos, autorizó a los Municipios a contratar préstamos, es porque sentó el principio de que los Municipios estaban habilitados para contratar préstamos, y los motivos que tuvo para acondicionarlos, habrán sido los que él habrá considerado buenos; pero nosotros, en este momento tenemos la misma facultad y las mismas atribuciones que el legislador del 35, para dar también la facultad, fijándoles las normas y las condiciones que nosotros consideramos convenientes.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Haciendo uso de la facultad reglamentaria de contestar al final de la discusión las observaciones que se hubieran efectuado durante el debate, y a los efectos de dar debidamente precisada nuestra posición, como este tema ya se ha discutido en Cámara en otras oportunidades y se ha resuelto favorablemente a la tesis que sustentamos, voy a citar los antecedentes doctrinarios que anteriormente tuve oportunidad de mencionar para justificar la tesis que vengo sosteniendo.

Según Espasa, en su Enciclopedia Universal, se usa con más especialidad la palabra "empréstito" para designar los préstamos públicos que contratan los Gobiernos, a fin de atender las necesidades del Estado. Según Jeze, en su Curso de Ciencia de las Finanzas, "el empréstito es un instituto de derecho público, que se rige por los principios inconfundibles de derecho y da origen a la deuda pública en sus múltiples modalidades, ya sea flotante, consolidada, amortizada, fundada, no fundada, inscrita, no inscrita, etc. Está sujeto a particulares procedimientos de emisión, tales como ser: suscripciones públicas, concurso de banqueros, en sus modalidades, adjudicación, emisión de grado a grado, negociaciones directas, etc.; goza de garantías o seguridades especiales tales como garantías personales, afectación de las entradas, etc.; pero nunca la hipoteca sobre inmuebles".

Estas dos características expuestas, ponen bien de manifiesto que no es el caso de la ley que estamos conside-

rando. En primer término, este crédito que se otorga a los Municipios para la financiación de estas obras, no está destinado a atender necesidades generales del Municipio ni del Estado, sino a realizar mejoras en beneficio directo de los usuarios. En segundo término, como lo destaca Jeze, no puede ser un empréstito desde el momento que fundamental y principalmente, está garantida la inversión de esos dineros por una garantía legal sobre el inmueble beneficiado por la mejora.

Faltándole estas dos características fundamentales del empréstito, no se justifica la observación en cuanto a que en este caso es también de aplicación lo dispuesto por el 256 de la Constitución. Por otra parte, éste no es un crédito de uso obligatorio, sino que es de uso facultativo para proporcionarle al Gobierno Departamental el modo de financiación de obras de interés general.

En una palabra, señor Presidente: fundamentado en estos términos, en oportunidad anterior la Cámara, esta propia Cámara resolvió que en estos casos no era de pertinencia la aplicación de la norma del 256 de la Constitución, y se han citado, en abono de ello, antecedentes claros y concretos a favor de esta tesis que, como digo, tuvo el apoyo de la mayoría de este Cuerpo. Los antecedentes en contrario que se han querido traer como argumento para oponerse a la sanción de este proyecto, vuelvo a insistir que se trata de formalidades en el otorgamiento de los préstamos exigidos por las instituciones prestatarias; que los Municipios no han tenido más remedio que aceptar y han tenido que llenar esas formalidades, sin las cuales el acreedor no estaba dispuesto a facilitarles el crédito gestionado.

Quedó aclarado, incluso, por qué esas instituciones, como la Caja de Ahorro Postal, exigían esa garantía de la autorización por la vía de la ley, porque se afectaban rentas que eran administradas por el Gobierno Nacional, las cuales no podían afectarlas sin que previamente hubiera un instrumento legal que facultara al Poder Administrador para entregar esas entradas afectadas por los Municipios a la institución prestataria.

Como se ve, señor Presidente, los antecedentes positivos de nuestra legislación y los antecedentes doctrinarios que he citado, nos dan toda la razón a favor de la tesis que sustentamos. Por eso insistimos en ello.

En cuanto a la otra observación formulada por el señor Diputado Terra Arocena, debo decir que si los recursos que se proporcionaran fueran fondos nacionales a invertirse por los Gobiernos Departamentales, la ley podría condicionar la forma y requisitos para emplearlos; pero desde que se trata de recursos de los propios Municipios que éstos van a destinar a fines determinados por ellos, el artículo 233 de la Constitución se opone terminantemente a que en la ley se establezcan normas que condicionen el empleo de esos recursos, ya que el artículo 233 establece: "El Gobierno y Administración de los Departamentos, con excepción del servicio de policía, estará a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas locales". En una palabra, está perfectamente determinado constitucionalmente a quién le corresponde la función de gobernar y administrar.

Las observaciones que hacía el señor Diputado Terra Arocena cabrían perfectamente dentro de una ley que, si mal no recuerdo, fué presentada por él en el período pasado, y que como miembro de la Comisión de Obras Públicas tuve oportunidad de estudiar. En esa ley pueden establecerse las condiciones y requisitos a que el señor Diputado se refería. Pero en ésta en que se van a contratar préstamos con afectación de recursos municipales, el único que puede establecer condiciones es el propio Municipio que gobierna y administra esos fondos por mandato constitucional.

De ahí, señor Presidente, que esas observaciones no puedan tenerse en cuenta al sancionarse este proyecto de ley.

Según me ha informado la Mesa, no existen inscriptos otros oradores, y habiéndose a mi juicio agotado la discusión sobre este tema, voy a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote en general el proyecto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Antes de votar la moción que presenta el doctor Cutinella, y relacionado con alguna interrupción que me concedió en la sesión anterior, cuando comenzó a tratarse este proyecto, quería dejar alguna constancia referente a las dudas que se han planteado en la Cámara relativas a la supuesta diferencia que se establece en la legislación, entre lo que significa un empréstito y lo que puede significar un préstamo para el uso de los Municipios.

Comprendo, con el señor Diputado Terra Arocena, que el asunto no es tan claro y por lo pronto los precedentes de la Cámara autorizan a pensar en tal forma, desde que hay quienes se han inclinado en sentido terminante por el otorgamiento de la autorización que establece expresamente el artículo 256 de la Constitución, y en otros casos se ha hecho caso omiso del mismo, entendiendo que no correspondía.

Desde luego que, al examinar la ley de Gobiernos locales, cuyo recuerdo es el que me sume en esta duda, se robustece aquel criterio de que la diferencia es tan sumamente mínima entre la extensión de una palabra y otra, que llegan hasta confundirse. Tan es así que el legislador del año 35, a que se ha hecho referencia hace un momento, al redactar las facultades que tienen las Juntas Departamentales, las establece en forma que a mi juicio no admitiría discusión respecto a su interpretación, por cuando fija, como excepción, cuál sería el alcance de los préstamos en los cuales no habría necesidad de obtener la correspondiente venia legislativa.

El artículo 19 de la ley de Gobiernos Departamentales, de octubre de 1935, en su inciso 6.o establece: "Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos".

Luego establece: "No se entenderán por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del Presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio".

Quiere decir que se admite que tengan la misma acepción las palabras "empréstito" y "préstamo" y se establece como única excepción para prescindir de esa venia legislativa, cuando tales recursos se destinan al pago regular del Presupuesto, con la condición también limitativa, de que tendrán que cancelarlos dentro del ejercicio.

Por consiguiente, me parece que de ello surge claramente —y no alcanzo a comprender cuáles son esas diferencias que con tanta minuciosidad se ha pretendido establecer— que préstamos y empréstito, en este caso, pueden ser la misma cosa, determinen o no emisión de deuda, y que lo que ha querido el legislador es velar por las finanzas municipales, es decir, que no se comprometan en operaciones de plazos larguísimos que excedan en un término mucho mayor que el que puede significar el mandato de una Intendencia, comprometiendo así recursos que en la propia ley que estamos considerando configuran una afectación de la contribución inmobiliaria y de las demás rentas que tengan que ser recaudadas por el Gobierno central por orden y para los Municipios del interior.

Quería, en consecuencia, dejar constancia de que ese artículo de la ley parecería que aclara el punto o, por lo menos, no nos permite que se nos ilumine con una definición contraria, como se ha hecho hasta el momento por algunos señores Legisladores que me han precedido.

Además, todavía el inciso 6.o agrega que el límite de esta cuenta corriente para el pago regular del Presupuesto, única excepción que establece este inciso, "lo fijará el Intendente, con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo los dos últimos modificar su alcance en cada ejercicio".

De manera que se ha reglamentado, en una forma perfecta, en qué casos y para qué servicios se pueden contratar empréstitos sin la anuencia legislativa correspondiente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nuestra bancada entiende que este proyecto viene a resolver problemas de extraordinaria urgencia para todo el país, como son los que diariamente conocemos todos los Diputados a través de los reclamos de los pobladores del interior, como son el arreglo de calles, carreteras, caminos, puentes, el establecimiento de servicios de aguas, saneamiento mejoras edilicias parques jardines, plazas de deporte, etc. Hace apenas unos momentos, varios Diputados nos trasladamos a hablar con el señor Ministro de Obras Públicas, para que atendiera a necesidades urgentes de un lugar del Departamento de Colonia.

Nosotros creemos, señor Presidente, que es de suma urgencia encarar el problema de la autonomía municipal, para evitar que los señores Intendentes, cada vez que necesitan resolver un problema de su Departamento, tengan que venir a consultar previamente al Parlamento, lo que en cierto sentido rebaja su autoridad y disminuye su responsabilidad. Nos parece que ha llegado el momento de encarar este problema de fondo de la autonomía municipal, para evitar como decíamos que cada vez que tengamos que resolver problemas de esta naturaleza, se tenga que apelar al Parlamento para salvar problemas de orden constitucional.

Por todas estas razones, nosotros creemos que deben votarse estos veinte millones de pesos, para que los Municipios puedan resolver problemas de extraordinaria urgencia para el interior del país y, además, porque hay muchas necesidades que no podrían atenderse de otra

manera, si el Poder público central no colabora en este instante a su solución, pues aunque encaráramos el problema de la autonomía municipal, con él no se resolverían estos problemas presupuestales de fondo, que todos los señores Diputados comprenden que es necesario encarar con urgencia. Me refiero al problema de construcción y mejora de edificios; al problema de la vivienda para los empleados y obreros y de los Municipios; al problema de los préstamos para adquirir tierras destinadas a mejoras de ensanche urbano, a instalación de granjas individuales o colectivas, a formación de bosques o parques forestales; y también al problema de los campos de deportes; en fin, todos aquellos problemas de una urgencia extraordinaria, que además contribuirían al progreso y a dar trabajo a una cantidad de obreros del interior.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería acotarle al señor Diputado que el hecho de que, por lo menos en lo que a mí se refiere, se haya establecido alguna duda con respecto a la aplicación de la ley de Gobiernos municipales, no significa oposición al proyecto; al contrario, lo vamos a votar con mucho gusto.

Este proyecto autoriza al Banco Hipotecario a extender en $ 20:000.000 la emisión de una deuda que va a favorecer en forma extraordinaria a los Municipios de todos los Departamentos. Hay una cantidad de obras que sólo podrán realizarse en mérito a esta ley.

Ahora, lo que yo entiendo, sobre todo dado lo que establece el artículo 4.o de la propia ley que prevé la retención de rentas de los Municipios administradas por el Estado, es que no podrá prescindirse de lo que establece, en mi concepto claramente, el artículo 256 de la Constitución y que aclara aún más el inciso 6.o de la ley de 19 de octubre de 1935.

Estamos completamente de acuerdo en que hay que votar este proyecto, y para ello no significaría un obstáculo el entender que también haya que llenar determinados requisitos, al hacer efectivo su cumplimiento.

Muchas gracias.

SEÑOR LEONE. — Bien, señor Presidente. No creo que tengamos ninguna discrepancia de fondo con el señor Diputado y por lo tanto solamente queríamos decir que es urgente ir a abordar los problemas de fondo, como es el problema de la autonomía municipal, para darle a los Intendentes el poder necesario para resolver estos asuntos y no tengan repito que venir cada vez que tengan necesidad de resolver problemas departamentales a solicitar autorización al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo.

Decíamos que vamos a votar afirmativamente porque entendemos que es necesario y urgente resolver estos problemas de todas las localidades y de todos los Departamentos del interior.

Por estos fundamentos, daremos nuestro voto afirmativo al proyecto de ley que está en discusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: el Diputado que habla no pensaba hacer uso de la palabra en este debate como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, ya que ésta había designado miembro informante al capacitado y talentoso colega Diputado Cutinella.

En consecuencia, los integrantes de esa Comisión depositamos en él la defensa de este asunto tan importante para los intereses de los Municipios del país. La circunstancia de haber hecho uso de la palabra un solo Representante de la bancada que integro, el que es contrario a la tésis de la Comisión y del señor Ministro de Hacienda podría parecer, en la historia del asunto en debate, como que toda la bancada del Partido Nacional es contraria a la tésis sostenida por el Diputado Cutinella y el Ministro, en lo que tiene relación con la exacta discriminación que han hecho, de lo que es empréstito y de lo que es préstamo municipal.

Cuando entré a formar parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, encontré, detenido en sus carpetas, un proyecto que me pareció patriótico, venido del Poder Ejecutivo en el anterior período y que estaba del año 1944. Por ese proyecto se conferían diez millones de pesos a los Municipios de la República para la realización de obras de progreso social y económico. Compenetrado de las necesidades que los Municipios del interior tienen de impulsar su progreso, progreso que ha estado detenido, en gran parte por falta de autonomía de que gozan las comunas, y en otra por su falta de recursos, el Diputado que había promovió la actualización de este problema. Y recuerdo que el Presidente de la Comisión, doctor Cutinella, hizo moción para que retirara el Diputado que habla los antecedentes, a fin de redactar el informe. Cuando me aboqué al estudio y a la redacción de ese informe, encontré que en los antecedentes que ilustrarían ya estaba agregado un informe, precisamente debido a la ilustrada pluma del Diputado Cutinella, informe que me pareció enjundioso, que revelaba captación del problema, talento y estudio del mismo.

En consecuencia, en una próxima sesión el Diputado que habla pidió al doctor Cutinella que actualizara su informe. Los miembros nacionalistas de esa Comisión lo firmarían, —como así sucedió— con el mayor agrado.

También se sabe que por una observación hecha por el señor Diputado Ferrer Serra sobre la necesidad de volver a reclamar la iniciativa del Poder Ejecutivo, —observación de carácter constitucional que desde luego no comparto,— el Parlamento resolvió que se pasara nuevamente a Comisión el asunto.

Recabada la autorización del Poder Ejecutivo, éste modifica el proyecto en forma generosa y patriótica, ampliando a veinte millones esos recursos que van a ser destinados, por esta ley para las obras de aliento y de progreso de los Municipios del país.

Pero de lo que me interesa dejar expresa constancia para la historia de la ley, —porque es este un asunto gravísimo, como lo señalaba el señor Ministro de Hacienda, que puede traer complicaciones de entidad,— es que los miembros nacionalistas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios comparten totalmente, del principio al fin, la tesis sostenida por el señor miembro informante Diputado Cutinella y por el señor Ministro de Hacienda. Y tan la compartí, señor Presidente, y la comparten los demás integrantes nacionalistas de esa Comisión, que yo recuerdo que estando el señor Ministro de Hacienda presente, señalé a mi estimado amigo el doctor Cutinella la conveniencia de establecerse expresamente en un artículo esto precisamente que se debate ahora; es decir: que los Municipios no tendrían necesidad de volver al seno de esta Cámara para obtener el consenso respectivo para realizar los empréstitos. Y me contestó, con la autoridad que le caracteriza en la materia, que los antecedentes abundaban y que no era necesario establecerlo expresamente en la ley.

Señor Presidente, soy sumamente respetuoso de la especialización y pienso que, —sin menoscabar la opinión de los talentosos colegas que han emitido su pensamiento en contra,— que si el cuerpo de abogados del Banco Hipotecario, inteligente y estudioso, y especializado precisamente en la materia, cuerpo sobre el cual cae la responsabilidad de cualquier error en las operaciones que realiza el Banco, si ese cuerpo de abogados especializados en la materia, con todos los antecedentes a la vista, con toda la historia de la ley, opina que no es necesario el consenso del Poder Legislativo para realizar un préstamo municipal, es, señor Presidente, porque esos señores abogados están en lo cierto y está también en lo cierto la tesis sostenida por el señor Diputado Cutinella, y por el señor Ministro de Hacienda y por los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Dejo pues así terminada esta exposición que tuve que improvisar ligeramente, porque como he dicho, ningún miembro nacionalista había hecho uso de la palabra, y coincidió que quien lo hizo, mi distinguido colega y gran compañero señor Gómez Gavazzo opinara en forma distinta de lo que opinan el señor Ministro de Hacienda, el señor Diputado Cutinella y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Por ello me creí en la obligación, en el deber, de no dejar sombras en la discusión de esta ley, es decir, de no permitir que en el mañana se pudiera decir qué la bancada del Partido Nacional era contraria a la tesis que ha sostenido en Cámara el señor miembro informante.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Cuando llegó la hora reglamentaria para pasar a la nueva sesión de Cámara, yo estaba hablando sobre este problema.

En síntesis, señor Presidente, estimamos que no es nuestra la culpa de que en la Constitución de la República no se haya establecido la autonomía municipal. Es una aspiración que debemos consagrar en una reforma a cuyo estudio el Parlamento deberá abocarse de inmediato. A tal propósito nuestra bancada ya tiene articulado un proyecto de reforma constitucional en el cual se le darán amplias facultades administrativas, funcionales, financieras, etcétera, a los Municipios del país.

Pero la verdad es que estamos con una Constitución que no consagra esa autonomía y en esa Constitución no hemos tenido intervención nosotros. [illegible]

Como bien lo decía el señor Diputado Gómez Gavazzo el artículo 256 de la Constitución establece la anuencia legislativa para contratar empréstitos y armonizando este artículo con el inciso 6.o del artículo 19 de la ley de Gobiernos Locales del año 1935, se llega a la conclusión de que en la mente del Constituyente y en la mente del legislador del año 1935, se han asimilado los conceptos de empréstitos y de préstamos.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo robustecer el pensamiento expresado por el señor Diputado Solares.

La Constitución se refiere a empréstitos, porque la Constitución rige relaciones de derecho público; no incluyó la palabra "préstamo", porque el préstamo es relación de derecho privado. Cuando dice "empréstito", quiere decir que el Municipio puede hacer estos actos, —"empréstitos"— porque no se supone a los Municipios con facultades de derecho privado, como no puede haberse previsto, por la ley que citaba oportunamente el señor Diputado Gómez Gavazzo, sino como "cuentas corrientes", que otros confunden con "préstamos", para atender urgencias del Tesoro Municipal.

SEÑOR SOLARES. — Bien, señor Presidente: al no haber establecido la Constitución del 34 y el legislador del 35 las características de estos dos institutos, en la mente de ambos legisladores y constituyentes ha estado la asimilación de los mismos conceptos y no podemos, me parece, nosotros dar una interpretación a esos propósitos, sin: o modificar la Constitución, o modificar la Ley Orgánica del 35.

Teniendo por mi parte esas dudas, yo estimo que en cada caso concreto que se presente de préstamos otorgados por el Banco Hipotecario a los Municipios, desgraciadamente, de acuerdo con la Constitución de la República, debiera venir a anuencia legislativa para otorgarlos, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Y repito —ya que el tiempo de que dispongo se termina— que nos encontráremos siempre dispuestos a votar de inmediato una amplia reforma Municipal, en el sentido de otorgar a los Gobiernos Municipales la autonomía que desgraciadamente en este momento no la tienen. Por eso es que se plantean estos conflictos que, de acuerdo con el concepto que tenemos de autonomía, no debieran presentarse.

Por ahora, nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cutinella, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.º El Banco Hipotecario del Uruguay podrá ampliar hasta veinte millones de pesos, la emisión de títulos autorizada por el artículo 1.º de la ley número 8.594, de 23 de diciembre de 1929".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2o. Agrégase al artículo 1.o de la ley citada, el siguiente inciso: "El Banco Hipotecario queda autorizado para fijar semestralmente y de acuerdo con la situación del mercado bursátil, la cantidad de pesos en títulos que serán emitidos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o Agréganse al artículo 2.o de la ley citada, los siguientes incisos:

"Los gobiernos departamentales pueden contratar los préstamos a que se refiere esta ley, también con destino a la compra, construcción, ampliación y mejoras de edificios que tengan un interés general o de fincas de renta, ya se trate de la vivienda para las clases obreras o de casas habitación para empleados públicos, incluyéndose los de los Municipios e institutos autónomos del Estado, los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y para los jubilados y pensionistas.

Podrán, además, obtener estos préstamos para adquirir tierras destinadas a mejorar y ensanches urbanos, instalación de granjas individuales o colectivas, huertas, bosques o parques forestales, campos de deportes, pastoreo, y en general para fines similares a los expresados. La ubicación de estos bienes deberá ser preferentemente dentro de los ejidos de las ciudades, pueblos y villas. También podrán adquirir tierras para la formación de pueblos. Todos estos préstamos, así como los autorizados por el apartado anterior, podrán alcanzar, como en el caso de las oficinas públicas, el 90 o|o del valor total del terreno y de las construcciones. Dichas adquisiciones podrán efectuarse por vía amistosa o por expropiación, a cuyo efecto declárase de utilidad pública los predios necesarios para estos fines, y se faculta a los Municipios para proceder de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, y demás leyes complementarias.

Los bienes que se adquieran al amparo de estas disposiciones, podrán concederse en arrendamiento o en la forma de explotación u ocupación que los gobiernos departamentales reputen más convenientes, con la única limitación de no poder enajenarlos, por ningún título o modo a favor de particulares, so pena de nulidad. Para esta clase de arrendamientos no regirá la limitación a que se refiere el artículo 1.782 del Código Civil. Será válida la enajenación de estos bienes, solamente cuando se efectúe a favor del Estado, de los entes autónomos o de las personas jurídicas del derecho público que tengan por fin la realización de servicios de interés colectivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o Agrégase al inciso D) del artículo 5.o de dicha ley, el siguiente párrafo: "Cuando se trate de la afectación de la contribución inmobiliaria o de otras rentas que pertenezcan a los Municipios y que sean igualmente recaudadas por la Dirección G. de Impuestos Directos, esta oficina o la que corresponda, retendrá de su importe la cuota correspondiente a la operación realizada y la entregará al Banco Hipotecario. Bastará, para ello, que el pedido de retención le sea dirigido por la institución acreedora".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se comunique en el día.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

23

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: la Cámara entrará en receso el 15 del corriente. Casi inmediatamente de esa fecha, vencen los sesenta días de que dispone este Cuerpo para resolver la apelación interpuesta por la minoría batllista de la Junta Departamental de Canelones.

En consecuencia, propongo —porque creo que los miembros de la Comisión informante tienen tiempo suficiente para dictaminar— que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión que realizaremos el día lunes 15, a los efectos de poder resolverlo dentro de los términos hábiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quicili, para que se coloque en la orden del día de la sesión del próximo lunes, el asunto relacionado con la apelación interpuesta por la minoría batllista de la Junta Departamental de Canelones.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La moción del señor Diputado Quilici que acaba de votar la Cámara, actualiza un tema que hace tiempo tengo el propósito de plantear en el seno de este Cuerpo.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha venido viendo desbordada —es la palabra que debe aplicarse— su capacidad de trabajo, por la acumulación de las apelaciones deducidas contra actos de los Gobiernos Departamentales, que llegadas a conocimiento de la Cámara de acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes, pasan a informe de esa Comisión. Como esas apelaciones tienen que referirse a la inconstitucionalidad, o a la ilegalidad de los actos que las motivan, ha entendido la Cámara, con criterio razonable, aunque podría, en algún aspecto, ser discutible, que la Comisión más indicada para pronunciarse sobre tales puntos, es la de Constitución, Legislación General y Códigos.

Pero ocurre, como lo dejo expresado, que esa Comisión está en camino de ver totalmente absorvida su capacidad de trabajo, porque estos asuntos tienen de por sí una complejidad extraordinaria, circunstancia a la que se agrega la de los términos rígidos que respecto de ellos establece la Constitución, obligando a prestarles atención preferente. Ello trae, como derivación fatal la postergación de otros asuntos, de no menor interés, que esa Comisión tiene a estudio.

La perspectiva parece ser que el ritmo de las apelaciones, en lugar de atenuarse se acentuará. Durante los cuatro años de la Legislatura anterior, fueron pocas las que llegaron a conocimiento de la Cámara. En lo que va de la presente Legislatura, ya se ha superado el número de las que se sustanciaron en toda la Legislatura anterior.

Yo pienso que ha llegado el momento de que la Cámara cree una Comisión Especial, con el cometido específico de estudiar los asuntos de orden municipal y, especialmente, las apelaciones. La he llamado "especial", en el sentido de ser diferente de las Comisiones hasta ahora actuantes, pero ordinaria en el sentido de ser una de las Comisiones Permanentes de que habla el Reglamento.

Yo entiendo, por lo tanto, que convendría que la Comisión de Asuntos Internos, con motivo del proyecto de reformas del Reglamento que tiene a estudio, examinara la proposición que formulo, en el sentido de que se cree una Comisión Permanente para entender en los asuntos que afectan a los Gobiernos Departamentales.

Dejo formulada una sugerencia en ese sentido, para que pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no es necesario formular moción. Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco a la Comisión de Asuntos Internos.

24

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en las órdenes del día de las sesiones anteriores, figuró en primer término el proyecto de ley que crea recursos para ampliar los Parques Artigas de Las Piedras y Sauce. Este asunto fué desplazado y figura en 7.o término en la orden del día de la sesión de hoy.

Como en el día de hoy no se va a poder tratar, y es un asunto que no dará lugar a discusión, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trías De Pré, para que el asunto relacionado con la ampliación de los Parques Artigas de Las Piedras y Sauce se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: 51 en 56. — Afirmativa).

25

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he tenido noticias de que el Senado acaba de aprobar el proyecto sobre Instituto de Colonización; por tanto, ha de llegar indudablemente en la sesión de mañana a conocimiento de este Cuerpo.

Hago moción señor Presidente, para que se designe una Comisión Especial, integrada con Representantes de todos los partidos, a fin de que estudie este problema y asesore a la Cámara. Formulo esta moción, porque si bien ese problema podría ser típicamente un asunto que debiera corresponder a la Comisión de Fomento de la Producción, ésta necesitaría ser integrada por representantes de otras Comisiones especializadas.

Por lo tanto, habiendo conveniencia en estudiar el punto con la intervención de Representantes de todos los sectores políticos de la Cámara, eso quedaría obviado designando una Comisión Especial que tuviera esa representación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: parecería que éste fuera asunto para la Comisión específica de la Cámara, que es la de Fomento de la Producción; pero voy a adherir a la proposición del señor Diputado Fernández Crespo. Me parece útil la formación de una Comisión más amplia todavía que la de Fomento de la Producción, en la que están representados, evidentemente como se sabe, todos los núcleos que componen esta Cámara.

De manera que pedí la palabra, solamente a efectos de manifestar mi adhesión a la proposición formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: desde nuestro punto de vista, como sector político, naturalmente podríamos decir que nos es absolutamente indiferente que el proyecto sea informado por la Comisión de Fomento de la Producción o por una Comisión especial, porque en cualquiera de las dos nuestro sector estaría representado; pero, realmente, no alcanzo a comprender por qué motivo, en un asunto que tiene que ver, más que ningún otro, con el fomento de la producción, se prescinde de la Comisión permanente de la Cámara para encargar el asunto a una Comisión especial.

En la Cámara, precisamente sólo hay dos Comisiones en las que están representados todos los partidos políticos: una es la de Legislación Social; la otra, la de Fomento de la Producción. De manera que la conveniencia de lograr la representación de todos los partidos no es necesario que sea tenida en cuenta como una condición especial, porque ya está contemplado eso en la Comisión de Fomento de la Producción.

Si hay necesidad de contemplar otros aspectos: por ejemplo, desde el punto de vista financiero o constitucional, creo que el procedimiento sería el corriente en la Cámara: integrar la Comisión permanente del caso con miembros de las Comisiones especializadas de que se trate.

No es que yo quiera oponerme en forma así, decidida; pero me extraña un poco el procedimiento, tanto más cuanto que en este momento la Comisión de Fomento de la Producción no está recargada precisamente de tareas; no tiene asuntos urgentes y de gran interés que informar...

A menos que haya otras razones, que yo no alcanzo a percibir, mantengo en pie esta extrañeza y esta insistencia, en principio, a que prescindamos de una Comisión permanente de la Cámara en un problema que le corresponde específicamente. Ahora, si hay razones políticas de realidades existentes en el seno de algunos otros sectores, similares a la que se planteó recientemente en el seno de la Comisión Especial que estudia el problema del Instituto de Jubilaciones, en la cual el Partido Herrerista se vió obligado a sustituír a sus dos miembros por otros dos, para determinado problema; si en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción ese partido tiene un problema similar y lo quiere soslayar de esta manera, nosotros no nos vamos a oponer.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En nuestra Agrupación se consideró este asunto en la mañana de hoy y, teniendo en cuenta que el problema, si bien es cierto que en lo fundamental correspondería a la Comisión de Fomento de la Producción, también tiene aspectos que corresponden a la de Asuntos Financieros y Bancarios y a la de Constitución, Legislación General y Códigos, se optó por una solución similar a la que plantea el señor Diputado Fernández Crespo en estos momentos.

Si no se planteó esa moción antes desde nuestra bancada, fué porque se estaba esperando noticias del Senado, en el sentido de que este asunto ya hubiera sido aprobado en aquel Cuerpo.

Ahora, la razón fundamental que existe para plantear esta proposición, es que la Comisión de Fomento de la

Producción está ya integrada con quince miembros, y si a los efectos de estudiar este proyecto de ley le agregáramos, por lo menos, dos miembros de cada una de las otras Comisiones, me parece que convertiríamos a esa Comisión en algo muy numeroso para que prácticamente pudiera trabajar. Por eso, repito, en nuestra Agrupación se había resuelto pedir la formación de una Comisión especial para estudiar este asunto, integrada por quince miembros, estando representadas todas las bancadas de la Cámara.

Por lo tanto, voy a adherir a la proposición formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, sin pensar en ninguna de las preocupaciones que asaltan al señor Diputado Cardoso

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a expresar que coincido con la extrañeza manifestada por el señor Diputado Cardoso, porque en realidad no entiendo mucho la necesidad de designar una Comisión Especial.

Hace un momento oímos de labios del señor Diputado Fusco el pedido de una Comisión especial sacando del seno de la permanente el estudio de problemas constitucionales, como las apelaciones municipales, que le son perfectamente adecuados y específicamente ordenados a la misma; pero, en fin, cabe allí, por lo menos, una razón de orden práctico: el exceso de trabajo de la Comisión Permanente. En ese sentido podría admitirse esa dislocación de funciones, que por el espíritu del Reglamento, deben pertenecer a Comisiones Permanentes.

Ahora, a propósito del proyecto de creación del Instituto de Colonización, se plantea una moción en los mismos términos: sacar de la Comisión ordinaria un asunto que le incumbe por propia definición.

Yo concibo que si se tratara de un problema que desbordara las posibilidades y las atribuciones de una Comisión, se pensara en improvisar otra, más adecuada al fin que se persigue; pero no es este el caso, a mi modo de ver. Ese proyecto del Instituto de Colonización, la vez pasada fué estudiado y resuelto por la propia Comisión de Fomento de la Producción. Con aquel proyecto, el actual no guarda más diferencia que el gigantismo de que viene inspirado, es decir, sus proporciones mayores pero, en el fondo, es exactamente lo mismo; es el mismo esquema, es la misma orientación, con dos o tres variantes en su estructura jurídica.

De modo que si la Comisión de Fomento de la Producción fué buena para proyectar e informar un proyecto sobre Colonización, que esta Cámara en la anterior Legislatura votó, yo no veo mucho las razones para sacar de su seno y de su cause normal el estudio de una ley que parece corresponderle. Admito, sí —por la parte que pudiera afectar a problemas que trascienden de las atribuciones de esa Comisión, es decir, aspectos constitucionales o financieros y bancarios— que la Comisión de Fomento se integre con un miembro de esas Comisiones; pero no exonerar a una Comisión que, en el fondo, debe ser la normal, para el estudio de este proyecto de ley, cuando no se percibe muy claramente el motivo que puede haber para ello.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería aclarar un poco el concepto de mi moción.

Sé que en la Comisión de Fomento de la Producción están representados todos los partidos; pero como bien decía el señor Diputado Guimaraens sería necesario integrar esa Comisión, que cuenta con quince miembros, cuando menos, con dos Representantes de la de Constitución, Legislación General y Códigos, ya que por ese proyecto se crea un ente, con dos representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pues, en ese proyecto existe la creación de Deuda Pública, y entiendo que también habría que integrarla con dos representantes, cuando menos, de la Comisión de Legislación Social. De manera, pues, que tendríamos una Cámara pequeña para estudiar este problema; veintiún señor Diputados, por lo menos, integrarían esa Comisión. En cambio, al designarse una Comisión especial, las distintas bancadas al proponer los Diputados que llevarían su representación, tratarían de elegirlos con las condiciones técnicas correspondientes a las distintas Comisiones a que me acabo de referir.

Ese es el propósito, señor Presidente.

Además, es conveniente la designación de la Comisión Especial, porque entiendo que de esa menra, con representación de todos los partidos, y disminuyendo en algo el número de Diputados que componen la Comisión, se encontraría, a la brevedad posible, los medios para que la Cámara tuviese la información correspondiente al estudio de este asunto, a fin de que fuese considerado dentro de poco tiempo. Soy de opinión de que este problema debe abordarse cuanto antes, ya que creo que no encuentra resistencia en ningún sector de la Cámara la necesidad de estudiar y darle solución a lo que se refiera a la reforma agraria, de la cual es base este Instituto de Colonización.

Quería hacer estas aclaraciones para fundamentar, aún más, si es necesario, la proposición que he formulado para que se designe una Comisión Especial de quince miembros con representación proporcional de todos los sectores.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo quiero expresar que a mí también me ha causado un poco de extrañeza que se insista en sustraer a la órbita de la Comisión de Fomento de la Producción el proyecto que crea el Instituto Nacional de Colonización.

En realidad, de todas las razones expuestas, que he podido oír, hay una que parece tener entidad: se dice que ese proyecto contiene un aspecto de orden legal y constitucional y otro de orden financiero que requerirán la intervención o el asesoramiento de especialistas en esos aspectos.

Es verdad; pero yo me pregunto, ¿cuál es la finalidad de este proyecto? Es clara, precisa y bien definida: orientar la producción agropecuaria en el país sobre nuevos rieles, dar una nueva estructura a la legislación, que oriente y regule la producción agropecuaria.

¿Cómo se puede discutir que la Comisión que está en mejores condiciones para captar en el menor tiempo posible los problemas vinculados a esta finalidad es la Comisión de Fomento de la Producción, que viene trabajando sobre una gran cantidad de iniciativas similares y cuyos miembros, por el simple hecho de integrar una Comisión de esta naturaleza, han debido preocuparse, naturalmente, sobre estos problemas? Me parece que se cometería un grave error en sustraer el estudio de este proyecto de la órbita de la Comisión de Fomento de la Producción.

Eso no será obstáculo para que la Comisión de Fomento de la Producción se asesore, en lo pertinente, con los integrantes de otras Comisiones de la Cámara especializadas en materia constitucional o financiera.

Con esto, señor Presidente, dejo expresada mi manera de pensar a este respecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Nuestro sector va a dar su voto contrario a la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Estimamos que la Comisión que está en mejores condiciones para poder estudiar este problema a que se ha hecho referencia, es la Comisión de Fomento de la Producción. Se han estudiado allí problemas y proyectos de tanta entidad como éste, señor Presidente.

Hacía notar recién el señor Diputado García Pintos que este proyecto ya fué estudiado por la Comisión. Ahora viene más ampliado con otra jerarquía, podemos decir así; pero, esa Comisión estuvo capacitada también en ese instante para poder estudiar el proyecto e informarlo.

Además, en esta Comisión de Fomento de la Producción, si mal no recuerdo, están representados todos los sectores de la Cámara. De manera que formar una Comisión especial para el estudio de este asunto sería trastornar un poco el estudio del asunto mismo, porque para algo se nombran las Comisiones Permanentes y sus miembros se especializan en determinados problemas, como ocurre con esta Comisión de Fomento de la Producción, cuyos componentes ya están especializados en materias de esta índole.

Por otra parte, si hay que integrar la Comisión con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos o de la de Legislación Social, serían solamente cuatro miembros más, y no se formaría, entonces, una Comisión que, como lo señalaba el señor Diputado Fernández Crespo, sería una pequeña Cámara. En la otra forma sí que habría una pequeña Cámara y, quizás, podría recaer la designación en otros señores Diputados que no han estado durante el transcurso de toda la Legislatura estudiando problemas atinentes a la Comisión de Fomento de la Producción y que son afines al que está en discusión.

Entendemos que este proyecto tiene entidad, pero también la han tenido otros, como dije al principio, que han sido estudiados con capacidad técnica, por así decirlo, por esa Comisión y no ha habido nunca ningún trastorno para después convertirlos en ley.

De manera que por estas consideraciones nosotros vamos a votar negativamente la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo no estaba en Sala cuando el señor Diputado Fernández Crespo formuló su moción para que el proyecto que crea el Instituto de Colonización sea estudiado por una Comisión especial. Quiero suponer que esa moción no significa poner en tela de juicio la capacidad de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara para estudiar este problema. Y quiero suponerlo porque como soy Presidente de esa Comisión he podido apreciar la labor de la misma y si en cualquier modo significara o pudiera significar menoscabo para la capacidad de los que la integran, o reproche para su actividad, rechazaría de plano esta proposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo debo aclararle al señor Diputado que tal no ha sido mi propósito, que no conozco quienes son los integrantes de esa Comisión y que no sabía que tenía tan digno Presidente como el señor Diputado Dupetit Ibarra.

No puede suponerse que he hecho una moción desconociendo las condiciones de una Comisión y menos desconociendo las condiciones de los Diputados que la integran y de su señor Presidente.

Con esto le ahorro al señor Diputado cualquier otra expresión en ese sentido.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Agradezco al señor Diputado Fernández Crespo el juicio que, aunque estimativo, dicho con una sonrisa podría tenerse por otro tipo de juicio.

Quería decir que ya en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción provocó extrañeza el hecho de que el Poder Ejecutivo al dirigir su mensaje con este proyecto de creación del Instituto de Colonización lo mandase al Senado y no a la Comisión de la Cámara. Y fué motivo de alguna conversación en el seno de la Comisión.

Entendemos que no habría ningún inconveniente en que fuera integrado con algunos miembros de otras Comisiones. Sabemos, además, hasta donde llegan nuestras funciones y cómo tendríamos que solicitar el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de la de Legislación Social. Pero el hecho de que integremos la Comisión de Fomento de la Producción no quiere decir que no sepamos nada con respecto a otros temas, que no tengamos especialización o versación en los otros temas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se designe una Comisión especial encargada de estudiar el proyecto del Instituto de Colonización.

(Se vota: **46 en 63. — Negativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se nombre una Comisión Especial para el estudio del proyecto de colonización agraria.

(Se vota: **46 en 63. — Negativa.**)

26

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Banco Hipotecario del Uruguay. (Emisión de una nueva serie de títulos por valor de $ 80:000.000.00)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 21 de 1947.

A la Asamblea General:

Accediendo a una gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos.

La última emisión autorizada lo fué con fecha 17 de enero próximo pasado por $ 60:000.000.00, de los que queda un saldo disponible de $ 43.314.525. Si se mantiene el ritmo de las colocaciones ($ 3.300.000 mensuales) ese saldo permitirá atender las operaciones durante trece meses, pero, puede asegurarse que el plazo será menor si las colocaciones se realizan en aumento progresivo.

El volumen de las operaciones concertadas, señala la conveniencia de aumentar el monto de la nueva emision a fin de evitar la frecuente expedición de series.

El Banco Hipotecario del Uruguay solicita que la emisión que gestiona sea autorizada con el tiempo suficiente para mandar confeccionar los valores, lo que demanda algunos meses.

En cuanto a las características de los nuevos títulos, serán iguales a los que actualmente se encuentran en circulación.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir ochenta millones de pesos (80:000.000), en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés hasta del cinco por ciento (5 oo) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

— LEDO ARROYO TORRES

Texto aprobado por el Senado

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir ochenta millones de pesos ($ 80:000.000.00), en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés hasta del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente General en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 17 de enero del año corriente, autorizó la emisión de la actual serie de Títulos Hipotecarios por pesos 60:000.000.00.

De esta cantidad, quedaba al 21 de agosto del corriente año —fecha del mensaje del Poder Ejecutivo de la Nación a la Asamblea General— un margen disponible de pesos 43:314.525.

Siendo el promedio normal de colocaciones del Banco Hipotecario del Uruguay, la cantidad de $ 3:300.000.00 mensuales, y continuando el ritmo actual, esa cantidad será colocada antes del mes de diciembre de 1948.

Pero, además, las colocaciones del Banco irán en continuo aumento, como lo demuestran sus estadísticas, lo que quiere decir que la serie circulante será agotada antes de su fecha.

Es debido a esa circunstancia, y además para con antelación suficiente iniciar la confección e impresión de los valores correspondientes —cosa que demanda bastante tiempo— que el Banco Hipotecario, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, gestiona con anticipación, del Parlamento la autorización para emitir una nueva serie de títulos.

El proyecto a estudio de la Cámara, ya ha sido sancionado por el Senado de la República, y es de urgente necesidad su sanción en vista de que nos encontramos al final del actual período legislativo.

Por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo a sugerencias del Banco Hipotecario del Uruguay, y en este informe, esta Comisión aconseja a la Cámara convertir en ley el proyecto venido del Poder Ejecutivo y ya sancionado por el Senado.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1947.

Julio B. Pons, Miembro informante. — Alfredo L. Laens. — Héctor A. Grauert. — Ciro Ciompi. — Gabriel Terra. — A Carlos Cutinella".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **57 en 62. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 59. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 57. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 58. — Afirmativa).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: **51 en 58. — Afirmativa).**

27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pluna", Sociedad de Economía Mixta. (Autorización para aumentar su capital a $ 3:000.000.00)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley sobre aumento de capital del Estado en el organismo "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, Sociedad de Economía Mixta" (Pluna S. E. M.).

De conformidad con la ley de su creación, el mencionado organismo empezó sus actividades con un capital inicial de $ 1:000.000.00, de los que $ 833.000.00, correspondieron al Estado y $ 167.000.00 al aporte particular.

El monto del pasivo exigible que por ley tomó a su cargo la nueva Sociedad de Economía Mixta era de pesos 875.884.79, de modo que al comienzo de sus actividades ya se comprobaba una insuficiencia en efectivo para el pago de las obligaciones a su cargo.

Fué por ese motivo que el organismo tuvo necesidad de recurrir al crédito bancario y a solicitar adelantos del Estado para el desarrollo normal de sus actividades, es decir, para poder seguir funcionando dentro de las limitadas actividades que podía desempeñar con los escasos medios que disponía.

Mediante esos créditos y adelantos, Pluna ha realizado las adquisiciones más indispensables para poner sus líneas en funcionamiento destacándose la compra de tres aviones Douglas DC3, con motores de repuesto, material rodante, repuestos, radios, equipos de instrucción, etc., y atender los déficits producidos en los primeros tiempos de su funcionamiento.

El importe de los préstamos bancarios ascendía en el mes de junio último a la suma de $ 456.060.16 y los adelantos del Estado a la de $ 257.000.00 lo que totaliza la cantidad de $ 713.060.16.

Tal es la situación actual de la Pluna, de la que se desprende que sus actividades deben limitarse a un pequeño radio de acción, porque la falta de los recursos que le son de imprescindible necesidad para encarar su problema integralmente, hace que se encuentre imposibilitada de solucionar los que se le han venido presentando, sin que pueda hacer nada para resolverlos, en el sentido de satisfacer las necesidades del país en lo que se refiere a la navegación aérea interna.

En todas partes del mundo, aun en los países de reducidos medios económicos, a esta clase de organismos se les fija capitales varias veces millonarios, no sólo para su moderna instalación, sino también para la renovación permanente de sus aparatos de vuelo, por los más recientes salidos de las fábricas constructoras, y que reúnen mayores eficiencias y perfeccionamiento.

El cuidado, conservación y reparación del material de vuelo exige un especial interés y por ello es imprescindible la instalación de un taller mecánico que se adapte a las necesidades del organismo y preste, asimismo, los servicios que requiere la actividad particular.

Pluna no cuenta acutalmente con servicio tan necesario y es lamentable que una empresa privada se apreste a una instalación de esa naturaleza, cuando debió haber sido el Organismo Oficial el primero en tomar esa iniciativa.

Dentro de un plan mínimo de desarrollo normal, Pluna necesita adquirir de inmediato dos nuevos aviones Douglas DC3, los que completarían una flota de ocho aviones de ese tipo. Ese material permitiría reforzar los que se han destinado al servicio en las líneas actuales permitiendo mayor rendimiento y regularidad, lo que se traduciría en beneficio para la Pluna, y por lo tanto de sus ingresos, al ofrecer a los interesados un servicio rápido, regular y seguro.

Pero, no debe sólo reforzarse el servicio regularizando el de las actuales líneas, sino que debe pensarse extenderlas en un futuro muy próximo a otros puntos de nuestro territorio donde actualmente no alcanza el sistema de transporte aéreo, que tantos beneficios viene prestando en todos los países del universo, y librarse cuanto antes al servicio público la ya estudiada Línea Aérea de Circunvalación Sur, que uniría a todas las capitales del sur de la República, del este y oeste, entre sí, y con Montevideo.

Pero antes son necesarias la instalación del taller mecánico mencionado anteriormente y la adquisición indispensable de los equipos de radio más completo para completar la infraestructura.

Todo este programa de acción ya perfectamente estudiado por Pluna S.E.M. no es una novedad, sino que su desarrollo fué previsto al formarse la sociedad de economía mixta hoy en funcionamiento, pero lamentablemente no ha podido llevarse a la práctica porque hasta ahora no se le han proporcionado los recursos reiteradamente reclamados para hacerlo.

El Poder Ejecutivo considera que esa situación debe ser solucionada cuanto antes, no sólo porque la extensión de las líneas internas de navegación aérea las reclama urgentemente las necesidades del país, así como la normalización del servicio en las existentes, sino porque ello contribuiría afianzar económicamente a Pluna S. E. M. que podrá entonces, con sus propios ingresos, mantener en las mejores condiciones el servicio aéreo interno y llegar a producir beneficios.

La ley 10.535 de 18 de octubre de 1944, previó el aumento del capital de Pluna S. E. M. a la suma de tres millones de pesos (3:000.000.00) mediante decreto fundado del Poder Ejecutivo y sobre la base de nuevos aportes del Estado que serán requeridos al Parlamento.

Los motivos mencionados precedentemente justifican el aumento de capital que se propone, en el proyecto de ley adjunto, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para elevar a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) el capital de

Pluna Sociedad de Economía Mixta, a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 10.535, de 18 de octubre de 1944.

Art. 2.o El nuevo aporte del Estado, será financiado mediante la emisión de dos millones cien mil pesos v|n. ($ 2.100.000) v|n., en títulos de la Deuda Interna 1942, que será emitida en las mismas condiciones fijadas en el decreto-ley número 10.134, de 17 de abril de 1942.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Texto aprobado por la Cámara de Senadores

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para elevar a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), el capital de Pluna Sociedad de Economía Mixta a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 10.535, de 18 de octubre de 1944.

Art. 2.o El nuevo aporte del Estado, será financiado mediante la emisión de dos millones cien mil pesos v|n ($ 2:100.000 v|n), en títulos de la Deuda Interna 1942, que será emitida en las mismas condiciones fijadas en el decreto-ley N.o 10.134, de 17 de abril de 1942.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

PLUNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA

Personal actual discriminado por cargos

Administrativo	51
Técnico	63
Pilotos	11
Radiotelegrafistas	9
Total	134

Kilómetros de vuelo mensuales (actual)	85.000
Kilómetros de vuelo proyectados a Porto Alegre y Asunción (mensual)	38.000

Prima kilométrica necesaria y mínima para subvención, por kilómetro	$ 0.70

Gastos mensuales por concepto de transporte de pasajeros (aproximado)	$ 3.700

Porcentaje de aumentos en los sueldos

Período de inactividad	100 %
Período de iniciación servicios	123 %
Período actual	275 %

Porcentaje de aumento en kilómetros volados

Iniciación de los servicios	100 %
Actual	850 %

El déficit económico quedará equilibrado cuando la actual cifra de gastos indirectos de explotación, la subvención por concepto de kilómetros volados supere los pesos 30.000.00 mensuales.

En caso de no obtenerse el aumento de capital, las líneas servidas actualmente quedarán paralizadas por falta de recursos, en diciembre de 1947.

Pasivo exigible que tomó a su cargo Pluna S. E. M., según Estado de situación presentado por el Tribunal de Cuentas	$ 875.884.79
Aporte del Estado para la integración del primer millón de pesos de Capital de la Sociedad Mixta	" 833.000.00
Diferencia que debió cancelar Pluna S. E. M. con recursos provenientes de créditos bancarios	$ 42.884.79

Recursos obtenidos por Pluna S. E. M. para la adquisición de material de vuelo, repuestos, etc. y gastos de mantenimiento al 15 de agosto de 1947:

Crédito Banco de la República	$ 500.000.00
Adelantos del Ministerio de Hacienda	" 257.000.00
	$ 757.000.00
De este importe corresponde deducir por concepto de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta corriente con el Banco de la República	$ 46.714.43
Total de disponibilidades	$ 710.285.57

ADQUISICIONES Y GASTOS REALIZADOS CON EL TOTAL DE DISPONIBILIDADES

Material de Vuelo:

1 avión C47—B N.o 44—76219	$ 66.458.00
2 aviones C47 Serie KG 538 y FZ 578 (cargueros)	" 74.765.25
Conversión de un avión C47	" 17.970.67
1 avión UC 78 Serie 42—58503	" 10.082.15
1 avión DC3, matrícula NC 54206	" 86.863.29
	$ 256.139.36

Repuestos:

Repuestos para aviones, material de radio etc.	$ 235.993.64

Material Rodante:

3 camionetas tipo rural para transporte de pasajeros	" 17.015.04
Sub-total incremento de los valores de Activo	$ 509.148.04
Pagado por concepto de contratación de Técnicos extranjeros (piloto instructor, jefe de talleres, etc.)	" 44.370.99
Importe que se destinó a cubrir el saldo del Pasivo Exigible de la ex-PLUNA S A.	" 42.884.79
	$ 596.403.82
La diferencia hasta alcanzar el monto de disponibilidades, asciende a	" 113.881.75
	$ 710.285.57

En esta diferencia están comprendidos los gastos de funcionamiento de la Sociedad Mixta, desde la época de su creación hasta la fecha de reiniciación de los servicios (12 de diciembre de 1944, al 15 de setiembre de 1945) como también comprende los déficit producidos en los meses de interrupción de vuelos por distintos causales.

Kilómetros subvencionados anualmente por Ley 10.535	735.000
Kilómetros volados actualmente con las líneas Montevideo — Melo — Rivera — Salto y Viceversa. Montevideo — Paysandú — Salto y viceversa. Montevideo — Rivera y viceversa	1.080.000
Kilómetros a volarse en la línea: Montevideo — Punta del Este — Porto Alegre	228.000
Total:	1.308.000

PLUNA, actualmente vuela a razón de 1.080.000 kilómetros por año y en el próximo mes de diciembre, con la línea a Porto Alegre, llegará al promedio de 1:300.000 anuales.

El movimiento mensual de pasajeros, llegó en el mes de octubre próximo pasado, a 2.097.

OBSERVACIONES

Los viajes regulares se iniciaron el 15 de setiembre de 1945, haciéndose el siguiente recorrido: Montevideo — Paysandú — Salto — Artigas, ida y vuelta.

Del 1o al 14 de Marzo de 1946, la mencionada línea, se cumplió con aviones Dragonfly, transportándose solamente carga.

A partir del 4 de diciembre de 1945, se redujo la línea, cumpliéndose solamente: Montevideo — Paysandú — Salto, ida y vuelta.

El 1.o de junio de 1946, se iniciaron los viajes a la ciudad de Rivera.

El 15 de julio de 1947, se reinició la línea a Melo, con tres viajes semanales directos, que representan un promedio mensual de 8.515 kms.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto de ley por el que, de acuerdo con la ley N.o 10.536, de 18 de octubre de 1944 —que previó el aumento de capital de la Sociedad de Economía Mixta "PLUNA" en la suma de tres millones de pesos— propone la financiación del nuevo aporte del Estado, para que dicha Sociedad obtenga el capital que la ley referida reconoció como necesario para cumplir sus fines.

Según la ley de creación de "PLUNA S. E. M.", ésta inició sus actividades con un capital de un millón de pesos, de los que $ 833.000 correspondieron al aporte del Estado y $ 167.000 al reconocimiento del patrimonio de la anterior empresa privada que cumplía igual actividad.

Pero, el aporte efectivo de $ 833.000 de ese capital inicial, fué absorbido por el pago del pasivo exigible de $ 875.884.79 —establecido por el Tribunal de Cuentas— de modo que ya antes de iniciar sus actividades soportó un déficit de $ 42.884.79.

Para cumplir por tanto la finalidad prevista en la ley de su creación, tuvo que recurrir al crédito bancario para enjugar ese déficit y adquirir el material de vuelo necesario, poner en condiciones de vuelo el existente, comprar repuestos y sufragar los gastos de mantenimiento —entre ellos, el pago de los sueldos al personal que trabajó en la empresa, lo que le fué impuesto por la ley de 6 de mayo de 1944— desde la época de su establecimiento hasta la fecha de la reiniciación de los servicios (12 de diciembre de 1944 a 15 de setiembre de 1945).

Fué así que, con autorización del Poder Ejecutivo, obtuvo los siguientes créditos y adelantos:

A) Crédito del Banco de la República	$ 500.000.00
B) Adelantos del Ministerio de Hacienda ..	" 257.000.00
Total	$ 757.000:00
De este importe corresponde deducir los intereses sobre los saldos deudores de la cuenta corriente con el Banco de la República que asciende a	" 46.714.43
Total de disponibilidades	$ 710.285.57

A esa suma, se le dió por "PLUNA S. E. M.", el siguiente destino:

Compra de material de vuelo

1 Avión C 47 B	$ 66.458.00
2 Aviones C 47 (cargueros)	" 74.765.25
Conversión de un avión C 47	" 17.970.67
1 Avión UC 78	" 10.082.15
1 Avión DC 3	" 86.863.29
Compra de repuestos y material de radio ..	" 235.993.64
3 Camionetas para transporte de pasajeros .	" 17.015.04
Pagado a técnicos extranjeros (Piloto instructor, Jefe de talleres, etc., etc.)	" 44.370.99
Importe que se destinó a cubrir el saldo inicial del pasivo de PLUNA	" 42.884.79
	$ 596.403.82
Diferencia hasta alcanzar el monto de disponibilidades, que se ha invertido en gran parte en gastos, en los meses de interrupción de vuelo	" 113.881.75
	$ 710.285.57

Reajustados los servicios con ese material, reinició PLUNA sus actividades el 15 de setiembre de 1945, reanudándose los viajes regulares Montevideo — Paysandú — Salto y Artigas, ida y vuelta Del 1.o al 14 de marzo de 1946, la mencionada línea se cumplió con aviones Dragonfly, transportándose solamente carga.

A partir del 4 de diciembre de 1945, se redujo la línea, cumpliéndose solamente Montevideo-Paysandú-Salto, ida y vuelta.

El 1.o de Junio de 1946, se reiniciaron los viajes a la ciudad de Rivera.

El 15 de julio de 1947, se reinició la línea Melo, con tres viajes semanales directos.

El promedio de vuelos mensuales es en la actualidad de 85 mil kilómetros y el número de pasajeros transportados mensualmente asciende a un promedio de 2.097.

Para mantener esos servicios y aún ampliarlos con líneas ya estudiadas, a Porto Alegre y Asunción, y el doble circuito de cortos recorridos que unirá a las Capitales de los Departamentos del Sur del Río Negro, de Este a Oeste y viceversa con Montevideo, "Pluna" necesita nuevos recursos, incluso para disminuir su déficit económico, que que se irá reduciendo a medida que los gastos fijos de explotación estén compensados por un mayor movimiento comercial.

A pesar de todo, las entradas actuales por movimiento de pasajeros, cargas y subvenciones cubren los gastos y hasta han permitido amortizar gadualmente el préstamo del Banco de la República, que ha disminuído de $ 500.000 a $ 450.000. aproximadamente.

Pero para eliminar el déficit económico resultante de lo reducido de sus líneas actuales, con relación a los gastos fijos y servicios que tiene que mantener, se impone ampliar los servicios existentes e iniciar los vuelos internacionales a Porto Alegre, y Paraguay, ya que existe acuerdo con el Gobierno del Brasil a consecuencia de la reciprocidad acordada a la Compañía Brasileña "Varig", cuyos aviones vienen 3 veces por semana a Montevideo, y a que existe ya concedida la autorización para volar hasta Asunción del Paraguay. Con esas nuevas líneas a servirse, "Pluna" puede alcanzar a totalizar 1:300.000 kilómetros de recorrido anual, logrado lo cual, eliminará la posibilidad de futuros déficit económicos.

Para efectuar esa ampliación de servicios e iniciar los dos circuitos de vuelos cortos entre las ciudades del Sur de la República, es imprescindible a "Pluna" aumentar su flota de vuelo, completar su material y montar adecuadamente otros servicios.

Con ese fin se han previsto las siguientes inversiones:

Montaje de un taller	$	150.000.00
(Dato aproximado, basado en el pedido de precios hecho a Pratt y Whitney)		
2 Douglas DC-3 (precio actual de Surpluss), con lo que se completaría una flota de 6 Douglas DC-3	"	190.000.00
(Los 2 DC-2 quedarían como reserva extrema, dado que no pueden adquirirse repuestos para los mismos y hay que evitarles horas de vuelo, no pudiendo contar con ellos en forma regular y permanente. Dicho material está a la venta, autorizada por el Poder Ejecutivo). (Con los seis Douglas DC-3 en el presente se piensa realizar los servicios internos actuales y las líneas internacionales a Paraguay y Porto Alegre). (Con esa flota queda contemplado el mínimun necesario de aviones volando y los correspondientes de reserva, en reparación y en inspecciones para los servicios indicados, por un período de cinco años, aproximadamente).		
Repuestos para los seis Douglas DC-3 y para un período de cinco años, volándose 6:000.000 de kilómetros ..	"	500.000.00
(Esta cifra es aproximada, teniendo en cuenta la variabilidad de los precios		

de un mismo artículo, según el momento de adquisición).

Material de radio

Para completar la red de comunicaciones e instalar las nuevas Estaciones	" 60.000.00

Material de transporte de pasajeros

4 ómnibus y dos camionetas	" 75.000.00
Construcción de un hangar y oficinas en el Aeropuerto de Carrasco	" 250.000.00
	$ 1:225.000.00

Conviene destacar que estas cifras aproximadas, tienen valor relativo, pues responden a este plan, que las circunstancias pueden obligar a modificar en el transcurso del tiempo, sin perjuicio de lo ya expresado con respecto al valor de los materiales, que es variable por imposición del mecanismo de Surpluss. En otras palabras, "Pluna", para poder desarrollar y planear nuevos servicios, debe contar con capital, máxime que en el período que atravesamos, la industria aeronáutica no está produciendo materiales en forma que permita elegir, ni disponer de ellos en forma permanente.

Para obtener dicha cantidad y cancelar además los créditos y adelantos otorgados a "Pluna" por el Banco de la República y el Poder Ejecutivo, es que se propone ahora la elevación a $ 3:000.000.00 del Capital de "Pluna", aumento que, como ya se ha dicho, vendrá a resultar en realidad de $ 2:000.000.00, porque el otro millón hay que imputarlo al que se le otorgó como Capital inicial.

Ese aumento de capital se proyecta afectarlo al siguiente destino:

Pago del préstamo acordado por el Banco de la República (aproximadamente)	$ 450.000.00
Adelantos del Ministerio de Hacienda .	" 257.000.00
Adquisiciones y construcciones, según cuadro anterior	" 1:225.000.00
Depreciación de títulos	" 47.000.00
Fondos de previsión	" 21.000.00
Total	$ 2:000.000.00

Tales destinos justifican el aumento de Capital que propone el Poder Ejecutivo, que requiere autorización del Parlamento cuando el aporte complementario fuera del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.o inciso B) de la ley de 18 de octubre de 1944.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y que ya obtuvo sanción de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, noviembre 20 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — César Z. Palomeque. — Gabriel Terra. — Héctor A. Grauert. — José Antonio Quadros. — Julio B. Pons. — Héctor Payssé Reyes, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **49 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 52. — Negativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — La votación es afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría entiende que es afirmativa, pero el Presidente tiene sus dudas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La votación es afirmativa porque se trata de una autorización de aumento de capital a este organismo que fué creado bajo la denominación de persona jurídica de derecho público, ente de economía mixta.

Por lo tanto, para modificar la ley orgánica del mismo no se necesita ninguna mayoría especial. Para lo que se necesita mayoría especial es para aprobar el artículo 2.o, que establece una emisión de deuda.

Y aprovecho estar en el uso de la palabra para dejar constancia de que voy a votar afirmativamente este proyecto porque entiendo que a la brevedad va a ser modificada radicalmente la estructura jurídica de este organismo. Si no fuera así, sería inadmisible votar este aumento de capital dejando reducido el capital privado en un total de $ 3:000.000.00 a la cantidad de $ 167.000.00. Esto sería contrario a la propia economía del instituto, porque significaría admitir que siga permaneciendo esta situación.

Como entiendo que a la brevedad se modificará la organización jurídica de ese instituto, voy a dar mi voto a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa rectifica el resultado de la votación del artículo 1.o: ha sido **Afirmativa**.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 52. — Negativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se llame a Sala, señor Presidente, y se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a rectificar la votación del artículo 2.o.

(Se vota: **53 en 62. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, en el sentido de que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: **54 en 64. — Afirmativa**).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Cursos para adultos. (Designación de profesores especiales)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, todos los cargos de profesores especiales de Cursos para Adultos del país, vespertinos y nocturnos, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sólo serán desempeñados por maestros de enseñanza primaria, con la especialización requerida y por profesores que posean títulos otorgados oficialmente por instituciones del Estado que les habiliten para ejercer esta docencia especial: Universidad del Trabajo, etc.

Art. 2.o Sólo podrán ser Directores de los Cursos para Adultos, las personas que posean títulos de maestros de enseñanza primaria.

Art. 3.o Todos los cargos vacantes de estos Cursos para Adultos serán llamados anualmente a concurso, ya sea éste de oposición, méritos y de méritos y oposición, y se seguirá para la provisión de interinatos y suplencias, el régimen que tiene en cuenta el número obtenido en el concurso realizado.

Art. 4.o Esta ley respetará todas las situaciones legales existentes.

Art. 5.o Las personas que actualmente ocupan cargos interinos de profesores especiales, en Cursos para Adultos, y no posean efectividad en los mismos, no serán separados de esos cargos y se les otorgará la efectividad en los mismos, siempre que reúnan las siguientes condiciones: A) ser maestro de enseñanza primaria y haber ejercido ese cargo por lo menos dos cursos ininterrumpidos con actuación calificada de muy buena, se entiende por cursos completos cuando el profesor ha sido nombrado para un cargo y ha permanecido en ese cargo sin pasar a otros o sin cesar por vuelta del titular del mismo. En los casos de suplencias continuadas cesando como corresponde sólo en vacaciones, suplencias que luego se transformaron en interinatos, también serán computables al tiempo exigido. B) Ser profesor egresado de la Universidad del Trabajo de la República y tener la misma actuación en tiempo y en trabajo calificado que se establece para los profesores amparados por el inciso A). C) Ejercer el profesorado en estos Cursos, sin poseer los títulos requeridos en los incisos A) y B) de esta ley y haber ejercido el profesorado

en el mismo cargo durante tres cursos ininterrumpidos, entendiéndose como tales las explicaciones insertas en el inciso A). Además deben poseer actuación calificada de muy buena.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 24 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los Cursos para Adultos a los cuales concurren alumnos desde los 15 años en adelante y desde los 14 siempre que están autorizados por el Consejo del Niño, fueron creados en un principio, para combatir el analfabetismo Pero necesidades posteriores hicieron que a las clases de instrucción se agregasen clases especiales de enseñanza de Corte, Labores, Sombreros, Comercio, Dactilografía, Francés, Dibujo, etc. Algunos de estos cargos han sido desempeñados hasta el presente por personas que sin poseer títulos especiales poseen idoneidad en estas enseñanzas, idoneidad que en muchos casos adquirieron a costa de los mismos alumnos. Entendemos, señores Representantes, que por la seriedad de la enseñanza que se imparte, por el respecto a la personalidad de los mismos alumnos, por las mentalidades tan heterogéneas que deben atenderse, es necesario que las personas que tienen a su cargo cualesquiera de las clases de un Curso para Adultos, conozcan a fondo la ciencia pedagógica que se fundamenta en la psicología y ciencias derivadas, para que la guía de estos alumnos, la mayoría de ellos en plena adolescencia, pueda orientar su vida por seguros derroteros. Es por ello que reclamamos en el artículo 1.o. de este proyecto de ley que los profesores que en lo futuro ingresen para impartir enseñanzas en estos Cursos, posean títulos oficiales, que posean una garantía pedagógica. En el artículo 2.o, solicitamos que los Directores de estos Cursos tengan el título de maestros. Esto se explica fácilmente si se tiene en cuenta que los maestros de enseñanza primaria son los verdaderamente habilitados para impartir y dirigir la enseñanza en estos centros de educación.

En el artículo 3.o, pedimos que se llame anualmente a concurso para evitar las situaciones que dirivan de los nombramientos hechos por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sin previo concurso.

Por el artículo 4.o, respetamos todas las situaciones legales existentes y llegamos al artículo 5.o, donde contemplamos la situación de los profesores que en el momento de aprobarse esta ley, desempeñan cargos en carácter interino en Cursos para Adultos.

Estos no serán separados de sus cargos, sino que se les otorgará efectividad en los mismos, siempre que reúnan las condiciones exigidas en los incisos A), B) y C). Para ello el profesor necesita tener una antigüedad prudencial en el cargo que ejerció en una forma continuada, que haya permitido juzgar el resultado de su trabajo en la clase que dirigió y dirige. Para los amparados en los incisos A) y B), se pide dos cursos completos ininterrumpidos en el mismo cargo, es decir, que el profesor no haya cesado por alguna causa, y pasado un tiempo se haya vuelto a nombrar y a ocupar el cargo.

En los casos en que los interinatos se hayan iniciado en suplencias sólo interrumpidas por vacaciones reglamentarias de invierno o de verano, estas vacaciones no se considerarán como un cese en el cargo, ya que el trabajo del profesor podrá juzgarse porque será la misma clase que estará a su cargo. Para los amparados en el inciso C) del artículo 5.o, exigimos una escolaridad de tres cursos completos ya que éstos no poseen títulos oficiales, sino idoneidad para ejercer la docencia, idoneidad que deben demostrar con más tiempo de trabajo realizado. Aclaramos, todavía, que cursos completos son aquéllos que completan años enteros, sean ellos iniciados en cualesquiera de los meses del año.

Julio 24 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de la señora Diputado Emilia Valverde de Graña y ha dispuesto apoyar la iniciativa y proponer su aprobación por la Cámara.

Llegó a esa determinación y a la certeza de que esta ley es complemento indispensable de las normas que rigen las designaciones del personal docente en los cursos para adultos, para prestigiarlos cerrando definitivamente todas las posibilidades para la improvisación antipedagógica, acompañada de la injusta relegación de quienes, por poseer capacitación técnica, deben merecer preferencias exclusivas por parte de los directores de la enseñanza.

Admitir otro concepto es provocar la desvalorización de esta rama de la instrucción pública, dejando franqueadas las puertas al favoritismo y la arbitrariedad, no acusables pero factibles, es decir posibles, aunque pudiera ser motivo de discusión si se han producido en el pasado o se están produciendo en el presente.

Todas las inquietudes expresadas en Cámara por los señores legisladores y lo que la prensa nacional refleja en relación con la cultura pública, tienen una directriz permanente que demuestra una aguzada exactitud en la sensibilidad general para captar lo más apremiante de sus vastos problemas: la necesidad de jerarquizar y dignificar la carrera docente, comenzando por darle posibilidades y medios, reconociendo derechos preferenciales para enseñar a quienes la abrazan y alcanzándoles los medios adecuados para cumplir tan noble vocación.

Síntoma o voz expresiva de esa conciencia unánime es este proyecto de ley que, respetando cuidadosamente las situaciones creadas mediante ciertas garantías lógicas y desde luego indeclinables, fija en disposiciones claras y simples el derecho de los maestros para impartir la enseñanza en los cursos para adultos.

Tal es la opinión que la iniciativa merece en general a esta Comisión.

Entrando al terreno de las observaciones que se han formulado al proyecto, por entender que ello corresponde a un estudio sereno, desapasionado y constructivo del problema, corresponde decir que esas dudas se refieren a:

I—La Constitucionalidad de la ley proyectada.

II—El sentido particularista que podría asignársele.

En relación con el primer punto, sin perjuicio de opiniones más autorizadas, la Comisión se remite a la sanción de proyectos análogos que no merecieron la observación enfocada desde ese ángulo, citando así, al pasar, el Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria, la ley de 14 de octubre de 1919, para la provisión de cargos docentes en la Enseñanza Secundaria, sobre materia análoga la ley de 13 de octubre de 1932 y la ley de 11 de diciembre de 1935. Además como lo expresara en el Senado de la República la doctora Isabel Pinto de Vidal, la Constitución de la República deja a la ley, por su artículo 57, la determinación de la forma de ingreso a la función pública, el régimen de garantías para esta actividad y como la disposición no hace especificación de casos y ha comprendido a institutos autónomos, evidencia la constitucionalidad de las normas que integran el proyecto.

Si se aceptara el criterio de que las leyes que dan garantías de eficiencia a la enseñanza por la selección de su personal docente, y dan garantías a este personal para actuar con capacidad y decoro, son inconstitucionales, ninguna de las leyes citadas en el párrafo anterior hubieran podido ser aprobadas, y lo que es más grave, todas las normas básicas que defienden al funcionario común serían inaplicables al funcionario docente a pesar de su sacrificada especialización. Estos actuarían en un régimen de caprichos renovables con la fisonomía de cada nuevo Consejo, que tendría facultades para modificar los reglamentos internos creando el clima de la más evidente inseguridad.

Plantear el problema en estos términos es, a juicio de esta Comisión, eliminar la observación formulada.

La segunda duda se refiere al sentido particularista que puede tener la ley.

Evidentemente, ese sentido particularista se refiere a las seguridades que la ley adelanta, de respeto para las situaciones existentes.

No otra podía ser la actitud de la autora del proyecto. Entrar en las complejidades de esa rama de la enseñanza con ánimo de pasar revista a lo pasado para ajustarlo al criterio de la ley en estudio, sería grave lesión a derechos

adquiridos con sacrificio y trabajo, aunque esto no puede descartarse, en algunos casos contados corrigiera anomalías, que éstas sí pueden ser enfrentadas y vencidas por las reglamentaciones.

Debe, sin embargo, fijarse un plazo para la vigencia de esta disposición, que la haga más justa y de aplicación más fácil; por ello la Comisión propone que se diga que se respetarán las situaciones existentes al 31 de agosto de 1947.

Entrando ahora a un breve estudio particular del proyecto, corresponde informar:

A) El artículo 1.o de la regla general: la docencia sólo puede ser impartida en esos cursos vespertinos y nocturnos para adultos, por quienes hayan alcanzado títulos oficiales de instituciones del Estado que los habilite para ejercer esta docencia especial. Comprende en primer término a los maestros de enseñanza primaria y luego menciona la Universidad del Trabajo, etc.

La única sugerencia que en este capítulo se permite hacer la Comisión informante, es la reproducción en esta ley del severo contralor que la misma mereció en el estudio del Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria, relativa a la posibilidad de hacer por vía excepcional, con las más amplias garantías de su eficiencia técnico-pedagógica, designaciones al margen de lo establecido en este artículo, mediante el mecanismo de mayorías muy especiales.

B) La segunda disposición es inobjetable; en ella se reserva exclusivamente para maestros la calidad de Directores de esos cursos.

C) El artículo 3.o se refiere al régimen de designaciones y consagra el sistema del concurso que ya es conquista indiscutible y perfeccionadora de otras ramas de la enseñanza. En esta parte de la ley, a juicio del informante. corresponde crear también la latitud mencionada en el parágrafo A), sobre designaciones excepcionales.

D) El artículo 4.o ya ha sido estudiado. Es lógico, justo e imprescindible.

E) El artículo 5.o fija términos precisos relacionados con la carrera docente del personal que imparte actualmente enseñanza de adultos. Sus reglas han sido tomadas en disposiciones que ya se aplican en otros planos de la instrucción pública y no pueden ser observadas.

Tales son las razones que mueven a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, a solicitar la sanción de este proyecto de ley, a cuyo amparo crecerá el prestigio de nuestros centros de enseñanza, por virtud de la mejor selección del personal y por la capacitación exclusiva que se confiere a los institutos oficiales para otorgar títulos habilitantes para ejercerla.

Sala de la Comisión, diciembre 1.o de 1947.

Juan T. Quilice, miembro informante. — Polonio Garicoits. — Elio García Austt. — Horacio Terra Arocena. — Fermín Sorhueta. — Emilia Velverde de Graña. — Héctor Rodríguez. — Margarita Abreu de Machado. — Juan C. López Gutiérrez.

"PROYECTO LEY

Artículo 1.o. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los cargos de Profesores especiales de Cursos para Adultos del país, vespertinos y nocturnos, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primara y Normal, sólo serán desempeñados por maestros de Enseñanza Primaria con la especialización requerida, o por Profesores que posean títulos otorgados oficialmente por instituciones del Estado, —Universidad del Trabajo, etc.— que los habiliten para ejercer esta docencia especial.

Art. 2.o. Sólo podrán ser Directores de los Cursos para Adultos, las personas que posean títulos de maestros de Enseñanza Primaria.

Art. 3.o. Todos los cargos vacantes de estos Cursos para Adultos serán llenados anualmente por concurso, ya sea éste de Oposición, Méritos o de Méritos y Oposición, y se seguirá para la provisión de interinatos y suplencias el régimen que tiene en cuenta el número obtenido en el Concurso realizado.

Art. 4.o Esta ley respetará todas las situaciones legales existentes al 31 de agosto de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o.

Art. 5.o A los efectos de regularizar las situaciones existentes, las personas que actualmente ocupan cargos interinos de Profesores especiales en Cursos para Adultos, y no posean efectivdad en los mismos, no serán separadas de esos cargos y se les otorgará la efectividad en los mismos siempre que reúnan las siguientes condiciones:

A) Ser maestros de Enseñanza Primaria y haber ejercido ese cargo por lo menos durante dos cursos completos ininterrumpdos, con actuación calificada de muy buena. Se entiende por cursos completos, cuando el Profesor ha sido nombrado para un cargo y ha permanecido en ese cargo sin pasar a otros, o sin cesar por vuelta del titular del mismo. En los casos de suplencias continuadas —cesando como corresponde sólo en vacaciones— suplencias que luego se transformaron en interinatos, también serán computables al tiempo exigido.

B) Ser Profesor egresado de la Univerisdad del Trabajo de la República, y tener la misma actuación en tiempo y en trabajo calificado, que se establece para los Profesores amparados por el inciso A).

C) Ejercer el profesorado en estos Cursos sin poseer los títulos requeridos en los incisos A) y B) de esta ley, y haber ejercido el profesorado en el mismo cargo durante tres cursos ininterrumpidos, entendiéndose como tales las explicaciones insertas en el inciso A). Además, deben poseer actuación calificada de muy buena.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 1.o de 1947.

Juan T. Quilici, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — Fermín Sorhueta. — Polonio Garicoits. — Elio García Austt. — Margarita Abreu de Machado. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Rodríguez. — Horacio Terra Arocena").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR QUILICI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici, en el sentido de que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota: **50 en 61. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **52 en 62. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 56. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 57. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 57. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El Miembro informante deseaba que el proyecto saliera sin tener la Cámara que soportar una explicación que prolongara su sanción. Pero en este artículo hay necesidad de introducir una modificación para que se cumpla el espíritu que lo inspira y es que esta reglamentación que va a cerrar las puertas a errores futuros y que va a crear para el personal docente con título habilitante seguridades para su designación, cumpla con el propósito de no tocar los derechos de aquellos funcionarios que habiendo actuado por largos períodos, que se fijan en la misma ley con calificación honrosísima, puedan seguir actuando en la docencia para adultos; pero no se cumpliría esa finalidad si se fijara estrictamente esa fecha de 31 de agosto. Algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, revisando los antecedentes, a los efectos de no lesionar ningún derecho, hemos llegado a la conclusión de que una modificación de un mes en ese plazo, estableciendo el 30 de setiembre de 1947 en lugar del 31 de agosto del mismo año, deja definitivamente evitado ese peligro.

Por lo tanto propongo que se considere como fórmula definitiva el artículo 4.o con esta nueva fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A nombre de la Comisión?

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 4.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Quilici a nombre de la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 4.o Esta ley respetará todas las situaciones legales existentes al 30 de setiembre de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o tal como se ha leído.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

(No habiendo observación, se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Con la señora Secretario de la Comisión de Instrucción Pública, la autora del proyecto, habíamos pensado, —y en esto no contamos con la aprobación de los demás compañeros de Comisión, por carencia de tiempo para considerarlo— en la extensión de las disposiciones de esta ley con un texto para un artículo 6.o que me voy a permitir leer y que luego pasaré a la Mesa: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán para la provisión de cargos de profesoras de artes y labores en las escuelas comunes".

Tiene el mismo sentido esta disposición que todo el espíritu de la ley aprobada. Va a corregir injusticias o va a evitar injusticias en el futuro, y también va a normalizar esta clase de docencia.

Por estas razones me atrevo a proponer en nombre propio y en el de la compañera de la Comisión como artículo 6.o este texto que acabo de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el proyecto aprobado.

SEÑOR QUILICI. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto aprobado.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**.

—Léase el artículo aditivo, que pasaría a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las disposiciones de esta ley se aplicarán para la provisión de cargos de profesoras de artes y labores en escuelas comunes."

—En discusión.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, siguiendo el espíritu de la disposición, quieren extender la justicia de esta iniciativa, que corresponde a la señora Secretaria de la misma, a distintos cargos que no van a ser comprendidos aun con el texto que acaba de entregarse a la Mesa, y hablan de la posibilidad de introducir un texto diferente, que sería que estas disposiciones comprendan a las profesoras de labores y enseñanzas especiales que se imparten en los cursos diurnos. Como no hay en la Comisión unanimidad de ideas respecto a este punto, voy a proponer que se vote la fórmula, con la expresión de "labores", exclusivamente, que es la fórmula de la señora Valverde de Graña, para votar posteriormente, si no tuviera mayoría, esa fórmula que agrega las expresiones finales de "enseñanza especiales". Quiere decir que habría que dividir la votación a los efectos de no crear la violencia de que la señora Valverde de Graña parezca votar también la proposición que hace mi sector, en el sentido de incorporar a la disposición las enseñanzas especiales.

SEÑOR VALVERDE DE GRAÑA. — Yo acepto la proposición.

SEÑOR QUILICI. — Entones, no hay problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva proposición.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las disposiciones de esta ley se aplicarán para la provisión de cargos de profesoras de enseñanza especiales en escuelas comunes."

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, todos los cargos de profesores especiales de Cursos para Adultos del país, vespertinos y nocturnos, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sólo serán desempeñados por maestros de enseñanza primaria con la especialización requerida, o por profesores que posean títulos otorgados oficialmente por instituciones del Estado, —Universidad del Trabajo, etc.— que los habiliten para ejercer esta docencia especial.

Art. 2.o Sólo podrán ser Directores de los Cursos para Adultos, las personas que posean títulos de maestros de enseñanza primaria.

Art. 3.o Todos los cargos vacantes de estos Cursos para Adultos serán llenados anualmente por concurso, ya sea éste de oposición, méritos o de méritos y oposición, y se seguirá para la provisión de interinatos y suplencias el régimen que tiene en cuenta el número obtenido en el concurso realizado.

Art. 4.o Esta ley respetará todas las situaciones legales existentes al 30 de setiembre de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o.

Art. 5.o A los efectos de regularizar las situaciones existentes, las personas que actualmente ocupan cargos interinos de profesores especiales en Cursos para Adultos, y no posean efectividad en los mismos, no serán separadas de esos cargos y se les otorgará la efectividad en los mismos, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

A) Ser maestros de enseñanza primaria y haber ejercido ese cargo por lo menos durante dos cursos completos ininterrumpidos, con actuación calificada de muy buena. Se entiende por cursos completos, cuando el profesor ha sido nombrado para un cargo y ha permanecido en ese cargo sin pasar a otros, o sin cesar por vuelta del titular del mismo. En los cursos de suplencias continuadas —cesando como corresponde sólo en vacaciones— suplencias que luego se transformaron en interinatos, también serán computables al tiempo exigido.

B) Ser profesor egresado de la Universidad del Trabajo de la República, y tener la misma actuación en tiempo y en trabajo calificado, que se establece para los profesores amparados por el inciso A).

C) Ejercer el profesorado en estos Cursos sin poseer los títulos requeridos en los incisos A) y B) de esta ley, y haber ejercido el profesorado en el mismo cargo durante tres cursos ininterrumpidos, entendiéndose como tales las explicaciones insertas en el inciso A). Además, deben poseer actuación calificada de muy buena.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley se aplicarán para la provisión de cargos de profesores de enseñanzas especiales, en escuelas comunes

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Tratado de comercio suscrito entre Uruguay e Italia. (Acuerdos sobre pagos y descongelamiento de los haberes bloqueados. **Aprobación**)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157, inciso 21, de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueban el "Tratado de Comercio"; "Acuerdo Comercial"; "Acuerdo de Pagos"; "Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados" y "Protocolo de firma" de los precitados instrumentos internacionales, suscritos en esta Capital el 26 de febrero próximo pasado, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia.

Estas convenciones representan una nueva etapa en la obra de fomento comercial y acercamiento económico iniciada por el Uruguay a partir de los tratados que celebrara con diversos países en el año 1936; obra que se vió tempo-

rariamente interrumpida por los acontecimientos mundiales de pública notoriedad.

Por su parte, la nueva Italia democrática, en un justo anhelo de recuperación nacional e internacional, ha puesto en la celebración de tales convenios un especial interés, como lo corroboran las negociaciones preliminares iniciadas por medio de su Legación en Montevideo, tendientes a la concertación de un acuerdo comercial y de pagos entre ambos países

Los acuerdos que el Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar a la Asamblea General establecen la concesión recíproca del tratamiento de la nación más favorecida en materia de derechos aduaneros, con lo cual se continúa sin innovaciones importantes la línea directriz que rigió los instrumentos firmados con Noruega el 4 de abril de 1936, con Canadá el 12 de agosto de 1936 y con Suecia el 13 de agosto del mismo año. Debo agregar que igual tratamiento se estipula con relación a los impuestos internos.

Es evidente que el Uruguay, que ha pactado con múltiples Estados la cláusula de la nación más favorecida, estipule lo propio con una Nación a la cual lo unen tan entrañables vínculos de amistad.

"El tratamiento recíproco incondicional e ilimitado de la nación más favorecida —como ya lo expresara el Poder Ejecutivo en el mensaje por el cual se solicitaba la aprobación del Tratado de Comercio con Canadá—, permite esperar de la ratificación del mismo una intensificación del intercambio comercial entre los dos países, destinado no sólo a servir los intereses económicos de los mismos, sino también a estrechar vínculos de amistad entre los respectivos pueblos"

En materia de pagos se ha establecido como base el sistema de la compensación de cuentas: es decir que el Uruguay importará mercaderías provenientes de Italia, facturadas en liras italianas y los importes de las mismas se acreditarán en la cuenta compensación a establecerse, para ser utilizados en la adquisición, por parte de Italia, de productos uruguayos. Todo lo cual estará sujeto, en la aplicación del tipo cambiario, a las cotizaciones vigentes en la fecha de las operaciones a efectuarse

En cuanto a la entrada en vigencia de los presentes acuerdos, el Poder Ejecutivo cumple con informar a la Asamblea General que por un cambio de notas de fecha 29 de mayo próximo pasado, entre nuestra Cancillería y la Legación de Italia, se acordó en introducir las siguientes modificaciones a los precitados instrumentos internacionales:

1) El segundo párrafo del artículo 8 del Tratado de Comercio, debe considerarse eliminado.
2) El segundo párrafo del artículo 5 del Acuerdo Comercial, así como el del artículo 5 del Acuerdo de Pagos, quedarán redactados en la siguiente forma:

"El presente acuerdo será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible".

El Poder Ejecutivo puede asegurar que con la vigencia de los presentes Tratados, a la vez que se robustecerán más aún, la cordial amistad y la mutua comprensión existentes entre el Uruguay e Italia, se dará comienzo, para nuestro comercio exterior, a una importante etapa cuyos beneficios no escaparán a la ilustrada comprensión de la Asamblea General.

No creyendo necesario insistir en otras consideraciones que las ya expresadas, el Poder Ejecutivo recalca finalmente el indudable interés de una pronta sanción legislativa.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — TOMAS BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales suscritos en Montevideo, el 26 de febrero de 1947, entre la República Oriental del Uruguay y la República de tIalia :"Tratado de Comercio"; "Acuerdo Comercial"; "Acuerdo de Pagos": "Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados" y "Protocolo de firma", así como las modificaciones establecidas en el cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ITALIA

Acuerdo Comercial, Acuerdo de Pagos, Protocolo de Firmas, Acuerdo para el Descongelamiento de los Haberes Bloqueados y Tratado de Comercio, entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana y cambios de notas sobre modificaciones a los mismos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

I

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana, deseosos de asegurar la reanudación y el fomento del intercambio comercial entre los dos países, han convenido lo que sigue:

ARTICULO I

La República Oriental del Uruguay y la República Italiana adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias (permisos) de exportación y de importación, si fueren necesarias y de asignaciones de cambio, con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y de desarrollar el intercambio entre los dos países.

ARTICULO II

El Gobierno uruguayo autorizará la exportación a Italia de las mercaderías originarias y procedentes del Uruguay indicadas en la lista A del presente acuerdo en los límites de las cantidades o valores en ella mencionados para cada producto. El Gobierno italiano autorizará la exportación al Uruguay de las mercaderías originarias y procedentes de Italia indicadas en la lista B del presente acuerdo en los límites de las cantidades o valores en ella mencionados para cada producto.

Eso, en cuanto tales autorizaciones sean necesarias de acuerdo con las disposiciones respectivamente vigentes en los dos países.

ARTICULO III

Las cantidades o valores indicados para cada producto en las listas A y B del presente acuerdo se refieren a un período de un año, a partir del primero de enero de 1947.

Las licencias no utilizadas en el período indicado podrán ser utilizadas en el primer semestre siguiente.

ARTICULO IV

Las autoridades competentes de los dos países se comunicarán mensualmente, en la forma más rápida posible, las cantidades de las mercaderías por las cuales se han expedido licencias (permisos) de exportación; enviando, entre tanto, dos copias a la representación diplomática del país respectivo.

ARTICULO V

El Presente acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 1947. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año si no fuera denunciado con pre-aviso de tres meses antes de su vecimiento.

(En el original sigue un inciso testado con la llamada: **1).**

---

(1) Por cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947, se acordó la siguiente nueva redacción del inciso: "El presente acuerdo será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma a la brevedad posible".

Hecho en Montevideo, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(L. S.) E. R. LARRETA. — (L. S.) MARIO BRACCI. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA

Es copia fiel del original: por el Ministro, Alfredo Pacheco, Director General.

LISTA A

EXPORTACIONES URUGUAYAS HACIA ITALIA

Mercadería	Cantidad (toneladas)
Carne bovina congelada	2.000
Extracto de carne	50
Semillas de lino	5.000
Aceite de lino	3.000
Residuos sólidos de la fabricación de los aceites vegetales	2.000
Sebo industrial	1.000
Lana sucia	1.000
Lana lavada	1.000
Pelo y cerda animal	20
Cueros bovinos en brutos salados	1.500
Cueros bovinos en brutos secos	2.500
Tripas saladas	75
Otras mercaderías.	

LISTA B

EXPORTACIONES ITALIANAS HACIA EL URUGUAY

Mercaderías	Cantidad (kilos 100)	Valor (miles liras)
Almendras con cáscaras	500	
Almendras sin cáscaras	500	
Avellanas con cáscaras	500	
Avellanas sin cáscaras	100	
Nueces	500	
Piñones pelados	100	
Higos secos	500	
Fruta, legumbre y hortalizas preparadas	200	
Vinos y vermouth	400 hl.	
Cáñamo en bruto, peinado y estopa	500	
Hilados de cáñamo	500	
Hilos de cáñamo	500	
Piolines y cuerdas de cáñamo	1.000	
Telas de cáñamo	1.000	
Hilados de lino		10.000
Objetos de lino cosidos		30.000
Hilados de algodón	1.000	
Tejidos y manufacturas de algodón	2.000	
Cintas de algodón	200	
Objetos de algodón cosidos		50.000
Hilados tipo vicuña	200	
Tejidos y manufacturas de lana	200	
Seda natural y teñida	200	
Tejidos de seda		30.000
Cintas de seda		30.000

LISTA B

Mercaderías	Cantidad (kilos 100)	Valor (miles liras)
Artículos de seda		20.000
Rayón tratado a la viscosa	1.000	
Rayón tratado al acetato	300	
Fiocco	100	
Tejidos y manufacturas de seda artificial y mixta	2.000	
Vestidos y confecciones		50.000
Medias para hombres, mujeres y niños		10.000
Sombreros de paja para hombres y mujeres		25.000
Trenzados y trabajos de paja trenzada y similares		15.000
Sombreros de fieltro	60.000 n.	
Fieltros para sombreros de señoras (cloches)	30.000 n.	
Botones		10.000
Trabajos de hierro, acero y hierro colado		50.000
Aluminio y derivados		10.000
Máquinas utensilios		100.000
Utensilios para mecánica en general		10.000
Máquinas motrices y sus accesorios		50.000
Máquinas para construcciones		10.000
Máquinas para industrias de imprenta, cartografía, etc.		50.000
Máquinas para la industria alimentacia		30.000
Máquinas textiles		50.000
Máquinas agrícolas		30.000
Máquinas de coser		50.000
Máquinas de escribir y de calcular		80.000
Motores y generadores eléctricos		50.000
Aparatos para aplicación de electricidad		50.000
Máquinas e instrumentos de precisión, de medida y de óptica		50.000

LISTA B

Mercaderías	Cantidad (kilos 100)	Valor (miles liras)
Máquinas fotográficas y aparatos cinematográficos		10.000
Aparatos telegráficos y telefónicos		10.000
Aparatos para radiotelegrafía, etc., y sus accesorios		10.000
Relojes		5.000
Autos		100.000
Repuestos para autos		10.000
Bicicletas		50.000
Rulemanes		3.000
Mármoles, alabastros, en bruto y trabajados	4.000	
Granitos y otras piedras		40.000
Talco	500	
Azufre	10.000	
Mercurio (tambores)	50	
Oleos esenciales de agrume y otros		10.000
Sulfato de bario	1.000	
Perborato de sodio	300	
Bioxido de titanio	500	
Sales de mercurio	20	
Acido cítrico	200	
Acido tartárico	800	
Cremor tártaro	200	
Anhidrido sulforoso	500	
Otros productos químicos		10.000
Preparados farmacéuticos y especialidades medicinales		20.000
Colores orgánicos sintéticos y otros colorantes		10.000
Polvos para impresiones	100	
Papeles finos para cigarrillos	500	

LISTA B

Mercaderías	Cantidad (kilos 100)	Valor (miles liras)
Trabajos de papelería y cartón		10.000
Libros, revistas y diarios		20.000
Muebles y utensilios de madera y sus partes		10.000
Artículos de deporte		5.000
Instrumentos musicales (acordeones, etc.)		50.000
Paraguas		10.000
Mercería, juguetería y muñecas		15.000
Terracotas, mayólicas, cerámicas técnicas, sanitarias y artísticas		50.000
Trabajos de vidrio y de cristal		20.000
Artículos técnicos de vidrio, cristales para óptica, etc.		10.000
Aisladores de vidrio y porcelanas		5.000
Películas fotográficas y cinematográfica virgen		10.000
Películas cinematográficas		100.000
Otras mercaderías		

ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno uruguayo y el Gobierno italiano convienen que el reglamento de pagos recíprocos se efectúe en base a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

ARTICULO I

Los pagos corrientes entre el Uruguay e Italia se efectuarán en divisas libremente transferibles, debiendo observarse las modalidades vigentes en cada uno de los dos países o las que puedan ser establecidas de acuerdo con las normas del artículo IV siguiente.

ARTICULO II

Se considerarán como pagos corrientes aquellos relativos:

1) Al intercambio comercial, con exclusión de las mercaderías en tránsito;
2) A los servicios inherentes al intercambio comercial, comprendiendo los premios y las indemnizaciones de seguros y de contra-seguros;
3) A los dispendios para las representaciones diplomáticas y consulares;
4) A los ajustes de los saldos entre administraciones estaduales de los dos países;
5) A la transferencia de los estipendios, salarios, honorarios, pensiones, rentas vitalicias y similares;

6) A la transferencia de los ahorros de los obreros;
7) A los gastos de viaje, de escolaridad, hospitalización, cuidados y similares, como también a los gastos de mantenimiento y sostenimiento;
8) A los gastos de impuestos, tasas y similares;
9) A los dispendios por patentes, "redevences", derechos de autor y similares;
10) A la transferencia de beneficios sobre asuntos de tránsito;
11) A los débitos de naturaleza diversa de aquellos indicados más arriba, en base a acuerdos a tomarse sea para casos simples como para categorías de deudas entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Ufficio Italiano dei Cambi".

ARTICULO III

Para los fines de la aplicación del presente Acuerdo el tipo de cambio entre el peso uruguayo y la lira será calculado en base a las cotizaciones del dólar de los Estados Unidos en Montevideo y en Roma, válido en los respectivos mercados para la clase de operaciones a reglamentar.

ARTICULO IV

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Ufficio Italiano dei Cambi" están autorizados a ajustar las modalidades relativas a la aplicación del presente acuerdo.

Ellos se mantendrán además en contacto con el fin de examinar y resolver todas las dificultades que de la misma aplicación pudieran derivar.

ARTICULO V

El presente acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 1947. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año si no fuera denunciado con pre-aviso de tres meses antes de su vencimiento.

(Sigue un inciso textado, con la llamada: 1)

Hecho en Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(1) Por cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947, se acordó la siguiente nueva redacción del inciso: "El presente acuerdo será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible".

(Firmado) E. R. Larreta. — Héctor Alvarez Cina. — (Firmado) Mario Bracci.

Es copia fiel del original: Por el Ministro, Alfredo Pacheco, Director General.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de proceder a la firma de los acuerdos suscritos con fecha de hoy entre Uruguay e Italia, han surgido de su conjunto algunos puntos que es conveniente aclarar.

Tales definiciones surgen en los siguientesc términos:

1) En lo concerniente al arreglo de los abastecimientos especiales de parte de Italia al Uruguay queda entendido que serán definitivos con el explícito consentimiento de los dos Gobiernos. Por lo que respecta a la imputación de tales abastecimientos a la cuenta estadística, a la que se refiere el cambio de notas, los dos Gobiernos se pondrán de acuerdo, caso por caso, en relación con la necesidad de Italia de abastecerse en el extranjero de los materiales necesarios para los dichos abastecimientos.
2) Los acuerdos establecidos no impedirán a cada uno de los dos gobiernos de participar en la conclusión de acuerdos plurilaterales bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.). En tal caso, los dos Gobiernos se mantendrán en contacto para el eventual ajuste de los acuerdos estipulados directamente entre ellos, con tales acuerdos plurilaterales.

Queda también convenido que ninguna disposición relativa al pago entre los dos países podrá impedir a una u otra de las partes contratantes de adherir a una convención monetaria internacional de carácter general. En tal eventualidad, las partes contratantes examinarán nuevamente los acuerdos precitados para introducirles las modificaciones que sean eventualmente necesarias.

Hecho en Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares, en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

Eduardo Rodríguez Larreta. — Héctor Alvarez Cina. — Mario Bracci. — Es copia fiel del original, Alfredo Pacheco, Director General.

ACUERDO PARA EL DESCONGELAMIENTO DE LOS HABERES BLOQUEADOS

El Gobierno uruguayo y el Gobierno italiano, animados del deseo de restablecer la normalidad de tratamiento de los haberes pertenecientes a las personas físicas y jurídicas de cada uno de los dos países, convienen en lo siguiente:

I

Los haberes de las personas físicas y jurídicas residentes o domiciliadas en el Uruguay y de las personas físicas y jurídicas uruguayas residentes o domiciliadas en cualquier otra parte serán liberados de cualquier medida de garantía, comprendiendo el secuestro, el bloqueo y el control político, tomada contra ellas en Italia. Los haberes de las personas físicas y jurídicas residentes o domiciliadas en Italia y de las personas físicas y jurídicas italianas residentes o domiciliadas en cualquier parte serán liberados de cualquier medida de garantía, comprendiendo el secuestro, el bloqueo y el control político, tomada en contra de ellas en el Uruguay.

II

La liberación de los haberes a que se refiere el artículo precedente tendrá lugar a solicitud del Gobierno interesado o del órgano designado por él.

III

El presente acuerdo no se aplica a las personas físicas de nacionalidad alemana y japonesa y a las personas jurídicas alemanas y japonesas o de cualquier otra nacionalidad en las cuales sean preeminentes los intereses alemanes o japoneses. Los dos Gobiernos se comunicarán recíprocamente todas las informaciones a su disposición para establecer la verdadera pertenencia de los haberes vinculados con los dos países.

IV

Para los fines del presente acuerdo el término "haberes" indica todos los bienes y los derechos de cualquier naturaleza, que hayan sido afectados por las medidas de garantías mencionadas más arriba, dentro de la jurisdicción de los dos Estados contratantes.

V

El presente acuerdo entra en vigor el día de su firma.

Hecho en Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(L.S.) Eduardo Rodríguez Larreta. — (L.S.) Héctor Alvarez Cina. — (L.S.) Mario Bracci.
Es copia fiel del original, Alfredo Pacheco.

Tratado de Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana

El Presidente de la República Oriental del Uruguay por una parte y el Jefe Provisorio del Estado Italiano por la otra, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales existentes entre los dos países, han resuelto estipular un Tratado de Comercio y han nombrado sus Plenipotenciarios.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y al señor doctor don Héctor Alvarez Cina, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

El Jefe Provisorio del Estado Italiano al señor Profesor Mario Bracci, su Embajador Extraordinario.

Los cuales, respués de haberse canjeado sus respectivos Plenos Poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

ARTICULO I

Los ciudadanos, las mercaderías y los buques italianos en el Uruguay y los ciudadanos, las mercaderías y los barcos uruguayos en Italia, son admitidos sin restricción alguna al tratamiento de la nación más favorecida, gozando, en consecuencia, de cualquier favor, que en Italia o en el Uruguay sean acordados a los ciudadanos, a las mercaderías y a los barcos de cualquier otro país. En lo que refiere a los buques, puede hacerse excepción en lo que atañe a la navegación de cabotaje.

ARTICULO II

En cuanto se refiere al intercambio de mercaderías entre los dos países, Italia y el Uruguay se conceden recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos aduaneros y a toda carga accesoria, la forma de percepción, la clasificación y la interpretación de las tarifas, así como las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de aduana pudieran estar sometidas.

Los productos naturales o fabricados originarios de los dos países contratantes, no podrán por lo tanto estar, de ningún modo, sujetos a derechos de aduana, impuestos, tasas o cargas distintas o más elevadas ni a reglas o formalidades diversas o más onerosas que aquellos a que sean sometidos los productos de la misma naturaleza, originarios de un tercer país cualquiera.

Los productos naturales o fabricados exportados del territorio uruguayo o italiano y destinados al territorio del otro país, no estarán tampoco sometidos de ninguna manera a derechos de aduana, impuestos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales sean sometidos los productos de la misma naturaleza destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

Todas las ventajas, facilidades, privilegios e inmunidades que sean concedidos por el Uruguay o Italia en la materia mencionada a los productos naturales o fabricados originarios de un país cualquiera, o destinados al territorio de otro país cualquiera, serán aplicados de inmediato y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios de los territorios del Uruguay y de Italia, o destinados a dichos territorios.

ARTICULO III

Los productos naturales o fabricados originarios de Italia o del Uruguay que hayan sido introducidos en el otro país, serán exentos de todo impuesto, tasas, cargas o gravámenes internos diversos o más elevados de los que graven los productos de la misma naturaleza de cualquier origen extranjero.

ARTICULO IV

El Uruguay e Italia se concederán recíprocamente un tratamiento no menos favorable que aquel concedido a cualquier otro país en todo cuanto concierne a los tipos de cambio, la asignación de divisas o a la asignación de contingentes respecto a cambios, divisas y al control cuantitativo de las importaciones.

Cada uno de los dos países contratantes dará benévola consideración a todos los pedidos que el otro pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente artículo.

ARTICULO V

Los productos naturales o fabricados originarios de uno de los países contratantes y en tránsito por el territorio del otro, no serán sujetos a ningún derecho de tránsito, sean que transiten directamente, sean que durante el tránsito deban ser transbordados o descargados, depositados y de nuevo cargados. Dichos productos en ningún caso y por ningún motivo, podrán ser sometidos a un tratamiento menos favorable del que sea acordado a productos en tránsito originarios de un tercer país cualquiera.

La presente exención no se extiende a los gastos efectivos inherentes al tránsito.

ARTICULO VI

A fin de asegurar el origen de las mercaderías importadas, las autoridades de uno u otro país, podrán exigir que las mismas vengan acompañadas de certificados de origen visados por la autoridad consular del país importador o por factura consular.

ARTICULO VII

Las disposiciones del presente Tratado no son aplicables:

1.º) A las facilidaddes que sean concedidas por uno de los dos países contratantes a los países limítrofes para facilitar el pequeño tráfico fronterizo.
2.º) Las ventajas resultantes de una Unión Aduanera en la cual participe uno de los dos países contratantes.
3.º) Las ventajas que sean concedidas por el Uruguay exclusivamente a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay; y las ventajas que por Italia sean concedidas a las colonias y posesiones italianas, como las ventajas que deriven del tratamiento particular que pueda establecerse entre Italia y los territorios confinantes o puestos bajo su administración o sobre los cuales por decisión internacional le sea reconocido un interés predominante.

ARTICULO VIII

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible.

(Sigue un inciso textado, con la llamada: 1).

(1) Suprimido por acuerdo mediante cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947.

ARTICULO IX

El presente Tratado tendrá la duración de tres años. Si no fuera denunciado por uno u otro de los dos países contratantes por lo menos antes de la expiración de dicho plazo, permanecerá en vigor hasta que sea denunciado por uno de los países. La denuncia producirá sus efectos después de un plazo de seis meses.

En fe de lo cual los infrascriptos, debidamente autorizados, han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en Montevideo, el veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares, uno en idioma español y el otro en idioma italiano, ambos fehacientes.

(L. S.) EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. — (L. S.) MARIO BRACCI.

Es copia fiel del original, Alfredo Pacheco,

Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI

CAMBIO DE NOTAS

Modificaciones al "Tratado de Comercio"; "Acuerdo Comercial" y "Acuerdo de pagos"

Legazione dItalia.

Montevideo, 29 maggio 1947.

Signor Ministro,

Con riferimento agli Accordi di carattere economico firmati in data 26 febbraio 1947 ed a seguito delle conversazioni successivamente tenute circa la loro entrata in vigore, ho l'onore de confermarle che il Governo italiano é d'accordo nell'apportare le seguenti modifiche agli Accordi stessi:

1) il secondo comma dell'art. 8 del Trattato di Commercio deve interderse eliminato;
2) il secondo comma sia dell'art. 5 dell'Accordo Commerciale che dell'art. 5 dell'Accordo di pagamenti é cosí modificato:
"Il presente Accordo será ratificato e le ratifiche saranno scambiate a Roma appena possibile".

Voglia gradire, Signor Ministro, l'espressione della mia piú alta considerazione.

(Fdo.) ALFONSO ERRERA.

A Sua Eccellenza

Don Mateo Marques Castro
Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de mayo de 1947

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, concebida en los siguientes términos:

"Con referencia a los Acuerdos de carácter económico firmados el 26 de febrero de 1947, y, como resultado de las sucesivas conversaciones mantenidas acerca de su entrada en vigencia, tengo el honor de confirmar a Vuestra

Excelencia que el Gobierno Italiano está conforme en introducir las siguientes modificaciones a dichos Acuerdos:

1) El segundo párrafo del artículo 8 del Tratado de Comercio debe considerarse eliminado
2) El segundo párrafo del artículo 5 del Acuerdo Comercial, así como el del artículo 5 del Acuerdo de Pagos, quedarán modificados en la siguiente forma:

"El Presente Acuerdo será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible".

"Acepte, señor Ministro, las expresiones de mi más alta consideración".

Me es muy grato comunicar a Vuestra Excelencia el asentimiento de mi Gobierno sobre el contenido de la precitada nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las expresiones de mi más alta consideración.

(Fdo.) MATEO MARQUES CASTRO.

A su excelencia el señor doctor Alfonso Errera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Italiana.

Es copia fiel del original.

Alfredo Pacheco

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales suscritos en Montevideo, el 26 de febrero de 1947, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia: "Tratado de Comercio"; "Acuerdo Comercial"; "Acuerdo de Pagos"; "Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados" y "Protocolo de firma", así como las modificaciones establecidas en el cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de octubre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Asuntos Internacionales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la ratificación de los acuerdos que el 26 de febrero de 1947 fueron suscritos con la República Italiana, y hoy sometemos a la consideración de la Cámara de Representantes.

El grupo de Convenciones —ya ratificadas favorablemente por el Senado— está integrado por un Acuerdo Comercial, Acuerdo de Pagos, Protocolo de Firma, Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados y Tratado de Comercio.

En previsión de que las diversas denominaciones que acompañan a estas Convenciones (acuerdo, protocolo, tratado), provoquen dudas, nos adelantamos y ofrecemos estas breves explicaciones. Los tratados son estipulaciones formales entre dos o más Estados, mediante las cuales se crea, modifica o extingue entre ellos, determinada relación jurídica.

A estas estipulaciones se da comúnmente, el nombre genérico de Tratados o bien el de Convenciones Pero en particular se emplean denominaciones diversas, para lo cual se tiene en cuenta, aunque no siempre con propiedad, la forma extrínseca, la importancia de la materia, su objeto, etc. (pacto, tratado, declaración, acta, convención estatuto, reglamento, convenio protocolo, acuerdo, arreglo, protocolo adicional, acta adicional, modus vivendi, cambio de notas, notas reversales, etc.) Pero cualquiera que sea la denominación que se emplee, se trata siempre de un acuerdo de voluntades entre dos o más personas del derecho internacional, o en otros términos, de acuerdo entre Estados. En consecuencia —y dentro de nuestro derecho positivo— es necesario e imprescindible cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución (artículo 75, inciso 7.o y artículo 157, inciso 21), que exigen la ratificación del Poder Legislativo para que tengan valor jurídico los Tratados suscritos por el Poder Ejecutivo.

Como dice el Poder Ejecutivo en el mensaje de fecha 10 de junio del corriente año, "estas Convenciones representan una nueva etapa en la obra de fomento comercial y acercamiento económico iniciada por el Uruguay a partir de los Tratados que celebrara con diversos países en el año 1936, obra que se vió temporariamente interrumpida por los acontecimiento mundiales de pública notoriedad"

La prosecución de esa política de "fomento comercial y acercamiento económico" iniciada en el año 1936 y continuada hoy a través de estos Acuerdos, constituye un motivo de sincera satisfacción, ya que es con la República Italiana —a quien nos ligan lazos tradicionales de verdadera amistad— con quien reanudamos esa corriente de intensificación del intercambio comercial, destinada, no solamente a servir los intereses económicos de ambos países, sino también a estrechar vínculos entre los respectivos pueblos.

El Senado de la República estudió detenidamente estas Convenciones y a sus efectos oyó al Banco de la República, al Director del Departamento de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Ariosto González, y conoció también la opinión de varios industriales. Esto nos evita repetir algunas explicaciones interpretativas que están en el informe del Senado claramente expuestas y cuya lectura recomendamos.

El punto más importante de estas Convenciones, es el establecimiento de la cláusula de la nación más favorecida. Por su importancia merece capítulo aparte.

Cláusula de la Nación más Favorecida

El artículo 1.o del Tratado de Comercio, establece que los ciudadanos, las mercaderías y los buques, italianos y uruguayos, gozarán de los beneficios de la cláusula de la nación más favorecida.

La noción de la cláusula de la nación más favorecida, se puede concretar en estos términos: Un Estado acuerda a otro el tratamiento de la nación más favorecida cuando, mediante una estipulación contractual, se obliga a hacer extensivas al otro Estado contratante, las franquicias o ventajas que haya concedido o que conceda en lo futuro a terceros Estados.

Esta "cláusula de la nación más favorecida" versa generalmente sobre las tarifas aduaneras, pero se la ha estipulado también, con respecto a la utilización de los medios de transporte, a los derechos de tránsito, a los tipos de cambio, a los derechos de las personas, etc.

Como predomina una política librecambista, y por lo tanto las tarifas aduaneras tienden a ser reducidas, la adopción de la cláusula de la nación más favorecida por un buen número de Estados, tiene por efecto generalizar esas reducciones, nivelar el tratamiento aduanero, y ello fomenta la libertad de comercio. Pero, en tiempos que dominan tendencias proteccionistas, dicha cláusula, según lo ha demostrado la experiencia, no obsta a que un Estado eleve los derechos, aun en forma desmesurada, siempre que lo haga para todos. Sin embargo, es indudable que la cláusula de la nación más favorecida, ata las manos de los gobiernos para negociar sobre la base de concesiones recíprocas, pues toda ventaja que se intente otorgar a un tercero, deberá ser extendida a otros países; y esta situación de cosas hace que constituya un obstáculo para la reducción de las barreras aduaneras.

Casi siempre la cláusula de la nación más favorecida tiene carácter recíproco, pero en algunos casos, poco frecuentes, ha sido estipulada con carácter unilateral.

Desde otro punto de vista, la cláusula de la nación más favorecida es casi siempre general, pues comprende todas las franquicias que se concedan a un tercer Estado; pero puede estipularse limitada a las franquicias que se conceden a determinado producto, o a ciertos países terceros, etcétera.

La cláusula de la nación más favorecida es **incondicional o absoluta** cuando obliga a hacer extensivo un beneficio a la contraparte pura y simplemente, es decir, sin tener en cuenta las circunstancias o condiciones que han determinado a conceder dicho beneficio a un tercer Estado; y es **condicional** cuando la franquicia se hace extensiva a la contraparte únicamente en caso de que ésta otorgue compensación igual o equivalente a la que haya hecho el tercer Estado, y sólo se concede sin compensación cuando dicha franquicia haya sido gratuita.

La cláusula condicional —también llamada cláusula de reciprocidad— introducida por primera vez en el Tratado concertado en 1778 entre Estados Unidos y Francia, ha si-

do mantenida por los Estados Unidos hasta 1923, como norma invariable en sus relaciones internacionales, pues favorecía su política proteccionista. Más aun: el Gobierno de Wáshington, ha sostenido hasta esa época que la cláusula de la nación más favorecida, cualquiera que fuese su texto, debía ser interpretada siempre como condicional.

La cláusula de la nación más favorecida está limitada, a veces, por determinadas excepciones pactadas expresamente teniendo en vista intereses especiales. Así, puede establecerse que la aplicación de dicha cláusula queda excluída con relación a los beneficios concedidos o que se concedan:

A) Al tráfico con la zona fronteriza o al que se hace a través de la frontera con respecto a cierta mercadería de consumo local, tales como los productos de granja, de pesca, etc.
B) Al intercambio, cualquiera que sea su naturaleza, con los Estados limítrofes.
C) Al intercambio con ciertos Estados con los cuales se cultivan relaciones estrechas.
D) Al intercambio con las propias colonias, protectorados, etcétera.
E) Al intercambio entre Estados que forman una unión aduanera.

Excepciones establecidas en el Tratado

1.º) En lo que refiere a los buques puede hacerse excepción en lo que atañe a la navegación de cabotaje (artículo 1.o "in fine").
2.º) A las facilidades que sean concedidas por uno de los dos países contratantes a los países limítrofes para facilitar el pequeño tráfico fronterizo
3.º) Las ventajas resultantes de una unión aduanera, en la cual participe uno de los dos países contratantes.
4.º) Las ventajas que sean concedidas por el Uruguay exclusivamente a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay; y las ventajas que por Italia sean concedidas a las colonias y posesiones italianas, como las ventajas que deriven del tratamiento particular que pueda establecerse entre Italia y los territorios confinantes o puestos bajo su administración o sobre los cuales por decisión internacional les sea reconocido el interés predominante.

Esta excepción —en lo que al Uruguay se refiere— se estableció para mantener el principio de la Conferencia Regional de los Países del Plata, que le da al Paraguay y Bolivia, un tratamiento preferencial, lo mismo que a los países limítrofes.

El problema de las listas

El Acuerdo Comercial establece una serie de productos agrupados en dos listas (A y B) sobre los cuales el Uruguay e Italia se comprometen a autorizar su exportación. Este asunto de las listas es un punto muy importante que ha suscitado algunos comentarios. Hoy ya no se suscribe ningún tratado de comercio sin el intercambio de listas.

Los tratados sobre la base de listas pueden clasificarse en dos grupos: el primero, es el de los que impone, preceptivamente, la venta y compra de los productos establecidos en las listas; y el segundo, es el de los que impone preceptivamente la autorización de salida de los productos incorporados a la lista.

Cuando se discutió la primera negociación, que fué con Bélgica, este país quería hacer el Convenio sobre la base de listas preceptivas. Fueron consultados el Ministro de Hacienda y el Banco de la República. Este Organismo no se pronunció concretamente en contra del régimen de las listas preceptivas, sino que manifestó que, en razón de tener el Uruguay una disponibilidad de libras con Inglaterra, se debía establecer la excepción respecto del comercio inglés, para el caso de que hubiera que aplicar esas libras en el pago de mercaderías.

Este asunto lo estudió en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión de Comercio Exterior, y adoptó dos soluciones. Primera solución: establecer en un protocolo adicional la salvedad de las libras bloqueadas, lo mismo que se había hecho con los Estados Unidos.

Quiere decir que si mañana el Uruguay, para disponer de esas libras tuviera necesidad de importar mercaderías de Inglaterra, esas mercaderías quedarían exceptuadas del régimen de la nación más favorecida.

La segunda solución que se estableció fué la de suprimir en las listas todo lo que tuviera carácter de preceptivo, y dejarlas de tal manera que si el Uruguay, por ejemplo, quería comprar en Bélgica uno de esos productos y lo encontraba y podía pagar el precio que se le exigía, Bélgica estaba obligada a autorizar la exportación. A su vez, si Bélgica encontraba en el Uruguay un producto y lo compraba, el Uruguay estaba obligado a autorizar la exportación de ese producto. Pero esas operaciones no interferirían con el régimen de fiscalización de las importaciones que tuvieran uno u otro país; es decir, que si hubiera una prohibición general de exportación, el Uruguay no autorizaría la salida del producto, aunque estuviera en las listas. Además, si hubiera una prohibición general de importación o limitación de importaciones o clasificación de las importaciones, el Uruguay no autorizaría la entrada de esos productos; pero si la autorizaba, en cualquier cantidad que fuera, tenía que adjudicarle una cuota al país que había signado el Convenio.

Frente a los Acuerdos, cuya consideración sometemos a la Cámara, fueron aprovechadas las experiencias anteriores y las soluciones están concretadas con más claridad. El artículo 2.o del Acuerdo Comercial, dice: "El Gobierno del Uruguay autorizará la exportación a Italia de las mercaderías originarias y procedentes del Uruguay indicadas en la lista A del presente Acuerdo en los límites de las cantidades..."

De manera que aquí está preceptivamente establecido que lo que es obligatorio es la autorización de exportación.

Sin perjuicio de los informes y explicaciones que se puedan dar en Sala, los señores Diputados podrán encontrar, en el mensaje del Ejecutivo y en el informe del Senado, las explicaciones complementarias que contribuyan a la mejor comprensión y conocimiento de las convenciones sometidas a vuestra consideración.

Por todas estas razones, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la ratificación de los Tratados suscritos con la República Italiana, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1947.

José Antonio Quadros, Miembro informante. — Venancio Flores. — Ventura Pírez. — Carlos A. Mora Otero.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular. La Mesa hace notar que se necesitan, por lo menos, cincuenta votos conformes.
particular: **50 en 52. — Afirmativa).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR QUADROS. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.
(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 1.o.
(No habiendo observación, se vota: **52 en 54. — Afirmativa).**
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Hago moción para que el proyecto sancionado se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa).**

30

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Hace un momento se votó una moción en el sentido de que se designe una Comisión especial para que estudie el proyecto de Instituto de Colonización aprobado por el Senado, resultando negativa dicha moción. Pediría que se rectificara la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votaron otros asuntos. Lo que podría hacer el señor Diputado ahora sería formular una nueva moción en ese sentido.
SEÑOR PUIG. — Muy bien, señor Presidente. Formulo moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se designe una Comisión especial encargada de estudiar el proyecto de Instituto de Colonización aprobado por el Senado.
(Se vota: **51 en 63. — Afirmativa).**

31

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Voy a solicitar que se declare urgente y se trate de inmediato, un pequeño proyecto que creo que no va a dar lugar a discusión, porque, ádemás, es de un solo artículo. Ya figuró hace bastante tiempo en el orden del día de las sesiones de esta Cámara y ha sido desplazado. El proyecto a que me refiero se titula: "Sub-Director de la Inspección General de Hacienda, don Juan Luis Antuña. Compensación extraordinaria". Ha tenido informe favorable de la Comisión de Presupuesto.

Yo solicto que se declare urgente dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros para que se declare urgente el proyecto a que ha hecho referencia, tratándose sobre tablas.

(Se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Voy a solicitar que se declare la urgencia de otro asunto, aprobado ya por la Comisión de Presupuesto, y que se refiere a votar $ 10.000.00 para el Primer Congreso de Ingeniería Agronómica.

Se trata de un asunto que no va a tener debate, y creo que tiene la firma de todos los componentes de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Raffo Arrosa para que se declare urgente, considerándose de inmediato, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Desearía que la Mesa tuviera a bien informarme luego de considerados los asuntos de breve discusión cuál va a ser el régimen de trabajo en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe entrar al orden del día.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En ese caso hago moción para que se altere el orden del día, tratándose en primer término el asunto que figura en cuarto lugar: "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

Se trata de un asunto venido del Senado, que tuvo leves modificaciones en el seno de la Comisión de Legislación Social y que, seguramente, merecerá poca discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se altere la orden del día y se trate en primer término el proyecto relativo a "Fondo de Asistencia y Previsión Social". Como estaba en la orden del día se necesitan sólo dos tercios de presentes.

(Se vota: **46 en 52. — Afirmativa**)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hay número en Sala, señor Presidente, voy a pedir que se declare grave y urgente un asunto que ya figuró en la orden del día de las sesiones pasadas, relativo a la construcción de obras públicas en San José, y que se reduce ahora a la suma de pesos 270.000.00 para la terminación de las obras del hospital de aquel Departamento.

Existe urgencia en este momento por la aprobación del proyecto porque en estos últimos días, y debido a que la obra está paralizda y totalmente descuidada, se ha derrumbado una parte de las paredes en construcción. La prensa del Departamento se ha ocupado de este hecho y de la urgencia que hay en votar los recursos necesarios para dar término a esas obras. Han quedado las paredes sin ningún sostén, sin techo y cada vez que hay un viento algo fuerte, se derrumba alguna parte de las paredes construídas.

Por esto, señor Presidente, formulo moción para que se declare grave y urgente el proyecto a que me referí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto que destina $ 270.000.00 para construcción de un hospital en San José.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a pedir que se declare grave y urgente, la consideración del asunto referente a Jubilación de los Magistrados Judiciales y se trate inmediatamente después del asunto cuya preferencia acaba de votarse.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No está informado.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Se me asegura, señor Presidente, que está informado, por lo que insisto en mi moción.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — El proyecto de jubilación de los magistrados a que ha aludido el señor Diputado Rodríguez Correa, si bien es cierto ha sido tratado por la Comisión de Legislación Social, dentro del seno de la misma existen algunas discrepancias por lo que se había solicitado, en la tarde de hoy, entre los miembros de la Comisión, que el asunto volviera nuevamente a Comisión a efectos de ponernos de acuerdo respecto a algunas cuestiones que sobre el particular hay necesidad de aclarar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Rodríguez Correa?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa para que se trate en el lugar que le corresponda de acuerdo con la votación, el proyecto sobre jubilación de los magistrados judiciales.

(Se vota: **43 en 53. — Afirmativa**).

32

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Luis Ducret. (Beneficio de la casa-habitación computable a la pasividad)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos del retiro policial, al señor Luis Ducret, el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, por la casa-habitación que ocupó durante el período 1929 a 1940 en calidad de Comisario de la 24.a Sección de la Jefatura de Policía de la Capital, cuyo valor locativo se fija en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 19 de mayo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General, un mensaje acompañando un proyecto de ley, por el cual se concedía por gracia especial al señor Luis Ducret, ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, el beneficio de casa-habitación que estatuye el artículo 81.o de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Informado favorablemente por la Comisión de Legislación Social, esta Cámara le prestó su sanción con fecha 11 de octubre de 1946, pasando luego a consideración del Senado. Este Cuerpo, a su vez, en sesión del día 2 de junio próximo pasado, acaba de aprobarlo, necesitando ser nuevamente considerado por la Cámara de Representantes, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Vuestra Comisión considera obvio repetir las consideraciones contenidas en su informe anterior, ya que no escapará al ilustrado criterio de los señores Representantes, que este beneficio que se proyecta, viene a favorecer a un meritorio funcionario, que ha prestado servicios ininterrumpidos por un período mayor de 25 años, ocupando —por la índole delicada y de verdadera responsabilidad de sus cometidos— la finca de los altos del local policial de la 24a. Sección, propiedad de la Jefatura de Policía, dado

que en razón del extenso medio en que debía actuar, resultaba de positivos beneficios para el orden público.

En consecuencia, vuestra Comisión considera de toda justicia, la aprobación del adjunto proyecto sometido a su consideración.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1947.

Oscar P. Calleriza, Miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Efraín González Conzi. — Juan Angel Lorenzi. — Wáshington Beltrán. — Carlos B. Moreno. — Tomás G. Brena. — Arturo J. Dubra. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: **40 en 51. — Afirmativa)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **40 en 51. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación se vota: **41 en 51. — Afirmativa)**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **40 en 51. — Afirmativa)**

33

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Subdirector de la Inspección General de Hacienda, don Juan Luis Antuña. (Compensación extraordinaria)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 11 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a conceder una compensación extraordinaria al Subdirector de la Inspección General de Hacienda, don Juan Luis Antuña, por los servicios especiales prestados a la Administración.

Con motivo del alejamiento por razones de enfermedad del ex Inspector General de Hacienda don Leopoldo Hughes y su fallecimiento ocurrido el 18 de octubre de 1945, el señor Juan Luis Antuña, además de las funciones inherentes a su cargo, desempeñó con todo celo y contracción las correspondientes al empleo de Inspector General, desde el mes de enero de 1945 al 14 de abril de 1947.

Posteriormente, habiendo sido designado Inspector General de Hacienda el Contador don Antonio Baldizán, éste pasó a prestar servicios en el Ministerio de Industrias, por cuyo motivo el señor Antuña, además de las tareas a su cargo continuó desempeñando la Jefatura de la Inspección General de Hacienda hasta el día 14 de abril de 1947.

No es necesario destacar la importancia de las tareas desempeñadas, que ha debido realizarlas habilitando horas extraordinarias para cumplir debidamente los cometidos de ambos cargos, lo que le hace acreedor a una remuneración extraordinaria especial, que se justifica ampliamente por la importancia y calidad de los servicios prestados.

La vacancia del empleo de Inspector General de Hacienda produjo al Estado desde el 18 de octubre de 1945 al 8 de agosto de 1946, una economía de $ 3.914.92.

Fijándose el importe de la compensación extraordinaria, como se ha hecho en todos los casos, en una cantidad equivalente a las diferencias de sueldo, se obtiene la suma de $ 3.296.00 quedando aún a beneficio del Estado una economía de $ 618.92.

Considera el Poder Ejecutivo, en virtud de lo expuesto, perfectamente fundado el proyecto de ley adjunto que somete a la consideración de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de tres mil doscientos noventa y seis pesos ($ 3.296.00), con el fin de conceder una remuneración extraordinaria al Subdirector de la Inspección General de Hacienda don Juan Luis Antuña, por los servicios especiales desempeñados como Inspector General, desde el mes de enero de 1945 al 14 de abril de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Montevideo, 11 de setiembre de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión al considerar el proyecto del Poder Ejecutivo que acuerda una remuneración extraordinaria al Subdirector de la Inspección Nacional de Hacienda, comparte los fundamentos expuestos y en consecuencia trasmite a la Cámara el adjunto proyecto con su opinión favorable a que ella sea concedida.

En general la Comisión siempre ha sido partidaria de retribuir los servicios que la Administración Central percibe, en forma ajustada al cargo desempeñado, para lo que estableció el requisito legal que se cumple en este caso mediante el proyecto adjunto.

De acuerdo con la información del Ministerio de Hacienda, la vacancia del cargo de Inspector General, en el lapso que desempeñó el puesto el Subdirector, importa una economía para el Estado de $ 3.914.92. A su vez, el importe de la compensación extraordinaria, que se proyecta, fijada "como se ha hecho en todos los casos" en una cantidad equivalente a las diferencias de sueldos, arroja la cantidad de $ 3.296.00, lo que da, aún, a beneficio del Estado, una economía de $ 618.92.

En consecuencia, cree vuestra Comisión justa la retribución extraordinaria de $ 3.296.00 en beneficio del señor Juan Luis Antuña por el recargo de tareas superiores desempeñadas al suplir el cargo vacante de Inspector General de Hacienda, y aconseja entonces a la Cámara la aprobación del proyecto que fija dicha suma.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Wáshington Fernández. — José A. Gallinal. — Lisandro Cersósimo. — Fermín Sarmiento. — Miguel Vieyte, (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: **42 en 50. — Afirmativa)**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **42 en 51. — Afirmativa)**

—Como hay imputación a rentas generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa)**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto que se acaba de aprobar.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa).**

34

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto. "La exposición de Ingeniería Agronómica Nacio-

nal. (Destino de $ 10.000.00 para contribuir a solventar los gastos de organización)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo entiende, como ya ha tenido oportunidad de expresarlo a ese Alto Cuerpo, que la producción agropecuaria constituye, en virtud de razones ecológicas e históricas, la verdadera base de la estabilidad económico-financiera de la Nación y la fuente más segura de su progreso y bienestar. En tal convencimiento, se fundamenta su propósito reiteradamente expuesto de fomentar en todo lo posible el acrecimiento de la producción referida, merced al estudio y dilucidación de los problemas que con ella se relacionan y en mérito a su atención constante de los factores que en la misma intervienen. Los esfuerzos en esa materia, que habrán de tender a que se racionalicen e intensifiquen nuestras explotaciones agrarias —sin desmedro de la conservación y el incremento de nuestras riquezas naturales— reclaman imperativamente tanto del Estado como de los particulares, el ordenamiento técnico de la producción. Divulgar los preceptos de esa técnica ha sido desde hace mucho tiempo preocupación primordial de los Poderes Públicos. Aplicarlos directamente a las actividades productoras del campo y a las industrias del mismo derivadas, configuran una exigencia ineludible de la época actual. El Poder Ejecutivo considera que nada podría ser más eficaz para lograr un razonable desarrollo de la referida aplicación, que el poner en evidencia ante la opinión pública del país, los resultados con la misma obtenidos en la esfera oficial o privada en que hasta el presente han actuado. De ahí que haya acogido con singular beneplácito la iniciativa de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, tendiente a llevar a cabo en el mes de octubre próximo, una primera exposición de Ingeniería Agronómica Nacional, informada en aquellas aspiraciones y de la cual es dable esperar, asimismo, consecuencias indirectas pero no menos beneficiosas, como pueden serlo un mayor conocimiento público de los servicios agronómicos oficiales, despertar de vocaciones que encauce a la juventud hacia las disciplinas de los estudios agrarios y a los hombres maduros para la acción productora hacia los ámbitos despoblados de nuestra campaña, amén de una amplia divulgación de datos e informes de utilización práctica. Y de ahí también que, a requerimiento de la entidad referida, haya resuelto elevar a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, cuya sanción le permitirá subvencionar la exposición precitada, en forma que haga posible su realización con la amplitud que reclaman los altos fines perseguidos.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo, compenetrado de los móviles que originan el proyecto de la referencia, se dignará prestarle su atención preferente y oportuna, me complazco en reiterarle las expresiones de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) a fin de ser entregada al Comité Organizador de la I.a Exposición de Ingeniería Agronómica Nacional, como contribución del Estado para solventar los gastos que demande la organización del mencionado certamen.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que en sesión de la fecha aprobó la Comisión de Presupuesto, y que eleva a la consideración de la Cámara, estimando comparta su apreciación prestándole su apoyo, tiene por objetivo fundamental ilustrar a la opinión pública, exaltando el interés de las resultancias de la aplicación de la técnica agronómica en diversos renglones de la producción agropecuaria, base ésta, como lo dice el Poder Ejecutivo al fundamentar la iniciativa, de la "verdadera estabilidad económico-financiera de la nación".
A tal fin, es propósito proyectado, conceder la suma de diez mil pesos, como contribución del Estado para la realización de la Primera Exposición de Ingeniería Agronómica, cantidad aquélla a entregarse al Comité Organizador.
Esta Comisión, al compartir los términos del mensaje adjunto que aquilatan la importancia que significa la realización del certamen comentado, prefiere ahorrar a la Cámara la repetición de aquellos conceptos, que estima, desde ya, oportunos, acertados y justos.
En tal virtud, recomienda se preste sanción al proyecto en los propios términos en que ha sido presentado a consideración de la Asamblea.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Jorge Carbonell y Migal. — Miguel Vieyte. — Martín M. Ois. — Wáshington Fernández. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee)
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 50 en 56. — Afirmativa).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

35

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Fondo de Asistencia y Previsión Social. (Modificación de los incisos A), B), y C) del artículo 3.o de la ley N.o 10.436, de julio 31 de 1943)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o incisos A), B), y C) de la ley N.o 10.436, en la siguiente forma:

A) Treinta por ciento (30 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados, a todo habitante del país que carezca de aquéllos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de noviembre de 1942. En los parajes en donde no sea posible establecer locales se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.
B) Treinta por ciento (30 o|o) para el Consejo del Niño debiendo ser invertidos en la creación o mejoras de los siguientes servicios:

1.o) (20 o|o) Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.
2.o) Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.

3.o) Creación de comedores públicos para preescolares donde la falta de recursos así lo requieran

4.o) (10 o|o) Fomento de la Sección Educación.

C) Cuarenta por ciento (40 o|o) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que destinará 20 por ciento a previsión y alimentación de escolares y 20 o|o a fomento de las escuelas - granja y creación de otras nuevas. El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en lo referente a previsión, en los Departamentos del litoral e interior y una tercera parte en Montevideo.

Art. 2o Sin perjuicio de los porcentajes precedentes, anualmente se retirarán $ 30.000.00 que serán depositados en el Banco de la República a la orden del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, quien podrá disponer libremente de ellos, con obligación, al término de cada ejercicio económico, de elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales la memoria y discriminación de gastos efectuados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, ya sancionado por el Senado. No se le oculta que la redistribución que se propicia de rubros afectados al cumplimiento de obligaciones sociales de indudable importancia, puede parecer inconveniente y levantar ciertas resistencias. Un análisis detenido pondrá de manifiesto, sin embargo, la verdadera conveniencia que existe en modificar la situación actual.

Por el proyecto en consideración, se rebaja en un 30 o|o la cuota fijada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, destinada a proporcionar medios de subsistencia a los ciudadanos del país que carecieran de ellos, y se aumenta en la misma proporción (10 o|o y 20 o|o respectivamente) los recursos que se entregarán al Consejo del Niño y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. El primero deberá aplicarlos a la enseñanza de los menores que están bajo su custodia; el segundo, en el fomento de las Escuela-granjas.

Entiende vuestra Comisión, que no necesita justificar la procedencia y el interés social de los objetivos perseguidos por esos dos institutos. Los recursos que ahora se les suministra continuarán siendo insuficientes para la acción de verdadera trascendencia nacional que deberán desarrollar.

En cambio, es necesario justificar la disminución de los recursos que hasta ahora se empleaban en suministrar alimentos y vestidos a los desocupados del país.

Entiende vuestra Comisión que ello no es difícil, y aspira a que su criterio sea compartido.

La ley N.o 10.436, cuyo artículo 3.o se modifica por este proyecto en sus incisos A), B) y C), fué dictada en momentos en que el censo de desocupación arrojaba más de 28.000 ciudadanos sin trabajo ni recursos para subvenir a sus más elementales necesidades. Era forzoso, por consiguiente, acudir en su protección por elementales móviles de justicia.

Posteriormente esa situación se atenuó, al modificarse favorablemente el panorama económico del país y abrirse nuevas perspectivas de empleos. Desde luego, que no desaparecieron totalmente las causas que llevaron a aprobar aquella ley.

Corroborando lo expresado, cabe señalar que los recursos provenientes de la ley N.o 10.436, quedaron sin aplicación en un elevado monto, al extremo que la suma de esos saldos desde 1943 a 1946, se eleva a $ 1:237.101.11.

Cree vuestra Comisión que aunque los índices de desocupación tienden a elevarse por la contracción sufrida en el desarrollo de ciertas industrias, no será necesario por ahora mantener afectados esos rubros al cumplimiento de obligaciones que no los emplean totalmente, mientras se constata la existencia de necesidades esenciales que no pueden satisfacerse de manera adecuada por falta de recursos.

Por otra parte, el Parlamento se encuentra abocado al estudio de un seguro de paro nacional que contemplará de manera eficiente la situación de las personas sin ocupación. La sanción de esta ley se hará con la celeridad que imponen las circunstancias actuales. Ello aliviará de inmediato las cargas que pesan sobre el Instituto Nacional de Alimentación, desde que dotará de recursos a las personas que hasta ahora reciben una alimentación gratuita — por lo menos a los beneficiarios del seguro de paro — sin perjuicio de mayores entradas por concepto de proventos.

Sólo se ha hecho una modificación formal al proyecto de ley sancionado por el Senado. Donde se expresa en el inciso A) del artículo 1.o, que las Comisiones se integrarían de acuerdo con los resultados de las elecciones de 1942, se establece ahora que... "(se integrarán de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones de autoridades departamentales". La disposición que ha sido modificada, sólo puede explicarse por una inadvertencia en la transcripción del artículo 3.o, de la ley N.o 10.436.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1947.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Wáshington Beltrán. — Carlos B. Moreno. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Daniel Fernández Crespo. — Silvio H. Silva. — Arturo Lezama. — Tomás G. Brena, con salvedades.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 3.°, incisos A) B) y C) de la ley número 10.436, en la siguiente forma:

A) Treinta por ciento (30 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados, a todo habitante del país que carezca de aquéllos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional, de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones de autoridades departamentales, debiendo proponer los candidatos los partidos políticos que tengan derecho a integrar dichas Comisiones.

En los parajes donde no sea posible establecer locales, se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Treinta por ciento (30 o|o) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejoras de los siguientes servicios:

1.° (20 o|o) Mantenimiento y creación de "Gotas de leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.° Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.

3.° Creación de comedores públicos para preescolares donde la falta de recursos así lo requiera.

4.° (10 o|o) Fomento de la Sección Educación.

C) Cuarenta por ciento (40 o|o) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que destinará 20 o|o a previsión y alimentación de escolares y 20 o|o a fomento de las escuelas-granjas y creación de otras nuevas. El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en lo referente a previsión, en los Departamentos del litoral e interior y una tercera parte en Montevideo.

Art. 2.° Sin perjuicio de los porcentajes precedentes, anualmente se retirarán $ 30.000.00 que serán depositados en el Banco de la República a la orden del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, quien podrá disponer libremente de ellos, con obligación al término de cada ejercicio económico, de elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales, la memoria y discriminación de gastos efectuados.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 18 de noviembre de 1947.

Arturo J. Dubra, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Silvio H. Silva. — Washington Beltrán. — Carlos B. Moreno. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Arturo Lezama. — Tomás G. Brena, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que sean tratados y resueltos los asuntos cuyas preferencias ha votado la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con las preferencias votadas.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: yo había solicitado que el asunto referente a la jubilación de los Magistrados fuera postergado hasta tanto se hiciera el repartido del informe de la Comisión de Legislación Social. Dicho informe no ha sido aún repartido y la Cámara, en consecuencia, no lo conoce.

Por lo tanto, no podemos, bajo ningún concepto, entrar a considerar un asunto del que los señores Diputados no tienen conocimiento expreso por intermedio del informe de la Comisión dictaminante. Por esa razón, insisto en que este asunto se trate después que haya sido repartido el informe.

Además, debo agregar que dentro de los miembros de la Comisión existen discrepancias respecto de algunos puntos, y es el propósito de la mayoría de los miembros de dicha Comisión pedir que el mismo vuelva a Comisión para ser tratado especialmente y ponerlo luego a consideración de la Cámara en forma definitiva

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el asunto que está a consideración de la Cámara en este momento es otro. El señor Diputado podrá referirse a ese en el momento oportuno.

Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: por este proyecto de ley se reestructura la distribución de fondos creados en mérito a la ley 10.436. Se modifica el texto del artículo 3.o, por el cual se establece que el producido de los impuestos que se crean en dicha ley, después de destinar $ 150.000 para reprimir el contrabando, se afectan a distintos fines; entre ellos el 60 o|o del resto se destina a los cometidos del Instituto Nacional de Alimentación, para el funcionamiento de comedores populares. Y esa redistribución se hace en mérito a que los fondos asignados a estos fines —comedores populares— eran excesivos. Se señala que en el año último ha habido un excedente de $ 1:200.000.

SEÑOR DUBRA. — Es un saldo acumulado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es un saldo acumulado de $ 1:200.000. Y se hace una nueva distribución de los mismos, con finalidad bien plausible.

Esa es la justificación de la redistribución, pero convendría señalar, en momentos en que se habla de que los fondos afectados a determinado servicio son excesivos, que dan superávit, convendría señalar, digo, que hay obligaciones contraídas por esos servicios que no han sido abonados.

Yo no sé si en todas partes de la República pasa lo mismo, pero el funcionamiento de los comedores populares en el Departamento de Rocha ha dejado colas y actualmente hay obreros, proveedores, comerciantes de Rocha, de Lascano y de Castillos, a quienes se les adeuda por los servicios prestados en los comedores populares, que tienen $ 1.200.000 de superávit.

No parecería razonable que se entrara a distribuir fondos porque hay exceso, sin que el Estado haya primero pagado sus obligaciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería señalar al señor Diputado Barrios Amorín que en esos comedores escolares...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No escolares: me refiero a los populares.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay escolares y populares.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me refiero a los populares.

SEÑOR CERSOSIMO. — En los comedores escolares el personal gana entre $ 15.00 y $ 17.00 por mes. Ya que hay tanto excedente de recursos, podría establecerse en esta ley que se nivelaran esos sueldos con el resto de los percibidos por el personal de los otros comedores, ya que estos ganan $ 75.00.

Sería del caso, ya que es de equidad y justicia, y que hay recursos, que se estableciera por un artículo de esta ley que el personal de los comedores escolares ganará la misma asignación que el personal de los comedores populares dependientes del Instituto Nacional de Alimentación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese es otro problema.

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Sin el propósito de convertirme en defensor del Instituto de Alimentación, debo decir que el señor Diputado Barrios Amorín padece un error que tiene su explicación porque esa situación ya está solucionada en los momentos actuales.

La Comisión de Rocha acaba de recibir hace cuestión de cuatro o cinco días un giro telegráfico por $ 5.000, que precisamente salda todas las cuentas que estaban pendientes y que alcanzan a cuatro mil y pico de pesos. Así que la situación de Rocha ha sido liquidada, y si no lo fué antes, se debió a la circunstancia de que la Comisión no estaba integrada, cosa que yo había pedido se hiciera hace más de seis meses, al iniciarse el invierno, para que pudiera cumplir con la misión que tenía encomendada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estaba enterado del giro, pero...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que hemos desenfocado un poco el problema que se plantea con esta ley. Llamo la atención de los señores Diputados que han hecho estas observaciones que de lo que se trata es de una redistribución de fondos para el futuro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR DUBRA. — El problema planteado por el señor Diputado Cersósimo sería, en cierta manera, ajeno al contenido de la ley. Proyectamos para el futuro. Ahora, en cuanto a ese superávit acumulado, no se lo toca por la ley, es decir, que de ahí podrán surgir los excedentes necesarios para cumplir con las obligaciones existentes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Después de estas tres interrupciones, debo decir que había interpretado el problema como lo plantea el señor Diputado Dubra. Mi intervención se debía a que quería señalar un hecho que no debía producirse y que tiene sus inconvenientes. Es bastante frecuente en los actos administrativos, que el Estado se atrase en sus pagos. El ideal sería que eso no se produjera, porque trae inconvenientes de distinta índole. En general, trae el encarecimiento de los servicios a cargo del Estado. Los particulares saben que el Estado se atrasa en sus pagos y quien se atreve a ser acreedor del Estado le cobra más. Si lográramos que los pagos se hicieran puntualmente, los servicios y el Estado saldrían beneficiados.

(Apoyados).

—Este es uno de esos casos claros en que, habiendo fondos, se adeudan servicios. No debería ser así. Yo hago estas manifestaciones para llamar la atención, a fin de que se regularice la situación.

Estaba enterado de la manifestación que hace el señor Diputado Garicoits, pero debo puntualizar que es efectivamente exacto que, a los fines de cumplir con la Comisión Departamental de Rocha, se ha hecho un giro por $ 5.000. Pero lo que el señor Diputado Garicoits no debe conocer es que esa Comisión ha creído, de acuerdo con una interpretación que puede ser lógica, que esos $ 5.000 debían destinarse no al pago de las deudas ya contraídas, sino a servicios futuros, y que, en consecuencia, los obreros, los empleados, los proveedores y comerciantes, quedarían sin cobrar, porque la Comisión destinaría el dinero a fines futuros.

El único objeto de mis palabras es llamar la atención del Poder Ejecutivo para que, si existen fondos, se pague a los acreedores.

Por lo demás, estoy totalmente de acuerdo con el propósito que se persigue en este proyecto de ley. Unicamen-

te me permitiría recabar una aclaración de los señores miembros informantes con respecto al apartado A) del artículo 1.o, en donde se establece que las Comisiones designadas por el Poder Ejecutivo se integrarán en adelante por representación proporcional, de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones de autoridades departamentales. Me parece el buen criterio.

La pregunta que haría es la siguiente: no se señala el plazo de funcionamiento de estas Comisiones. ¿Habrá que entender que es el de cuatro años...

SEÑOR DUBRA. — Exactamente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —...y que se renovarán por el cambio de cada autoridad Departamental?

Pero quería preguntar también ésto: cuando entre en vigencia esta ley, las Comisiones Departamentales que están en funcionamiento y que no se han designado de acuerdo a tal criterio, ¿actualmente, cómo se les nombra? Las Comisiones Departamentales actuales no han sido designadas, por lo menos en Rocha, de acuerdo a este criterio. Sancionada la ley, le damos efecto retroactivo. ¿Tendremos que modificar la constitución de las mismas o entrará a regir la ley dentro de cuatro años? Esa es mi duda.

SEÑOR DUBRA. — Es una duda pertinente. Debo reconocer que el problema no se planteó en la Comisión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería destacar que este problema ha sido contemplado por el Poder Ejecutivo. En oportunidad recabó las nóminas de candidatos ajustándose al resultado de las elecciones pasadas, es decir, del 24 de noviembre de 1946.

Entiendo, por gestiones que al efecto debí cumplir en representación de mi Departamento, que si no se habían designado en todos, había sido en mérito a que no se habían recibido de algunos sectores políticos las nóminas de candidatos ajustadas a la representación que les correspondía en la integración de tales Comisiones.

Por consiguiente, entiendo que las que ya han sido constituídas estarían de acuerdo con los términos de la nueva ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego, es conveniente aclarar que aún cuando el Poder Ejecutivo haya contemplado esta circunstancia, hay que observar que el Poder Ejecutivo tiene que haber procedido de acuerdo con la ley del 43, que hacía referencia a las elecciones del 42. La reforma de este artículo del proyecto venido del Senado, casualmente es ésa. El proyecto venido del Senado hacía referencia al proyecto del 42 y la Comisión de Legislación Social hizo esa enmienda, que debe ser de acuerdo con la última elección realizada, de donde se desprende que estas Comisiones, refiriéndose, desde luego, a la ley del 43, tienen cuatro años de duración y deben designarse y ajustarse a todas las disposiciones de esta ley, si se aprueban estas enmiendas en el Senado. Si el Poder Ejecutivo ha contemplado la representación, no hay nada que agregar. Pero yo entiendo que aprobada esta ley, hay que ajustarse a las disposiciones de la misma en la integración de las Comisiones designadas ya por el Poder Ejecutivo.

Quería dejar esa constancia, porque ese es el espíritu claro.

Si se hacen reformas de una ley, y se dictan disposiciones, deben ajustarse a las disposiciones de la ley que entra en vigencia en las designaciones que se hayan realizado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El espíritu con que se ha elaborado esta disposición es el que ha expuesto recién el señor Diputado Fernández Crespo.

En realidad, lo que sucedió es que el Senado, por inadvertencia, había aprobado el proyecto de ley haciendo referencia a las elecciones del 42. Apercibida la Comisión de Legislación Social de ese error, trató de corregirlo estableciendo la representación proporcional de acuerdo con los resultados de la última elección.

Puede haber dos situaciones distintas. La primera, que las Comisiones no estuvieran integradas, en cuyo caso no habría problema y se integrarían de acuerdo a lo que se establece en esta ley. La segunda situación, que hubieran sido integradas, como han sido integradas, según tenemos noticias, tomando los resultados de las elecciones últimas, y entonces la ley no entraría a modificar nada.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Podían haber sido designadas con el mecanismo de la ley del 43, es decir, ajustándose a las últimas elecciones y sin tener en cuenta las del 42, pero en lo que tenía que ver con las elecciones generales y no con las municipales.

De manera que, señor Presidente, correspondería entonces que se dejara constancia, por lo menos en la discusión de este proyecto de ley, de que si aquellas Comisiones no se ajustaran en su composición al resultado de las elecciones municipales, deberá procederse en consecuencia para que así sea.

SEÑOR DUBRA. — En el segundo supuesto a que me refería, era que el Poder Ejecutivo hubiera tomado prácticamente el mismo criterio que informa la ley y no habría problema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo no haber sido suficientemente claro.

En ningún momento se me ocurrió pensar que el Poder Ejecutivo hubiera hecho las designaciones del año 47 ajustándose a los resultados electorales del 42. Con seguridad que ha hecho las designaciones, ajustándose a los resultados electorales del 47. Y tengo también conocimiento de que todo el país, o seguramente en casi todo el país, se han hecho las designaciones.

El problema es otro.

Considero muy acertado el criterio que se señala en este proyecto de ley. Se tendrá en cuenta el resultado de las últimas elecciones, pero con referencia a los resultados de las elecciones departamentales. En el 42 no hubo problema, porque se votó en la misma hoja. En el 47 hay problema, porque las elecciones de autoridades departamentales se hicieron en hojas separadas. Entonces, el número de votos habido por los mismos partidos políticos ha variado. Tengo entendido que en la aplicación de esta ley y en el año 47, el Poder Ejecutivo ha estado, al aplicarse la proporcionalidad, a los resultados obtenidos en las elecciones departamentales.

(Interrupciones).

—Que no se ha seguido pensando que el criterio de la ley anterior lo obligaba a estar a los resultados de las elecciones nacionales. En consecuencia, en algún Departamento que yo conozco, están integradas estas Departamentales de acuerdo con los resultados electorales de las elecciones del orden nacional del 47 y corresponderían estar a los resultados obtenidos en la elección departamental.

De modo que, si el pensamiento del señor miembro informante fuera el que recogió el señor Diputado Fernández Crespo, el Poder Ejecutivo, al sancionar esta ley, tendrá que rectificar la distribución y no habría ningún problema, no habría ningún inconveniente. Pero conviene dejar establecido que ése es el pensamiento de quienes votamos esta ley y de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Como elemento de juicio, conozco perfectamente el caso concreto de Flores, en cuyo caso el Poder Ejecutivo ha tomado como base para la integración de la Comisión los resultados de la elección de Representantes nacionales y no de autoridades departamentales, como se establece, a mi juicio muy acertadamente, en el proyecto.

En consecuencia, correspondería, no sé si por vía de la ley, o por qué otra, que el Poder Ejecutivo, una vez sancionado el instrumento legal, volviera a integrar las Comisiones Departamentales, ajustando esa integración al texto expreso de la ley.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Eso ha quedado consignado en la propia discusión del proyecto de ley. Si quisiera ajustarse más no habría inconveniente.

(Interrupciones).

—Luego de lo que se ha discutido en Sala, ha quedado perfectamente en claro, me parece, cual es el espíritu que ha informado a la Comisión en la modificación del proyecto de ley venido con sanción del Senado. Creo que no sería necesario nada más que eso; pero, sin embargo, si se lo juzgara necesario, no habría ningún inconveniente en plantear en la propia disposición legal la situación a que se hace referencia, es decir, que para el caso de que hubiera Comisiones ya constituídas, si no se contemplara lo

establecido en el inciso A), esas Comisiones debieran nuevamente designarse de acuerdo con ese mismo criterio. Pero me parece prácticamente innecesario, porque ha quedado perfectamente explícito el pensamiento de la Comisión al respecto. En todo caso podría incluirse un artículo aditivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Quizás se podría traducir el pensamiento de la Cámara con una votación en el sentido de que se transmita al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de este debate.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tal vez sería interesante, a los efectos de una mayor precisión, que se le agregara un nuevo inciso a este artículo, en el cual se estableciera que a los efectos de esta disposición las Comisiones que han sido designadas en la fecha de la promulgación de la ley, deberán ajustarse a los términos de la misma.

De manera que así quedaría precisado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No sería propiamente dentro del inciso, sino que tendría que ser un artículo aparte, porque precisamente no va a ser nada más que contemplar una situación especial transitoria, mientras que la ley quedaría como está, es decir, la distribución de los recursos.

Se podría incluir un artículo último en el que se estableciera lo que desea el legislador o sea, en el sentido de que la Comisión que hubiera sido designada sin contemplar el criterio del inciso A) tendría que ser designada nuevamente, de acuerdo con ese procedimiento.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voy a decir nada más que unas pocas palabras para explicar las salvedades que yo tengo respecto a este proyecto de ley, y que oportunamente dejé expresadas en el seno de la Comisión.

En primer lugar, señor Presidente, discrepo con la técnica general del proyecto, aunque no con ciertas conclusiones cuyo alcance social soy el primero en reconocer.

Me parece malo el sistema de tomar de un fondo eminentemente social y necesario como es el de los comedores populares, una cantidad para verterla también a otro fondo social, haciendo valer el argumento de que había un sobrante de un millón de pesos acumulado desde hace varios años atrás.

Creo, y así lo expresé en el seno de la Comisión que los fondos de los comedores populares debieran ser, en cierto modo, sagrados. Los comedores populares no han realizado todavía, toda la obra que deben realizar; no la han realizado en campaña ni la han realizado en Montevideo.

Los servicios que tienen en campaña, según las informaciones que pudimos obtener en la Comisión, son limitadísimos, y nadie ignora, especialmente los Representantes de campaña, todo lo que se necesitaría en muchas localidades del interior para que la gente pobre —ya no digo fuera o lejos de las ciudades o de los pueblos sino en las propias cinturas de las ciudades— tuviera su alimentación correcta.

Por entender, pues, que este fondo de los comedores populares es un fondo eminentemente social, me pareció mala técnica la de tomarle un excedente que podría ser invertido en el progreso de este Instituto Nacional de Alimentación para dedicarlo a otro tipo de fondo social.

En segundo lugar, consideré que esto entrañaba una limitación específica de la obra de los comedores en la campaña. Tomarle una cantidad de dinero a los comedores populares o al Instituto Nacional de Alimentación, para invertirla en estas obras, también necesarias, significa limitar especialmente la obra de los comedores públicos en el interior del país.

Existen muy pocos comedores públicos en el interior del país, y nadie ignora, vuelvo a repetirlo, la necesidad fundamental que de ellos hay, especialmente en las regiones del norte del país, a donde generalmente no llegan los beneficios de leyes de esta naturaleza.

En tercer lugar, consideré que hay aquí ciertos destinos discutibles. Podría decir que hay, en este proyecto, destinos indiscutibles, del fondo que se le toma al Instituto Nacional de Alimentación y destinos discutibles. Destinos indiscutibles, son aquellos que van a la mejora de los servicios, como las gotas de leche, como los refectorios maternales, como la creación de comedores públicos para preescolares, donde haya falta de recursos y así se requiera.

Destinos que pueden ser discutibles en un proyecto de ley, teniendo en cuenta de donde se toman los recursos: el 10 o|o para fomento de la sección educación. Yo no voy a discutir, naturalmente, la necesidad de la educación, pero tomarles a los comedores populares, al Instituto Nacional de Alimentación eso para un destino de educación o de instrucción, me parece que no están balanceadas las ventajas y los inconvenientes, en este caso y en las especiales situaciones en que nos encontramos en el país y que más adelante explicaré.

Destinos también indiscutibles, algunos de los que dan el 40 o|o al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; y destinos también discutibles, el establecido en el artículo 2.o en cuanto se toman $ 30.000.00 anuales para esta obra de encarcelados y liberados.

Cuando yo digo destinos discutibles, no desconozco la importancia de éstos destinos. Lo que discuto es que se tomen del Instituto Nacional de Alimentación, obra de los comedores populares, obra para dar alimentación a gente que carece de los recursos necesarios, para otras cosas que podían ser diferidas o podían tener otro tipo de recursos estudiados inmediatamente y con la urgencia que se necesita, por esta Cámara.

Por otra parte, y es el cuarto argumento, estamos en un momento de desocupación. La Cámara en este momento estudia por la vía de su Comisión de Legislación Social, un seguro de desocupación. El propio informe reconoce que estamos en momentos de desocupación; una desocupación en ciernes más intensa de la que en estos momentos conocemos. Dice la Comisión informante: "Cree vuestra Comisión que aunque los índices de desocupación tienden a elevarse por la contracción sufrida en el desarrollo de ciertas industrias, no será necesario por ahora mantener afectados esos rubros al cumplimiento de obligaciones que no los emplean totalmente, mientras se constata la existencia de necesidades esenciales que no pueden satisfacerse de manera adecuada por falta de recursos". Naturalmente se comprende el deseo de la Comisión. Comprueba un hecho: desocupación; pero comprueba otro hecho: falta de recursos para determinados destinos.

Yo creo que en esta materia no se puede invocar la desocupación frente al seguro de desocupación.

Los que conocemos más o menos bien el proyecto de seguro de desocupación, también sabemos su alcance limitadísimo. El beneficio que dará el seguro de desocupación, será de cuatro meses en el año. Ese beneficio podrá extenderse en algunos casos muy limitados, establecidos en el proyecto, a un mes o dos meses más.

Seis meses en última instancia y, en el mejor de los casos, para atender la desocupación.

Pero, ¿qué desocupación tenemos en el país? La ya conocida y que se invoca en el propio mensaje enviado a la Cámara por el Poder Ejecutivo: la desocupación textil, la desocupación en el Puerto, la desocupación casi total en la cerda y una desocupación que no habíamos previsto y, creo que no conocíamos cuando estudiamos este proyecto, en el seno de la Comisión de Legislación Social, y que ya se está intensificando: la desocupación en la industria de la construcción, la industria más próspera para ocupar empleados y obreros, pero que en este momento ya esta sintiendo la desocupación por la vía de las suspensiones. Conozco obras donde se han suspendido, de golpe, de setenta a cien obreros, y no obras de las más importantes; y este fenómeno se está repitiendo. Y esto no sucede por culpa del proyecto de ley de alquileres, como algunos dicen, que todavía no es ley, y que le da tantos beneficios a las construcciones nuevas, sino por culpa del encarecimiento tan extraordinario de los elementos que intervienen en la construcción, de las materias utilizadas en la construcción y, por otra parte, de esa competencia absurda de la obra pública, que se hace en la época en que no necesita realizarse, porque existe ocupación en la empresa privada.

De modo que el argumento que se hace por parte de la Comisión informante, de que el proyecto que creó el Instituto Nacional de Alimentación, se estructuró en momentos en que existían 28.000 desocupados, cifra que ahora no tenemos, pierde un poco de su valor. Por otra parte, señor Presidente, en esta materia el Instituto Nacional de Alimentación satisface dos tipos de necesidad: la del desocupado, es decir, que no tiene ocupación y la del ocupado que no tiene los recursos suficientes. En esta materia, podemos conocer una cantidad de matices de ocupados con recursos relativamente suficientes, con recursos relativamente insuficientes, con recursos insuficientes, etc.

De modo que, sobrándole al Instituto Nacional de Alimentación $ 1.000.000.00, el Parlamento hubiera sido más lógico si lo hubiera obligado, por vía de la ley por vía de la investigación o por vía de sugerencias al Poder Administrador, a invertir esa cantidad que se sabe que sa-

tisface necesidades existentes actuales, pero no en tomarle estos recursos para satisfacer otro tipo de necesidades.

En esta materia, yo tengo un criterio que mantuve siempre en este Parlamento. Recuerdo que en determinado momento, cuando no existía el excedente actual, de los fondos del Instituto Nacional de Alimentación, el señor Diputado Bacigalupi había presentado a la Cámara, en la Legislatura anterior, un proyecto de ley destinando una parte de esos fondos para abaratar el precio del pan, y me opuse por las mismas razones que invoco ahora.

Estas son, en síntesis, y para no alargar más este debate, las razones que me llevaron a firmar el proyecto con salvedades.

Repito que no critico ciertos destinos, y que critico otros, no en sí mismos, sino por la naturaleza del fondo a que van a ser afectados los recursos que esos destinos necesitan.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo tenía la esperanza de ahorrarnos este debate, pero esta esperanza se ha frustrado.

Este punto, en efecto, fué planteado por el señor Diputado Brena y debatido con cierta extensión en el seno de la Comisión de Legislación Social. Los argumentos que ahora ha hecho en Cámara son, prácticamente, la reedición de los que se hicieron en el seno de la Comisión y que allí fueron contestados, por lo menos de acuerdo con el criterio de la mayoría.

El problema es mucho más vasto, dije yo— y creo que ese era el espíritu de los demás integrantes de la Comisión— que lo que el propio señor Diputado Brena lo plantea. Si nosotros pensáramos en desarrollar hasta su límite la labor social que cumple el Instituto Nacional de Alimentación, naturalmente que con los recursos que tiene no podría cumplirla, menos restándoseles en parte.

Yo me atrevería a decir, señor Presidente, que esos recursos, que en la actualidad oscilan alrededor del millón de pesos, aun multiplicados por diez no podrían llenar todas las finalidades que nuestra tristísima realidad social le plantea a un Instituto oficial de esa naturaleza. De ahí que, necesariamente, tuviéramos que manejarnos de acuerdo, no con propósitos o fines de esa envergadura, sino simplemente con las posibilidades que teníamos entre manos.

Partíamos todos de una base común y era que ese Instituto necesitaba decuplicar sus fondos para cumplir sus finalidades; pero no tiene esos fondos ni ha cumplido esas finalidades, y tan no las ha cumplido, señor Presidente, que teniendo tan magros recursos, no ha podido siquiera invertirlos en el transcurso de más de cuatro años.

Frente a esa realidad estaban otras realidades no menos apremiantes. Frente a esa realidad, representada por lo que se podría hacer y no se hizo, estaban las otras realidades, de lo que se puede hacer y se haría si se tuvieran los recursos. En este caso, el ideal hubiera sido votar todos los millones que fuesen necesarios para el Instituto de Alimentación y todos los millones que fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales de las otras instituciones entre las que se redestribuye este rubro. Pero no estando en nuestras manos esa posibilidad, hicimos una cosa más pequeña pero más sensata, y fué tomar lo que no se emplea, lo que se afirma por el Instituto de Alimentación Nacional que se empleará pero no ha empleado hasta ahora, y darle un destino que constituye al mismo tiempo la seguridad de que esos otros Institutos harán una inmediata y beneficiosa —socialmente— inversión de recursos. Tal fué el criterio que primó en la mayoría que informa este proyecto.

En cuanto a los rubros en particular, el doctor Brena reconoce que no son objetables, y yo también comparto enteramente su criterio. No son objetables, porque bastaría simplemente pensar en esto para que se demuestre que no lo son: si la finalidad a la que estaban imputados era la de sustentar ese Instituto de Alimentación Nacional, no debe olvidarse que la mayor parte de esos recursos que ahora se van a dar al Consejo del Niño y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal son para la alimentación de los escolares y preescolares.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Y de más beneficios también.

SEÑOR DUBRA. — Dice el señor Diputado que serán de más beneficio.

Yo creo que en una valoración, en una desgraciadísima valoración que tuviera que hacerse de las necesidades de los adultos y de los niños, tendríamos que decidirnos naturalmente por las necesidades de los niños.

Conjuntamente con este hay otro rubro, que el señor Diputado Brena señaló de pasada pero sobre el cual puso con mayor intensidad el acento en el seno de la Comisión, que en mi concepto es también perfectamente defendible. Es el relacionado con este magro, pobrísimo, porcentaje que se le señala, de un 10 o|o, para fomento de la Sección Educación del Consejo del Niño. Todos esos calificativos son pálidos, señor Presidente, frente a la realidad que cualquier ciudadano y muy especialmente un legislador, puede contemplar de lo que es la acción del Consejo del Niño en cuanto a fomento de la educación. Ahorro a la Cámara una nómina de episodios y de hechos que serían verdaderamente truculentos. Y creo más: creo que con estos recursos se va recién a poner en movimiento de verdad una Sección de Educación del Consejo del Niño, para impedir que los niños que se encuentran bajo la tutela del Estado y que deberían ser, sin metáfora, los hijos del Estado, estén en las condiciones lamentables en que se encuentran hoy en día y en las condiciones lamentables en que salen, en su mayor parte, del patrocinio del Estado.

Me parece, señor Presidente, que es una cosa tan fundamental como comer el habilitar culturalmente a esos menores para que luego, cuando cese la tutela del Estado, puedan defenderse en la vida en mucho mejores condiciones de lo que lo hacen en la actualidad.

Resumiendo: el problema es vasto, vastísimo. Nosotros no hacemos otra cosa que abordar un pequeño sector del problema y redistribuir aquellos pequeños recursos para necesidades que son esenciales.

Reconozco la insuficiencia, tanto para el Instituto de Alimentación Nacional, siempre que desarrollara con toda intensidad sus funciones, como los recursos de que se provee al Consejo del Niño y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que también son insuficientes. Pero estamos repartiendo insuficiencias. Es poner en práctica una moral que al doctor Brena debe gustarle: en este caso podríamos decir que "los pobres deben dividir sus ofrendas" y frente a estos pobres recursos, los dividimos de la manera más equitativa posible.

En cuanto a otro aspecto del problema que planteaba brevemente el doctor Brena y al que yo también me voy a referir, —el relacionado con la desocupación—, necesito hacer estas precisiones. El señor Diputado Brena ha hecho referencia a la forma en que se va a legislar respecto al subsidio de desocupación. No ha tomado como base nada más que uno de los proyectos que se encuentran en la Comisión, en mi concepto, insuficiente para cumplir esa alta finalidad. Y yo espero la colaboración del señor Diputado Brena, que empiezo por descontarla de antemano, para que ponga todo su empeño para que este subsidio no se reduzca, en el tiempo, a los plazos excesivamente breves a lo que lo reduce ese proyecto.

Si así no sucede; si, por el contrario, hay una comprensión mayor para legislar sobre este subsidio de desocupación, si dotamos al desocupado de elementos económicos que no configuren una limosna, —que no puede serlo bajo ningún concepto—; si le proporcionamos recursos para que pueda vivir en el nivel de dignidad humana a que tiene derecho, la necesidad de los comedores populares habrá decrecido, naturalmente, y entonces nuestros desocupados, hombres dignos que tendrán los subsidios a que tienen derecho, podrán inclusive engrosar uno de los rubros, el rubro "Proventos" de los comedores nacionales y podrán hacer una cosa que, es mucho más digna y que si la dejamos a su elección la elegirían sin ningún titubeo: pagar a recibir comida gratuita.

Por último, señor Presidente —y esta es una posición casi completamente personal—, expreso que yo miro con simpatía estos comedores gratuitos; pero digo con toda honestidad que no los miro con una gran simpatía.

Y es muy claro el por qué. Yo entiendo que lo que tenemos que crear en el país son fuentes de trabajo para nuestros hombres. Entiendo que no remediamos el problema social haciendo ese género de caridad que a veces, mientras llena el estómago humilla el espíritu.

Creo, señor Presidente que lo que tenemos que ofrecer es un conjunto de posibilidades a nuestros hombres para que ellos ganen su sustento, para que ellos ganen su vida y no para que desciendan a gozar de una caridad, a veces muy mal disimulada; cortina de humo que disimula las culpas que todos tenemos en que haya sectores de población que tengan que vivir prácticamente de la caridad.

Por eso, mereciéndome simpatía, pero no una gran simpatía estos comedores públicos gratuitos, creo que todo el esfuerzo debe volcarse en otra cosa. No tanto en mantener comedores gratuitos, sino en crear fuentes de trabajo para que nuestros ciudadanos ganen, de acuerdo con el proverbio bíblico que ha de gustar al señor Diputado Brena, su pan con el sudor de su frente.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar complacidos este proyecto de ley por el cual se redistribuye en una forma más racional los recursos creados por la ley número 10.436 que estableció el fondo de Asistencia y Previsión Social, fondo creado por iniciativa de nuestro partido a raíz de una proposición presentada en el Senado de la República por integrantes de nuestro sector.

En aquella oportunidad hubo que destinar el 60 o|o de los recursos para contemplar una situación afligente que se había creado en el país a causa de la gran desocupación que existía en esos momentos. Las circunstancias actuales permiten ir a una redistribución más racional y, fundamentalmente, señor Presidente, permiten contemplar aspiraciones que enunciamos y que se concretaron en otros proyectos de ley, como la establecida en el artículo 5.o de la ley 10.513, de agosto 22 de 1944, por el cual se le asignaron recursos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para iniciar trabajos prácticos de enseñanza agraria en las escuelas rurales, principio que por nuestra decisión quedó incorporado a ese proyecto de ley, y también a la ley por la que se otorga recursos para nuevas construcciones escolares, de 17 de agosto de 1944.

En este proyecto se contemplaron las dos finalidades fundamentales: la que se estableció en la ley que creó el Fondo de Asistencia y Previsión Social, que consagró prácticamente el principio que enunciara Baltasar Brum, de que toda persona tiene derecho a los medios de subsistencia y, además, se contempla otra aspiración de que se incluyan nuevos recursos para ampliar los que se crearon por ley de 22 de agosto de 1944 para que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pueda difundir la enseñanza agraria y crear nuevas escuelas granjas en el país.

Por estos motivos, señor Presidente, vuelvo a repetir que vamos a votar complacidos este proyecto de ley que coadyuva a la realización de aspiraciones nuestras, que ya están consagradas en las leyes a que me he referido, por el voto y el apoyo de nuestro partido.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para hacer simplemente algunas aclaraciones a la respuesta que, a las observaciones que yo formulaba, hizo el miembro informante señor Diputado Dubra.

Yo recuerdo la frase que pronuncié en el seno de la Comisión de Legislación Social cuando manifesté mis críticas al proyecto, que en lo esencial aceptaba, afirmé, simplemente con salvedades. El decía que tenía razón en alguna de las críticas formuladas por mí, pero que, en este caso se trataba de dividir las ofrendas. Yo también soy partidario de dividir las ofrendas, pero, especialmente cuando hay determinado número de ofrendas y no hay más que esas. Pero, en un país como este, cuando de pronto el Municipio de Montevideo se gasta cien mil pesos en carnaval y sesenta mil pesos en premios a las comparsas, y en que los grandes entes del Estado, cuando les sobra mucho dinero en vez de construír viviendas o en vez de fomentar obras de carácter eminentemente social como éstas, construyen grandes salas de cine, como actualmente lo va a hacer la Caja Nacional de Ahorro Postal, construyendo una sala de cine que le cuesta un millón de pesos, que con un millón de pesos que vale el terreno son dos millones; cuando les sobra cantidad de dinero, digo, para ese lujo absolutamente inútil en un radio de la ciudad donde hay dieciseis cines y ocho en construcción, entonces el principio de la división de las ofrendas no es tan seguro ni cierto como lo enuncia el señor Diputado Dubra.

En este caso, señor Presidente, lo que yo manifestaba en el seno de la Comisión, fué que estos recursos podían haberse tomado de otras partes. Reconozco que todos los destinos son buenos; hice la diferencia de destinos discutibles e indiscutibles a los efectos de vincularlos con la naturaleza del fondo que se iba a succionar para afectarlo a estos otros, pero no para discutirlos en sí mismos. Si el Parlamento creyó que era urgente dar recursos a los refectorios, a la gota de leche, al Patronato Nacional de Encausados y Liberados, pudo buscar esos trescientos o cuatrocientos mil pesos, a los efectos de darles esta afectación.

En estas últimas sesiones nos estamos manejando con millones para todas las cosas. Si tenemos tanta facilidad para ello, más la tendremos para medio millón de pesos, pero no debemos quitárselo a una obra eminentemente social.

Yo comparto varias de las observaciones del señor Diputado Dubra en la diferencia que hace entre justicia y caridad. Primero está la justicia y después la caridad. Pero en este país en que la justicia tarda tanto y es tán difícil...

(Interrupciones. — Murmullos).

—Del Río Negro para arriba la gente sufre mucho en vivienda, alimentación y vestido, y me parece, señor Presidente, que en este caso la obra de caridad es necesaria y es urgente. Hay que satisfacer las exigencias del estómago que también es una de las funciones del Estado, y cuando se hace por medio de la ley y de un instituto creado por la ley, no creo que haya nada de humillante para el pueblo que no encuentra recurso ni en las empresas privadas ni en las públicas y que necesita ir a comer a los comedores públicos.

Pero lo que me aflige votar en este proyecto de ley —destaco que lo voy a votar, pero necesitaba hacer esta salvedad, hasta para salvar mi responsabilidad—, lo que más me preocupa es que el propio instituto consultado nos manifestó que tiene un gasto anual de ochocientos mil pesos y que le sobran anualmente, en virtud de la aplicación de la ley 10.436, alrededor de ciento sesenta mil pesos. Y hace esta reflexión —que es exacta—: que con el ritmo creciente de costo de los productos alimenticios de primera necesidad y alguna ampliación de servicios imprescindible, quedaría absorbido casi en su totalidad.

De manera que el propio Instituto nos dice que tiene $ 960.000.00, en virtud de la ley 10.436; gasta pesos 800.000.00, no porque no necesite gastar los $ 960.000., sino porque hace una política de moderación y de previsión, pero con el costo creciente de los alimentos y con la necesidad de complementar ciertos servicios, es posible que absorba rápidamente ese pequeño excedente que se produce año a año, y que al cabo de los años ha dado ese millón de pesos que nos parece una suma fabulosa. Y luego, cuando se refiere a los comedores en campaña, el Instituto nos dice: "Obsérvese que si el producido del 60 o|o se redujera al 30 o|o como se proyecta, tendríamos que anualmente sólo habría disponible la cantidad de $ 480.000.00, para proporcionar medios de subsistencias a todo habitante del país carente de ellos, cosa prácticamente imposible, desde que se ha visto que actualmente y por año, se están invirtiendo casi $ 800.000.00, **lo que supondría** —va subrayado por el Instituto y lo subrayo igualmente yo— **lo que supondría, prácticamente, "suprimir el cumplimiento de la ley en todo el Interior de la República"**.

Y esto es lo que a mí me alarma. El Parlamento, entonces, al votar esta ley, nosotros, los que la votamos con salvedades y sin salvedades, debemos contraer el compromiso de reorganizar, si es necesario, este Instituto en toda su estructura jurídica, en toda su estructura administrativa, haciendo un plan de comedores populares en toda la República, y dándole los recursos necesarios para que esta extracción evidentemente social que hacemos por vía de esta ley, no se convierta en una carencia para una obra tan eminentemente necesaria como la del Instituto Nacional de Alimentación.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR DUBRA. — Quiero llamar la atención de los señores Representantes que la ley ha previsto esa situación especial creada por nuestra campaña. En los rubros que se aumentan al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Consejo del Niño, se establece en el inciso C) que las dos terceras partes de los recursos serán empleados en los departamentos del litoral y del interior del país. Es decir, que se contempla, pero en el plano de los niños, esa situación que el doctor Brena destacaba en el plano de los adultos. La ley lo ha contemplado también.

En cuanto a que algún día se concrete o materialice la amenaza del Instituto Nacional de Alimentación en emplear todos sus recursos, cuando se concrete esa amenaza, entonces creo que el Parlamento quedará abocado inmediatamente a proveerlo de los recursos nuevos que sean necesarios, pero hasta ahora las previsiones presupuestales le han permitido, a pesar de ese cuadro que pintaba el doctor Brena —y que yo comparto enteramente— le han permitido, en el término de cuatro años, ahorrar un millón y medio de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Este proyecto de ley que cambia el destino de los fondos de previsión social, a medida que se va discutiendo, y justamente en la medida que van pasando algunos meses en su discusión, va haciendo aflorar una serie de situaciones distintas que, incluso, podrían aconsejar —era lo que a mí se me ocurría escuchando la discusión— el pase a Comisión. Pero si eso no fuera posible, por lo menos yo quiero, a nombre de nuestra bancada, que quede claro el pensamiento de nuestro partido frente a este problema.

Primero, es evidente que es una desgracia, una de las desgracias de esta ley tener que hacer esta opción entre fondos de asistencia social: sacarle de los comedores populares, en un sentido general, para destinarlo al problema de la educación de la niñez, para la provisión de mayor cantidad de leche en las Gotas de Leche, y para proteger, fundamentalmente, a la niñez.

En el momento que estamos discutiendo el fondo de asistencia social para asegurar alimentación a los desocupados, fundamentalmente del interior, me parece que cada día que pasa y cada semana que pasa demuestra que habría que andar con más cuidado —hay más que ayer— con respecto a cambiar el destino de esos fondos.

Hace muy poco yo observaba en Flores, por ejemplo, que no se podía realizar determinada asamblea un domingo de mañana, por el hecho de que los domingos de mañana, la gran mayoría de personas que se suponía que podrían venir a esa asamblea, estaban ocupadas en ir al comedor de la ciudad de Flores —Capital de Departamento— a buscar esa comida que se da en esos comedores populares. Eso fué antes de las elecciones. Todavía ahora en Nueva Palmira hemos podido ver por las calles principales una verdadera cola de gente de todas las edades, dirigiéndose al Comedor Municipal de esa ciudad.

Quiere decir que estamos embretados en una opción que de ninguna manera debiera plantearse, y que si así sucede es porque el organismo que tiene que distribuir estos porcentajes, en mi opinión —por lo poco que se conversó en la Comisión, ya que fué una discusión muy accidentada y se pasó a intermedio en varias oportunidades— no se encuentra en condiciones de superar esas dificultades. Lo que decía el doctor Brena es una cosa completamente correcta: independiente de lo que hoy se resuelve, es evidente que ese Instituto tiene que ser totalmente reorganizado.

Existe esa aberración: que reconociendo el Instituto que no cumple ni remotamente, sobre todo en el interior del país, con la función de dar de comer a los desocupados, a los verdaderos hambrientos que hay en el interior del país, sin embargo tiene ahí una reserva de fondos acumulada porque no ha hecho las inversiones consiguientes. No precisamos siquiera ir al interior del país ni a los Departamentos tan típicamente latifundistas, ahogados por el latifundio, como es Flores. Si se hablara de instalar comedores populares en zonas como Villa Española, y aún en zonas que están bastante cercanas a las zonas de turismo, como Carrasco y Malvín, incluso ahí habría mucho material humano que querría ir a los comedores populares, porque el hambre y la miseria no es solamente patrimonio del interior del país, sino que nuestra Capital está convirtiendo adquiriendo cada vez más ese gran lujo céntrico y esos grandes suburbios desarrapados y hambrientos, características de las grandes ciudades capitalistas.

En consecuencia, la forma como este problema se plantea, no permite una clara definición.

Yo acoto que, por ejemplo, en razón de reales vacilaciones, de un día estar de acuerdo y otro no, por la forma como se planteaban las cosas, yo no firmé el informe de la Comisión, producto precisamente de que no podemos estar de acuerdo en sacar los comedores públicos, sobre todo en las condiciones del aumento de la desocupación de nuestro país y tampoco podemos estar en contra de que se den mayores rubros a los efectos de proteger y educar a la niñez.

Señalo, además, que cada día que pasa es más peligroso y más reaccionario hablar de suprimir este tipo de asistencia social con el argumento de "dar trabajo y no limosnas". Seguramente, no vamos a sostener el criterio de la caridad mal entendida, que promueve, no el espíritu de trabajo y de realización constructiva del obrero que gana su salario y que con éste adquiere lo que necesita; ni sostener de ninguna manera que nosotros querramos dar la "sopa boba" a los trabajadores y promover la haraganería, pero en momentos que nosotros observamos claramente que el proceso de la desocupación se intensifica y de que muchos centenares y miles de trabajadores que han venido a la Capital de la República, siendo absorbidos por las industrias en ascenso y por la concentración industrial de nuestro país, pueden volverse de nuevo a sus lugares de origen, al declinar la ocupación en la ciudad para volver a incrementar el problema de la desocupación y del hambre negra que existe en el interior de la República, en este momento, reducir los rubros de los Comedores Públicos del interior con argumentos como el de no promover la haraganería, se torna cada día más peligroso, porque a medida que aumenta la desocupación ese argumento pasa a ser de una cosa justa, una cosa completamente injusta y completamente ofensiva a los sentimientos de los trabajadores, que no desean caer en la haraganería y que lo que quieren es ganar el sustento para vivir, ya que la desocupación y el estancamiento nacional no es culpa de los trabajadores, sino del capitalismo y sus injusticias y contradicciones, y no es cosa de achacar esa culpa a los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa advierte que la Cámara está en el límite justo del quórum mínimo para sesionar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo he terminado, señor Presidente. He hecho la proposición de que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez en el sentido de que el asunto pase a Comisión.

(Se vota: 2 en 26. — Negativa).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Dubra para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR DUBRA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 26 en 29. — Afirmativa).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—Se va a leer un artículo 3.o, aditivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o A los efectos de la integración de las Comisiones Departamentales que deban actuar en el período 1947-51, y que hubieran sido designadas antes de la fecha de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo, reajustará su composición con arreglo a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 1.o".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.436, en la siguiente forma:

A) Treinta por ciento (30 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados, a todo habitante del país que carezca de aquellos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional, de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones de autoridades departamentales, debiendo proponer los candidatos los partidos políticos que tengan derecho a integrar dichas Comisiones.

En los parajes en donde no sea posible establecer locales, se entaregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Treinta por ciento (30 o|o) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejoras de los siguientes servicios:

1.º (20 o|o) Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.
2.º Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.
3.º Creación de comedores públicos para preescolares donde la falta de recursos así lo requieran.
4.º (10 o|o) Fomento de la Sección Educación.

C) Cuarenta por ciento (40 o|o) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que destinará 20 o|o a previsión y alimentación de escolares y 20 o|o a fomento de las escuelas granjas y creación de otras nuevas. El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en lo referente a previsión, en los Departamentos del litoral e interior y una tercera parte en Montevideo.

Art. 2.o Sin perjuicio de los porcentajes precedentes, anualmente se retirarán $ 30.000.00 que serán depositados en el Banco de la República a la orden del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, quien podrá disponer libremente de ellos, con obligación, al término de cada ejercicio económico, de elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales, la memoria y discriminación de gastos efectuados.

Art. 3.o A los efectos de la integración de las Comisiones Departamentales que deban actuar en el período 1947-51 y que hubieran sido designadas antes de la fecha de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo reajustará su composición con arreglo a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

36

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Richero ha presentado una exposición escrita a la Mesa, relacionada con el sueldo de las telefonistas, para ser dirigida al Ministerio de Hacienda y al Directorio de la U.T.E.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los referidos organismos.

(Se vota: **27 en 28. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, 10 de diciembre de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes encarezco al señor Presidente de la Cámara el envío de la siguiente comunicación escrita al señor Ministro de Hacienda y al Directorio de la U.T.E. El personal de la U.T.E. en distintas formas ha expresado su aspiración de ser mejorado en sus asignaciones actuales.

En reciente asamblea realizada por el personal en el Ateneo de Montevideo, a la que asistían millares de obreros y empleados del referido ente del Estado y varios legisladores, agregaron su deseo de que se estableciera el régimen de Consejos de Salarios en esa Institución, demandas justísimas que repararían situaciones injustas como las que paso a referir.

Bajo la dependencia de la U.T.E. prestan servicios en el Interior un personal esforzado como lo son sin duda alguna las Telefonistas. Me he informado que en algunos lugares del país hay funcionarias que apenas son recompensadas con el irrisorio sueldo de $ 12.00 mensuales unas veces, con un peso diario en otros casos y en definitiva, las asignaciones a esas empleadas, en ninguna ocasión excede de $ 40.00 pese a desempeñar tareas desde hace años en esta parte.

He podido comprobar personalmente tal situación en los Departamentos de Flores, Salto, Paysandú, en el pueblo Lascano, y entiendo que el problema es general en todo el país. Es inexplicable la existencia de tan miseros sueldos en momentos en que la U.T.E. está en pleno auge económico de acuerdo a los últimos balances hechos públicos.

El Representante abajo subscripto se dirige por este intermedio al señor Ministro de Hacienda y al Directorio de U.T.E., sometiendo a consideración de ambos la necesidad de amparar con justicia económica a las meritorias mujeres que en el interior del país desempeñan las funciones de telefonistas.

Salúdalo atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Silva ha hecho llegar a la Mesa una exposición escrita, para ser pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al presunto descubrimiento de terrenos petrolíferos en los Departamentos de Rocha, Maldonado, Treinta y Tres y Cerro Largo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 9 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

En estos días la opinión pública se ha visto conmovida por las declaraciones formuladas a la prensa por el Pbro. doctor Antonio Améndola de Tebaldi, según las cuales habría descubierto terrenos petrolíferos en los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Maldonado. Obvio es destacar la importancia que habría de tener para la economía del país la confirmación de ese descubrimiento. Según los informes hechos públicos, el citado Presbítero tendría profundos conocimientos en la materia, lo que lo habilitaría para dar opiniones dignas de ser consideradas y estudiadas con toda detención. Ha afirmado en reciente artículo periodístico que está en condiciones de indicar una de las vetas importantes. No obstante la trascendencia de este asunto y la versación de quien asegura el descubrimiento de petróleo en el país, el Instituto Geológico del Uruguay no ha tomado disposiciones tendientes a estudiar el caso y se ha limitado su Director a desmentir las afirmaciones sobre el particular en base a estudios anteriores realizados por el Organismo. Estimo que este asunto merece una especial consideración y estudio, y que corresponde que el Instituto Geológico se aboque de inmediato a ello recabando del Presbítero doctor Améndola de Tebaldi toda la información que estime corresponder y su valiosa colaboración. Es innegable que asunto de tal magnitud debe ser aclarado por los técnicos a la mayor brevedad para confirmar o desechar, con todos los elementos de juicio, las afirmaciones que se han hecho sobre el descubrimiento de petróleo en nuestro país. Por tanto solicito que se envíe esta rápida exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines que he referido.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

38

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Ois, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**)

39

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a proponer una sesión extraordinaria para el día de mañana a las 16 horas, teniendo como objeto tratar dos proyectos de ley, el uno venido con sanción del Senado, sobre monumento a Larrañaga, y el otro un proyecto del señor Diputado Badano que figuró ya varias veces en la orden del día, sobre fijación de volúmenes base para el reparto de leche de la CONAPROLE.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos para que mañana se realice una sesión extraordinaria a las 16 horas, a fin de tra-

tar los asuntos relativos al monumento a Larrañaga y fijación de volúmenes base para el reparto de leche de CONAPROLE.

(Se vota: **38 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

40

—La Mesa da cuenta que, de acuerdo con la consulta realizada entre los distintos sectores, ha quedado integrada en la siguiente forma la Comisión especial para estudiar el proyecto venido del Senado por el que se crea el Instituto de Colonización: señores Diputados: Fusco, Quadros, Lezama, Mattos, Fischer, Olaso, Ferrer Serra, Reyes Cabrera, González (don Juan G.), Dupetit Ibarra, Bottinelli García Pintos Richero, García da Rosa y Cardoso.

41

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Construcción de obras públicas en el Departamento de San José".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944" —ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944— cantidad que se destinará a las siguientes obras:

A) $ 300.000 (trescientos mil pesos) para la terminación de las obras en construcción del Hospital de San José.

B) $ 30.000 (treinta mil pesos) para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez" 2.a Sección Judicial del Departamento de San José.

C) $ 40.000 (cuarenta mil pesos) para la construcción del local para asiento de la Comisión de la 1ra. Sección Urbana de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las leyes números 9.953 y 10.487, de fechas 4 de setiembre de 1940 y 20 de mayo de 1944, destinaron, respectivamente, las sumas de $ 100.000 y $ 200.000 para la iniciación de las obras del Hospital San José, que se levanta en aquella ciudad.

Obvio resulta reeditar los argumentos que a lo largo de la gestión en pro de esa obra hemos expuesto en ocho años de labor para la culminación de esa conquista de orden social y humano, reclamada por la población del Departamento mencionado, como una imperiosa necesidad para poder asistir con más dignidad a quienes reunidos por el dolor físico, tienen que requerir el concurso de la ciencia, siendo de destacar que en aquella vieja casa de salud de San José, se ha realizado ese noble cometido con la más alta eficiencia, con abnegación y sacrificio.

En las carpetas legislativas hay cuantioso material que refirma acabadamente todo lo que nosotros podamos decir en abono de la sanción del proyecto adjunto, con la cual podrá darse término a una obra de alto beneficio colectivo.

La obra señalada en el inciso B) del presente proyecto, llenará una necesidad reclamada desde tiempo atrás por el vecindario de esa zona. Está auspiciada por la Unión de Viticultores de Rodríguez, entidad formada por más de un centenar de asociados, que en un gesto que mucho los honra, decidieron contribuir con las camas para el alhajamiento de la Sala cuya construcción se gestiona, y con la donación del terreno por parte de uno de los integrantes de la referida Sociedad, el señor M. Angel Buela, quien también, en noble gesto, ofreció el predio para tal finalidad, cuya ubicación ya fué estudiada por técnicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Se ha constituído, además, una Comisión de Vecinos en el lugar, para obtener algunas donaciones y una contribución mensual para el abastecimiento de los renglones primordiales, tales como leña, leche, carne y pan. Sólo falta que obtenga sanción este proyecto, para iniciar esta construcción que ha de servir a una zona importante que cuenta en sus alrededores con mas de ocho mil habitantes. Existen tambien, en las carpetas de la Cámara de Representantes, antecedentes al respecto.

La obra que se solicita por el inciso C) del proyecto, es asimismo imprescindible, teniendo en cuenta que la ciudad de San José tiene, en sus barrios suburbanos, una población que alcanza a 34 mil habitantes, y que la Comisaría actual está sobre el costado Sudeste de la ciudad, sitio muy distante de las partes más pobladas que son el centro urbano y el costado Sudoeste, barrios de población compacta, con importantes establecimientos industriales como el Molino San José y otros de no menor entidad, que forman grandes barriadas.

En epocas en que la ciudad tenía menos población, casi desde su fundacion, puede decirse, contó con hasta tres seccionales policiales, y en forma permanente, hasta hace pocos años, dos: la primera y la segunda Secciones

Con este proyecto tendemos a retrohacer un estado de cosas útil para la ciudadanía y humano para el personal policial, que debido a la actual ubicación de la Comisaría, tiene que hacer grandes recorridos con perjuicio de su salud y de los intereses generales de la población.

Además, el edificio no tiene capacidad para albergar a casi doscientos hombres entre personal de tropa y empleados superiores. Con la nueva Comisaría se subsanarían estas deficiencias, a la vez que se jerarquizaría la función policial, que hoy, por la promiscuidad en que se desenvuelve su personal, dentro de un edificio creado para una finalidad más reducida, ve sensiblemente constreñida su labor y ello redunda en perjuicio de la sociedad.

De la necesidad del edificio en cuestión obran antecedentes en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, cuyo planteamiento realizó el subscripto en oportunidad de tratarse el Plan de Obras Públicas para 1944, contando con el apoyo decidido del señor Ministro del Interior, en representación del Poder Ejecutivo.

Con lo expuesto sobre las tres iniciativas, estimo que los distinguidos colegas apoyarán en su oportunidad este proyecto, cuyos beneficios podrán palparse de inmediato.

No teniendo la Cámara iniciativa en materia de emisión de deuda y de gastos no financiados, solicito que este proyecto pase al Poder Ejecutivo, a fin de que por la vía correspondiente sea elevado el mensaje respectivo.

No dudo de que el Ejecutivo accederá a tal solicitud, que lleva las justas aspiraciones de importantes vecindarios, que piden este estímulo de los Poderes Públicos, para hermanarse más en la obra de superación en que todos estamos empeñados.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 30 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea para expresar su asentimiento al proyecto de ley presentado por el Diputado don Lisandro Cersósimo, por el que se autoriza a emitir $ 370.000 de "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" con destino a la terminación del Hospital de San José, a la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Rodríguez y un edificio para la Comisaría 1ra. Urbana de ese Departamento.

Para mayor ilustración de esa Asamblea General se acompaña el mencionado proyecto.

Con tal motivo reitera a ese alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — EUGENIO PRAT. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje de agosto 30 ppdo., ha expresado su asentimiento al proyecto de ley, presentado a la Cámara de Representantes, y que a fin de cumplir con los preceptos constitucionales en materia de gastos y emisión de deudas, le fuera elevado oportunamente a solicitud del autor de la iniciativa, para que dicho Poder, si encontraba plausible la misma, enviara al Parlamento el correspondiente mensaje estableciendo la autorización para emitir trescientos setenta mil pesos de "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944", con destino a la terminación del Hospital de San José, a la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez" y de un edificio para la Comisaría 1ra. urbana del Departamento de San José.

Cumplido el requisito constitucional, vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el referido proyecto, luego de lo cual debe decir que comparte los propósitos que han animado la presentación del mismo, por las razones que a continuación se expresan.

Por leyes de setiembre 4 de 1940 y mayo 20 de 1944, se destinaron las sumas de cien mil y doscientos mil pesos, respectivamente, es decir la cantidad global de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), para la construcción de un edificio que servirá de asiento al Hospital de San José. Esta cantidad ha resultado insuficiente, pues en los últimos tiempos, como es notorio, los materiales de construcción han experimentado una sensible alza en sus precios, agregándose a esto los aumentos que han sufrido los jornales obreros, por aplicación de la ley que creó los Consejos de Salarios, todo lo cual ha incidido para que los rubros establecidos primitivamente para la edificación de aquel hospital, y que se basaron en estudios realizados por las correspondientes oficinas técnicas, no alcancen para cubrir las sumas necesarias para su terminación.

Estima la Comisión de Obras Públicas, que no es prudente que por falta de los recursos necesarios se deje de dar término a tan importante obra, porque ello sería adoptar una medida antieconómica, pues materialmente perderíase todo lo hasta ahora hecho e implicaría, además, dar por tierra con todos los esfuerzos realizados durante largos años, en pro de la misma y que es reclamada imperiosamente por la población del Departamento de San José, a fin de proveer de asistencia, en forma digna, a quienes inevitablemente tienen que recurrir en demanda de los servicios hospitalarios del Estado.

Por estas razones sucintamente expuestas, vuestra Comisión considera imprescindible destinar la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00), además de las ya votadas, con destino a la construcción del Hospital de San José, señalando que los técnicos estiman que la partida necesaria para su terminación ascendería, aproximadamente, a cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) pero se juzga fundadamente, que esa diferencia será cubierta con creces, por los aportes de carácter particular y los correspondientes a las autoridades departamentales.

En cuanto a las otras dos obras determinadas por el proyecto, Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez" y local para asiento de la Comisaría 1ra. urbana de la ciudad de San José, la Comisión destaca que son de gran necesidad pública y su urgente ejecución vendría a materializar los anhelos expresados repetidamente por las poblaciones y autoridades correspondientes.

Tomando en cuenta los informes técnicos suministrados por las oficinas dependientes al Ministerio de Obras Públicas, esta Comisión estima conveniente destinar la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), para la realización de cada una de esas obras, con lo que se estará a cubierto de cualquier eventualidad sobre falta de recursos, previsión ésta juiciosa y lógica, en los actuales momentos, pues, distintos factores determinan la inseguridad de precios de los materiales de construcción, tendientes siempre a elevarse.

Es digno de ser señalado, que para la primera de dichas obras la Unión de Viticultores de "Rodríguez", por intermedio de sus asociados, contribuyó con camas y otros enseres necesarios para el alhajamiento de la Sala a instalarse y, como asimismo, uno de sus integrantes, el señor M. Angel Buela, donó el terreno para tal finalidad.

En lo que respecta a la segunda —local para asiento de la Comisaría 1ra. urbana de la ciudad de San José— sólo resta decir que es obvio argumentar aquí lo indispensable de llevar a cabo esa obra a la brevedad, ya que su necesidad está ampliamente fundada en la exposición de motivos del proyecto sobre el que se dictamina.

Por los motivos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Obras Públicas aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro informante. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos T. Gamba. — Carlos A. Larrosa. — Oscar A. Pérez. — Emilio L. Bessonart. — Alfredo Puig Spangenberg, discorde. — José Rosa Giffuni, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de trescientos setenta mil pesos ($ 370.000.00) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944", (Ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944) destinándose dicha cantidad a las siguientes obras:

A) Doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) para la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José;

B) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez", 2.a Sección Judicial del Departamento de San José; y

C) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la construcción de un local para asiento de la Comisaría de la Primera Sección Urbana de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro informante. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos T. Gamba. — Carlos A. Larrosa. — Oscar A. Pérez. — Emilio L. Bessonart. — Alfredo Puig Spangenberg, discorde. — José Rosa Giffuni.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 19 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse nuevamente a esa Asamblea, para expresarle su asentimiento al proyecto de ley presentado por el Diputado don Lisandro Cersósimo, por el que se autoriza a emitir la suma de pesos 370.000.00 de la "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" con destino a la terminación del Hospital de San José, a la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Rodríguez y un edificio para la Comisaría de la 1.a Urbana de ese Departamento.

El proyecto del Diputado señor Cersósimo, fué remitido con fecha 30 de agosto de 1946, a esa Asamblea. Con tal motivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

AMPLIACION DEL MENSAJE

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 23 de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 19 de setiembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea, un mensaje por el cual prestaba su asentimiento al proyecto de ley presentado por el Diputado don Lisandro Cersósimo, autorizándose la emisión de la suma de $ 370.000.00 en títulos de "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" con destino a la terminación del Hospital de San José, construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Rodríguez y un edificio para la Comisaría de la 1ra. Sección Urbana de ese Departamento.

El Poder Ejecutivo ha podido comprobar la necesidad de la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Ecilda Paullier, deseo exteriorizado en diversas oportunidades y concretado en la ley de 23 de diciembre de 1944, con una partida de $ 15.000.00 para su ejecución, pero insuficiente, para construir totalmente el local proyectado.

Por las razones apuntadas, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la ampliación de la Deuda solicitada por mensaje del 19 de setiembre próximo pasado hasta la cantidad de $ 400.000.00, a fin de iniciar de inmediato la ejecución de las obras del edificio destinado a Sala de Auxilios de Ecilda Paullier.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado los mensajes del Poder Ejecutivo de fechas setiembre 19 y octubre 23 del corriente año. Por el primero se expresaba el asentimiento al proyecto de ley, presentado por el señor Representante don Lisandro Cersósimo, destinando trescientos setenta mil pesos para la terminación de las obras del Hospital de San José, construcción de una Sala de Auxilios en "Rodríguez" y de un local para la Comisaría 1ra Urbana del Departamento de San José. Por el segundo se elevaba aquella cantidad a cuatrocientos mil pesos, agregándose a las obras citadas el aumento de recursos para el edificio de la Sala de Auxilios de Ecilda Paullier.

Las leyes de setiembre 4 de 1940 y mayo 20 de 1944, asignaron para la construcción del Hospital de San José, la cantidad de trescientos mil pesos, suma que por causas diversas ha resultado insuficiente para la total terminación de la obra de que se trata. De dicha suma se ha invertido en obras la cantidad de $ 215.501.21, según informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y, según la misma, el aumento de recursos proyectado alcanzaría para terminar la construcción.

Ahora bien, vuestra Comisión ha estimado conveniente que la financiación de ese aumento, se haga sobre la base de la deuda creada por la ley 9.953 de setiembre 4 de 1940, ya que fué en ella que se estableció originalmente la construcción del mencionado hospital.

En lo que tiene relación con la Sala de Auxilios en "Rodríguez" y el local para la Comisaría de la 1ra. Sección Urbana de San José, vuestra Comisión cree que dichas obras deben ser consideradas en oportunidad de tratarse el mensaje y proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo actualmente estudia, sobre aumento de los rubros de las obras comprendidas en el Plan General de Obras Públicas de la ley de 23 de diciembre de 1944.

Respecto a la elevación de los recursos para la construcción de la Sala de Auxilios en Ecilda Paullier, señala esta Comisión que dicha obra está comprendida en el plan general mencionado, dentro del rubro denominado Puestos de Socorros, a los cuales se les asignó la suma de quince mil pesos para cada uno, cantidad que en la práctica ha resultado totalmente insuficiente. Teniendo en cuenta la circunstancia antes apuntada, se ha estimado que este aspecto de la iniciativa también debe aplazarse, para ser considerado conjuntamente con el proyecto de ampliación de los recusos fijados por la ley de 23 de diciembre de 1944.

Por las razones expuestas vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro informante. — J. Florentino Guimaraens. — Esteban Arosteguy. — Luis Oliú. — Julio Trías Du Pré. — César A. Piffaretti. — Manuel Rodríguez Correa. — Gastón R. Rosa. — Javier Barrios Amorín, con salvedades. — Almodóvar Lavin, con salvedades. — Carlos Leone, con salvedades.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1940" creada por la ley N.o 9.953, de setiembre 4 de 1940, destinándose dicha cantidad para la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, (Miembro informante). — J. Florentino Guimaraens. — Esteban Arosteguy. — Luis Oliú. — Julio Trías Du Pré. — César A. Piffaretti. — Manuel Rodríguez Correa. — Gastón R. Rosa. — Javier Barrios Amorín, con salvedades. — Almodóvar Lavin, con salvedades. — Carlos Leone, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tal como viene este asunto informado por la Comisión, se modifica de una manera muy importante el proyecto primitivo presentado por el señor Diputado Cersósimo, que asignaba 300.000.00 pesos para la terminación de las obras del hospital de San José $ 30.000.00 para una Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez", y 40.000.00 pesos para la Comisaría de la 1.a Sección Urbana del Departamento de San José, proyecto que hizo suyo el Poder Ejecutivo, por mensaje de setiembre de este año, y que luego amplió hasta la suma de 400.000.00 pesos, recogiendo una sugestión que yo formulara en Cámara, tendiente a que se ampliara la de 15.000.00 pesos prevista por la ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944, para una Sala de Auxilios — Puesto de Socorro, según los términos en que aparece en el grupo D) de aquel plan de obras— en la localidad de Ecilda Paullier, del Departamento de San José.

La Comisión, de acuerdo con lo establecido en el informe, ha juzgado conveniente limitarse a fijar rubros para la terminación de las obras del Hospital, llevando tal suma a la cantidad de 270.000.00 pesos, es decir: rebajando en 30.000.00 la cantidad que establecía el proyectista, de acuerdo con el informe requerido de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyas cifras conocerán los señores Diputados por haberlas leído en el informe.

Esa limitación del proyecto, así como el cambio de deuda, ya que la que proyectara el señor Diputado Cersósimo se aumentaría en 370.000.00 pesos la de la ley de 23 de diciembre de 1940, y según la Comisión se imputaría a la de 4 de setiembre de 1940; esa limitación de la obra responde al deseo de que las demás obras previstas, tanto las del proyecto como la que se le agregaría por mi sugestión, tendrían que ser consideradas al tratarse la ampliación de recursos para terminar el plan quinquenal de 1944.

Entiendo, señor Presidente, estimando las razones que ha tenido la Comisión para ello, que en realidad la Cámara debería inclinarse a votar la fórmula primitiva

Se esgrimió en Cámara hace poco tiempo la conveniencia de que estos aumentos de deuda pública para construcciones de esta clase, tuvieran que hacerse con arreglo a los cálculos previstos para el servicio de la propia deuda, es decir, que bajo ningún concepto se pudiera seguir aumentando la deuda autorizada para el Plan de Obras de los $ 70.000.000 00 de 1944, desde que los recursos previstos no podrían satisfacer en toda la amplitud cantidades que desde luego, no habían sido proyectadas en aquella oportunidad.

A mi me parece, y así lo entendió la Cámara cuando trató y aprobó los otros días, los recursos para el Liceo de Colonia Valdense, la compra de un local para el Liceo de Colonia Valdense, que era posible hacer esas imputaciones desde que, precisamente, el plan, por el encarecimiento de los materiales, ya ha quebrantado todas las previsiones con que fué estructurado.

Por consiguiente, y a los efectos de no prolongar con más argumentaciones que podría formular a favor de mi pensamiento, y dado que estamos en una hora ya muy avanzada y convendría agilizar la consideración de estos asuntos, yo voy a proponer que se vote el proyecto que vino del Poder Ejecutivo, con la limitación en lo que se refiere a las sumas que se destinan para el Hospital a aquellas que surgen del propio estudio hecho por la Comisión, es decir, situar en la suma de $ 370 000 00 las cantidades necesarias para atender aquellas obras.

Debo agregar, señor Presidente, que si es imprescindible, si es imperioso atender las obras de terminación del Hospital de San José que como hace un momento, el señor Diputado Cersósimo significaba, por abandono en los trabajos está deteriorándose en tal forma que se han experimentando hasta derrumbes en locales que todavía no habían sido techados, situación que va a resultar en de-

finitiva muy onerosa al Estado, si tuviéramos que esperar todavía a que nuevas oportunidades permitieran la consideración y aprobación de este asunto, que correría el riesgo de tener que afrontar todo el receso de la Cámara, creo que no es menos imprescindible la construcción de los otros dos locales hospitalarios a que se refieren, tanto el proyecto del señor Diputado Cersósimo como el que yo agregué, para la localidad de Ecilda Paullier. La población de Rodríguez es hoy muy importante, y carece de los medios más adecuados para la asistencia de su vecindario, y si podemos decir eso de esta población, no menos se puede agregar de la de Ecilda Paullier, dónde ya preveía, dentro de otra cantidad de puestos de socorro del país, el Plan de Obras de 1944, la instalación de una Sala de Auxilio, Sala de Auxilios que atendería toda la vasta zona que se extiende hacia Rincón de Cufré; Bella Vista hasta la inmediaciones del Departamento de Colonia, hasta donde podría ser la influencia de las Salas de Auxilios y de los Hospitales que funcionan en Rosario y Colonia Suiza.

Por consiguiente, creo que habría que votar esas sumas para contemplar en una forma total lo que apoya, con absoluto conocimiento de causa, el Poder Ejecutivo que, por su parte, ya habrá considerado el problema de la deuda a elegir para imputarle tales construcciones, desde que, desde luego, considerará en breve la deuda de 1944 y ajustará las nuevas ampliaciones a las obras que lo requieran y lo mismo teniendo en cuenta estas partidas que se han ido votando en forma parcial.

Quiero hacer constar que si pudiera resultar injusto incluír para el Hospital de San José, partidas de ampliación de la deuda de 1944, no menos injusto resulta aquello que ha previsto la Comisión, de ampliar en $ 270.000.00 la Deuda Pública del año 1940, porque este caso del Hospital de San José, como muchas otros obras, siguiendo un procedimiento vicioso, que ya he tenido oportunidad de criticar en Cámara en reiteradas oportunidades, no se ha hecho con una previsión total sino en la forma temerosa de las pequeñas partidas, temiendo impresionar a la Cámara, tal vez, y, en realidad, lo que se ha hecho en todas ésas obras ha sido sorprenderla, y así se ha dado el caso de que obras como el Hospital de Clínicas se han ido a cantidades millonarias, porque cada tanto tiempo ha aparecido el proyecto de recursos para terminarlo y para amueblarlo. Y lo mismo pasó con el Pabellón de Urología del Hospital "Pereyra Rossell", que creo que en dos o tres oportunidades tuvimos que votar los recursos para terminar la obra y para darle los elementos necesarios para su funcionamiento, con el consiguiente desprestigio, tanto para los profesionales que los proyectaron como para los organismos que han tenido que ofrecer a la Cámara una información tan equivocada, que estaríamos siempre en plan de votar recursos para obras que no se sabrá jamás cuándo se terminarán, ni cuánto costarán.

Por eso en el Hospital de San José se ha incurrido un poco en ese vicio y ha tenido que imputarse no sólo a la deuda del año 1944, sino que, por iniciativa del que habla, cuando se trató el plan extraordinario de los ocho millones para obras hospitalarias en 1944, se le fijaron 200.000.00 pesos más.

Por consiguiente, habría tanta razón en extender la deuda de 1940, como en extender la deuda afectada en la ley de 20 de mayo de 1944, que dió recursos a esta obra, conforme se los dió a varios hospitales para bacilares, a instalarse en varias zonas del país.

Por eso, señor Presidente, hago moción, con los respetos debidos para la Comisión informante, para que se tenga coma referencia, para la consideración del asunto, el proyecto venido del Poder Ejecutivo en su último mensaje, en que eleva a la cantidad de 400.000.00 pesos, con cargo a la deuda de 1944, las sumas necesarias para la terminación de las obras proyectadas por el señor Diputado Cersósimo, y con el agregado por mí propuesto.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En la Comisión de Obras Públicas no tuvo ambiente la inclusión de las obras enumeradas en el proyecto del señor Diputado Cersósimo, ampliadas luego por las que a solicitud del señor Diputado Gómez Gavazzo incluyó el Poder Ejecutivo en un nuevo mensaje. No tuvo ambiente, señor Presidente, no porque se desconozca la necesidad de esas obras; no se entró a discutir ese aspecto, pero la oposición en la Comisión de Obras Públicas se fundamentó en lo siguiente: primordialmente, la deuda que había sido afectada a la obra del Hospital de San José, no era la deuda de 1944, sino la de 1940. Y hay antecedentes. Se han querido mantener las obras, para un buen orden administrativo, dentro de los rubros o de las deudas originarios.

Por esto, la partida de $ 270.000.00 se ha cargado a la deuda de 1940. Se amplía la deuda de 1940 en vez de la de 1944, por entender que si dentro de la deuda de 1940 estaba la iniciación de este edificio, dentro de esa misma deuda debe terminarse.

En lo que se refiere a la Comisaría de San José y a las Salas de Auxilios de Rodríguez y de Ecilda Paullier, ese es un problema que ha de resolverse. La Comisión tiene conocimiento de cuáles son las necesidades del país en esta materia. Lo tuvo cuando estudió el plan de 1944; se incluyeron partidas para 21 o 22 puestos de socorro, y de esos todavía no se ha podido construir ninguno; y no se ha podido construir ninguno, porque la partida que nosotros habíamos asignado resultó poco después insuficiente.

Al seno de la Comisión de Obras Públicas llegó en el período pasado, en 1946, el Ministro de Salud Pública pidiendo ampliación de recursos para esos puestos de socorro, e incluso para contemplar la situación de muchas policlínicas que existen en el país y que no tienen local adecuado para funcionar. No fué posible ampliar la deuda por este solo renglón, puesto que aparecían casi todos los rubros destinados a construcciones en déficit.

Se ha señalado el de las construcciones liceales como uno de los más afectados también por esa falta de recursos.

Ahora tenemos conocimiento de que se elabora, que está pronto o a punto de ser terminado su estudio por el Poder Ejecutivo, un plan complementario de este plan de 1944, y se entendió prudentemente que nada ganamos con anticipar en un mes o dos la votación de las partidas para construir esta comisaría de San José y esas salas de auxilio, cuando en el plan complementario del de 1944 se ha de abordar esto en forma completa para todo el país. Casi no hay un solo Departamento en que este problema no se sienta con la misma agudeza con que se siente en San José.

Esa fué la razón fundamental que se tuvo para no dislocar el plan de 1944, con obras agregadas ahora, en que lo único que adelantaríamos sería uno o dos meses hasta que afrontemos la consideración del problema total.

Doy estas explicaciones para que el señor Diputado Gómez Gavazzo no crea que ha habido oposición cerrada a las obras de esa naturaleza que en la Comisión cuentan con ambiente para ser realizadas. Lo que se ha querido es tener presente razones de buen orden, para terminar esa construcción que está como lo señalaba el señor Diputado Cersósimo, abandonada por falta de recursos. Es una construcción iniciada; luego que esa sí marche adelante y se termine. Pero para iniciar nuevas obras, esperaremos el estudio del plan complementario, en el que se incluirán en la medida que sea posible y que los recursos lo permitan.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Desde luego que debe descartar en absoluto el señor miembro informante...

SEÑOR GUIMARAENS. — No soy el miembro informante.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ...o el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas que en ningún momento yo pueda suponer que la Comisión se oponga a votar las obras proyectadas para el Departamento de San José por una razón de reservas a dichas obras, sino que está fundada, como yo lo reconocí al principio de mi exposición, en razones de orden: por entender, en primer término, que debe tenerse en cuenta lo relativo al problema de la imputación a la deuda correspondiente, y luego lo que tiene que ver con el régimen de trabajo.

Pero yo preguntaría, señor Presidente, al señor Diputado si no cree que con un régimen tan estricto —pretendiendo encasillar cada serie de asuntos en un orden tan perfecto— llegaríamos, en la Cámara, prácticamente a la inactividad.

Yo entiendo que en nada se altera el trabajo del Ministerio de Obras Públicas en lo que se refiere al cumplimiento del plan, que ampliará dentro de un mes o dentro de quince días, con que ahora se voten obras que el propio Poder Ejecutivo, por medio del propio Ministerio de Obras Públicas, entiende que tienen la urgencia necesaria como para hacer imperiosa su construcción, si no inmediata, por lo menos en un término más breve que aquel que pudiera resultar con la espera de una consideración a realizarse después. A eso es a lo que yo me he referido.

Creo que si el Ministerio de Obras Públicas, que es quien está elaborando ese plan, resuelve ya la adjudicación de

las obras proyectadas para el Departamento de San José, serán tantas menos obras las que tendrá que proyectar.

Nosotros llevaríamos un verdadero desorden a la Administración Pública si teniendo la facultad de emitir deuda sin iniciativa del Poder Ejecutivo, estuviéramos aquí mandándole obras para ser realizadas en todos los Departamentos. Pero la obra urgente, reconocida como tal por el Poder Ejecutivo, no creo que haya un argumento suficientemente valedero para ir postergándola indefinidamente, hasta que venga un plan general multimillonario, que la recoja para entonces llevarla a realización.

Comparto la opinión del señor Diputado Guimaraens, en cuanto a que algunas de estas obras no son de una urgencia imperiosa. Supongo que donde pudieron estar alojados los elementos policiales de la ciudad de San José hasta este momento, podrán estarlo hasta dentro de seis meses. No pienso lo mismo con respecto a las salas de auxilio, y tan no pienso lo mismo, que no lo he pensado nunca, ni la Cámara tampoco, porque cuando hubo que atender planes de esa naturaleza o tendientes a finalidades de esa naturaleza, como se hizo en 1944, no se estuvo esperando al mes de diciembre, que se terminara la elaboración de aquel proyecto magno de los cuarenta millones —que fué a los setenta y tantos millones, y que yo tuve el honor de colaborar en su estudio—, sino que en el mes de mayo, ante el requerimiento imperioso que se produjo, tuvo la Cámara que aprobar un plan especial de ocho millones, porque era necesaria construir obras, tales como la ampliación del Vilardebó, los pabellones del Saint Bois, el hospital marítimo "Gallinal Hebert", los pabellones del Pereyra Rossell, el propio hospital de San José, la sustitución de Saint Bois por el Fermín Ferreira, los hospitales para bacilares en la Sierra de Tambores y en Colonia, y la terminación de los pabellones hechos con el timbre de salud en los diecinueve Departamentos. Por consiguiente, cuando se trató de una obra así, el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa lo mismo que con respecto al Hospital de Clínicas, a que se hacía referencia hace un momento, y se adelantó en varios meses a la sanción de aquel plan, en que cabían perfectamente ocho millones, desde el momento que se iban a votar los setenta millones más.

Por consiguiente, creo que la Comisión, situándose en ese espíritu de trabajo o, mejor dicho, de realización —no quiero decir que la Comisión no trabaja porque la sé extraordinariamente laboriosa— no haría nada del otro mundo con ser tan condescendiente con este pedido de San José, sabiendo que asimismo se votarán otros pedidos de cualesquiera otros Departamentos, cuando estén fundados en razones de urgencia y de servicio público, como es el caso del proyecto presentado por el señor Diputado Cersósimo.

(Apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El ejemplo que trae a colación el señor Diputado no es muy eficaz que se diga, porque muchas de aquellas obras votadas con apresuramiento, pero antes de venir el plan de Obras Públicas, que se hizo un plan estudiado muy cuidadosamente de construcciones hospitalarias muchas de esas obras no han sido construídas todavía a pesar del apremio que a principio de 1944 se notaba para ellas.

De manera que no se gana nada con apresurar la votación de estas partidas, sino que me parece que lo ordenado es lo otro, de acuerdo con lo que ha resuelto la Comisión. Quiero hacer notar que no estoy hablando como miembro informante, sino como integrante de la Comisión, y que comparto el criterio expuesto en ella, manifestándome enteramente partidario de que las obras se construyan; pero afirmo que no adelantaríamos gran cosa con incluir esas obras aquí. Dejaríamos las puertas abiertas a una serie de pedidos de todos lados y tendríamos que contemplarlos...

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

—... como los vamos a contemplar todos en este plan complementario. Espero que eso pueda hacerlo el Parlamento y que la capacidad económica del país facilite la solución; pero esperemos un poco para eso.

Comprendo la preocupación del señor Diputado Gómez Gavazzo y la del señor Diputado Cersósimo por estos problemas que duelen en el Departamento que ellos representan tan dignamente; pero duelen en todo el país.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lamento que el señor Diputado haya reaccionado en esa forma. Cuando en el año 1944 yo tuve el honor de sentarme a su lado en la Comisión de Obras Públicas, el señor Diputado pensaba de una manera diferente, votaba ocho millones en pleno estudio del plan de los setenta millones. Ahora, en cambio, parece un poco más conservador.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo no estaba en esa época en la Comisión de Obras Públicas, señor Diputado. No tuve el honor de estar a su lado en esa oportunidad, pues yo ingresé posteriormente a la Comisión.

El plan que yo estudié fué el de 1944 y ese asunto a que se refiere el señor Diputado se votó mucho antes.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En el mes de mayo, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La ley tiene esa fecha, pero la Cámara la votó mucho antes, pues se demoró en el Senado.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Ese asunto se trató en Comisión en 1943 y en esa época yo no estaba en la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad, señor Presidente, las manifestaciones del señor Diputado Guimaraens son exactas.

El propio señor Diputado Guimaraens y el señor Diputado Bacigalupi me hicieron idénticas manifestaciones a raíz de llegar este proyecto a la Comisión de Obras Públicas para su estudio y tener que producir el informe que ahora vamos a considerar, con el proyecto primitivo.

Pero hay argumentos que fallan un poco por su base. En ese momento, accedí es cierto, frente a las manifestaciones que me hicieron los miembros de la Comisión de Obras Públicas, de que la primera cantidad de dinero otorgada para la construcción del Hospital de San José se refería al plan de Obras Públicas de 1940 y la otra parte, los $ 200.000.00 restantes a la ley de 20 de mayo de 1944; accedí a eso cuando se me dijo que ahora había que asignar esas partidas al plan de obras de 1944.

Pero, yo pregunto: ¿cuántas construcciones se han hecho en el país con diversidad de leyes? Pongamos, por ejemplo, que se hubiera agotado la totalidad de la emisión de la ley del año 1940: ¿a qué ley habría que adjudicar esta obra? A la de 1942, si tenía algún excedente, y si no a la de 1944.

De manera, pues, que este argumento falla un poco por su base, porque no es poca suerte que a siete años de un plan de obras todavía se encuentren recursos disponibles para adjudicarlos a la misma obra que tuvo origen siete años atrás con una partida de $ 100.000.00, como es el caso ocurrido.

Además, el señor Diputado Guimaraens señala ahora, y me señalaba a mí cuando hubo de informarse este proyecto, que vendría ese plan complementario y que serían incluídas las obras restantes que no se incluyen ahora en este proyecto que vamos a considerar, o sea, la sala de auxilios de "Rodríguez", la ampliación de la Policlínica de "Ecilda Paullier" y la construcción de una Comisaría Urbana en la ciudad de San José, de tanta necesidad esta obra como cualquiera de las otras que he señalado.

Teniendo en cuenta esas manifestaciones de los señores Diputados que he mencionado, accedí, como dije al principio, a que se informara el proyecto en estas condiciones, porque de lo contrario parecía que el proyecto no tendría ambiente en el seno de la Comisión en virtud de esas disposiciones de orden legal, no por falta de espíritu de los miembros de la Comisión para informar favorablemente este proyecto y no estar compenetrados de la necesidad de estas obras como de otras que a todo lo largo del país son reclamadas insistentemente. Pero, después de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Gómez Gavazzo —con quien hemos de estar de acuerdo alguna vez— me inclino por la solución que él ha propiciado.

El Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje con fecha 19 de diciembre haciendo suyo el proyecto primitivo del Diputado que habla, por el cual se ampliaba la "Deuda Obras Públicas de 1944" en la suma de $ 370.000.00, más una ampliación posterior por otro mensaje de fecha 23 de octubre, recogiendo el Poder Ejecutivo una aspiración del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se ampliara en $ 30.000.00 la suma asignada para la construcción de una Policlínica en la localidad de "Ecilda Paullier", lo que suman $ 400.000 00.

En las dos circunstancias el Poder Ejecutivo compartió el proyecto primitivo y la aspiración del señor Diputado Gómez Gavazzo adjudicando estas obras al plan de 1944. Quiere decir que el Poder Administrador, que es el que regula y dirige la hacienda pública, no tuvo inconveniente en señalarnos que aceptaba los proyectos enunciados sin hacer ninguna observación y sin adjudicarlos a otros

planes de obras que podrían ser el de 1940 o 1942 o la ley de 8 de mayo de 1944.

Si el Poder Ejecutivo no tuvo inconveniente y estimó que podía hacerse la ampliación de la Deuda Pública de 1944, la Cámara si vota la totalidad de estas obras no procede al margen de la Constitución ni puede vulnerar ningún principio legal ni nada que esté en contra del criterio sustentado en la Comisión de Obras Públicas. Vale decir que la Cámara votaría de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, que es precisamente quien puede manejar lo relativo a la emisión de Deuda Pública.

De la necesidad de estas obras —lo señalé cuando formulé la moción de urgencia en el asunto relativo al hospital— habla también la diversidad de veces que he planteado este asunto en el seno de la Cámara.

En lo relativo al hospital de San José, que fué donado, el primitivo, por una Comisión de damas católicas en el año 1880, recién ahora el Estado ha contribuído con pesos 300.000.00 y con este resto de $ 270.000.00 que se señala ahora.

El Estado nunca ha gastado en construcciones hospitalarias de San José ni un solo peso, a no ser algunas mejoras que se han introducido en el viejo hospital.

En lo que se refiere a la Sala de Auxilios de la localidad de "Rodríguez" debo decir que estará emplazada en una zona vastísima de este centro poblado; que hay distancias de quince, dieciocho y hasta veinte leguas donde no hay sitios para asistirse porque no se radica todo en esta zona de "Rodríguez", sino que, como lo decimos en la exposición de motivos de este proyecto, hay distancias enormes que tienen que recorrer los vecinos de los distintos parajes para asistirse en Montevideo, en el Hospital de San José o en la "Colonia de Alienados" de la "Estación Capurro" de San José.

Lo mismo ocurre con la localidad de "Ecilda Paullier" que está desprovista de todo. La policlínica asistencial funciona en un comercio de la localidad, carente de todas las condiciones fundamentales de higiene y de lo necesario para el buen funcionamiento de ese servicio de asistencia pública.

Lo mismo podemos decir en lo que tiene relación con la comisaría urbana de San José. No hay nada más que un solo local donde funcionan dos comisarías urbanas que tienen un personal que sobrepasa a los 150 funcionarios en servicio, hacinado allí en un local inadecuado que no reúne las condiciones de higiene y salubridad requeridas para su buen funcionamiento.

Todo esto lo hemos dicho ya en diversas oportunidades. La Cámara debe estar bien compenetrada de la necesidad de estas obras y al votarlas ahora haríamos ganar un poco de tiempo a ese plan complementario que nos señala el señor Diputado Guimaraens. El Poder Ejecutivo no tendría necesidad de incluirlas, y ya las tendríamos adelantadas en lo que respecta a su licitación y a todo lo concerniente para la iniciación de las mismas; porque no hay que olvidar que no es todo votar dinero para una obra, sino que después pasan a veces ocho, diez meses, o un año antes que las obras se inicien. Mientras se llama a licitación, mientras las empresas a quienes se les adjudica las construcción inician las obras, pasa el tiempo que a veces llega hasta dos años; quiero decir que nosotros con esto ganaríamos tiempo al Estado mismo, porque el Estado se verá abocado a licitar esa cantidad de obras que vendrán en el plan complementario que nos señalaba el señor Diputado Guimaraens. Ahorraremos tiempo y ahorraremos trabajo si aprobamos estas obras en la forma señalada y aceptada por el Poder Ejecutivo.

No quiero extenderme en mayores consideraciones en virtud de lo avanzado de la hora y también porque estoy un poco afónico, y no puedo hablar más.

Por eso apoyo las manifestaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se vote este proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como no hay número suficiente para votar este proyecto de ley, ya que necesita cincuenta votos, voy a proponer que cerremos la discusión general de este proyecto y lo dejemos en condiciones de ser votado en el día de mañana.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Voy a ser muy breve en mis manifestaciones para fundar el voto de nuestra bancada.

Hemos visto ya que los fundamentos para aprobar este proyecto han sido dados con bastante calor por los representantes del Departamento de San José que han demostrado, parece, un extraordinario amor a las tierras maragatas.

Yo creo que es justo que la Comisión de Obras Públicas haya traído este proyecto a la discusión del Parlamento y entiendo que es justo porque creo que por más plan de obras públicas que se haga, siempre habrán obras que quedarán fuera del plan porque no fueron tenidas en cuenta o porque han surgido a consecuencia de necesidades extraordinarias e imprevistas.

Por estas razones me parece que es justo que todas aquellas obras de carácter urgente sean traídas al seno del Parlamento, —como se ha hecho en otras oportunidades— aunque no esté completo el plan de obras.

Yo creo que es conveniente señalar en Cámara, a los efectos de que el Ministerio de Obras Públicas y su oficina técnica lo tengan en cuenta, que es necesario vigilar y controlar mejor las obras públicas que se realizan, porque en breve plazo estamos asistiendo a derrumbamientos y peligrosas fallas, como el que se denunció hace poco de una escuela recién construída y el de ahora del Hospital de San José, que muestran claramente que algunos empresarios por no cumplir lo establecido en el contrato, otras veces por ganar licitaciones sin buen estudio del costo de las obras o por obtener ganancias abusivas, no cumplen realmente con lo establecido en esos contratos.

Por lo tanto nosotros entendemos que hay que investigar más y controlar más cuando se están gastando dineros públicos y cuando además esto significa perjuicios para el pueblo. Por otra parte, el retraso en la realización de las obras crea dificultades grandes en lo que se refiere al gasto de nuevos rubros que hay que destinar para estas obras. Es pues, sumamente necesario que el control se haga mejor.

Además, hemos visto lo que ha sucedido con el dinero destinado para la construcción de escuelas, que sólo alcanzó para construir la mitad de las que se pensaron hacer con ese dinero, debido al retraso en su realización permitiendo el aumento del precio de los materiales. Es necesario obrar con más agilidad y tratar de abreviar los trámites que hacen que transcurra un lapso grande entre el momento en que se vota la ley autorizando la construcción, —que generalmente se trae al Parlamento con un trámite de urgencia por su apremiante necesidad,— y el momento en que se inicia la construcción muchas veces años después de votada la ley, cuando los materiales han multiplicado extraordinariamente su precio.

Pero, de todas maneras, entendemos que en lo que se relaciona concretamente con este proyecto es necesario y urgente, tratándose de un edificio hospitalario para una ciudad importante como San José, que se voten inmediatamente los recursos necesarios, y en ese sentido va a proceder nuestra bancada otorgándole a este proyecto su voto favorable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo, pero también solicito a los señores Diputados que no se retiren de Sala, ya que el quórum es justo, porque hay una preferencia votada que tiene relación con la jubilación de los magistrados judiciales, y podría entrarse a la consideración de la misma, y así quedaría en primer término de la sesión ordinaria de mañana, ya que creo que con veinticinco o veintiséis señores Diputados no podríamos considerarlo hoy. Podríamos iniciar su consideración en el día de hoy y luego mañana podríamos seguir discutiéndolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo para que se dé el punto por suficientemente discutido y se cierre el debate.

(Se vota; 26 por la Afirmativa. — Unanimidad).

42

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Magistrados judiciales. (Jubilación equivalente al sueldo)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo prestigia con verdadera satisfación la iniciativa de varios legisladores, que ya había sido aceptada por el anterior Gobierno en el mensaje y proyecto de ley del 14 de octubre de 1946, en el sentido de establecer un régimen jubilatorio decoroso para los componentes de la Magistratura y Judicatura Nacional.

A ese efecto hace suyo el referido proyecto de ley, con algunas modificaciones que constan en el texto del que se acompaña.

Bastaría transcribir los fundamentos del autor de la iniciativa, y en especial el preinforme de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes de la anterior Legislatura, para poner en evidencia la justicia que encierra el nuevo régimen que se propicia.

Se considera en primer término la honestidad tradicional de nuestros Magistrados que, al dejar su cargo quedan en la modesta situación en que los coloca la reducida pasividad que les asigna la legislación vigente. No han podido tener otras posibilidades que las que se derivan de la remuneración presupuestal de sus servicios.

En segundo lugar, se tiene en cuenta la consagración a la noble y alta función que desempeñan, a la que dan generosamente todos sus conocimientos y energías. No puede pensarse, se ha dicho con razón, que posteriormente y ya en el ocaso de la vida, inicien la carrera de abogado con todas las dificultades inherentes de una nueva actividad.

El proyecto de ley tiene una doble finalidad: la del reconocimiento de los méritos y virtudes de quienes han honrado al país con sus invalorables servicios, y ofrecer un estímulo para quienes puedan estar dispuestos a seguir esa vocación con la seguridad de qué no tendrán que preocuparse por las inquietudes de la vida material.

El Poder Ejecutivo ha considerado justo también que se tomaran en cuenta para el cómputo de los servicios, los prestados en la Administración Pública, ya que hay situaciones que pueden seguir repitiéndose, en las cuales el Magistrado ha iniciado su carrera desempeñando otras funciones. A fin de evitar que se desnaturalizara el propósito principal, se ha limitado ese cómputo a la tercera parte del total de los servicios prestados. En ese sentido se ha agregado un nuevo inciso al artículo 1.o. También se ha aclarado en el segundo inciso, que el cálculo de tantas treinta avas partes era aplicable a los dos últimos casos del inciso 1.o, definiéndose que sólo percibirán una jubilación equivalente al sueldo que gozaban en el momento de acogerse a la misma, cuando hayan desempeñado sus funciones por más de treinta años.

Su financiación auspiciada por quienes van a ser afectados, al mismo tiempo que defiende el patrimonio de la Caja, tiene el espíritu generoso y solidario de las mismas.

El Poder Ejecutivo espera, pues, que sin mayores dilaciones el proyecto será convertido en la reparadora ley que espera la sociedad.

Saludo a esa Asamblea con la más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscales de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales), que hayan desempeñado sus funciones por más de treinta años y que se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales) o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución o por impedimento físico o mental (artículo 72 numeral 1.o del Código de Organización de los Tribunales) gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían en el momento de acogerse a la misma.

En los dos últimos casos del inciso anterior, si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes del sueldo que percibían como años de servicio tuvieron.

En el cómputo de los años de servicios se tendrán en cuenta igualmente los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario.

Art. 2.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los Magistrados Judiciales y miembros del Ministerio Público y Fiscal actualmente jubilados que estuvieren dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 3.o Las pensiones ya otorgadas o en trámite se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo a lo que dispone la presente ley.

Art. 4.o Para solventar las diferencias que puedan producirse entre las pasividades del régimen actual y las que determina esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) Se eleva el importe de los timbres patentes (Poder Judicial) de procurador de $ 0.40 a $ 0.60 y de abogado de $ 0.60 a $ 1.00.

B) Se eleva el importe del timbre Palacio de Justicia de $ 0.30 a $ 0.60.

C) Se grava con el 1 o|o los honorarios de abogados y procuradores, regulados por la Oficina Reguladora de Honorarios o que fueren fijados en la planilla de costos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley es sustitutivo de los presentados por el doctor Dardo Regules y el doctor Héctor A. Grauert, y fué modificado en el seno de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara.

Damos de inmediato las razones determinantes del proyecto.

1) Los Magistrados Judiciales son el orgullo del país. Desempeñan sus funciones con una entera consagración, con entero sacrificio y con entera vocación. Al final de su carrera, se encuentran con un sueldo que no es el ajustado a sus enormes servicios públicos y a lo que dejaron de percibir al elegir la carrera judicial.

Todos saben que hombres eminentes se dedican a esta carrera. Todos saben que si se hubieran dedicado a la explotación de su profesión, habrían formado fortunas.

Frente a esta posibilidad, está el hecho actual: los magistrados judiciales han trabajado 30 años o más y bajan pobres a la vida civil, a veces con un modestísimo patrimonio.

2) Los Magistrados Judiciales al acogerse al retiro, difícilmente pueden ejercer su carrera de abogados. Hay un cansancio de la magistratura, que a ellos también les llega. Esto se expresa en una verdadera imposibilidad psíquica para seguir actuando. Y esto es especialmente verdad, por la contracción general que todos han entregado a la función. Estudios continuados durante 30 años, llenos de sacrificios, la carga de la responsabilidad constante, teniendo en sus manos y en sus fallos la suerte de las personas, de sus bienes, de su libertad, todo esto crea en ellos esa dificultad real, experimental, para seguir actuando como abogados. La verdad es que esos magistrados, pasan al retiro efectivo, ancianos, cansados y sin más perspectiva que percibir la mitad de su sueldo.

3) En la vida corriente se advierte el juego combinado de la vocación con el interés material.

La vocación tiene su voz de mando, pero también la tiene el interés material en cuanto es premio de esfuerzos y posibilidad real de dirigir mejor la vida y la propia vocación.

Impedir el pecado contra la propia vocación, es tarea eminentemente democrática. La democracia se expresa mejor si cada uno tiene todas las posibilidades de seguir las voces de su mandato interior.

En el caso de la magistratura, esto tiene un carácter especial. Hay hombres que desearían entregarse con toda su inteligencia, con toda su visión y con toda su alma, a la carrera judicial. Sin embargo, si ésta no les ofrece los estímulos, necesarios, deberán, mal que les pese, torcer esa vocación, por imposiciones familiares, sociales o de cualquier otra naturaleza.

A la sociedad le interesa tener los mejores Jueces como ahora le interesa mantener los que actualmente le honran, llenos de prestigio y fortaleza moral. Con sueldos de pesos 500.00 a $ 1.000.00 en hombres que pudieron gozarlos con más libertad en otras actividades, ya que tienen todos los valores del triunfo técnico en sus manos, no se dan los elementos del interés legítimo, si luego, al retirarse de sus cargos por razones de edad o enfermedad, deben perder la mitad de esos emolumentos.

Al país le interesan los mejores Jueces. Es menester pagarlos en su vida de magistrados y es menester darles la perspectiva, por adelantado, de un retiro decoroso cuando vuelvan a mezclarse en la vida civil.

Estas tres razones son suficientes para indicar la necesidad de sancionar este proyecto de ley.

Pero hay otra que los refuerza: no es la comunidad la que paga esta jubilación extraordinaria a los efectos de la ley de octubre de 1940; son los propios profesionales —toda la Curia Nacional en especial —la que se apresta a dar su contribución.

En efecto, esta jubilación, según el adjunto proyecto de ley, no la pagan diversos intereses sociales según se ha hecho otras veces por el Parlamento. Ella queda encerrada dentro del ambiente profesional. Abogados y procuradores pagan la jubilación de los Jueces, admitiendo aumentos en sus patentes correspondientes.

Se sabe perfectamente que estos aumentos no tienen nada que ver con los honorarios. El abogado y el procurador, no los tienen en cuenta para la fijación de sus ganancias.

En cuanto al timbre "Palacio de Justicia", no significa más que una contribución pequeña de quienes se benefician directamente de esa seguridad social, anteriormente citada, que dan Jueces como los nuestros, de tan clara conducta moral.

El gravamen sobre los honorarios, gravamen modesto, es también consentido por los profesionales. Ellos se benefician por la tasación judicial. Nadie mejor que ellos comprenden que la carrera judicial es, en cierto modo, una manera de enajenar, por un sueldo y para una función enorme, la posibilidad de seguros y más fuertes beneficios. Los tres gravamenes previstos, dan una suma aproximada a los $ 80.000.00.

Las personas que en este momento se beneficiarían por esta ley, son cinco o seis. La diferencia entre lo que perciben por las leyes en vigor y lo que percibirían por la nueva ley, sería de unos $ 15.000.00.

Los aumentos previstos por el artículo 5.o de esta ley, alcanzarían para financiar esa diferencia. Con la recaudación antigua —datos de 1943— habría un exceso en la diferencia del monto de los timbres citados en dicho artículo y su aumento por esta ley, de $ 3.000.00 mensuales.

Cuatro años después, este aumento es mucho mayor.

Esto basta para demostrar que la financiación citada, que surgió en principio del Colegio de Abogados, es suficiente para los fines previstos.

Todas estas razones militan en favor de la sanción de este proyecto de ley, que puede sintetizarse así:

A) Magistrados ejemplares.
B) Sueldos relativamente decorosos.
C) Jubilaciones en desacuerdo con sus posibilidades y su decoro.
D) Paga de este beneficio por la propia Curia Nacional, y
E) Garantía social de una magistratura independiente, libre y honorable custodia de los valores democráticos.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión de Legislación Social, aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 5 de 1947.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Ricardo A. Gómez. — Wáshington Beltrán. — Daniel Fernández Crespo. — Hugo L. Ricaldoni. — Silvio H. Silva. — Zulma Soto Freire de Otamendi".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrado Departamentales) que hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (Artículos 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2.o de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían al 31 de diciembre de 1941.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes del sueldo que percibían como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por el régimen de la ley N.o 9.940, si les fuere más favorable.

En el cómputo de los años de servicios, se tendrán en cuenta igualmente, los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario.

Art. 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados de la Administración de Justicia inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión.

Art. 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los Magistrados Judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 4.o Las pensiones ya concedidas o en trámite, o que se otorguen en el futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo a lo que disponen la presente ley y el régimen establecido en la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 5.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, se crean los siguientes recursos que serán vertidos en los fondos de la Caja Civil:

A) Se eleva el importe de los timbres - patentes (Poder Judicial) de procurador, de $ 0.40 a $ 0.60; y de abogado, de $ 0.60 a $ 1.00.
B) Se eleva el importe del timbre Palacio de Justicia de $ 0.30 a $ 0.60.
C) Se aumenta en un dos por ciento (2 o|o) todo honorario profesional que se justiprecie o se devengue en la Administración de Justicia.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 5 de 1947.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Ricardo A. Gómez. —Wáshington Beltrán. — Daniel Fernández Crespo. — Hugo L. Ricaldoni. — Silvio H. Silva. — Zulma Soto Freire de Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se suprima la lectura.

(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estando en discusión general este asunto y levantándose la sesión por falta de quórum, ¿quedaría en primer término de la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en segundo término, porque previamente está el asunto relativo a San José.

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 45 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Don Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyheracbar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
D. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Martes 13 de Abril de 1948 — Núm. 12436

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hortalizas y frutas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1310 (quinto piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 17 del mes en curso a la hora 9.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 15 de Abril a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.5-20807-v.ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, completo Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de material para el "Taller de Optica" del Servicio de Hidrografía (fresadora, frontofocómetro, esferómetro, máquina de calibrar cristales circulares etc.), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 30 de Abril de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento, ante los interesados que concurran al acto. — Comandante de Adm., José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ab.2-20787-v.ab.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ob.7-20842-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5316
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 10.000 hojas cartulina tipo Manila, color crema de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Sección Contra-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$		la página
				20.000.00	$ 30.00	
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante					" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

lor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.9-20867-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|8
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una máquina sumadora impresora eléctrica, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 20 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.9-20868-v.ab.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Camioneta

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta nueva para el servicio de cobranzas del Banco, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Abril 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.8-20856-v.ab.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 563

Llámase a licitación para la adquisición de uniones y medias uniones destinados al material para extinción de incendios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.12-20889-v.ab.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 539
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de cadenas para anclas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día catorce de Junio de 1948 a la hora 15. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cunta corriente) Ab.12-20885-vv.ab.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 552.
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de uniformes de invierno y sobretodos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 22 de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.10-20876-v.ab.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portatiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Abril 12 de 1948, hora 17 y 30: Licitación número 74. Heladera eléctrica (Hospital Melo) (segundo llamado); 17 y 45: Licitación número 85. Sellos de goma (segundo llamado).
Abril 19 de 1948 hora 16 y 30: Licitación número 90. Tabaco.
Abril 26 de 1948, hora 14 y 30: Licitación número 91. Carpintería.
Mayo 17 de 1948, hora 14 y 30: Licitación número 94. Tabaco, Cif.
Mayo 24 de 1948, hora 14 y 30: Licitación número 92. Material de curaciones, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.9-30860-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por los siguientes renglones:
Licitación número 161, renglón: Leche, día: 19 de Abril de 1948, horas: 14 y 30.
Licitación número 164: renglón: Verduras, día: 19 de Abril de 1948. Horas: 15 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en el día y hora que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-20871-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día 20 de Abril a las 13 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para la adquisición de ollas de aluminio y lebrillos de hierro estañado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20872-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos especiales.
Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña).
Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de bolsas nuevas y usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.12-20881-v.ab.14

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) máquinas de escribir de un mínimo de ciento sesenta (160) espacios.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados, que podrán retirarlo en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1410 (Montevideo), en días hábiles dentro del horario corriente de oficina.
Las propuestas deben presentarse en la mencionada Secretaría, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen, el día 20 (veinte) de Abril en curso a la hora 16 (dieciséis). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20873-v.ab.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.042
Uniformes para el personal de Conserjería
— Apertura el día 15 de Abril a las 15 **horas.**

Esta licitación se efectuará de acuerdo **al respectivo** pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20797-v.ab.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles situados ne la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de mensura del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, de fecha 12 de Diciembre de 1947, tienen las siguientes superficies:
Fracción número 1: 435 ms.2 24 dms.2, empadronada con el número 31.564, propiedad del señor Ramiro Ruibal.
Fracción número 2: 436 ms.2 10 dms.2, empadronada con el número 125.219, propiedad de la Sucesión Benito Carlos Fornio.
Fracción número 3: 437 ms.2 20 dms.2, empadronada con el número 125.220, propiedad del señor Adolfo Comesaña Iglesias; y
Fracción número 4: 436 ms.2, empadrona-

da con el número 125.221, propiedad del señor Gregorio Gimelfarb, que los mismas han sido designadas para ser expropiadas con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia" por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 1948 y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Dr. Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.14.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 21|48

Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., en 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 1948 a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.10-20869-v.ab.21.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 17|48

Primer llamado

Instalaciones de hielo cristalino

Se pone el conocimiento de los interesados que el Servicio Oceanográfico y de Pesca ha resuelto postergar la apertura del primer llamado a licitación número 17|48 (instalaciones de hielo cristalino), que debía realizarse el día 29 de Abril del año en curso, para el día 27 de Mayo próximo a la hora 15.

Asimismo se comunica que habiendo sufrido el pliego algunas variaciones, aquellas personas que hayan retirado el mismo podrán canjearlo por el nuevo, en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-20870-v.ab.21.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 18|48

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la compra de 2.000 (dos mil) cajones metálicos para el manipuleo del pescado en los buques y en el tráfico de la venta.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo 1.o de Abril de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.15.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 20|948

(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10 000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.15.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 19|948

(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONALDEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados, que de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda	**Categoría de sastrería** 1.a	2.a	3.a	4.a
1	Saco derecho	$ 24.75	$ 20.90	$ 18.48	$ 14.85
2	Saco cruzado	" 26.40	" 22.55	" 20.13	" 16.50
3	Sobretodo derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.57	" 16.50
4	Sobretodo cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.77	" 18.70
5	Sobretodo raglan derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.55	" 18 70
7	Cavour	" 29.70	" 24.75	" 22.00	" 17 60
8	Jacquet	" 28.60	" 24.20	" 21.45	" 17 05
9	Levita	" 30.80	" 25.85	" 23.10	" 18 48
10	Levitón	" 31.90	" 26.95	" 23.98	" 19 14
11	Frac	" 31.90	" 27.50	" 24.20	" 18 70
12	Smocking	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16 50
13	Pantalones	" 7.00	" 5.90	" 5.28	" 4 19
14	Chalecos	" 4.80	" 4 08	" 3.52	" 2.82

(Cuenta corriente" Ab.6-20825-v.ab.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 285

Compra de cueros para tapizar

Se llama a licitación para la provisión de cueros para tapizar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) el día veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas (15). — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.8-20852-v.ab13.

U. T. E.

LICITACION N.o 2808

Grupos convertidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Junio de 1948 a las 16 horas para proveerse de 4 equipos convertidores estáticos de 50 kw de potencia a 550 voltios CC., siendo la corriente primaria de 6000 V. C. A. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-20866-v.ab.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2809

Cable autosostén de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico de un par autosostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-20865-v.ab.14.

U.T.E.

LICITACION N.o 2.804

Auto-transformadores de regulación

La Administración general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de tres autotransformadores de regulación automática ó a mano entre 31.5 y 34 kilowatt con una potencia de 5.000 kilowatt, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes número 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2807

Reactancias para 31.5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2806

Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50 — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

U.T.E.

LICITACION N.o 2803

Cables armados 30 kilowatt

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 100 500 metros de cables armados subterráneos para una tensión de 30 kilowatt, para redes trifásicas, en secciones desde 35 hasta 250 mm.2 con sus cajas terminales de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.3-20802-v.ab.14.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459 (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1431. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera Apertura: 18 de Abril de 1948 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.462 — **Construcción de un edificio destinado a Oficinas de Control y fosas para balanzas en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 23 de Abril de 1948,** a las 16 horas.

Licitación N.o 1.463. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948 Apertura: 15 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.464. — Suministro y colocación de cortinas "venecianas". Apertura: 20 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración,

calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20798-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO C. ALVAREZ, uruguayo, militar, y RODOLFO H. SUSENA, uruguayo, profesor químico industrial, con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 1018 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una tabla denominada "Sistema de los elementos" (según el sistema de Mendilejeff), de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.12-3806-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido N.o 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia criolla en tres actos titulada: "El Gaucho Flores" y del pseudónimo "Luz de la Selva" (que usa en sus trabajos literarios), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares de la comedia en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.10-3695-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERASMO SILVA CABRERA (Avlis), uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 2050 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El tablero popular" (juego de palabras cruzadas), "El tablero radial" (título para audición radiotelefónica), "Potpourri" (comentarios cinematográficos, teatrales, etc.), "Varieté" (sección de la misma naturaleza que la anterior), "Uno y otro" (título para sección de dibujos), "En busca de un sueño" (título para audición radiotelefónica), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado ejemplares de unos y testimonio de otros, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.9-3618-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16.

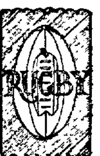
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BREUER, WILSON y TERRA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad, solicitan para Raymond y Cía., S. D. R. L., de Buenos Aires, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de anteojos denominado "Novosol", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.2-3237-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor, tituladas: "Flores de España", rumba-habanera, y "Soñando te conocí", vals, este último, con letra de D. Walter H. Perdomo. De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que correspon-da. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53194. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MYO - SALVARSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3162-v.ab.12.

ACTA N.o 53208. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.2-3241-v.ab.13.

ACTA N.o 53236. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALBI "R", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3363-v.ab.14.

ACTA N.o 53225. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Mario D'Alessandro, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRENOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3352-v.ab.14.

ACTA N.o 53237. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.3-3366-v.ab.14.

ACTA N.o 53215. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.3-3300-v.ab.14.

ACTA N.o 53214. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3299-v.ab.14.

ACTA N.o 53208. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José M. Vigorito, de Montevideo, solicita registrar la marca "BABYTAX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3298-v.ab.14.

ACTA N.o 53276. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Rubio (Montevideo), solicita registrar la marca

HAWAI

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.12-3800-v.ab.22.

ACTA N.o 53294. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seddon Motors Limited, de Oldham, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEDDON", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.12-3757-v.ab.22.

ACTA N.o 53292. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "El CAMPERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.12-3758-v.ab.22.

ACTA N.o 53293. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Powder Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOXAPHENE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.12-3759-v.ab.22.

ACTA N.o 53278. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEBETABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3631-v.ab. 22.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53291. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHLOROMYCETIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3698-v.ab.21.

ACTA N.o 53285. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C. de Montevivdeo, solicita registrar la marca "BIG - BEAM", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3699-v.ab.21.

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay - Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s,d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.9-3631-v.ab.20.

ACTA N.o 53267. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Witehall Pharmacal Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca.

BiSoDoL

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.9-3629-v.ab.20.

ACTA N.o 50045. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Launderall

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.9-3630-v.ab.20.

ACTA N.o 53279. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALCOGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3632-v.ab.20.

ACTA N.o 53254. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Greco (Montevideo), solicita reggistrar la marca "EL BOLETIN AVISADOR COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Ab.9-3678-v.ab.20.

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3572-v.ab.19.

ACTA N.o 53261. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3574-v.ab.19.

ACTA N.o 53221. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUNGEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3384-v.ab.15.

ACTA N.o 53161. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Stora Kipparsbergs Bergslags Aktiebolag, de Falun (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir acero de alta velocidad y aleaciones de metal duro, herramientas de torneado de acero de alta velocidad y herramientas de torneado con una porción del filo de aleación de metal duro, clases 8 y 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$10.00 Ab.5-3387-v.ab.15.

ACTA N.o 53199. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por S. A. Droguería de La Estrella, de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$12.50 Ab.5-3388-v.ab.15.

ACTA N.o 53244. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53242. — Montevideo, Marzo 31 de 1848. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.5-3380-v.ab.15.

ACTA N.o 53241. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Colgate - Palmolive - Peet Co. de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VEL", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53243. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INDUMENTAL", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3378-v.ab.15.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.8-3576-v.b.19

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caraviva y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

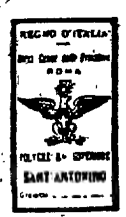
para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La. Dirección.
$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.8-3556-v.ab 19.

ACTA N.o 53259. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos le la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



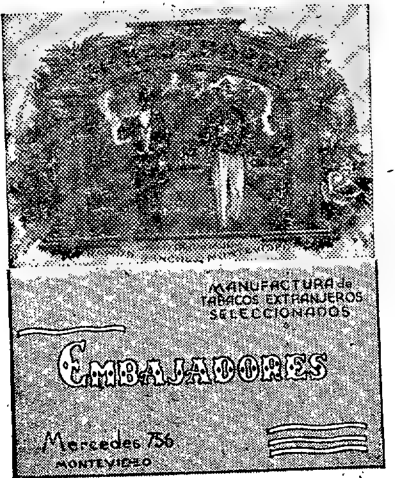
Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.6-3451-v.ab.16.

ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de está ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16.

ACTA N.o 53224. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



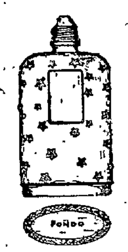
para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$26.50 Ab.5-3386-v.ab.15.

ACTA N.o 53246. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "AVERTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3368-v.ab.15.

ACTA N.o 53281. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE ALMENDRO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3700-v.ab.21.

ACTA N.o 53282. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSTELACION", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3701-v.ab.21.

ACTA N.o 53284. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.50 Ab.10-3702-v.ab.21.

ACTA N.o 53283. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.10-3703-v.ab.21.

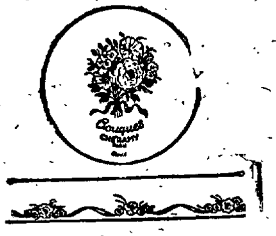
ACTA N.o 53290. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha, Cimsa, Compañía Industrializadora de Metales, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



FAISAN

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.10-3711-v.ab 21.

ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHINASMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.10-3361-v.ab.21.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (menos sombreros de paja). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.2-3245-v.ab.13.

ACTA N.o 53218. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por American Chewing Products Corp., de Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 1 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.2-3238-v.ab.13.

ACTA N.o 53192. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOYHAM" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3239-v.ab.13.

ACTA N.o 53186. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Armando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.00 Ab.2-3240-v.ab.13.

ACTA N.o 53193. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.2-3242-v.ab.13.

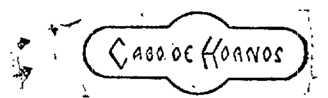
ACTA N.o 53201. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "TEOMERCURINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3262-v.ab.13.

ACTA N.o 53198. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TROFEO", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto máquinas, herramientas y útiles agrícolas en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3253-v.ab.13.

ACTA N.o 53202. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENZIPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3263-v.ab.13.

ACTA N.o 53203. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMESTRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3264-v.ab.13.

ACTA N.o 53200. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.3-3305-v.ab.14.

ACTA N.o 53219. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIATRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3306-v.ab.14.

ACTA N.o 53226. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-2253-v.ab.14.

ACTA N.o 53227. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "SULDIALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3354-v.ab.14.

ACTA N.o 53228. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ESCORBUL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3355-v.ab.14.

ACTA N.o 53229. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3356-v.ab.14.

ACTA N.o 53230. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "NEUMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3357-v.ab.14.

ACTA N.o 53231. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NOSPASMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3358-v.ab.14.

ACTA N.o 53232. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENZOYODO SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3359-v.ab.14.

ACTA N.o 53233. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENSARCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3360-v.ab.14.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "NUTRITON", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3575-v.ab.19.

ACTA N.o 53235. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAÑOTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3362-v.ab.14.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256 — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

ACTA N.o 53245. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "CURTIS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3382-v.ab.15.

ACTA N.o 53220. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXESTROGEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3383-v.ab.15.

ACTA N.o 53223. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.50 Ab.5-3385-v.ab.15.

ACTA N.o 53247. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3369-v.ab.15.

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca

CELSO

para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.3-3554-v.ab.19.

ACTA N.o 53238. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3364-v ab.14.

ACTA N.o 53239. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3365-v.ab.14.

FABRICACION DE HULES Y PANTASOTES
PRIVILEGIO INDUSTRIAL N.o 108

Se declara que el privilegio de referencia venció por expiración de su plazo de otorgamiento con fecha 19 de Octubre de 1947, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.2-20792-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7186. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Valentín Suárez, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato gasificador y filtro a aplicarse en boquillas de calentador Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3762-v.ab.22.

ACTA N.o 7185. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el doctor Oronzio de Nora, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a células electrolíticas teniendo un cátodo de mercurio móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3798-v.ab.22.

ACTA N.o 7179. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Standrd Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducción de interferencias en sistemas "Multiplex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3686-v.ab.21.

ACTA N.o 7175. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Rene (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones constituyendo un sistema único y nuevo de encuadernación y usos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3686-v.ab.21.

ACTA N.o 7174. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por José Roca y Antonio Roca de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una placa base para enlucidos en construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.60 Ab.10-3679-v.ab.21.

ACTA N.o 7180. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por el señor Elfred Johannes Smedegaard de Copenhague (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de hormigón armado y una barra de hormigón para incorporación en la mencionada estructura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3705-v.ab.21.

ACTA N.o 7178. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Xavier Berger, de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar tubos de vidrio sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación." — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3704-v.ab.21.

ACTA N.o 7177. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3638-v.ab.20.

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19

ACTA N.o 7172. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por los señores Sergio Zolotnitzki, ruso, ingeniero, y Horacio Penteado de Faria e Silva, brasileño, médico, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.5-3389-v.ab.15.

ACTA N.o 7173. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Milox, S. R. L., de Milán (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, particularmente de la leche mediante oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3390-v.ab.15.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Causessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

ACTA N.o 7160. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. por Parquet Fixocolax, Ltda., de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y producto para calafatear o pegar juntas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.20-2905-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres dís de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.8-20853-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567

Llámase a licitación pública para el suministro de 400 metros de cadena de hierro destinados a la Sección Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20882-v.ab 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 566
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las hora de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20883-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de pesos 1.00. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril en curso, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20875-v.ab.17.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab 7-20829-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simóna González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$72.00 Dic 22-14866 v.ab 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos,

memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente). Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos trabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro. Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy, Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY DEL 6 DE JUNIO DE 1917

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. (Tasa general municipal).

Artículo 5.o La tasa a que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que se beneficien de los servicios de salubridad o alumbrado, y por los comerciantes industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 7.50 anual.

Idem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual.

Idem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual.

Idem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual.

Idem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00, $ 15.00 anual.

Idem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00, $ 18.00 anual.

Idem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual.

Idem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00, $ 25.00 anual.

Idem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00 anual.

Idem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual.

Idem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual.

Idem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00 anual.

Idem de más de $ 50.000.00 sin limitación, $ 60.00 anual, más el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) del excedente de este aforo. Quedan exceptuados de la tasa las propiedades cuyo valor no exceda de $ 300.00 y [illegible] su propietario justifique ser único bien y cuyo aforo llegue hasta pesos 2.000.00.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Las patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15.00 de valor, $ 20.25 anual.

Idem desde la 4.a a la 8.a categoría, pesos 27.75 anual.

Idem de la 9.a a la 10.a categoría, pesos 35.25 anual.

Idem de la 11.a a la 13.a categoría, pesos 48.00 anual.

Idem desde la 13.a a la 15.a categoría, $ 60.00 anual.

Idem desde la 15.a en adelante $ 60.00 más el 5 o|o de la cuota fijada en esta última categoría. Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad pagarán la tasa mayor que corresponda de acuerdo con las escalas precedentes. En las calles iluminadas por focos de intensidad de 600 bujías el impuesto fijado en las presentes escalas será aumentado en un 25 o|o.

Art. 2.o Cuando en una propiedad exista comercio, escritorio profesional o cualquier otra actividad patentable que no corresponda a su propietario, éste igualmente abonará la tasa respectiva, pero rebajado en un 25 o|o.

Art. 3.o Quedan exonerados de esta tasa:

A) Los propietarios del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes autónomos.

B) Las propiedades de los clubs sociales y deportivos, así como también las del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando éstas constituyan las sedes de sus actividades.

C) Todas las propiedades que por leyes especiales estén exentas del impuesto, siempre que se comprueben los extremos de las mismas.

Art. 4.o Las nuevas tasas que se establecen por este decreto serán recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias conjuntamente con las de contribución inmobiliaria y patentes de giro, según los casos.

Art. 5.o Cuando el rendimiento anual sea mayor que los gastos que demanden los servicios de alumbrado limpieza y salubridad, la Intendencia invertirá ese exceso en ampliaciones de los mismos servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Maldonado, 17 de Marzo de 1948. — La Junta Departamental en sesión de la fecha: Resuelve: Apruébase la modificación del artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Marzo, 29 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental apruébase, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días, remítase copia de la escala aprobada con resolución de Junta Departamental e Intendencia a la Administración de Rentas y Contaduría Municipal. Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS EN MALDONADO. OBLIGACIONES DE CONSTRUIR Y PAVIMENTAR LAS VEREDAS.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la ciudad de Maldonado situados en la zona limitada por las calles Williman, desde avenida Artigas hasta Presidente Terra; Presidente Terra, desde Williman hasta 3 de Febrero; 3 de Febrero, desde Presidente Terra hasta José Dodera; José Dodera desde 3 de Febrero hasta Montevideo; Montevideo desde José Dodera hasta avenida Artigas, construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones serán cerradas por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparentes o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m. 50) y un metro con ochenta centímetros (1m.80) y su espesor desde treinta centímetros (0m.30) o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes, podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m.80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo, aparentes, deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesarios reconstruir o refaccionar a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, deberá pavimentar totalmente las aceras de acuerdo con lo que establece la Ordenanza.

Art. 5.o Este pavimento se efectuará con baldosas de 9 panes de cemento comprimido de (0m.20) por (0m.20) de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de (0m.08) de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4 metros) ejecutarán también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenarán con mastic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras, se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1m.00) que se pavimentará con baldosas.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la longitud de un metro (1m00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o doce por ciento con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o (doce por ciento). Esa transición se hará por sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario de terrenos correspondientes.

Art. 9.o En las calles donde no exista cordón deberá colocarse en la línea y nivel que exija la Dirección de Vialidad Municipal. Estos cordones serán de granito de (0m.12) de ancho por (0m.40) de profundidad y un mínimo de (0m.60) de largo los que irán asentados en hormigón y colocando en las juntas arena y portland al 3 por 1. En las esquinas se harán cordones en arco con el radio necesario para acordar las esquinas.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 10. La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones exigidas, salvo que sean de baldobazas estriadas o de "pancito" aunque sean de distinto color y siempre que estén en buen estado a juicio de la autoridad municipal.

Art. 11. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos, no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos, siempre que los verifiquen en el término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras en calles no pavimentadas deberán solicitar permiso previamente, las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 12. Si los trabajos no se hubieren ejecutado en el plazo determinado en esta Ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de su propietario a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados, las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de escrito o de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por morosos o por los conceptos expresados.

Art. 13. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 15 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres con recargo del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado, una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia. — Maldonado Febrero, digo, Enero 13 de 1948.

Visto: Apruébase el proyecto de pavimentación de cercos y aceras y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Pasen estos obrados al poder del señor Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de que se expida en la forma que crea conveniente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado Marzo 10 de 1948. Considero que la presente Ordenanza se ajusta a las necesidades de la ciudad y su reglamentación es la que corresponde. Dése carácter de urgente a las publicaciones de rigor. Fdo.: G. Cairo Medina.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal para su publicación y demás efectos. Declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Marzo 17 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días. Transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Contaduría Municipal, debiendo esta última mandar confeccionar impresos. Diligenciado, archívese. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15, en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Nert T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.20 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Ab.6-3481-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, advirtiéndose que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 31 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$8.00 Ab.5-3409-v.ab.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con la

que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Abril de 1948.

3.a Sección

ABRAM SKARBIANSKI, 36 años, soltero, tejedor, ruso, domiciliado Buenos Aires 537, e ISABELLA MATRAY, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 537.

JULIO ISAURO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 311, y ZULEMA HERMINIA PERALTA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 311.

ALBERTO SOULES, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 444, y AMALIA LABANDEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

CARLOS ALBERTO TOMASZEWSKI, 48 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Sarandí 522, y CELIA SEGURA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 522.

ERNESTO JACOBO LEWCOWICH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 513, y AVGUSIA GOLDMAN, 19 años, soltera, rusa, domiciliada Treinta y Tres 1334 Ap. 20.

10.a Sección

RUBEN BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Cabrera 3930, y ELSA FEULES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3930.

HUGO ARTURO POTTER, 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado P. Podestá 1431, y ANA SMIT, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada P. Podestá 1431.

DOMINGO GUZMAN RAMIREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Oribe 3268, y BLANCA DELIA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2373.

11.a Sección

JOSE MARIA ALOIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2777, y HAYDEE NORMA ZULBERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2777.

12.a Sección

GILBERTO MARIA LONGINO LEZAETA, 53 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Larrañaga 4081, y JUANA OFELIA RIVERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4081.

FLOREAL WALTER SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1681, y ENILDA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1681.

JOSE GRESCH, 44 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado San Martín 2791, y ESTRELLA MARIA VILLAR, 37 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2781.

19.a Sección

LUIS ANGEL FOREN, 34 años, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2357, y OFELIA LOTUFFO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2311 bis.

24.a Sección

ALBERTO HIRIART CASTEL, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2684, y MARIA ISABEL GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2684.

DANIEL CAYETANO MUTTONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1810, e ISABEL PILAR VIGNOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1810.

LUIS VIOTTI, 26 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Pedro Bustamante 1352, y JUANA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1352.

ROBERTO ABELARDO FAGGIANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caobeti 3959, y ELBA NELIDA CONSTANTIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caobeti 3959.

$2.00 P|p.v.ab.14.

Montevideo, 10 de Abril de 1948

4.a Sección

HUGO ROGER PELOSI, 33 años, soltero, pianista, oriental domiciliado San José 941, y RAQUEL SAFI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1338.

6.a Sección

ANTONIO DOMINGUEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1533, y HAYDEE VERA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Curiales 1533.

7.a Sección

RAUL ROBERTO DENTONE FOGAZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1533, y MARIA ISABEL NEGRO QUINTEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1533.

8.a Sección

EMILIO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1427 Ap. 2, y SOLEDAD OFELIA SANCHEZ RISSATTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1435.

9.a Sección

HORACIO RAYMUNDO LEANIZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1809, y MARIA ELENA CARRAU PUJOL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1797.

ENRIQUE HOMERO LOPEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yutí 1927, e IRMA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yutí 1927.

10.a Sección

ERNESTO GUIDO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carrasco 4748, e INES ZAPATERO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Godoy 4621.

11.a Sección

JOSE FRANCISCO ORTIZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4045, y MARIA DEL CARMEN BONANNI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4045.

14.a Sección

OSVALDO GULLA GRIFFERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1195, y EMILIA HILDA MANTIÑAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1104.

LUIS ALBERTO GARCIA, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3308, y DIAMELA AMANDA VILLANUEVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3308.

ALBERTO OCTAVIANO BELGRANO, 60 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1195-b, y MARIA ESTHER MUÑIZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2892.

HECTOR EMETERIO BARRIOS, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Vilardebó 1208, y BLANCA ILDEMA ALVAREZ, 30 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Vilardebó 1208.

MEDARDO VELAZCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2430, y LAURA DE REBOLLEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2430.

JUAN PAVLISKO, 24 años, soltero, empleado, checoslovaco, domiciliado Fernando Otorgués 1290, y MARTA LASSAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Fe 879.

16.a Sección

JUAN FRANCISCO NIETO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y NATALIA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

HECTOR JOSE CIMASSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino O'Higgins 6353, y BELGICA DELIA CASTILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez 2308.

MARIO J. MARROCHE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yugoeslavia 230, y NORMA NELLY MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 230.

17.a Sección

ANTONIO AGESIMO BLANC, 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Juan Rosas 4081, y CELESTE AIDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4081.

WASHINGTON MENDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 3466, y HORTENCIA GLADYS OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 41.

18.a Sección

ALFREDO ATILIO SANSONI MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2671 Ap. 3, y MARIA GLADYS BUELA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 3785.

ALBERTO LUIS MATTURRO, 23 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Joaquín Requena, 1388, e ISABEL MARCELINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2140.

CESAR AQUILES MIGUES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1270, y CHESLAWA GURDEK, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Br. Artigas 1270.

CARLOS ALBERTO CASALLA CANALS, 54 años, viudo, editor, oriental, domiciliado Br. España 2249, y MARIA DE LAS MERCEDES BRAGA 35 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Gomensoro 2916.

FRANCISCO DA ROSA FERREIRA, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1510, y DELIA ELIDA ZIPITRIA CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1515.

22.a Sección

JOSE JULIO SURKA, 21 años, soltero, constructor checoslovaco, domiciliado Aréchaga 3383, y NELLY CICUTTO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Aréchaga 3383.

ENRIQUE TECHEIRA, 58 años, viudo, jornalero, brasileño, domiciliado R. Eguren 3440, y ELISA AGUSTINA BRAGA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada J. Artigas 4119.

LORENZO TOMAS RODRIGUEZ APESETCHE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. C. Varela 3359, y ELENA DELIA CANTERO ORLA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3359.

JUAN MARIA CORREA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Soler 3373, y AIDA LOPEZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada M. Soler 3773.

LUIS DELLA MORA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guillapi 3574, y CLELIA SERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3574.

JULIO HECTOR PAIS, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3864, y MARIA ESTHER MILATOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3375.

23.a Sección

OTTO KASS GRAF, 23 años, soltero, plomero, yugoeslavo, domiciliado avenida Italia 2759 bis Ap. 2, y DORA EDIT ABRAHAM, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Anaya 2776 bis Ap. 3.

$2.00 P|p.v.ab.13.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12 20624-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario, del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122 595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RIVELLO BRANDE y de don ANTONIO RIVELLO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3688-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELFINO o JUAN BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3687-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o JUANA ELISA LARIA o LARRIAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3689-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BACCINO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3690-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZINI DE GUERRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3691-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JOSE ECHEZARRETA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3651-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMELO VASSALLO CARUANA o JOSE CARMELO VASSALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3645-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictando en autos: "Francisco Miño con INDAMIRA SEQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Indamira Sequeira de Miño, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3631-vv.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETTIERI o BARETTIERI DE THEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2771-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890" además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Elliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE CAMBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3407-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha", debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ASDRUBAL CORBO, domiciliado en la calle 25 de Mayo 544, digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese y Carlos Gambin, domiciliados en Ituzaingó 1439, a quienes se les preguntaría por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Asdrúbal Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.00 Ab.3-3342-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3351-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o RAMONA BLANCA ARTIGALA DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-3333-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOFILDA MARTINEZ DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA BARTOLA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO o BARTOLA SOFIA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3285-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER solicita que en su partida de nacimiento, anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 20 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes A Martínez García" Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18 00 Ab 2-3289-v.abo20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANA GONZALEZ NUÑEZ y de AURORA GONZALEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3249-v.ab.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRAM BONVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3271-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BURMIA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3269-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler, hija de Isaac Bichler y Pezi Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE", los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, pues donde en ella figura que el causante falleció, "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.31-3139-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.16-2642-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Guarter José, Martha Magdalena, Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ab.12-3783-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO M. GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3778-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALLO DE FERRANDO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3708-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3748-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MENDEZ o MARCOS MENDEZ UDAQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3726-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIA SILVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3741-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FRIONI NOGUEIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3733-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3734-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA LUISA PANIZZA DE SCARRONE, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con José Mateo Scarrone, la de nacimiento y casamiento de su hija Rosa con Germán Adolfo Riva por cuanto donde dice Carmen debe decir María Luisa. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.10-3736-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se hace saber que GENARO BAMBACARO, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de su matrimonio con Cecilia Devitta, donde el contrayente y su padre aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro. Segundo: Las partidas de nacimientos de sus hijos María Angélica Bambacaro y Mauro Genaro Bambacaro donde el apellido paterno aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.40 Ab.10-3682-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha presentado LUISA AVALO, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas. Que en la partida de matrimonio con Venancio Lorenzo y nacimiento de su hija Elvira, aparece con el nombre de María Luisa en lugar de Luisa, y apellido Abalo en lugar de Avalo, como nacida el 10 de Mayo de 1898 en una y teniendo 26 años en 1929 en otra, cuando en realidad nación el 17 de Mayo de 1902. — Montevideo, Abril 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.40 Ab.10-3735-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ab.9-3668-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED (CARLOS) MARCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3669-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CARBONE DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3670-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI CAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.8-3541-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1923. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3430-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3419-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3420-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la retcificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA MENDITEGUI DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 4.00 Ab.2-3272-v.ab.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRENEDOSA GUIBERNAU DE RIVERA, PABLO R. RIVERA, FRUCTUOSO P. RIVERA JORGELINA RIVERA DE PLATERO, ISABEL RIVERA DE MAYA, MARIA ASCENSION RIVERA DE CANDIA, BERNARDINA PLATERO RIVERA y de MARIA LUISA RIVERA DE SIRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.5-3418-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA URETA DE OCHOA y de GREGORIO OCHOA URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.2-3251-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.8-3587-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: I Que debiendo optar al título de procurador, ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o) y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda. II A los efectos mencionados ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente. Interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem. Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem. Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que recibida la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los tstigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTO-

NE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL ROSARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luque Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MONTGOMERY (BEATRIZ NORMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Norma Montgomery, en la siguiente forma: donde dice: "Mongtmey" debe decir: "Montgomery". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.20-2943-v.ab.13.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres, con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros sesenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos: por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla", padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y cinco metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste tres cientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la "carretera" que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros sesenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas" sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas", por medio, con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H Jaureche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Adrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.9-3675-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA ACCINELLI DE TRAVERSO; LUISA o LUISA MAGDALENA ACCINELLI DE PEREZ; MARTIN GRAU y de ANA o ISABEL o ANA ISABEL ACCINELLI DE GRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.9-3676-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.
$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la "Sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARBAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO LUIS ARTUSO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Atusi" y "Atuzi", debe decir: "Artuso". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Mz.29-2994-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROT. Ti Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.9-2307-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GOUARNALUSSE o VICTOR GOUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.12-3773-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTHER GOLFFI o COLFIELD o GOLFI DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.12-3774-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.12-3763-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA GUALBERTA COITO DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3725-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MARTEGANI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3727-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES TOMASA ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3719-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MASEDA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3720-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELINA HEUGAS DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3723-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDUL o ABDIL RUBEN PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3724-v.ab.21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO SIANDRE en la que el apellido del inscripto aparece como Siandri cuando debe decir Siandre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.10-3716-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BARCA DE SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3619-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.8-3583-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELUCHI DE ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3391-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3392-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3393-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3394-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3395-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA CASTIGLIONI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3397-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRILA CHARAMELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3398-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$ 6.00 Ab.2-3288-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA E. N. SORIA, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Noemí Soria en la que el apellido de la inscripta aparece como "de los Santos" cuando debe decir "Soria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-3042-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTOS CIAPPARETTA con María Correa y la de nacimiento de Santos Raúl Walter Ciapparetta, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Ciapparetti, debe decir Ciapparetta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Mz.20-2932-v.ab.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16-2673 v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE M. R. RIVERO, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio José Marcelo Ramón Rivero con Mariana Blanco, y de nacimiento de Mariana Renee Nélida Inés y Ruth Raymona Rivero en las que el nombre del contrayente en la primera y padre de las inscriptas en las demás aparece como José Ramón debe decir José Marcelo Ramón en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $10.50 Mz.29-3043-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouts a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.15_2624_v.ab.24.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.16 2674-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAPSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos", por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3795-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3803-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi", debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "María Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.9-3658v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MUIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3744-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CARDONA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3746-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BRAGADINI DE AVANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3745-v.ab.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN ausencia": (L.o 35, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estevez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.10-3684-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOLFO DE CERISOLA o CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LARION JAMICOV o LARIO JANICOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3694-v ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA RAMIREZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.3-3302-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALGUEIRO y de BRAULIO MANUEL SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.2-3250-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1 o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan

ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.1?-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.

$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.13-2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Pereira, Actuario

$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 9-2250-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUINO CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adj.

$6.00 Ab.12-3779-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO BRUNO o JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3612-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LOPEZ DOLZ o ADOLFO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3636-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DONATTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3626-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3597-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARTORI MANZONI o ENRIQUE PEDRO SARTORI MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3370-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA TERESA DURANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.3-3304-v.ab.14.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R PIÑEYRO DE HUBERT. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose, que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora con-

tra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1130 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano. (Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3756-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de MARIO HERRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3785-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. —, Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA ALAMON DE CANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.

$ 6.00 Ab.2-3248-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MORRIELLO o MIARIELLO, citándose a sus heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3683-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL IGNACIO RUIZ solicitando rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: donde dice: hijo de Bernardina Domínguez, debe decir: hijo de Bernardina Ruiz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.29-3063-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pedro Reggio, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3617-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3558-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "HERMINDA TORINO, incapacidad" se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del mes en curso dictada de conformidad Fiscal, se ha declarado a la denunciada Herminda Torino en estado de incapacidad, designándose en el carácter de curador de su persona y bienes, a doña Petrona Ferrari de Torino. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.5-3415-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES GUILLEN DE PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 18948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3338-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTRELLA MARTINEZ DE FIGUERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1848. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3339-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARRIOS DE GOMEZ, conocida también según el interesado por MANUELA WENCESLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.3-3308-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ab.3-3310-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3267-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EDUARDO ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3266-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3261-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ROMUALDO ALEMAN y FABIANA PEREIRA DE ALEMAN, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, estableciéndose que donde en la misma aparece el esposo como Romualdo González, y la esposa como María Fabiana Pereyra, debe decir Romualdo Alemán y Fabiana Pereira, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.29-3035-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857; situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.12-2753-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonida", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ENRIQUE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3642-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3034-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3349-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CIRILO STUARD ADAMS, o a quien lo represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1692 y cuyos linderos son los siguientes: al N E y N. O., con calle pública; todos los demás rumbos con el padrón número 1608, de Lucía Crocker de Gieschen, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Cirilo Stuard Adams. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20760-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de LUIS N. GIL o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 822, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 823, de María Gil de Freitas; al Sur con padrón número 821, de Félix Etchenique; al Este, con padrón número 820, con Suc. Luis N. Gil, y Oeste, con calle Rivera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. Luis N Gil. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20759-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JESUS SEIJO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1497, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 1496, de Gualberto Torterolo Díaz; al Oeste, calle Tacuarembó; al Sur con padrón número 1499, de Emilio A. Porras en una extensión de 24 metros; padrón número 1498, de Ada M. López, en una extensión de 12 metros, y con camino a Rosario en una extensión de 12 metros con 40 centímetros y al Este, con padrón número 1493, del Ministerio de Defensa Nacional, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Jesús Seijo, Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948 — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20761-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON HORACIO HELGUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Febrero 7 de 1948. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3742-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORINA PEREZ PUIG y de don EUSEBIO PEREZ PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3663-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HECTOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO WETHERALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3665-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BILBAO DE AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Marzo de 1948. — Gregorio U .López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3066-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-3372-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISA MESA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3373-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA TEJERIA DE GORRIARAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.3-3323-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Ab.3-3324-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA RAMIREZ DE GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.3-3325-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LILA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3328-v.ab.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO M. BUSTAMANTE o BAUDILIO MATEO ALEJANDRINO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3613-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUADAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3614-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3615-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de

1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.
$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 2 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Ab.9-3616-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.12-3215-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.
$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
Feb.14 v.feb.25.
$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a las efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria" del inmueble empadronado con el número 1256", se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17.
My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera", (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRECENCIA ALVEZ o ALVES (Libro 34, Folio 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-3411-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura", (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serialta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Palva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES, Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Mz.13 2573 v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury Juez.
$4.00 Ab.8-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezaq" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañ" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.
$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIPRIANA ACOSTA DE BENITEZ o CARMELA SIPRIANA RAMONA ACOSTA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.5-3408-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir; "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ab.3-3291-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en expediente caratulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 7 de Noviembre del corriente año, fué declarado incapaz el nombrado; habiéndosele discernido el cargo de Curador del mismo, al señor Raúl López Puig, por auto de fecha 12 del actual. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.3-3294-v.ab.14.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268). se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Victor J Barrios en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia, por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2 726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados que según plano de mesura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D" linda: Al Norte, camino internacional al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.5-3414-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488", se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y, entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66 00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197, N.o 456), se cita y emplaza, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, en calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y, especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio T. Silva, Francisco Jesús Silva, Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosa Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón, Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-20886-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LIA RIVERO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se le hace aparecer como nacida el 15 de Julio de 1934, debiendo expresarse que nació el 22 de Abril de 1925, y los nombres del abuelo paterno figuran como Vicente Romero, en lugar de "Vicente Rivero" que son los verdaderos. — Mercedes, Marzo 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.29-3006-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "Gadola de Oroño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que, en consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Mz 19-2827-vab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3781-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3801-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.3-3591-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3317-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treitna y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3318-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3319-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROLANDO GAVIOLI y ELBIO AMOROSO, ejecución de prenda", remataré el día 15 de Abril a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fé 1268, una vitrina cairo Baby, marca Siam, de 4 puertas, con compresor "Sello de Oro" número 5.088. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2) Teléfono: 8.71.78.

$6.00 Ab.3-3315-v.ab.14.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Un ómnibus marca "Mack" con derecho de línea "Montevideo - Punta del Este". El día 15 de Abril de 1948 a las 16 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Palacios Eleodoro contra CELSO C. FERRIN. - Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las diez y seis horas y en el local de la calle Pablo de María N.o 1581, por intermedio del martillero Germán Méndez Schiaffino se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor un ómnibus marca Mack motor a nafta, empadronado en el Municipio de Maldonado con el número 83 - matrícula B. 1.083 y los derechos de recorrido o línea entre Montevideo, Maldonado y Punta del Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oefrta el quince por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que todas las gestiones de transferencia de líneas corren por cuenta y riesgo del adquirente. 3.o) Que será de cargo del adquirente la comisión legal del martillero. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Pablo de María 1575.

$ 19.00 Ab.2-3286-v.ab.13.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Rematará el día 15 de Abril corriente a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ROSA y FERNANDO FIGUEROA, concurso voluntario", en lo Civil de segundo turno en autos "ANGEL VARELA Suc. y PABLO KARCHESFKI, fallecimiento". Ropas muebles etc. Exhibición día 14. Informes: Pablo de María número 1575.

$6.00 Ab.5-3416-v.ab.14.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16. Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16, Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 8980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros, 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencio-

nado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrasco, en éste Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Nario; y 399 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, de frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200 90. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea; 6312 metros 54 decímetros que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón; y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 25 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello, padrón número 78 755.

Se previene: 1 o). Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$39.00 Ab 2-3281-v.ab.29.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima $ 12.00, 2|3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J. Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría". (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles el 27 de Noviembre de 1919, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Sureste lindando con propiedad de Manuel Bravo; 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el [illegible] de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, vereda y medianeras, todo pagado. Seña 10 olo. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.12-3805-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubini contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca. (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar ? por el Este con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E Fontana, Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

RAUL VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión". (L o 36, F.o 321), se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116.294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete. Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58 509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664); 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Venditto; 3 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Venditto y 16 metros 9 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores, el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3 o) Que dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates; se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Eclistou Dora contra FELIPE PARENTE, divorcio s|v. (L.o 35 F.o 517), se hace saber al público que el día 20 de Abril p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos el siguiente bien: solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 127.681, solar número 26 de la manzana "B" en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, con una superficie de 313 metros 32 decímetros que tienen: 12 metros frente al Sudeste sobre la calle Armonía (puerta número 3091) entre las Avenidas Larrañaga y 31 de Marzo; 25 metros 5 centímetros al Noreste lindando con el solar número 27; 12 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana y 27 metros 17 centímetros al Sudoeste con el solar número 25.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que el inmueble se vende con sus mejoras de hormigón, saneamiento y medianerías pagadas y se entregará inmediatamente de escriturado, ya que está ocupado por los propios vendedores; 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie B 38, número 103, ley 10 de Mayo de 1934) y el expediente en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$42.00 Mz.20-2957-v.ab.13.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 0.40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Boizo Lanza; 169.15 metros al Oeste con lindero desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61 50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4.35.96. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.8-3533-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B. Larrabure y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 3.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descripto en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "JUAN CALABRIA, quiebra". Libro 35 folio 248). El remate se realizará en la misma cantera, calle Pavía a 600 metros de camino Carrasco (hay carteles indicadores): el Jueves 22 de Abril, a las 15 horas. Informes: Florida 1486. Teléfono: 8 38 10 y 9 05 36.

$6.00 Ab.10-3715-v.ab.21.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros, veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros. 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el número 121.724 señalado con el número 23 de la fracción 23, en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V. Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departametno de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17.690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco— compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla, Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

AMADEO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en 1o Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos caratulados: "AMIN DIAB. Su-

cesión" (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento diecisiete, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros siete mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado, propiedad del señor Gabriel López Cadenas; trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21.392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924 del señor Pelrano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab 2-3282-v.ab 20.

JUAN PABLO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE, incapacidad". (L.o 33, F.o 516), se hace público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Pablo Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) del siguiente inmueble: en un solo lote:

Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana número 1.129, de la Novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger", compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinte y cuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diez y siete metros, diez y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú números 2083 y 2089, entre J. Requena y J Paullier, treinta y seis metros treinta centímetros al Este lindando con el solar 13, treinta y seis metros cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y están empadronados con el número 19.241.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los certificados de los Registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate la comisión legal del martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Mz.29-3048-v.ab.14.

H ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
8 salones en "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIASE sucesión" (L.o 35 F.o 355), se hace público que el día 14 del mes de Abril próximo a la hora 16 en adelante, y en el local de la Casa de Remates de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía" sita en la calle 25 de Mayo número 582 se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en actos sucesivos y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, —a mencionarse,— de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno, ubicados en el "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, y que según plano del ingeniero Juan J. Sarli de Febrero de 1936 se designan con los números 40 y 41 de la manzana 12, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros que por estar unidos se deslindan así: Diez y seis metros de frente al Noreste sobre la calle Laguna Negra a cincuenta y dos metros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Julián Graña por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 42; al Sudoeste con los solares 8 y 9 y al Sudeste con el solar 35. — 2.o) Acto seguido y con la base de $ 50.00: Tres solares de terreno situados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 14, 15 y 16 de la manzana 26 compuestos de una superficie total de novecientos sesenta metros, que por estar unidos se deslindan así: veinte y cuatro metros de frente al Sudoeste sobre la calle Leonardo Olivera, a treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Martínez Rodríguez, por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 13; al Nordeste con los solares 44, 45 y 46 y al Sudeste con el 17; 3.o) Acto continuo y sobre la base de pesos 50 00: Un solar de terreno situado en el mismo lugar y sección y que según dicho plano se designa con el número 16 de la manzana 28, compuesto de una superficie de quinientos catorce metros, cuarenta y cuatro decímetros con veinte y dos metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Doctor Julián Graña; nueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste sobre la calle Francisco de los Santos, une estos dos frentes una línea curva de seis metros diez centímetros, treinta y dos metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar número 15, y veinte y tres metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar 17 y 4.o) Acto seguido, y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno ubicados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 41 y 42 de la manzana 8, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros y que por estar unidos se deslindan así: diez y seis metros de frente al Nordeste sobre la calle Leonardo Olivera, a ciento siete metros de la esquina que forma esta calle con la Rambla General Artigas, por cuarenta metros de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 13 y 14. y al Sudeste con el solar número 40.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho, y C) Que el título de propiedad de los solares a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$102.40. Mz.20-2815-v.ab.14.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Plácido S. Olariaga con CARLOS VILLAR, Med. preparatorias", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la calle Piedras número 321 por intermedio del martillero señor Damían Melgarejo, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de un billar marca "Brunswick Balke-Collender-C.o", para casín y carámbola, con su taquera y bolas, el que fué tasado en la cantidad de $ 800.00, debiendo rematarse con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3713-v.ab.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento, de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Modernell, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario adhoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.8.

HUGO F MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo tordillo blanca, con la siguiente marca. Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo). Juez de Distrito.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su

ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.472, compuesto según plano del agrimensor S. Arrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 48 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente. 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos contra JUAN y CARMELO D'AGOSTO, juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se determinarán más adelante, de los siguientes inmuebles:

A) La manzana número 38, padrón número 12, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área de diez mil metros, tiene cien metros en cada uno de sus costados linda, al Norte, con la calle Ituzaingó; al Sur, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Juan De León; y al Oeste, con la calle Carlos Anaya. Base para la venta: $ 1.500.00.

B) En la manzana número 74, padrón 430 o 431, de la misma sección que el anterior, dos solares señalados con los números 5 y 6 compuestos en total de una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Sur, a la calle Ignacio Barrios, por 50 metros de fondo, da también frente al Este, por ser esquina, a la calle Juan Velázquez; linda al Norte con Antonio Fleizas y al Oeste con Clemente Vila. Base. $ 250.00.

C) En la manzana número 81, padrón 377, dos solares de terreno señalados con los números 7 y 8, con una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre, por 50 metros de fondo, por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Atanasio Lapido; lindan al Sur, con el solar número 6, y al Este, con los 1 y 2. Base: $ 150.00.

D) La manzana número 103, empadronada con el número 323, compuesta de una superficie de diez mil metros, deslindados así: 100 metros por cada lado lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Cuchilla de Santa Ana; al Sur, con la calle 25 de Mayo; y al Oeste, con la calle Río Cuareim. Base: $ 800.00.

E) La manzana número 110, empadronada con el número 238, compuesta de una superficie de diez mil metros que se deslindan así: 100 metros al Norte, a la calle Gaspar Rodríguez; igual extensión al Este, a la calle San Ramón, la misma extensión al Sur, a la calle 18 de Julio; y 100 metros al Oeste, a la calle Uruguay. Base: $ 1.000.00.

F) En la manzana número 115, empadronada con el número 387 cuatro solares señalados con los números 1, 3, 8 y 9. Los dos primeros son contiguos, tiene una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros la línea al Norte, con frente a la calle Zenón Rodríguez; 50 metros la línea del Oeste, a la calle Río de la Plata, a donde también da frente por ser esquina; 50 metros la línea al Este, que los limita con los solares 5, 6 y 7; y 50 metros al Sur, que los separa de los solares 2 y 4. Los dos últimos, o sean el 8 y el 9, tiene una superficie total de dos mil metros; tiene cuarenta metros de frente al Este, a la calle Río Cuareim; la línea del Sur que tiene 50 metros, da también frente a la calle Juan José Aguiar por ser esquina. Tiene 40 metros la línea del Oeste, lindera con el solar número 4; y 50 metros al Norte, con el solar número 7. Base: $ 200.00.

G) En la manzana número 123, padrón 239: a) Una fracción compuesta de cinco mil metros. Tiene al Norte, 100 metros a la calle Gaspar Rodríguez; 50 metros al Este, frente a la calle Río de la Plata, igual extensión al Oeste, sobre la calle San Ramón y al Sur, linda con el terreno que se mencionará a continuación, con Valesga, y con otro terreno, que se deslindará en tercer término. b) Otra fracción que tiene tres mil ciento veinticinco metros de superficie, con 62 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; y 50 metros al Oeste sobre la calle San Ramón; al Norte, linda con los terrenos deslindados en primer término, y al Este, con Valesga; y c) Un solar que tiene mil doscientos cincuenta metros de superficie, con 25 metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 50 metros de fondo, haciendo esquina al Este, sobre la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el mencionado en primer término, y al Oeste, con Valesga. Base: $ 937.50.

H) La manzana número 124, empadronada con el número 229, con una superficie de diez mil metros; tiene 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle Río de la Plata; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez; y al Oeste, con la calle San Ramón. Base: $ 800.00.

I) La manzana número 125, empadronada con el número 228, tiene un área de diez mil metros, 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle San Ramón; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez, y al Oeste, con la calle Uruguay. Base: $ 800.00.

J) La manzana número 138, empadronada con el número 219, con una superficie de diez mil metros. Tiene 100 metros la línea al Norte lindera con terrenos de Agustín Araujo; 100 metros en cada uno de los lados restantes; lindando: al Este, con la calle Uruguay; al Sur, con la calle Treinta y Tres; y al Oeste, con la calle Río Yaguarón.

K) En la manzana N.o 143, empadronada con el N.o 246: A) Dos solares contiguos, señalados con los N.os 4 y 5, con una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 100 metros la línea del Este, con frente a la calle Río Yaguarón y 100 metros la del Oeste, limítrofe con los solares 3 y 6 de la misma manzana; B) El solar N.o 8 con un área de 1250 metros. Tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por cincuenta metros de fondo, haciendo esquina con frente al Oeste, a la calle de la María o Merim; limita al Norte, con el solar N.o 1, y al Este, con el solar N.o 7. Base: $ 300.00.

L) En la manzana triangular, empadronada con el N.o 241, los solares N.os 4, 5, 8 y 10. Los dos primeros tienen una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros catorce decímetros, con 31 metros 36 centímetros al Nordeste, por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; 30 metros la línea del Sur, lindera con la calle 8 de Octubre; 53 metros 46 centímetros la del Oeste, con el solar N.o 3 y 44 metros 31 centímetros la del Este, con el solar N.o 6. El solar N.o 8 tiene una superficie de 539 metros 75 decímetros. La línea del Nordeste tiene 17 metros 77 centímetros, por donde linda con el Dr. Fernández; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; 17 metros al Sur, a la calle 8 de Octubre y 34 metros al Oeste, con el solar N.o 7. El solar N.o 10, tiene 756 metros 78 decímetros de superficie; linda al Nordeste, en una extensión de 73 metros 46 centímetros, con el Dr. Fernández; 70 metros, 30 centímetros al Sur a la calle 8 de Octubre y 21 metros 53 centímetros al Oeste, con el solar N.o 9. Base: $ 88.02. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 olo de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por lotes separados; 3.o Que la ubicación de los bienes a rematarse es en 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-26879-v.ab.27.

HERMAN GONNET

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual a las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de ciento cuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fuica, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3 al Sudeste parte con el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos.

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 7 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Schenck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones, sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz padrón cuarenta y seis, compuesto todo el solar de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros, lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando al Sur con calle número 15, al Norte Juana Geymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín. Base: Trescientos pesos.

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Erico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.

C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y

D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.

Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por cien-

to de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.

$114.00 Ab.9-3648-v.ab.26.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Alberico F. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos UNIONE E FRATELLANZA" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 5 y por el fondo, con el número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 19 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA, sucesiones", se hace saber que el día veintiocho de Abril en curso, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 691, a la hora catorce, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea del siguiente inmueble:

Una fracción de chacra, con los alambrados y demás mejoras ubicado en el ejido de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1.327, compuesta según títulos de veintiuna hectáreas seiscientos treinta y siete metros y según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1947, inscripto con el número 69 el tres de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, tiene un área de veintiuna hectáreas seiscientos treinta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y limita según el mismo: Al Norte Francisco López Machado, al Este Cañada de la Quinta por medio con Dionisio A. Bula y María Berrondo y otros; al Sur, sucesión de Julián Montes de Oca y al Oeste, calle pública, por medio de Juan Montes de Oca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad y plano respectivo se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que podrán examinarlos. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Ab.10-3714-v.ab.27.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FELIX A. SEQUEIRA, quiebra". (L.o 23, F.o 333), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en el local ubicado en la esquina Sud que forman las calles Washington Beltrán y General de la Llana, se va dar comienzo a la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta, de los autos que se han relacionado cuya venta se efectuará por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.9-3653-v.ab.20.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles". (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la deligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:

A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, río Santa Lucía, Este campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.

B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Radesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento: aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y

C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro. y Oeste, la fracción seis C del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 3464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur, con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24 00 Mz.30-3088-v.ab.15.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget con MARTIN LARRAMENDI o sucesores y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOURDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio", se hace saber que el día 30 de Abril p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez número 955 (altos) y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de $ 3.066.00, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 322, de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número 2286, compuesta de 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, por el primero de estos vientos con Simona Morales e Isidro Romero y, por el segundo, con la sucesión de Nicolás Bergallo, teniendo una superficie total de 904 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Mz.30-3087-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:

Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077; señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril" del ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido acep-

tados como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación ,del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú. Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

VICTORIO LEZUANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION JOSEFA ZANONIANI, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 472" se hace saber que el día 15 de Abril próximo de la hora 15 en adelante y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil adhoc don Mauricio J Rodríguez y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 472, situado en calle Sarandí entre Guayabos y Cerrito, deslindado en la siguiente forma: Norte con Carlos H M. Brasesco; Sur, con frente a la calle Sarandí; Este, con Angel Ibarra; y Oeste, con Odila C. Federico.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.
(Gestión fiscal). Mz.20-20722-v.ab.13.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra PETRONA ALVAREZ, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.988", se hace saber que el día 15 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Castiglioni y Alguacil ad-hoc don Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.988, situado en calle Charrúas entre S. E Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte, con Alejandro Michetti; Sur, con frente a calle Charrúas; Este con Clara Alvarez de García; y Oeste, con José Fortunato.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.20-20723-v.ab.13.

ALEJANDRO V PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ETCHEVERRIA y otros, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 844" se hace saber que el día 19 de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Elbio Bonia Comas y Alguacil ad hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 844; situado en calle Bolivar y Monte Caseros, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Bolivar; Sur, con sucesión Megret; Este con Francisco Cáceres; y Oeste, con frente a calle Monte Caseros.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 4.568 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Mz.20-20725-v.ab.13.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE BENBENUTTO. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.776", se hace saber que el día 17 de Abril próximo, de las 10 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Larzabal, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2 776, situado en calle Uruguay entre México y Entre Ríos deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Uruguay, Sur, con sucesión Carlos Casazza; Este, con Carmen C. de Lardarpide y Juan E. Scognamiglio; y Oeste con Felipe Giamberini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 3.400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituración y certificados, se rán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.20-20724-v.ab.13.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN CATALOGNE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 3 310", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Duvimioso J Cardozo con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.310, situado en calle 25 de Mayo entre Paz y General Garzón, deslindado en esta forma: Norte, con Barraca Americana Sociedad Anónima; Sur, con frente a calle 25 de Mayo; Este, con frente a calle Paz; y Oeste, con frente a calle General Garzón.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.585.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948 — Salvador Chiara. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.20-20726-v.ab.13.

RICARDO PRESTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.952" se hace saber que el día 20 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Presto, con asistencia del Actuario Especial escribano don Ricardo Pignata y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 2.952, situado en calle Florida y Pinilla, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Florida; Sur, con Juan B. Palazzi y Adolfo O. Musso; Este, con Teresa B. Sicardi y el mismo ejecutado; y Oeste, con frente a calle Pinilla.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.550.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.13-20726-v.ab.13.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN y JUANA ETCHEVEST, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.991" se hace saber que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.991 situado en calle Charrúas y S. E Pereda, deslindado en esta forma: Norte con Enrique Martínez Haedo; Sur, con frente a calle Charrúas; Este, con frente a calle S E Pereda; y Oeste, con José Paredes.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.429.50; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz 20-20728-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MONONTIEL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.788", se hace saber que el día 23 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.788 situado en calle General Leandro Gómez entre S. E. Pereda e Independencia, deslindado en esta forma: Norte, con Isidora H Ferret; Sur, con frente a calle General Leandro Gómez; Este, con Catalina R Galduroz; y Oeste, con Rosa P de Leunda.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 5.760; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-20729-v.ab.13

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernandez y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo. a las once horas. en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557; antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle 3e 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado

disposición de los interesados. — Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Mz.16-2639-v.ab.14.

COMERCIALES

ROBERTO SLOWAK S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1948 a las 18 horas, en nuestro, local social, Nelson número 3209 para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para el control de las acciones registradas y refrendar el acta de la asamblea; B) Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 2.do ejercicio social; C) Designación de tres Directores para los dos próximos ejercicios y del Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales deberán depositar antes del día 13 de Abril corriente las acciones o el recibo que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de esta Sociedad, la que le expedirá un boleto indicando el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$9.60 Ab.10-3831-v.ab.13.

HARAS URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1948, a las 18 horas, en la sede social calle Mercedes 1269, segundo piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Interpretación del artículo 48 inciso "C" de los estatutos sociales. 4.o) Designación de Síndico titular y de Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Abril de 1948.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, pasada una hora de la fijada para la asamblea, se sesionará con cualquier número de presentes.— El Directorio.

$12.00 Ab.8-3611-v.ab.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avita a don DOROTEO GUILLEN, domiciliado en la calle Norberto Ortiz N.o 21, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, y señalado con el N.o 86 en el plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, levantado en Marzo de 1927, ubicado con frente al Camino Abrevadero, próximo a calle de diecisiete metros, con una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros, deslindados así: trece metros treinta centímetros de frente al Norte; sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros al Oeste; sesenta y tres metros ochenta centímetros al Este, y trece metros treinta centímetros de fondo al Sur.

$24.00 Mz.20-2960-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. "O.C.R.I.S.A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "Ocrisa" convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Abril de 1948 a las 11 horas en el local de la Compañía, Plaza Independencia número 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes balance del octavo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1948. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$12.00 Ab.8-3588-v.ab.13.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 935 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.—

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1948, en el local de la Institución, a la hora nueve con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes para el Directorio. 7.o) Elección de Síndico titular y suplente respectivo. 8.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1948. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario.

$14.00 Ab.5-3345-v.ab.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 23 de Abril de 1948 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.5-3460-v.ab.15.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S.A.

SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria y el artículo 13 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento a los señores accionistas que se encuentra abierto el registro para la subscripción de la nueva emisión de acciones. A los efectos de la inscripción y adjudicación, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o depósitos bancarios correspondientes, hasta el día 15 de Abril de 1948 a las 17 horas. — El Directorio.

$6.40 Ab.8-3592-v.ab.16.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.

C. Y. L. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 5 del corriente y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 29 de Abril de 1948, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso, escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3780-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

BALNEARIO LA CORONILLA LDA.

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1947, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 37, al folio 191 y siguientes del tomo 1, los señores UGOLINO VICTORIO, MARIA ROSA y MARIA TERESA ZECCHI LORENZANI, LORENZO ALBERTO, PEDRO, MARCOS y ALEJANDRO SANTERO, JESUS RUBIO, ANGEL BOLSI, AURELIO GARCIA JUAN A. BONOMI, MARIO VICENTE FRANCISCO MANENTE ABEL BIRABEN, JUAN BONARDI, RICARDO FERNANDEZ LAPEYRADE y MARIO COLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Balneario La Coronilla Ltda". El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada uno, aportado el 50 o|o y el saldo antes de finalizar el primer año social. Plazo tres años, contados desde la fecha de la escritura, prorrogables por nuevos períodos de dos años, y con asiento en esta ciudad dirigida y administrada por un Directorio, siendo el señor Ugolino Zecchi, Presidente y el señor Ricardo Fernández Lapeyrade, Secretario. La asamblea se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las utilidades y pérdida serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.

$16.00 Ab.10-3732-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Balao el café y bar de la calle Uruguay número 1901. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 4 de 1948. — DAVID GARCIA.

$6.80 Ab.10-3737-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torrres y Juan Carlos Maggió. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o) Presentación de la memoria y balance anual. 3.o) Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4.o) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3316-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de Abril próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (escritorio 34) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26 inciso H) de los estatutos) que se somete a decisión de la asamblea en mérito a petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Si se votase afirmativamente la disolución, determinación de la forma, bases y condiciones conforme a las cuales deberá procederse a la liquidación social, y nombramiento del liquidador, o liquidadores o Directorio Liquidador. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, primer piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (Sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene, asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.3-3350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes, Febrero 28 de 1948 — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$12.00 Mz.16_2691_v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas" ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera.

$8.00 Mz.16_2652_v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097, y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiú, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera n?mero 450, dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernan Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones, exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.ab.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA FRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.ab.31.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11.30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947, con informe del Síndico.

$9.00 Ab.12-3799-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley del 26|9|904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.

$10.20 Ab.10-3707-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio y Tomás Araújo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

V E N T A

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley número 2904 y decreto ley número 8992 se hace saber que el 22 de Noviembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, doña Juana Artigue de Steffen cedió todas las cuotas de capital de la Sociedad CARLOS STEFFEN Ltda. a los demás integrantes de la misma Enrique Penadés, Patricio Burastero, Reinaldo R. Bolster y Carlos L., Eduardo E. Guillermo y Herman Steffen, quienes adquirieron en distintas proporciones, cuya copia se inscribió con el número 40 al folio 130 libro 1 del Registro de Contratos llevado por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Civil 2.o. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Carlos Steffen Ltda.

$10.00 Ab.9-3627-v.ab.20.

COMFIRU
COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Rincón número 545 piso primero, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y remuneraciones del Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea (artículo 20).

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o Sociedad Financiera hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Ab.10-3710-v.ab.15.

LANERA COLON S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad al artículo 13 de los estatutos sociales, quedan convocados para la asamblea ordinaria, en los escritorios de la Sociedad, calle Misiones número 1371, escritorio 23 el día 27 de Abril próximo a las 17 horas, a los fines de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1647. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Disignación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente. 4.o) Remuneración del Síndico en el ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. — La Sindicatura.

$12.00 Ab.5-3376-v.ab.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGHLANDER LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales aplicables, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo del corriente año por el escribano don Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores doctor ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, don SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, y don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con el objeto de realizar todo género de operaciones de importación y exportación de whisky, representaciones de firmas productoras, distribución y venta adquisición de marcas de ese producto y toda otra actividad afín. Su domicilio ha sido fijado en esta Capital. Su denominacin es "Highlander Limitada". El plazo de duración se ha fijado hasta el 30 de Junio de 1952, el cual es prorrogable por períodos de un año y en forma automática si previamente no se ha expresado por algún socio su voluntad de separarse. El capital asciende a la cantidad de cien mil pesos, m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jiménez de Aréchaga: pesos 70.000.00; el señor Jiménez de Aréchaga Balparda: $ 25.000.00; y el señor Rodríguez: $ 5.000.00, habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La administración estará a cargo de los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente, al doctor Jiménez de Aréchaga actuando sólo, o a los otros dos socios, señores Jiménez de Aréchaga Balparda y Rodríguez actuando conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital, el día primero de Abril corriente bajo el número 50, del folio 154 vuelto al 158 vuelto del libro número 1.

$24.00 Ab.5-3424-v.ab.15.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA AGRICOLA SAN JAVIER
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para comparecer a la asamblea extraordinaria que se verificará en el día 25 de Abril a las 2 horas de la tarde en el local de la Sociedad Anónima Cooperativa Agrícola. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Nombramiento de la Comisión Pro-Estudio de los estatutos sociales para futura Cooperativa. — San Javier, Abril de 1948. — El Secretario.

$3.60 Ab.12-3780-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$3 60 Ab.9-3667-v.ab.28.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $. 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Olis, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

CERAMICOS Y LADRILLOS S. A.
C. Y. L. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el Contralor de la acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículo 41 y 48). 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00), artículo 5.o.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3761-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bankvieras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo, de 1948. — VALLEDOR Y GESTEIRO. — Llareña y Cía.

$9.60. Ab.1.o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Francisco Esmoris, la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1663|1669 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18, en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA.—MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.

$6.40. Ab.1.o-3199-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini, la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" que tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — NICOLAS BARUSSO. — AMBROSIO BARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE BARUSSO. — AROLDO BARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.

$9.60. Ab.1.o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez, las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$9.60. Ab.1.o-3201-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuaró número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATAÑY, escribano.

$6.40. Ab.1.o-3189-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto, la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES.

$9.60. Ab.1.o-3182-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cagorla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 3702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CAMAÑO Y CASTRO.

$6.40. Ab.1.o-3168-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 "Rebhan y Elefant Limitada" de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 549. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3130-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril, a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que desean concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.

$15.00. Ab.1.o 3230-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco" la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507 en el ramo de provisión, y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería, pasando a cargo del socio Camilo Vázquez, el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quienes se consideraren acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.

$12.80. Ab 1 o-3181-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones, Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri, debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.

$9.60 Ab.1 o-3195-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.

$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.

$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.

$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA" con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de series abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3845. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Píriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la Planta Industrial, ubicado en Charcot 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380, de 14 y 30 a 16 y 30 horas con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.00 Ab.9-3685-v.ab.20.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, se sirvan pasar por nuestras oficinas, a fin de hacer efectivo los dividendos correspondientes. — La Gerencia.

$4.00 Ab.9-3672-v.ab.20.

ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el 13 de Febrero de 1948, los señores CARLOS MARIA GIURIA, CARLOS MARIA BOSCH, JORGE EDUARDO VIVO COATES, JULIO B. PONS, ROMAN FRESNEDO, HORACIO GARCIA CAPURRO, ROBERTO FONTAINA, PEDRO ACERENZA JOSE ARAUJO, JUAN ANTONIO IRIGOYEN y LUIS SARRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social sera "Astillero Cooperativo Puerto del Buceo", para la explotación del rubro astilleros e industrias afines. Domicilio en esta ciudad. Plazo dos años, prorrogables por términos iguales. Capital pesos 24.000, aportado; por el señor Giuría, Bosch, Vivo. Pons e Irigoyen $ 2.000 cada uno: Los señores García Capurro y Fontaina y Fresnedo, $ 1.500 cada uno: Señor Sarro, $ 2.500, y los señores Acerenza y Aráujo $ 3.500 cada uno. La administración será ejercida por los miembros del Directorio, que podrán actual juntos o separadamente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital integrado. Este contrato fué inscripto el dos de Abril de 1948, con el número 53, al folio 159 vuelto al 163 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$14.00 Ab.9-3667-v.ab.20.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social. cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la p tente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY propietario de la peletería "Zibellina" ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3542-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.

$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que procedan, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Elvio F. Godoy. — Ulises Sánchez.

$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Abril a las 19 horas, en el local de la Ayda. Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3595-v.ab.16.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para al asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 23 de Abril de 1948 a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al 1.o ejercicio económico vencido el 31-12-47, e informe del Síndico. B) Elección de dos miembros suplentes de Directores para el nuevo período. C) Elección de Síndico y su suplente. D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido. E) Designación de 2 accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir previamente los requisitos que establecen los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.00 Ab.8-3644-v.ab.18.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Para la compra de un Avión
Segundo llamado

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio número 2137

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Abril a las 13 y 30 horas en la citada División hasta el día 30 de Abril del corriente año a las 16 horas procediéndose a su apertura en la citada División y en esta misma fecha a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección ubicada en el domicilio establecido ut-supra. Por el Aero Club de Treinta y Tres, Dr. José O Percovich, Presidente. — I Hernández Silva, Secretario.

$9.80 Ab.8-3567-v.ab.15.

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 26 de Abril a las 17 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Reforma de estatutos con ampliación de capital social 4.o) Autorizar el Directorio para hacer nuevas emisiones de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real número 4415 sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponda al accionistas. — Montevideo Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-3590-v.ab.16.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 17 horas en el local. Avda Juan M. Gorlero 841, Punta del Este; a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamble , es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — Punta del Este, Abril 6 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3594-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar. Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente años a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan, de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que, en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar, el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000.00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.

L.A.R.S.A.

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 30 del mes próximo pasado, se convoque nuevamente a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 16 de Abril de 1948, a la hora 10, en el nuevo local social, Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico, 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 Ab.2-3313-v.ab.13.

INDUSTRIA BELGO - URUGUAYA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IBU LTDA."

A los efectos legales se hace saber al público que, por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano señor Luis Pareja Guani, el día 23 de Febrero de 1948, los señores Mauricio Luis Devosse, Leonard Steverlynck, Julio Gabriel Leore Beauvois, Emilio Dumoulin, Teodoro José Vlaminck Hardies y Odilon Pedro Van Rietvelde, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es el siguiente: A) La fundación y explotación de industrias relacionadas principalmente pero no exclusivamente con los productos alimenticios y de limpieza. B) Accesoriamente podrá emprender el comercio o la explotación industrial bajo cualquier forma, de todos los productos que directa o indirectamente interesen a esas industrias creadas o a crearse. La Sociedad se denominará "Industria Belgo-Uruguaya Limitada" pudiendo utilizar la sigla "IBU Ltda.". Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y girará con un capital de cincuenta mil pesos representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, y es aportado en la siguiente forma: El socio señor Devosse, veinticinco mil pesos; el señor Steverlynck cinco mil pesos; el señor Beauvois, cinco mil pesos; el señor Dumoulin cinco mil pesos; el señor Vlaminck nueve mil quinientos pesos y el señor Van Rietvelde, quinientos pesos. La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contarse desde el 1.o de febrero de 1948 y podrá ser prorrogada antes del vencimiento del plazo por una asamblea con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital social. Estará administrada por el socio señor Mauricio Luis Devosse quien suscribirá todos los documentos referentes a la Sociedad, con su firma habitual a la que antepondrá el nombre de la Sociedad o la sigla adoptada. Tendrá todas las facultades de administración con las siguientes limitaciones: no podrá contraer préstamos simples, adquirir o hipotecar inmuebles, constituir prendas comunes e industriales sobre los bienes sociales ni enajenar los establecimientos industriales, marcas, patentes, y privilegios, sin la autorización previa de la asamblea de socios tampoco podrá obligar a la Sociedad como fiadora por obligaciones de terceros. El socio administrador será sustituido por el señor Van Rietvelde o la persona que designe la asamblea de socios. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y las asambleas ordinarias de socios se celebrarán dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley y se liquidará por el administrador pudiendo la asamblea de socios nombrar otro liquidador. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 28 al Fo 143 y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos con fecha 15 de marzo de 1948.

$38.00 Ab.2-3276-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa. (Agraria Nueva Sociedad Anónima) en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí 430, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15.

A V I S O

Ley 26 Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Giordano - María Angela Carretto prometieron vender a Luis B. Strada el negocio de panadería lechería, heladería y anexos establecido en la calle Areguatí 3283. Acreedores presentarse Misiones 1408 (escritorio 2). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUAN GIORDANO. — MARIA A. C. DE GIORDANO.

$8.00 Mz.15-2582-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Avelino Barros dos Santos el taller de bordados y vainillas establecido en Avenida 18 de Julio 2013. Publicación efectos ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse estudio escribano Aitia Rincón 538. — PEDRO CORNALI. — CONCEPCION CASTELLANO DE CORNALI.

$8.00 Mz.15-2584-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a PILAR CURBELO, promitente comprador a plazos del solar de terreno padrón 68.648, parte, con frente al Noroeste a la calle Niza, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1.075 al folio 290 del libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Andrés Taracido.

$15.00 Mz.20-2909-v.ab.13.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Piacenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América" ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda.

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26/9/904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688 — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6.40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candia, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Canadeira "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1169 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus actuales integrantes Juan Ramón, José Agusdo, Santos, Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente a los señores Juan Ramón, José Agusdo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 1527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — MANUEL DE SA. — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$6.40 Ab.2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK venderá al señor Oscar Grumsnan la Panadería y Confitería Chalet Suisse, calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2434. Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523 — ALFREDO EDUARDO MOEN. — M. Sternin. — P. Szteinhauer. — J. Kempinski. — Marzo 30 de 1948.

$6.40 Ab.2-3265-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Requena 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Rázquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna" instalada en calle Colón 268. Acreedores de Eduardo García, presentarse escribanía Eduardo Ramos, calle Colón número 326. Mercedes. Y a efecto ley 26 Setiembre 1904 efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García. — Walter Rázquin.

$12.00 Mz.16-2690-v.ab.14.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y/o participaciones durante el año 1947, a los señores Directores, que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas, además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$14.00 Ab.2-3287-v.ab.12.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1947 de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución (calle Cerrito número 478) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; Sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas. (Cuenta Corriente) Ab.9-20859-v.ab.20.

LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1948, a las dieciocho horas en el local social calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico. 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de Ganancias y pérdidas. 3.o) Aumento del número de Directores. 4.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con 3 días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Ab.12-3784-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Pedro Baldalecou la parte que me pertenece en el comercio de bar y café que tenemos establecido en la avenida América y bulevar Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo. A los efectos legales se hace esta publicación — San Ramón Febrero 16 de 1948 — Ambrosio Parra Minetti.

$12.00 Mz.13-2570.v.ab 13.

"EL NOGAL" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en el local de la calle Miguelete 2110 con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.

$8.40 Ab.12-3775-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH — Antonio Jakomonic.

$6.80 Ab.12-3693-v.ab.31.

"EL NOGAL" S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1948 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Miguelete 2110 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los artículos 4.o y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Depósito de acciones hasta el día 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

$4.80 Ab.12-3776-v.ab.14.

MANDUBI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1948, a las 16 horas en la biblioteca del Club Uruguay, en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 487 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección del Síndico y su correspondiente suplente que actuarán durante el transcurso del ejercicio correspondiente al año 1948, y fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico según artículo 28 inciso D) de los estatutos. 3.o) Designación del accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus recibos sobre pagos de cuotas para integrar las acciones subscriptas en la Caja de nuestra Sociedad provisoriamente instalada en la calle Dr. Anollés número 328, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Rivera, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.12-3751-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PEÑA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José González y María del Carmen Ramos de Welker desistieron de la compra de la provisión de la calle Anzani 1898. A los efectos legales se hace la presente. — Abril 1.o de 1948. — JOSE GONZALEZ. — MARIA R. DE WELKER.

$4.00 Ab.12-3709-v.ab.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de estatutos de "Mercado Olivarero del Uruguay S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Mercado Olivarero del Uruguay S. A." solicitando la inscripción de las reformas introducidas a sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

"Gualberto Ros, escribano, con domicilio en la calle Cerrito número quinientos cincuenta y ocho, certifico que:

I) Tuve a la vista el libro copiador de actas número uno del "Mercado Olivarero del Uruguay, Sociedad Anónima", en el que a fojas cuatrocientos sesenta y cuatro a cuatrocientos setenta y uno inclusives, se halla transcripta el acta número cuatro de asambleas generales de dicha Sociedad Anónima, la cual literalmente dice lo siguiente:

"En la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 16 horas se reunieron en el local social de la calle Uruguay número mil ciento noventa y cuatro, en asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Mercado Olivarero del Uruguay", las siguientes personas: Ernesto Zaffaroni, Alfredo Puyol, Gualberto Cámera, Rodolfo J. Da Silva, ingeniero Hugo Surraco Cantera, escribano César de Ferrari y Julio C. Rossello. Antes de comenzar la deliberaciones se constataron previamente los siguientes puntos:

1.o) Que en el "Diario Oficial" desde el número 12.071, de fecha 8 de Enero del corriente año, y en el "Diario Español" desde el número 12.921 del mismo día, mes y año, se comenzaron a publicar los edictos convocando a esta asamblea general, en segunda convocatoria, cuyas publicaciones fueron realizadas con la antelación y demás formalidades dispuestas por el artículo 31 de los estatutos.

2.o) Que la misma había sido decidida por el Directorio de la Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos.

3.o) Que se había dado oportunamente conocimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, como lo corrobora la presencia en la misma del señor Inspector don Mario Tassino.

4.o) Que hasta el día 7 del corriente mes a las 19 horas, último plazo fijado por el artículo treinta y cinco de los estatutos para el registro de acciones, se hizo la inscripción de las siguientes: Ernesto Zaffaroni, 6 votos, $ 7.600.00, Alfredo Puyol, 6 votos, $ 8.200.00, Gualberto Cámera 5 votos $ 2.300.00, Rodolfo J. Da Silva, 6 votos, $ 8.200.00, Hugo Surraco Cantera, 6 votos, $ 5.200.00, César De Ferrari, 6 votos $ 6.900.00, Julio C. Rosello, 3 votos $ 1.300.00.

5.o) Los concurrentes firmaron la asistencia depositando el registro de sus acciones, asistiendo la totalidad de los accionistas inscriptos. Se constata en consecuencia la asistencia de siete accionistas con treinta y ocho votos, representando un capital de treinta y nueve mil setecientos pesos.

6.o) Que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea está legalmente constituída. Además, con respecto a los requisitos exigidos por los incisos A) y B) del artículo 34 de los estatutos, se hace constar que fueron cumplidos, ya que no hubo presentes accionistas ordinarios y se pronunciaron por la aceptación de la reforma de los estatutos la unanimidad de los accionistas fundadores presentes. Ocupaba la presidencia por el señor Julio C. Rossello y la Secretaría por el escribano César de Ferrari, el señor Rossello expuso: Que la convocatoria efectuada era para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos. Se dió lectura al siguiente proyecto de modificación de los estatutos sociales:

Artículo 7.o. Las acciones será indivisibles y emitidas al portador y llevarán necesariamente las firmas del Presidente Secretario y Tesorero. Uno de los mismos firmará también los talonarios de que se extraigan, en los que se hará constar el número, valor, fecha de la emisión y la persona a quien fuera emitida.

Artículo 12. La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 a 7 miembros titulares y doble cantidad de suplentes. La asamblea determinará el número de miembros para cada período y elegirá a los mismos. El cargo de Director titular será remunerado.

Artículo 13. La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría. Las listas deberán ser registradas con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. Los suplentes serán convocados mediante sorteo realizado por el Directorio.

Artículo 14. El Directorio a constituirse después de cada elección, designará de su seno: Presidente, Vicepresidente y Secretario. También podrá designar un Director Gerente General, un Director-Tesorero y un Director-Contador. Cuando por cualquiera causa se produzca una vacante, el Directorio convocará al suplente. Los cometidos de cada uno se fijarán por el reglamento que dicte el Directorio y lo ya establecido en estos estatutos.

Artículo 19. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Mientras dure su mandato deberán tener depositado en la caja social no menos de quinientos pesos en acciones de fundador, o mil quinientos pesos en acciones ordinarias. El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y la toma de posesión de los que deban sustituirlos. Iguales condiciones regirán para el Síndico, el Asesor Técnico y sus suplentes. El depósito de acciones no rige para los suplentes de ninguno de los cargos mencionados, salvo cuando sustituyan a un titular, con carácter definitivo.

Artículo 21. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad física o moral, o de ausencias prolongadas por licencias

enfermedad de un miembro del Directorio, éste deberá convocar al suplente. En los casos de renuncias o fallecimientos, el suplente integrará el Directorio hasta la terminación del mandato del titular y en los demás casos hasta que cese el impedimento. La remuneración de los suplentes será proporcional al tiempo de su actuación como titular.

Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Directorio, sin que esta enunciación signifique en forma alguna limitación de la facultad amplia de dirección y administración de la Sociedad, que le corresponde: A) Representar a la Sociedad con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las consignadas en el presente estatuto. B) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad. C) Dirigir la Sociedad haciendo cumplir los estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias, y sus propias resoluciones. D) Administrar y acrecentar el capital social. E) Dictar las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines. F) Fijar los gastos generales de administración, con la conformidad por lo menos de cuatro votos. G) Nombrar y destituir empleados, crear o suprimir agencias, sucursales o representaciones y determinar el régimen a que quedarán sujetas. H) Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime conveniente a la marcha de los negocios sociales, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles debiendo tomarse estas resoluciones, por lo menos por cuatro votos conformes. I) Tratar, transferir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto, y, en especial, los que puedan tener relación con la explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad, siendo indispensable para todos estos casos, cuatro votos conformes como mínimo. J) Conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos. K) Adquirir a título gratuito, u oneroso, para la Sociedad, toda clase de derecho bienes muebles o inmuebles y contraer a nombre de la misma, obligaciones garantidas o no, con los bienes sociales. L) Administrar libremente los bienes a que se refiere el inciso anterior, pudiendo arrendarlos, constituir sobre ellos hipotecas, gravarlos en anticrecis, darlos en prenda común, industrial o agraria, caucionarlos, subdividirlos, venderlos o comprometerlos en venta u opciones, permutarlos o cederlos, siendo necesario para cualquier acto de disposición o afectación de bienes, la conformidad, por lo menos, de cuatro votos. M) Dar o tomar dinero prestado en operaciones relacionadas directa o indirectamente con la naturaleza de los fines sociales; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, o cualquier otro derecho real, en garantía de las mismas; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, cheques, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto en cualquier Banco particular u oficial; abrir cuentas corrientes con cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos; dar fianzas, pedir cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y todo acto necesario o conveniente a los fines de la Sociedad. En todos estos casos serán necesarios cuatro votos conformes como mínimo. N) Convocar las asambleas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias. O) Presentar anualmente a la asamblea el informe de la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma. P) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos. Q) Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o varios de los Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad o de personas extrañas a la misma, sin que en ningún caso importe renuncia de aquéllas y sin perjuicio de reasumirlas en el instante en que lo juzgue conveniente. Estas resoluciones deberán ser adoptadas por cuatro votos conformes como mínimo. R) Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos, y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime conveniente. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no se pronuncie en contra.

Artículo 24. Toda orden de pago deberá ser intervenida previamente en la forma y por el o los funcionarios que indique el Directorio.

Artículo 25. El contralor de la Sociedad será ejercido por un Síndico que será elegido conjuntamente con dos suplentes por la asamblea general, en el mismo acto en que se nombran los miembros del Directorio.

Los suplentes serán convocados mediante sorteo realizado por el Directorio.

Artículo 27. El asesoramiento técnico de la Sociedad será ejercido por un ingeniero agrónomo, que también elegirá conjuntamente con dos suplentes la asamblea general en el mismo acto en que se nombren los miembros del Directorio. El Directorio reglamentará las funciones y atribuciones del Asesor Técnico. Los suplentes serán convocados mediante sorteo realizado por el Directorio.

Artículo 29. La asamblea general ordinaria se reunirá, por convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Considerar la memoria, balances y cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto. 2.o) Proceder a la elección de Directorio y suplentes: al nombramiento de Síndico y suplentes y Asesor Técnico y suplentes, cuando corresponda. Le incumbe fijar las dietas del Directorio, del Síndico y del Asesor Técnico, pudiendo aumentar o disminuir las dietas establecidas con anterioridad, pero su resolución no podrá aplicarse durante el período que corresponda al Directorio bajo cuyo mandato se proceda a la modificación.

Artículo 30. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o, dentro de los treinta días, cuando lo pidan la sindicatura o accionistas que representen la décima parte del capital fundador realizado, o la trigésima parte del capital ordinario realizado.

Artículo 31. Toda convocatoria, ya sea para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se especificará claramente la orden del día que motiva la convocatoria, no pudiendo en ningún caso tratarse en la asamblea asuntos que no estuvieren en la orden del día.

Artículo 32. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán habilitadas para resolver, con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas y resolverán por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34.

Artículo 33. En el caso de no haber quórum establecido en el artículo anterior, treinta minutos después de la hora señalada, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34.

Artículo 34. Para resolver en todo lo referente al capital social, categoría de acciones, reforma de los estatutos, revocación de esta Sociedad o su disolución antes del término establecido, la forma de la liquidación y la revocación del mandato de los Directores, Síndico, Asesor Técnico y sus suplentes, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin, y para que las resoluciones tengan valor será necesario que se cumplan los requisitos siguientes: A) Que se obtenga el voto favorable de los tres cuartos de los votos fundadores presentes. B) Que se obtenga el voto favorable de los dos tercios de los votos ordinarios presentes.

Artículo 37. Por cada cien pesos integrados, el titular tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos dispuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 46. El Directorio después de constituída definitivamente la Sociedad, designará dos suplentes para cada miembro del Directorio, dos suplentes para el Síndico y dos suplentes para el Asesor Técnico, a los que corresponderá actuar por el sistema de suplentes respectivos. En el caso de que los suplentes se agotaran por renuncias, fallecimientos o cualquier otra circunstancia, las vacantes serán llenadas por el Directorio.

Artículo 50. Los señores doctor Francisco De Ferrari y escribano don César De Ferrari, conjunta o separadamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones al estatuto resueltas por la asamblea general extraordinaria de accionistas con fecha 12 de Febrero de 1947, y a tal efecto se les faculta para aceptar las modificaciones que sean necesarias. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Por último la asamblea designó a los accionistas señores Rodolfo J. da Silva y Gualberto Cámera Dárdano para que, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 39 de los estatutos, procedan a firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Y no siendo para más el acto, se levantó la sesión. — Julio C. Rosello, Presidente. — Escribano César De Ferrari, Secretario. — Rodolfo J. da Silva. — Gualberto Cámera Dárdano.

II) Las firmas que recién se mencionan y dicen: Julio C. Rosello, César De Ferrari, Rodolfo J. da Silva y Gualberto Cámera Dárdano, fueron puestas en original por las personas de mi conocimiento que llevan dichos nombres y apellidos, al pie del acta que se acaba de transcribir y es la usual en todos sus actos.

III) De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la modificación de estatutos recién transcripta; los señores doctor Francisco De Ferrari y escribano César De Ferrari, están autorizados por el Directorio del "Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima", para gestionar —conjunta o separadamente— del Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación de estatutos a que se ha hecho mención. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Gualberto Ros, Escribano.

Copia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. Presente. — Señor Ministro: César De Ferrari, por el Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la modificacin de estatutos que se adjuntan, ha sido autorizado por la mencionada asamblea general, para gestionar y obtener de esa Rama del Ejecutivo la aprobación de las modificaciones que, como queda dicho, acompaño a este escrito, certificadas en forma por el señor escribano don Gualberto Ros. En consecuencia ruego al señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se aprueben las modificaciones referidas, y se me devuelva el original que presento con constancia de dicha aprobación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.). — César de Ferrari.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: En concepto de esta Inspección General para efectuar la modificación de estatutos a que se refieren estos antecedentes no se han cumplido estrictamente las disposiciones pertinentes del estatuto original. En efecto: en el inciso B) del Art. 34 se establece, como un requisito para la validez de las resoluciones de la asamblea "que se obtenga el voto favorable de los dos tercios de los accionistas ordinarios y que representen en conjunto los dos tercios del capital realizado correspondiente a las acciones ordinarias". De acuerdo con el testimonio adjunto, punto 6.o, no hubo presentes accionistas ordinarios. Por lo tanto, si bien la ausencia de accionistas ordinarios no afectaría la validez del quórum de la asamblea, si se tuviera en cuenta solamente la primera parte del inciso transcripto, la afecta en cambio en cuanto a las resoluciones votadas por la segunda parte de dicho inciso por cuanto no ha estado representado el capital realizado ordinario, tal como lo exige esa disposición estatutaria. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — César De Ferrari, en el expediente sobre reformas al estatuto del "Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima" (706-44), al señor Ministro dice: Que no estamos de acuerdo con la opinión de la Inspección General de Hacienda manifestada en el informe de que se nos da vista. No estamos de acuerdo, entre otras razones; por la muy fundamental de que el inciso B) del Art. 34 de los estatutos no dice lo que afirma la Inspección (ver las modificaciones contenidas al final de los estatutos). Esa disposición está redactada en los siguientes términos: "B) Que se obtenga el voto favorable de los dos tercios de los accionistas ordinarios presentes". Y esa mayoría fué obtenida por cuanto las reformas estatutarias en gestión fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas presentes. Y la Inspección General de Hacienda controló y aceptó en el acto de la asamblea esa mayoría, según así resulta del testimonio del acta de aque-

lla, que se acompaña. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — (Fdo.): César de Ferrari.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Como lo hacen notar los interesados en el precedente escrito, la observación formulada por la Inspección General de Hacienda a la forma qué fueron aprobadas las reformas estatutarias, proviene de un error explicable de dicho organismo, que no tuvo en cuenta que el artículo 34 inciso B), originariamente propuesto en los estatutos, fué posteriormente modificado, suprimiéndose la condición de que los accionistas ordinariamente representen las dos terceras partes del capital ordinario subscripto. En consecuencia, considera el Fiscal que corresponde que vuelvan estos antecedentes a la Inspección General de Hacienda para que se pronuncie sobre las modificaciones estatutarias en vista. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que informe y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — No teniendo esta Inspección General observaciones que formular con respecto a las reformas proyectadas de los estatutos de "Mercado Olivarero del Uruguay, Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, atento a lo dispuesto por la precedente providencia del Ministerio de Hacienda. — (Fdo.): Batlle Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando las reformas estatutarias en vista el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducidas en forma, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas declarando en el mismo acto que la Sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 24 de Agosto de 1944, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Mercado Olivarero del Uruguay", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 7.o, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 46 y 50 de sus estatutos. Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se han llenado los requisitos del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 7.o, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 46 y 50 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Mercado Olivarero del Uruguay", y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha Agosto 24 de 1944, al aprobarse sus estatutos, y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. — César De Ferrari por el "Mercado Olivarero del Uruguay S. A." fijando domicilio en la calle Juncal 1425, al señor Juez dice: I) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de los estatutos de que informan los testimonios que se acompañan, de los que resulta qué estoy facultado para realizar esta gestión. Será justicia. — César De Ferrari.

N.o 1.530. Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 540. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Ernesto Mautone.

N.o 1.663. Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Vistos; Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Luis E. Fontana".

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 20 del folio 167 al folio 176 del libro número 27 de "Estatutos, Poderes etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 29 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$412.00 — 3375.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de estatutos de "Indulana, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Indulana, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma introducida a sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta número uno. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y de conformidad a la convocatoria efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo diecinueve del estatuto se reunen los accionistas de "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" en asamblea general extraordinaria en el local social, siendo la hora diecisiete. Nómina de asistentes: Preside el señor Gabriel, actuando en la Secretaría el señor Ricardo S. Quartino, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de la Sociedad. Se encuentran presentes los accionistas que a continuación se mencionan: Jorge Gabriel, con 60 acciones, valor, $ 60.000.00 6 votos; Elías Zeiter, con 25 acciones, valor $ 25.000.00, 6 votos; Arnoldo Garce, con 22 acciones, valor, $ 22.000.00, 6 votos; Joaquín Díaz Alonso, con 20 acciones, valor, $ 20.000.00, 5 votos; Ricardo S. Quartino, con 15 acciones, valor, $ 15.000.00 4 votos; Abelardo de Espada, con 12 acciones, valor, $ 12.000.00 4 votos; Dr. Alcides López Esponda, con 10 acciones, valor $ 10.000.00, 3 votos; Félix Cáceres Larrañaga, con 10 acciones, valor, $ 10.000.00, 3 votos; Luis Mero, con 5 acciones, valor, $ 5.000.00, 2 votos; Luis A. Castelli, con 5 acciones, valor, $ 5.000.00, 2 votos; Juan Torelló, con 4 acciones, valor $ 4.000.00, 2 votos. Asiste también el señor contador Evaristo Vázquez, en su carácter de Síndico suplente, por ausencia del titular, contador don Juan José Etchevarrito. Abierto el acto se designa a los señores Abelardo de Espada y Luis A. Castelli para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del estatuto. Los mencionados señores, luego de verificar la nómina de accionistas, el número de acciones y de votos que representan manifiestan que nada tienen que observar. La asamblea resuelve que los señores Castelli y de Espada firmen la presente acta juntamente con el Presidente y Secretario. Integración de la lista de vocales suplentes: El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con la convocatoria, se pondrá a consideración el primer punto de la orden del día, relacionado con la integración de la lista de vocales suplentes. Expresa el señor Gabriel que habiendo renunciado el señor Jorge Hanna su cargo de Vocal del Directorio fué sustituído por el respectivo suplente, señor Félix Cáceres Larrañaga, quedando vacante el cargo de suplente Vocal y propone para éste al señor arquitecto don Miguel A. Cattáneo. El doctor López Esponda expresa que, si bien la lista de suplentes no está agotada, el Directorio estimó conveniente, ya que había sido convocada la asamblea para tratar otra cuestión, someter a su consideración de integración de dicha lista. El doctor López Esponda teje elogios con respecto a la personalidad del arquitecto Cattáneo. La asamblea, por unanimidad de votos, prestó su aprobación a la designación del arquitecto Cattáneo como Vocal suplente del Directorio. Cambio de denominación de la Sociedad: El señor Presidente expresa que al adquirirse la fábrica del señor Jorge Hanna, se resolvió que la Sociedad se denominaría "Industrias Hanna, Sociedad Anónima". Habiendo renunciado el señor Hanna del Directorio y desvinculado de la Sociedad — prosigue el señor Gabriel—, el Directorio consideró que la denominación personal no era conveniente mantenerla. Luego de un cambio de opiniones la asamblea, por unanimidad, resuelve el cambio de denominación de "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" por la de "Industrias Hilandera Algodonera, Sociedad Anónima". A la hora diecisiete y cuarenta y cinco se levanta la sesión. — Jorge Gabriel. — R. S. Quartino. — Luis A. Castelli. — A. de Espada. — Hay un sello que dice: "Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. Anón.". Es copia fiel de su original que en el libro "Actas de asambleas" perteneciente a la Sociedad "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" tuve a la vista. En fe de ello y a solicitud de los representantes de la mencionada Sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Andrés S. Arregui, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Jorge Gabriel y Ricardo S. Quartino, Presidente y Secretario del Directorio de la Sociedad Anónima "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" (I. N. H. A. S. A.), ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Qué en asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" celebrada el veintiocho de Julio del corriente año, convocada y constituída en un todo de acuerdo con lo que determinan los estatutos vigentes, ha sido modificado el artículo primero, quedando definitivamente redactado en la forma que instruye la copia del acta respectiva, que se acompaña debidamente certificada por el escribano Andrés Sadí Arregui. La modificación introducida a los estatutos vigentes es la siguiente: "Artículo 1.o Con la denominación de "Industrias Hilandera Algodonera, Sociedad Anónima" (Inhasa), se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y las disposiciones complementarias del mismo". Por lo expuesto al señor Ministro solicitamos se sirva prestarle su aprobación para inscribir oportunamente la referida disposición estatutaria reformada en el Registro Público de Comercio, como lo disponen los artículos 405 y 407 del Código de Comercio. — (Fdo.): Jorge Gabriel. — Ricardo S. Quartino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 22 de 1945. — Pasa a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, cumplido, vuelva. — (Fdo.): Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas "Industrias Hanna, Sociedad Anónima", constituída de acuerdo con las cláusulas estatutarias, resolvió modificar sus estatutos en el sentido de cambiar su denominación por la de "Hilandera Algodonera, Sociedad Anónima" (Inhasa). A la modificación propuesta esta Inspección General no tiene reparo alguno que oponer. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida la reforma de los estatutos en vista, cumpliéndose los requisitos de los artículos 19 y siguientes de las normas estatutarias vigentes y no contrariando la misma el orden público ni la legislación en vigor puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando que dicha Sociedad, con su nueva denominación de "Hilandera Algodonera, Sociedad Anónima" (Inhasa) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 5 de Mayo de 1945. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" (Inhasa), a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos. Resultando: Dicha reforma consiste en el cambio de su denominación por la de "Industrias Hilandera Algodonera, Sociedad Anónima". Considerando: La citada modificación no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación en vigencia y para adoptarla se ha dado cumplimiento a las disposiciones es-

tatutarias del caso. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Industrias Hanna, Sociedad Anónima" (Inhasa), consistente en el cambio de su denominación por la de "Industrias Hilandera Algodonera, Sociedad Anónima", y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 5 de Mayo de 1945. Entiéndese que continúa sometida a las disposiciones legales su índole y la naturaleza de los actos que realice cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Nelson Davinson Lenoble, escribano, Certifica. Que a fojas ocho, nueve, diez, once y doce del libro de actas de asambleas de "Inhasa", que tengo a la vista, luce la que rubrico y a continuación transcribo textualmente:

"Acta número 7. — 3.a asamblea general extraordinaria. — En la Ciudad de Montevideo el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete en su local social, se reune la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Inhasa", siendo las 19 horas. Preside el señor Aurelio García y actúa en Secretaría el escribano Carlos Gascue, faltando sin aviso el representante de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Acto continuo se nombra a los señores contador Orlando G. Dovat y Arturo Macció para verificar la nómina de asistentes, capital y votos presentes y según asiento del libro de asistencias han constatado que se hayan presentes accionistas que representan un total de $ 355.000.00 nominales en acciones. En consecuencia, existiendo quórum con exceso, el señor Presidente declara constituída la asamblea y se resuelve pasar a considerar la orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. Se da lectura a la referida acta que luce a fojas 7 y 8. 2.o) Proyecto de reforma de estatutos. Pasando al segundo punto de la orden del día el señor Presidente sometió a la consideración de la asamblea el proyecto de reforma de los estatutos sociales y que es de conocimiento de todos los accionistas presentes. Una vez que los señores asambleístas han cambiado ideas a su respecto y oída la exposición del doctor Pérez Ortega, se pone a votación el proyecto de reforma que es aprobado por unanimidad de votos por la asamblea y cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1.o Con la denominación de "Indulana" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y las disposiciones complementarias.

Artículo 4.o. El plazo de duración de la Sociedad, será hasta el primero de Enero del año dos mil.

Artículo 5.o. El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, (pesos 1:000.000.00) representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción, en cuyo caso normalmente se expedirán títulos representativos de cinco o diez acciones. El Directorio emitirá total o parcialmente las acciones, en la forma, con la modalidad y la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para la integración debiendo hacer al efecto publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro diario local durante cinco días por lo menos; el plazo de integración no será nunca inferior a treinta días.

Artículo 7.o. Las acciones serán al portador deberán ser subscriptas por el Presidente y Secretario y llevarán el sello de la Sociedad, debiendo ser tomadas de un libro talonario, por riguroso orden.

Artículo 17. A la asamblea general ordinaria compete resolver sobre los asuntos contenidos en el orden del día concertado por el Directorio, y que incluirá: A) Nombramiento de los Directores y suplentes y Síndico y suplente, si corresponde en el período de esa convocatoria; B) Consideración del balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria y la distribución de las utilidades, si las hubiere; C) Consideración del informe del Síndico; D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en el orden del día.

Artículo 18. La asamblea se reunirá con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo pida el Síndico; C) Cuando lo soliciten los accionistas, que representen por lo menos la tercer parte del capital integrado. En los últimos casos el Directorio deberá, preceptivamente convocar a asamblea fijando la fecha de su realización, la cual no podrá dilatarse más de treinta días a partir de la fecha del pedido. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos de la expiración del plazo de duración de la Sociedad, para resolver sobre la continuación o disolución de la misma.

Artículo 23. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tenga depositadas. Este depósito deberá efectuarse en la Gerencia de la Sociedad contra entrega de un recaudo en el que se hará constar el nombre del accionista, el número de acciones recibidas, indicándose además el número de votos a que tendrá derecho el depositante. Este recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de las asambleas.

Artículo 24. Los accionistas ausentes o impedidos de concurrir a las asambleas podrán delegar en otra persona que no sea Director, su representación mediante carta poder, pero en todo caso nadie podrá hacer uso de más de seis votos.

Artículo 29. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá y firmará en el libro respectivo, dentro de los quince días subsiguientes, por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designe la asamblea. En el mismo libro se hará constar la nómina de los accionistas presentes, el número de acciones y de votos que representen y las observaciones que se hayan hecho.

Artículo 30. Los votos de las asambleas se computarán en la siguiente forma: los tenedores de acciones por valor de pesos 5.000.00 a $ 10.000.00 tendrán derecho a un voto; los que posean acciones por más de $ 10.000.00 a $ 15.000.00 dos votos, por más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, tres votos; por más de $ 20.000.00 a $ 25.000.00, cuatro votos; por más de $ 25.000.00 a $ 30.000.00, cinco votos y de más de pesos 30.000.00, seis votos. Ningún accionista tendrá derecho como tal, a más de seis votos.

Artículo 31. La Sociedad será regida y administrada, por un Directorio de siete miembros y sus respectivos suplentes, número que podrá ser reducido a cinco por decisión de la asamblea de accionistas; en este caso el Directorio resolverá quienes de sus integrantes cesarán en su mandato. Los Directores y suplentes serán elegidos por mayoría de votos de la asamblea general ordinaria, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos debiendo continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Artículo 32. Para ser Director se requiere ser mayor de edad y hallarse en posesión de diez acciones, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Artículo 33. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento físico a éste o por la delegación que le hubiere hecho de sus facultades. Estos cargos serán distribuídos anualmente.

Artículo 35. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de Directores presentes. En caso de ausencia, licencia o impidenemot E caso de ausencia, licencia o impedimento de alguno de los Directores titulares, siempre que el Directorio lo considere necesario, y en los casos de incapacidad, fallecimiento, renuncia o destitución de los mismos el Directorio elegirá el suplente a convocarse.

Artículo 36. La asamblea, con la concurrencia de personas que representen más de la mitad de las acciones, pueden, por mayoría de votos, renovar en cualquier tiempo la totalidad o parte del Directorio y el Síndico.

Artículo 37. Las resoluciones del Directorio se hará constar en un libro denominado "Actas del Directorio" y una vez leídas y aprobadas serán firmadas por los miembros presentes a la reunión respectiva.

Artículo 44. Corresponde al Presidente de la Sociedad; 1.o) Presidir las reuniones del Directorio y de la asamblea, dirigir los debates y firmar con el Secretario los balances, memoria, etc., que aquélla le presente; 2.o) Representar conjuntamente con el Secretario a la Sociedad en todos los asuntos negocios y juicios, pudiendo, si así lo resuelve el Directorio, otorgar poderes a terceros. 3.o) Convocar por resolución del Directorio las asambleas ordinarias y extraordinarias, refrendado por el Secretario; 4.o) Ejecutar los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopten las asambleas y el Directorio. 5.o) Dar cuenta a las asamblea y Directorio de los asuntos que tengan que tratar y en general ejercer todos los actos propios a su cargo.

Artículo 49. La asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico y su respectivo suplente todos los años. Estos cargos, pueden ser ocupados por personas que no sean accionistas.

Artículo 50. El Síndico tendrá como cometido esencial, informar a la asamblea ordinaria de accionistas, respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Directorio; fiscalizar la contabilidad en cualquier momento y enterar al Directorio de cualquier irregularidad que encuentre en la misma; asistir a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo crea conveniente.

Artículo 52. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el 1.o de Febrero y treinta y uno de Enero del año siguiente, el Directorio dispondrá de la realización de un balance y un estado de situación, basándolo sobre un inventario completo y lo presentará al Síndico conjuntamente con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales. El Síndico examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y procederá a efectuar un informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas, diez días antes por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea general ordinaria. Si en el futuro, el Directorio estimare conveniente establecer como ejercicio económico social otra división anual, podrá hacerlo como lo estimare oportuno.

Artículo 53. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: A) No menos del cinco por ciento ni más del diez por ciento para fondo de reserva; B) Hasta un quince por ciento para distribuir entre los señores Directores que hayan prestado servicios efectivos dentro de la empresa y algunos o todos los integrantes del personal, en carácter de remuneración extraordinaria. El Directorio al término de cada ejercicio económico establecerá la distribución correspondiente; C) Un nueve por ciento para el Director y Síndico en la siguiente proporción; dos por ciento para el Presidente y en caso de licencia de éste, a quien haga sus veces, proporcionalmente al tiempo de su actuación; seis por ciento para los demás miembros del Directorio o quienes los reemplacen en caso de licencia, renuncia u otro motivo, igualmente en proporción al tiempo de su actuación; uno por ciento para el Síndico; D) También podrá emplearse hasta otro veinte por ciento para hacer otras reservas destinadas a fondos especiales, a criterio del Directorio y con aprobación de la asamblea; E) El saldo se distribuirá como dividendo entre todas las acciones integradas. Cuando se integren acciones durante un ejercicio, el dividendo será proporcional a la suma pagada y al tiempo de la integración, salvo que el Directorio resuelva otorgarles dividendo igual al de las ya integradas. El Directorio queda autorizado para distribuir semestralmente un dividendo provisorio siempre que del balance resulten utilidades y con autorización del Síndico.

Artículo 54. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el cincuenta por ciento del capital integrado, el porcentaje que se le afecta acrecerá los beneficios generales y será distribuído entre las acciones.

Artículo 56. La asamblea general extraordinaria podrá resolver la disolución de la Sociedad, como asimismo si la liquidación debe hacerla el Directorio o una Comisión Liquidadora designada para ello por la propia asamblea.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 59. El primer Directorio que administrará la Sociedad a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo de la presente reforma estatutaria, durará cinco años en su mandato y estará constituído en la siguiente forma: Titulares: Aurelio García, Juan Carlos Pérez Ortega, Carlos Gascue, Enrique F. Secondi, Orlando G. Dovat, José P. Aicardi y Domingo Zambra. Suplentes: Arturo L. Macció, Carlos E. Grauert, Enrique Zúccoli, Segundo Silvera de los Santos, Mario Cuadra, Mateo Frugoni (hijo), y Clemente Ortega. El Síndico

titular será el señor Evaristo Vázquez y el suplente el contador Estanislao Marzi. Durarán un año en sus funciones.

Artículo 60. El doctor Juan Carlos Pérez Ortega queda facultado para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma estatutaria, aceptando las modificaciones o supresiones que le sean exigidas y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 61. Deróganse los artículos 62 y 63 de los estatutos sociales. Y declárase que el cambio de nombre de la Sociedad, no afecta la continuidad de la existencia de la persona jurídica regida por estos estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Pasando al otro punto de la orden del día, la asamblea ratifica la designación de los señores Orlando G. Dovat y Arturo L. Macció a los efectos de firmar el acta de la presente asamblea. No siendo para más, se levantó la sesión a las 21 horas. — A. García. — Carlos Gascue. — Arturo Macció. — O. Dovat. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete .— Nelson Davison Lenoble, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Juan Carlos Pérez Ortega, en representación de "Inhasa", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito 661 bis, departamento 4, ante el señor Ministro comparezco y expongo: Que en la sesión de fecha 30 de Abril del corriente año, según lo justifico con el certificado notarial que acompaño, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 15 y demás concordantes del estatuto social y la ley de 19 de Julio de 1909, la asamblea extraordinaria de socios de "Inhasa" resolvió modificar los artículos 1.o, 4.o, 5.o, 7.o, 17, 18, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 44, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 59, 60 y 61, derogando los artículos 62 y 63, en dicha reforma estatutaria se cambia el nombre de la Sociedad, que en adelante se llamará "Indulana Sociedad Anónima" y se amplía el plazo de su duración hasta el 1.o de Enero del año 2000; no se afecta lo establecido en relación con su capital social. De conformidad con las disposiciones legales en vigencia, vengo a solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para las modificaciones estatutarias referidas. Otrosí digo: Que como lo acredita la misma certificación notarial a que he hecho referencia, he sido expresamente facultado por los socios de "Inhasa" para efectuar esta gestión. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Juan Carlos Pérez Ortega.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 6 de 1947. Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Industrias Hilandera Algodonera Sociedad Anónima" (Inhasa), en sesión celebrada el 30 de Abril del año en curso, resolvió introducir diversas modificaciones en su estatuto, entre ellas, el cambio de denominación de la Sociedad por el nombre de "Indulana". A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a las modificaciones propuestas con las aclaraciones siguientes: 1.o) Que se entenderá que en los casos que los accionistas se hagan representar en las asambleas, artículo 24, además de los Directores, no podrán ser mandatarios, los Síndicos administradores y empleados de la Sociedad, de acuerdo con lo determinado en el decreto de 16 de Julio de 1943; 2.o) Que conviene expresar que, cuando el Directorio estime conveniente cambiar la fecha del ejercicio social, deberá comunicarlo por escrito a la Inspección General de Hacienda a los fines del contralor que a esta dependencia le señale la ley. 3.o) Que sin duda por error de copia, en el inciso C) del artículo 53 donde dice "un nueve por ciento para el Director", se habrá querido decir "un nueve por ciento para el Directorio". De cualquier modo corresponde aclararlo. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector. — V. B. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1947. Vista al interesado. Firmado. Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Juan Carlos Pérez Ortega, en representación de "Inhasa", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que vengo a prestar conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas. Por consiguiente, solicito del señor Ministro que, con la conformidad del señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar las modificaciones solicitadas oportunamente para la Sociedad en cuya representación actúo. — Juan Carlos Pérez Ortega.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada ahora, "Indulana Sociedad Anónima" de esta Capital, sancionada en asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, y aceptadas por los interesados las observaciones de la Inspección de Hacienda, procede que sean aprobados los nuevos estatutos y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, a favor de "Indulana S. A.", la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución, bajo la denominación de "Inhasa". Se notificará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de estas actuaciones; y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1947. Vista nuevamente a los interesados a fin de que expresen la redacción que corresponde al inciso C) del artículo 53. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Juan Carlos Pérez Ortega, en representación de "Inhasa" evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que, efectivamente, por error de copia, el inciso C) del artículo 53 de los estatutos cuya reforma se gestiona aparece con redacción defectuosa. Que, a los efectos de obviar todo error posible de interpretación, y a sus efectos, transcribe a continuación, el tenor literal del inciso C) del artículo 53: "C) Un nueve por ciento para el Directorio y Síndico en la siguiente proporción: dos por ciento para el Presidente, y en caso de licencia de éste, a quien haga sus veces, proporcionalmente al tiempo de su actuación; seis por ciento para los demás miembros del Directorio o quienes los reemplacen en caso de licencia, renuncia u otro motivo, igualmente en proporción al tiempo de su actuación; uno por ciento para el Síndico". En consecuencia, solicito del señor Ministro tenga por evacuada la vista conferida, teniendo como redacción del inciso C) del artículo 53, de los estatutos de la Sociedad que represento, la más arriba transcripta literalmente. — Juan Carlos Pérez Ortega.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 23 de 1947. A sus antecedentes y concédase vista nuevamente a los interesados a fin de que manifiesten si la Sociedad conserva la sigla "Inhasa" o su nombre en el futuro será simplemente "Indulana". Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Juan Carlos Pérez Ortega, en representación de "Inhasa", evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que en la representación que invisto, vengo a manifestar que la Sociedad cuya reforma de estatutos se gestiona, no usará más la sigla "Inhasa", desde que como lo establece el artículo primero reformado, en lo sucesivo el único nombre de la empresa será simplemente "Indulana". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista. — Juan Carlos Pérez Ortega.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. A sus antecedentes y pase a despacho. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad "Industrias Hilandera Algodonera Sociedad Anónima "(Inhasa)" a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos consistentes en la modificación de los artículos 1.o, 4.o, 5.o, 7.o, 17, 18, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 44, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 59, 60 y 61 y la supresión de los artículos 62 y 63. Resultando: 1.o) Según el nuevo artículo 1.o la Sociedad sustituye su nombre actual por el de "Indulana". 2.o) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para los artículos 24 y 53, así como también la relacionada con el cambio de fecha del ejercicio social. Considerando: Las modificaciones a que se ha hecho referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad peticionante, tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y según la cual adopta la denominación de "Indulana Sociedad Anónima", y confirmar las resoluciones de 5 de Mayo y 14 de Setiembre de 1945 por las que se autorizó su funcionamiento y se ratificó dicha autorización. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. Firmado. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Juan Carlos Pérez Ortega, en representación de "Inhasa" según poder que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito 661 bis apartamiento 4.o al señor Juez dice: Que la Sociedad que represento ha modificado sus estatutos en dos ocasiones, modificaciones que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo con fechas 14 de Setiembre de 1945 y 21 de Agosto de 1947 respectivamente. Acompaño los testimonios pertinentes, y los estatutos originales de la Sociedad. Que de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y leyes de la materia vengo a solicitar la inscripción y publicación de dichas reformas estatutarias. Por lo expuesto, del señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería invocada. 2.o) Que previo los trámites de estilo, ordene la inscripción y publicación de las reformas estatutarias de la Sociedad que represento. Otrosí digo: Que cumplido lo que antecede, solicito que se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Pérez Ortega.

N.o 1963. Montevideo, Marzo 15 de 1948. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. N.o 792. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 2079. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 2 de 1948. De acuerdo a lo ordenado se efectuaron las inscripciones con el N.o 38 al folio 200 y siguientes la primer inscripción, y con el N.o 39 al folio 203 y siguientes, la segunda inscripción, del Tomo Primero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola.

$499.00 — 3479.

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para provisión de brin kaki, botones y cretona beige, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 21 del mes en curso, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.13-20304-v.ab.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de mercaderías, de acuerdo con el plie-

go de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 21 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.13-20903-v.ab.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 35
Llámase a licitación pública, para la provisión de escritorios, bibliotecas, sillones y juegos de living, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20896-v.ab.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 24
Segundo llamado
Uniformes para el personal de Conserjería
Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1831 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20897-v.ab.23.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 19|48
Primer llamado
El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) cámaras frigoríficas desarmables de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S. O. Y. P. (18 de Julio 953), en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20893-v.ab.23.

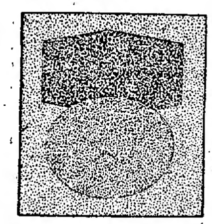
U. T. E.
LICITACION N.o 2774
Aparatos auxiliares telefónicos
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril de 1948, a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: llaves conmutadoras, campanillas auxiliares, bases, y clavijas de enchufes para teléfonos. — Montevideo, 9 de abril de 1948.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20898-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
OSCAR H. FERNANDEZ, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1289, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación anual titulada: "Guía del Turista", de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.13-3819-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53304. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAMPITA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3808-v.ab.23.

ACTA N.o 53303. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (baterías eléctricas de pila seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.ab.23.

ACTA N.o 53305. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hollins y Co., Limited, de Nottingham Nottinghamshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DAYELLA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3809-v.ab.23.

ACTA N.o 53302. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GOYA" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3810-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|948
Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de recimentación y obras de conservación del edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20894-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ceniza de soda
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 90.000 (noventa mil) o 45.000 (cuarenta y cinco mil) kilogramos de ceniza de soda, a determinación posterior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 0.50. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.13-20895-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 0608. Propiedad de Juan B. Bado. Area: 2955 m2. 62.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1865. Propiedad de Américo Guarnerio. Padrón N.o 15937. Area: 3245 m. c. 74.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1867. Propiedad de Suc. Luciano Bonifacio Rivera. Padrón N.o 1827. Area: 9589 m2. 23.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1950. Propiedad de Pedro Bregaglio. Padrón N.o 14866. Area: 186 m2. 07.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1954. Propiedad de Eulalio Fajardo. Padrón N.o 1647. Area: 6216 m2. 24.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2115. Propiedad de la sucesión José Fraga. Padrón N.o 7464. Area: 1 hectárea 6961 m2. 20.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2232. Propiedad de Aniceto Cervieri. Padrones números 19872 y 19873. Area: 3 hectáreas 4091 m2. 31.
Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2265. Propiedad de Margarita Ventura de Frachia. Padrón N.o 2282. 1 hectárea 3281 m2. 1078.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2297. Propiedad de Ismael Villarino. Padrón N.o 11551. Area: 76 m2. 86.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2298. Propiedad de Lindolfo Pérez. Padrón N.o 10068. Area: 5204 m2. 25.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2299. Propiedad de Claudio C. Cendán. Padrones números 11939 y 18756. Area: 5330 m2. 08.
Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta número 67. Empalme Ruta número 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2325. Propiedad de Carmelo Juan Panizza. Padrón N.o 12232. Area: 628 m2. 12.
Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67. Empelme Ruta N.o 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2356. Propiedad de sucesión Antonio Cabrera. Padrón N.o 1627. Area: 1631 m2. 82.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2378. Propiedad de Manuel Ramos. Padrones números 7746 y 7745. Area: 3488 m2. 5538.
Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2493. Propiedad de Alberto Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4545 metros cuadrados.
Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2573. Propiedad de Enrique R. Resnino. Padrón N.o 18060. Area: 3625 m2. 05.
Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2574. Propiedad de Brígido Diano. Padrón N.o 16905. Area: 6632 m2. 33.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones- Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2715. Propiedad de Marcelino Berrutti. Padrón N.o 8113. Area: 1 hectárea 1395 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 686. Propiedad de José Mondon. Padrón N.o 11298. Area: 2 hectáreas 4855 m2. 81.
Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 699. Propiedad de Gualberto Terterolo Díaz. Padrón número 10824. Area: 1873 m2. 40.
Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la once sección judi-

cial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2585. Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón N.o 3578. Area: 7 hectáreas 5182 m2. 07.

Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2598. Propiedad de Marcelino Marcero. Padrón N.o 5707. Area: 5475 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21. Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2672. Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 6764. Area: 1888 m2. 7650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1635. Propiedad de Delicia Cuadrado de Ventura. Padrón N.o 4607. Area: 5 hectáreas 1055 m2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2261. Propiedad de Ambrosio Arrarte. Padrón N.o 3546. Area: 4148 m2. 0702.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2345. Propiedad de Manolo Da Costa. Padrón N.o 8243. Area: 1 hectárea 0554 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2347. Propiedad de la sucesión Rafael Pereyra. Padrón N.o 1551. Area: 3 hectáreas 3133 m2. 20.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2386. Propiedad de Florencio Ubal. Padrón N.o 4841. Area: 3 hectáreas 9470 m2. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Camino de Acceso al Puente sobre el Río Negro (San Gregorio de Polanco). Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta Suburbana de San Gregorio). Expediente N.o 1548. Propiedad de Justo Servando Pérez. Padrón N.o 449. Area: 9930 m2. 13.

Ruta N.o 26. Paso Baltasar-Paso Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2395. Propiedad de Zacarías Alvez. Padrón N.o 3217. Area: 7187 metros cuadrados 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2490. Propiedad de Atanasio Gutiérrez. Padrón N.o 257. Area: 6 hectáreas 0396 m2. 63.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2509. Propiedad de Victorino Gutiérrez. Padrón N.o 586. Area: 1 hectárea 1242 m2. 36.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2515. Propiedad de Cirila Montero de Trías. Padrón N.o 6407. Area: 23 hectáreas 9304 m2. 20.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2516. Propiedad de Zulma S. Coelho Oliveira de Testa. Padrón N.o 5591. Area: 2 hectáreas 9418 m2. 75.

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2533. Propiedad de Antonio Cantalicio Cardozo. Padrón N.o 629. Area: 2 hectáreas 2774 m2. 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de uregnte ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo. Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1920. Propiedad de sucesión Bernardo Rospide. Padrón N.o 772. Area: 4 hectáreas 4156 m2. 37.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la segunda y quinta secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente N.o 1988. Propiedad de sucesión Carlos Echeverría. Padrones números 828 y 964. Area: 9 hectáreas 9562 m2. 26.

Ruta N.o 6. Arroyo Tornero-Arroyo Talita. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2239. Propiedad de Roberto Augusto Ferber Nin. Padrón N.o 3381. Area: 3 hectáreas 8350 m2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2571. Propiedad de Sara María Urioste de Artucio. Padrón número 9108. Area: 3 hectáreas 3593 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B") Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 1879. Propiedad de sucesión Santiago Rossi. Padrón N.o 3338. Area: 4940 m2. 40.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2233. Propiedad de "Veloz Club Sanducero". Padrón N.o 3274. Area: 2299 m2. 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas, Expediente número 1388. Propiedad de Euclides Gonçalvez. Padrón N.o 1533. Area: 7 hectáreas 2581 m2. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Depósito de la Regional N.o 10. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona Urbana de la ciudad de Melo. Manzana N.o 195). Expediente N.o 2121. Propiedad de "Artigas Sportivo Club". Padrón número 473. Area: 178 m2. 08.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 do 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 12. Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1799. Propiedad de María Zaleta de Manzione. Padrón N.o 7829. Area: 1 hectárea 5001 m2. 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Emp. Ruta N.o 93. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2810. Propiedad de la sucesión José Raúl Brescia. Padrón N.o 1239. Area: 5 hectáreas 1328 m2. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2583. Propiedad de la sucesión David Comba. Padrón N.o 1164. Area: 1 hectárea 6122 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1814. Propiedad de Ramón Larrondo. Padrón N.o 2840. Area: 2.000 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2413. Propiedad de Santiago San Román y Dorotea E. San Román de Ritorni. Padrón N.o 526. Area: 3260 metros cuadrados 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20903-v.ab.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Abril de 1948

2.a Sección

JULIO ROBERTO ABAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 597, y ANGELA GARDONI ALANIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 597.

9.a Sección

SILVERIO ENCISO (hijo), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufaciola 5575, y LIDIA ELSA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Magalona 3360.

10.a Sección

ARMANDO JOAQUIN PEREZ, 50 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Lugo 5068, e IDA IGLESIAS, 26 años, soltera, argentina domiciliada Lugo 5068.

15.a Sección

ANTONIO MANUEL SANTOS, 48 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Constitución 1760, y CARMEN MARTINEZ AMEIJENDA, 53 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1947.

JULIO CESAR BUELA PENCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2080, y ELSA OFELIA MENDIOROZ TIRELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 988.

JORGE DOMINGO GIMENEZ MORON, 50 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1973, y ENCARNACION DOLORES ALENDE, 40 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1866.

FERNANDO DANILO CLAIRIAN, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y DELIA ALICIA CARRASCO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

RAMON QUINTANA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Rivera 2094, y MARIA DORA CARISSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1307.

18.a Sección

MARCOS TAGLORETTI, 35 años, soltero, empleado, domiciliado avenida Miranda 2671, y RAQUEL ELISA COMESAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Miranda 2675.

RUFINO BONILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2168, y OLGA BAUTISTA MOSQUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2167.

ARISTEGUI MELLO VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2822, y ESTHER MOLINA, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada José M. Montero 2822.

HELIODORO IRINEO SIERRA, 49 años, viudo, dentista, oriental, domiciliado Colón 2421, y ELOISA LUCRECIA GUTIERREZ IGLESIAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 641.

OMAR GERMAN PUENTES, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Carlos Berg 2483, Ap. 3, y DOLORES TRUJILLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2483, Ap. 3.

21.a Sección

MIGUEL JOAQUIN ESTELA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Salas s|n. e HILDA LAMBACH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salas s|n.

MAXIMO FERNANDO HOFFMANN, 28 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Piribebuy 5082, y MARIA PIANO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Caramurues 1246.

LIBER ROADSTER FERRER PINTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2107, y CLEDEOSDINA BACCINO STRATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1034.

23.a Sección

EDUARDO NELSON BERASAIN AGUERRONDO, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dante 2362, y GLADYS ELSA GARCIA MONTEMURRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2405.

VICTOR CONSTANTE RUGGIERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Goes 2260, y JOSEFA FANNY RODRIGUEZ LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Susviela Guarch 2965 A.

JULIO CESAR CANEPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1679, Ap. 2, y ANA MARIA GRANERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1689, Ap. 2.

FRITZ HELLER RITTER, 44 años, soltero, mecánico-dentista, checoeslovaco, domiciliado avenida Garibaldi 2912, y MARION RITTER, 41 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada avenida Garibaldi 2912.

$ 2.00 Plp.-v.ab.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corrriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNASDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20890-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "PEDRO B. MONTERO SANCHO, domiciliado en 18 de Julio 896, optando al título de Procurador pide al Juzgado que interrogue a don Luis Alvarez Gimenes, domiciliado en 18 de Julio 896 y a don Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder la información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad. — Pedro B. Montero Sancho". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$6.00 Ab.13-3829-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES o JUANA GUALBERTA CRISTINA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.13-3828-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCABONE, SCAVONE o ESCOBONE DE CARBONE y LUCIANO CARBONE o CARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.13-3822-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISMAEL ROMEU o ISMAEL ROMEO COLLARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3824-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL CORTS, citándose a los herederos acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ab.13-3823-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, decláranse judicialmente abiertas las sucesiones de GERARDO GUARIGLIA y de MARIA FELITTI DE GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Marzo 29 de 1948. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.

$4.00 Ab.13-3825-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.
$4.00 Ab.13-3826-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARCELINO PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.13-3821-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRANDON DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugzado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz, (interino).
$6.00 Ab.13-3814-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena. María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino, en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero. — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA.
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don VICTOR o ZOILO MARTINEZ, establecido en el "Abra del Alférez", 3.a sección de este Departamento, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes y documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser detenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Victorio Forapagliero (hijo), dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Abril 7 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.
(Costas) Ab.13-20901-v.ab.23.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNAL o FRANCISCO BERNAL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.13-3813-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD SOSA DE HORNES, LUCIA ELENA HORNES SOSA, OCTAVIANA HORNES SOSA y BARTOLOME HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-3812-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Juan Bautista Jaureguiberry y otros. Solicitan que JUAN JAUREGUIBERRY sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1947, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad al señor Juan Jaureguiberry, habiéndosele designado curador al señor Juan Carricaburú. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas). Ab.13-20900-v.ab.23.

ESTANCIA "MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día miércoles, 21 de Abril de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Donación de un predio a las Usinas Eléctricas del Estado.

El registro de acciones se cerrará el día 19 de abril de 1948, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
$12.00 Ab.13-3868-v.ab.21.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS "F.U.C.E.S.A."
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 29 de Abril del corriente a las 17 horas en el local social, Angel Salvo 276, para tratar el siguiente orden del día: 1.o: Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 35). 2.o Consideración de la memoria "balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (Art. 25). 3.o Mandato de la 7.a asamblea general. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Arts. 11 y 13). 5.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones donde conste el capital integrado y la numeración, tipo y serie de sus acciones.

A los accionistas que no tuviesen sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran hacerlo en el Banco "La Caja Obrera" (25 de Mayo 500 esq. Treinta y Tres), donde les entregarán el correspondiente certificado.

En ambos casos deberán depositar estos certificados contra recibo válido para entrar en la asamblea en la Gerencia de la Sociedad hasta el sábado 24 de Abril a las doce del mediodía, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — El Secretario.
$21.60 Ab.13-3831-v.ab.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que según escritura que autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de abril de 1948 en la ciudad de Melo, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es: "VAZ LIMITADA", con el objeto de explotar toda clase de representaciones comerciales y transportes y comprar y vender toda clase de mercaderías. El capital social es de cincuenta y cinco mil pesos, integrado por el aporte de 4 camiones y veinticinco mil pesos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo. El plazo es de 4 años desde el día de la escritura. Los socios que integran la Sociedad son: Alecis Aristóbulo Vaz Fred H. Decker, Gerónimo Luis Vaz y Julián Icaza Coronel y podrán usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados, conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "Vaz Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación. — Vaz Limitada. — Gerónimo Luis Vaz. — Julián Icaza Coronel.
$14.00 Ab.13-3816-v.ab.23.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 31 de los Estatutos. — El Secretario.
$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.
$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lanasur

Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1947

Activo—		
Acciones en cartera	$	4.945.100.00
Propied. instalaciones, máquinas, etc.	"	7.845.437.57
Mercaderías	"	3.148.534.47
Caja y Bancos	"	28.911.33
Títulos y acciones	"	2.802.400.00
Deudores varios	"	1.289.121.60
Varias cuentas deudoras	"	1.718.268.26
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	70.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.852.336.35
	$	23.700.109.58
Pasivo—		
Capital realizado	$	10.054.900.00
Capital a subscribir	"	4.945.100.00
Capital autorizado	$	15.000.000.00
Acreedores varios	"	5.227.089.64
Varias cuentas acreedoras	"	1.450.756.72
Fondo de previsión social para leyes sociales	"	99.926.87
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	"	70.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.852.336.35
	$	23.700.109.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 2928.